REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
DE GRANADA Y SU REINO

Núm. 3 y 4 | AÑO 1923 | Tomo XIII

Relaciones de la Corona de Aragón con los estados musulmanes de Occidente

El negocio de Ceuta entre Jaime II de Aragón y Aburrebia Solaiman, sultán de Féz, contra Mohamed III de Granada.

El asunto, cuya revisión histórica me propongo hacer en este estudio, quedó registrado inmediatamente por varios historiadores, tanto musulmanes como cristianos. Se trata del momento histórico en que el sultán de Féz, Aburrebia Solaiman—el Aborrabe de las crónicas y documentos cristianos—ganaba la plaza de Ceuta al de Granada por la ayuda de algunas galeras, que Jaime II le hubo de prestar en condiciones muy favorables para la política entonces desplegada con los moros por aquel monarca aragonés.

Jaime II, en efecto, entró en dicho negocio de Ceuta, no solamente atraído por las condiciones beneficiosas en sí, que el de Féz le prometiera, como hemos de ver, sino más bien por dejar a éste tan satisfecho y pagado de su favor y ayuda, que no sintiese escrúpulo alguno en persistir como su amigo y aliado o, al menos, como neutral en la cruzada, que al mismo tiempo negociaba con Fernando IV de Castilla, para caer ambos sobre el reino de Granada hasta reconquistarlo por entero, si les fuera posible.

Es bien cierto, sin embargo, que el asunto en cuestión, como tantos otros de nuestra historia medieval, no fué anotado por los historiadores inmediatos, aun dentro de los términos de su sucinta narración, con la exactitud, orden e ilustración bastantes, que de suyo reclamaban su propia importancia y su íntimo nexo con otros negocios de mayor transcendencia, como el de la referida cruzada.

Con tales defectos en su primera narración, no es de extrañar que nuestro asunto aparezca desfigurado o tergiversado de un modo lamentable en obras de afamados autores más modernos y que haya exigido a la crítica contemporánea su inmediata revisión ante la mejor luz de los documentos a èl referentes y, por fortuna, conservados hasta hoy.

Historiografía del asunto.

Entre los musulmanes: narración del moderno historiador Ahmed Annasirí. Copiando del autor de la celebrada crónica *Rud El Cartas,* que vivió el suceso, del notable polígrafo y visir de la corte de Granada, Mohamed ben Aljatib, y del no menos famoso escritor y hombre público en varios estados africanos, Abderraman ben Jaldún, que florecían unos treinta años después, nos da el historiador mogrebino del siglo pasado, Ahmed Annasirí, la siguiente sucinta narración de nuestro asunto, luego de haber anotado antes la toma de Ceuta por los granadinos: «Los de Ceuta llevaban mal, pues les pesaba gravemente, la dominación sobre ellos ejercida por los granadinos, principalmente cuando Otman ben Abilola (1) se alejó de allí y atravesó el mar [para España] con motivo de la guerra santa. El sultán Aburrebia Solaiman tuvo noticias de la disposición de ánimo de los de Ceuta y, aprovechando ocasión tan propicia a sus deseos de recobrar aquella plaza, encomendó a su consejero, Texufin ben Yacub Alguatasí, hermano de su visir Abderrahman ben Yacub, un grueso ejército, formado con tropas de los Beni-Merin y de otras cabilas y contingentes, que envió contra Ceuta. Texufin que apresuró su marcha, vino a establecer su campo en la parte de la costa de la plaza. Los de Ceuta, al advertir la presencia de Texufin y de sus numerosas fuerzas, se reunieron en Consejo y, acordado por ellos someterse a los Beni-Merín de Féz, se alzaron contra la guarnición de los Beni-Alahmar de Granada y la echaron de la ciudad. Texufin se apoderó de la plaza en el mes de Safar del año 709 [julio de 1309]. Prendió en ella a Abuzacaria Yahya ben Melila, alcaide de la alcazaba, a Abulhásan ben Comixa, jefe de la marina, y al gobernador militar de la plaza, pariente de Omar ben Rahhu ben Abdala ben Abdelhac. Texufin envió volando aquella nueva al sultán. Tan feliz noticia

(1) El Don Ozman u Ozmen Abulule de las crónicas y documentos cristianos, un príncipe de la casa real de los Benimerin de Fez, emigrado a Granada, en que jugó importante papel, y tuvo el mando de los llamados *Voluntarios de la fe,* legión formada por advenedizos de los estados musulmanes de Africa al servicio de los Beni-Alahmar. V. Ibn Khaldoun en Hist. des Berbéres de Slane, t. IV, 470.

produjo en Féz extraordinario júbilo. Cuando Ben-Alahmar, el sultán de Granada, supo la pérdida de Ceuta, temiendo a los Beni-Merin, cambió de parecer y de política con ellos, y pidió la paz y la alianza al sultán Aburrebia, por miedo al poderío de éste y también al del cristiano que estaba ávido de acometerle su tierra, cosa que podría ocurrirle, si los Beni-Merín no le defendían la parte occidental de su estado. El sultán de Granada en efecto, Abulchuyux Názar, hermano del Majlû [el destronado Mohamed III], al que ya había sucedido en el sultanado, envió inmediatamente sus embajadores al sultán Aburrebia pidiéndole la paz, solicitando su alianza, ofreciéndole, como presente, el dejarle las plazas de Algeciras y Ronda con sus castillos, y suplicándole que desde dichas plazas emprendiese la guerra santa contra los cristianos. Aburrebia aceptó las proposiciones de Abulchuyux Názar. Según los deseos de éste, quedaron firmados los capítulos de la paz entre ambos. Aburrebia tomó por esposa a la hermana del sultán de Granada, al que envió, en auxilio para la guerra santa, dinero y caballos con su fiel servidor Otman ben Isa Alyarinaní, hermano de su visir Ibrahim ben Isa. La paz se mantuvo entre ellos hasta que murió el sultán Aburrebia (1)».

Como se ve, en tal narración musulmana del asunto, suma de toda otra de su especie, se falta en algo a la precisa exactitud de los hechos, y descaradamente se olvida o se omite por sistema la ayuda necesaria y eficacísima que para el buen éxito de la empresa prestaron a las fuerzas de tierra de Aburrebia las galeras de Jaime II, su formal aliado en el negocio, según quedará plenamente confirmado por los documentos conservados sobre el particular.

Entre los cristianos: la Crónica castellana; la narración del P. Mariana, de Zurita, de Conde y otros autores más modernos hasta nuestro tiempo. En la *Crônica* de Fernando IV, el soberano de Castilla en el tiempo a que nos referimos, ninguna mención se hace del asunto de nuestro estudio.

Lo menciona el clásico P. Mariana, pero tergiversado, con deplorable confusión y falta de exactitud, entre otros hechos del mismo tiempo. Discurriendo sobre las causas que produjeron en Granada la revolución en que fué depuesto Mohamed III y sustituído por su hermano Abulchuyux Názar, así como sobre la campaña de Jaime II contra Almería y de Fernando IV contra Algeciras, hechos íntimamente relacionados con el de

---

(1) كتاب الاستقصا لاخبار دول المغرب الاقصى, II, ٤٨

Ceuta, como se mostrará en el curso de este trabajo, nos dice (1): «que la causa de alborotarse (los moros de Granada) fué que el rey era inútil para el gobierno, y como ciego pasaba en descuido su vida; su cuñado, el señor de Málaga, era el que lo mandaba todo, y en efecto, era el que en nombre de otro reinaba. Parecíales cosa pesada tener dos reyes en lugar de uno, porque, fuera de los demás inconvenientes, se doblaba el gasto de la casa real a causa que el de Málaga no tenía menos corte, acompañamiento y casa que si fuera verdadero rey, puesto que el nombre le dejaba a su cuñado. Decían sería mucho mejor nombrar otro rey... Al vulgo que andaba alterado, atizaban los principales; *mayormente Aborrabes, un caballero que venía de los reyes de Marruecos, con su gente y la de sus aficionados, se apoderó de la ciudad de Almería* y *se intituló rey della* (!). La mayor parte del pueblo se inclinaba a favorecer a *Mahomad Azar* (!), hermano que era menor del Rey ciego, que daba muestras de valor y se veían en él señales de otras virtudes. *Fué Aborrabes echado por el bando contrario de Almería* (!); *él, con deseo de apoderarse de Ceuta,* ciudad que los granadinos tenían en la frontera de Africa, *intentó ayudarse de los cristianos.* Por todo esto se ofrecía buena ocasión de hacer la guerra a los moros y echallos de todo punto de España. Comunicaron entre sí este negocio por cartas los reyes de Aragón y Castilla; acordaron de juntarse en el monasterio de Huerta, que está en la raya de los dos reinos. Hízose la junta al principio del año 1309...» Enseguida nos habla el P. Mariana de la salida de ambos reyes, el de Aragón contra Almería y el de Castilla contra Algeciras, según lo convenido entre ellos, y añade: «*Gilberto, vizconde de Castelnovo, fué con parte de la armada de los aragoneses sobre Ceuta, que estaba en la frontera y riberas de África, y la tomó. Los despojos hubieron los aragoneses; la ciudad se dejó a Aborrabes como lo tenían con él capitulado*».

Coetáneo del P. Mariana, tuvimos al también clásico autor de los *Anales de Aragón,* a Zurita que, empapado en buena parte de los documentos referentes al asunto, nos dejó ya de él narración, aunque suscinta, muy sustanciosa y bastante exacta. En su citada obra, reconociendo a Aburrebía Solaiman [el Aborrabes del P. Mariana] como sultán de Marruecos, nos dice de Jaime II (2) que, con anterioridad a su marcha al sitio de Almería, «había hecho paces con Aburrabe contra el rey de Granada. Aburrabe

---

(1) *Hist. de España,* I, pág. 440, en *Autores Españoles,* t. 30. V. sobre este particular «El Sitio de Almería», por Giménez Soler. Barcelona, 1904 p. 13 y 34.

(2) *Anales* t. I, lib. V, fol. 434-35.

ofreció por cada galera, que el rey le enviase en su socorro contra Ceuta, 2.000 doblas por cuatro meses, y que daría sueldo a 1.000 caballeros en tanto durase la empresa de Ceuta, y juró Aburrabe que no haría paz, ni tregua con el rey de Granada sin voluntad del rey de Aragón, y si Ceuta se tomase, todo el mueble que en ella hubiese, fuese del rey de Aragón, y las personas y el lugar quedasen al rey de Marruecos. Era de mucha importancia para el rey de Granada tener a Ceuta, y por esta causa el de Aragón aceptó esta concordia y envió a Jazberto, vizconde de Castelnou con algunas galeras, y pusieron cerco sobre ella, el Vizconde por mar, y el ejército del rey de Marruecos por tierra; y ejecutóse con tanta celeridad que fué ganada por combate por el grande valor del Vizconde y de su gente: y dióse todo el despojo de la ropa y bienes que había en Ceuta al rey de Aragón; y esto fué en fin de Julio deste año [1309]».

Esta referencia del hecho en cuestión, dada por el famoso cronista aragonés, no fué seguida en los siglos posteriores a él. Los autores modernos de nuestra historia general han copiado con preferencia la desafortunada y confusa del P. Mariana.

El mismo Conde le sigue fielmente en lo de confundir al arraez de Málaga Abusaid Fárach, que fué quien tomó a Ceuta en nombre y bajo la soberanía de su primo Mohamed III de Granada, con el sultán de Féz Aburrebia Soleiman, al que, como Mariana, hace gobernador de Almería, insurrecto contra Mohamed III y aliado con D. Jaime el segundo. «En este tiempo, dice Conde con relación al año 1307 (1), Zuleyman Aben Rabie, que tenía el gobierno de la ciudad de Almería (!), quiso alzarse con título de rey en ella, y se entendió que andaba en secretas inteligencias con el señor de Denia, el barcelonés Aben Gaymis (!). Luego el rey Muhamad (Moh. III de Granada), sin darle tiempo, fué contra él, y sorprendido estuvo en gran riesgo de venir a manos del rey; pero por su fortuna se salvó y se acogió al enemigo más cruel de los muslimes (alude al citado Aben Gaymis) y le incitó a que hiciese guerra al rey de Granada: fué esta jornada del rey Muhamad en el año 705 (1305) (!)». Fantaseando a su antojo e involucrando lo de Ceuta con los otros hechos capitales, como el destronamiento de Mahomed III de Granada y los sitios de Algeciras y Almería, respectivamente, por Fernando IV y Jaime II, estrechamente relacionados con aquél, nos dice Conde líneas más abajo: «Zuleyman Aben Rabie, auxiliado de los cristianos, pasó a Africa (!) y levantó gente contra Cebta, que era del rey de Granada, y la cercó por mar y por tie-

(1) *Historia de la dominación de los árabes en España*, ps. 582-583, edic. París 1840.

rra». En la página siguiente nos repite: «en Africa Zuleyman Abu Rabie se apoderó de Cebta y de toda su comarca, ayudado de los cristianos. Fué esta conquista de Cebta en la luna de safar del año 709 (1309)».

Ni Lafuente Alcántara (D. Miguel) en su *Historia de Granada* (1.ª edic. 1848) que leyó y algo tomó de Zurita, ni su hermano (D. Emilio) en sus *Inscripciones árabes de Granada, precedidas de una reseña histórica... de los reyes Alahmares*, Madrid, 1859, ni Lafuente (D. Modesto) en su *Historia general de España* (1.ª edic. 1850 7), ni Bofarrull (D. Antonio) en su *Historia política, civil, eclesiástica etc. de Cataluña* (publ. 1878), por no citar otros autores, supieron librarse, al hacer historia de nuestro hecho, de la torcida influencia del P. Mariana y de Conde, especialmente en lo de hacer del sultán de Féz Aburrebia Solaiman, un mero gobernador de Almería alzado contra Mohamed III de Granada.

Es de sentir que Conde y los modernos autores citados no fijasen su atención en ciertos documentos que, años antes de dar ellos a luz sus obras, habían sido publicados por Capmany en sus *Antiguos tratados de paces y alianzas entre los reyes de Aragón y príncipes infieles del Africa y Asia*....., Madrid, 1786, y demostraban plenamente la veracidad de la información consignada por Zurita en sus *Anales* sobre el hecho de nuestro estudio. Capmany, en efecto, daba ya a la estampa en su notable colección mencionada la carta credencial de Jaime II a favor de su embajador Jazberto, vizconde de Castellnou, cerca del sultán de Marruecos Aburrebia Solaiman, el poder real otorgado al mismo Vizconde para tratar con el referido sultán, y el pliego de las instrucciones a que había de atenerse en sus tratos. Tales documentos llevan la fecha de 3 de Mayo de 1309.

Benavides y Navarrete (D. Antonio) en «*Memorias de Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860, editaba en su original texto, romance catalán, el pliego de las instrucciones dadas al vizconde de Castellnou (1), que Capmany había publicado traducidas al español; la carta credencial (2) y el poder real (3), dados al Vizconde, y también publicados por Capmany; además otro poder real (4) otorgado al mismo Vizconde, para que en nombre de Jaime II y en el de D. Fernando, rey de Castilla, pueda tratar y concertar con el rey Aburrebia contra el rey de Granada, sus gentes y valedores; y otro, (5) en fin, para que pueda recibir del mismo sultán de

(1) Vol. II, colec. diplom. n.º CDXXLVIII, p, 661 y sigtes.
(2) Ib. n.º CDXLIV, p. 659.
(3) Ibid. n.º CDXLVII, p. 661.
(4) Ib. n.º CDXLV, p. 659.
(5) Ib. n.º CDXLVI, p. 660.

Marruecos las doblas que debe dar por las galeras armadas en su ayuda para la toma de Ceuta.

Mas Latrie (Luis de) en sus *Traités de paix et de commerce*, (1) París, 1866, reprodujo en su texto original, romance catalán, el pliego de las instrucciones dadas al vizconde de Castellnou para su embajada, precedido de la carta credencial de Jaime II.

El mismo Capmany, en su obra citada (2) agregaba: «que en el Registro del R. Archivo (Corona de Aragón), intitulado *Legationum Jacobi II ab anno* 1318 *ad* 1327 (3) existe un diploma, hecho en Barcelona en primero de Mayo de 1323, en que nombra D. Jaime a su consejero Romeo de Corbera por su enviado cerca del nuevo rey de Marruecos, Abuzaid, con el encargo de pedirle 40.000 doblas para los gastos de la conquista de Cerdeña, en compensación de los socorros de la escuadra, gente y dinero, con que sirvió a su antecesor Abu el Rabi en la toma de Ceuta; desde cuya rendición no se le habían cumplido las condiciones de pago de tan crecidos gastos. Llevaba además dicho enviado el encargo de solicitar permiso del rey Abuzaid de llevarse para la expedición de Cerdeña parte de los caballeros aragoneses que habían quedado guarneciendo la plaza de Ceuta, y entre otros a Jaime Seguí con cien hombres de a caballo a la gineta; y últimamente iba autorizado con plenos poderes para renovar las antiguas paces».

Giménez Soler, mi docto compañero desde la vida escolar, enriqueció considerablemente la documentación sobre el negocio de Ceuta entre los reyes mencionados. Al investigar las respectivas campañas, de Jaime II de Aragón contra Almería y de Fernando IV contra Algeciras, por la estrecha relación y dependencia que tales empresas tuvieron con la de Ceuta, hace historia de esta última especialmente en sus obras *El Sitio de Almería* (4), (Barcelona, 1904) y *La Corona de Aragón y Granada* (5), ibid., 1908). Giménez Soler se sirve, al efecto, no sólo de la narración de Zurita, de los documentos publicados por Capmany y de las referencias que sobre el hecho expresado se hacen en los preciosos documentos, que publica, como referentes principalmente a las empresas de Almería y Algeciras, sino también de otros documentos particulares y muy interesantes para el

(1) Pág. 298 y sigtes.
(2) Pág. 16, nota.
(3) Corresponde a la sign. act. reg. 338-9, fol. 147.
(4) Especialmente en art. IV, pag. 47-56.
(5) Pags. 150-157.

conocimiento más claro y detallado de lo que fué el negocio de Ceuta entre Jaime II y Aburrebia Solaiman de Féz.

Entre estos últimos documentos, dados a la estampa por Giménez Soler, de que luego he de hacer extracto en el curso de este estudio, tiene la mayor importancia el que contiene la traslación romanceada de una carta arábiga de Aburrebia Solaiman a Jaime II, fechada en 5 de Julio de 1309 (1). En ella el mencionado rey de Marruecos notifica al de Aragón la llegada a él de su embajador, el vizconde de Castellnou; la conversación con éste habida por él sobre las condiciones de la alianza y del negocio de Ceuta que, de su parte, le demandaba; y su absoluta conformidad con las peticiones del referido embajador, al que había firmado y entregado el oportuno documento expresivo de dicho pacto. Giménez Soler no tuvo la fortuna de hallar el original arábigo de esa carta de Aburrebia Solaiman, cuya existencia era de sospechar. No se encontraba en el *Archivo de la Corona de Aragón,* centro principalísimo de la investigación de mi antiguo colega.

Del documento expresivo del pacto o tratado, a que se refiere Aburrebia Solaiman en su mencionada carta y que asegura haber firmado y entregado al vizconde de Castellnou, pensaba Giménez Soler que *no existiese en forma cancilleresca ni en árabe ni en ninguna de las lenguas usadas por los reyes de Aragón* (2).

Sin embargo, la suerte ha querido poner en mis manos el original árabe de la expresada carta de Aburrebia Solaiman a Jaime II; el texto árabe del tratado, a que se alude en aquella carta, perfectamente legalizado, a la usanza de los sultanes; y el texto árabe de otra carta del mismo Aburrebia Solaiman al vizconde de Castellnou tocante al cumplimiento de las condiciones convenidas en el referido tratado sobre el negocio de Ceuta. Estos tres preciados documentos forman con otros papeles arábigos de menor interés el volumen 16, titulado en su tejuelo *Cartas de reyes moros a los reyes de España,* de la copiosa *Colección de Salazar,* existente en el fondo de nuestra R. Academia de la Historia.

Con tales documentos y otros que se conservan principalmente en el *R. Archivo de la Corona de Aragón,* es ya posible hacer una revisión histórica más completa del referido negocio de Ceuta.

---

(1) En *Corona de Aragón y Granada,* pag. 151.

(2) En *El Sitio de Almería,* pág. 100.

Antecèdentes históricos.

Las plazas de Ceuta y Tánger en el tiempo inmediato anterior al de nuestro asunto; bajo los almohades y hafsidas; constituídas en señorío independiente en poder de Abulcásim el Azefí y sus hijos. La extraordinaria importancia de las plazas de Ceuta y Tánger, reconocidas desde antiguo por las varias potencias que, al correr de los siglos, se fueron sucediendo en una y otra parte del Estrecho, subió de punto con la formación del extenso y formidable imperio de los almohades. Sometidas al victorioso Abdelmumen, fundador de dicho imperio, en 1146, fueron consideradas entre las más notables de él; pues a la vez que poderosas fortalezas, eran excelentes puertos y arsenales y puntos de concentración y embarque de las tropas y voluntarios de la fe con destino a la guerra santa en España. Su gobierno, por tal razón, fué confiado siempre, como el de las grandes villas del interior, a los príncipes de la familia imperante, hasta que el emir Abdelguáhid Arraxid (1237-8) lo encomendó a su servidor Abualí ben Jálas, el valenciano (1).

Ben Jálas, muerto el soberano que le confiara el gobierno de las plazas referidas, y en plena descomposición ya del imperio almohade, reconoció (1243) la soberanía del emir Abuzacaria Yahya que acababa de fundar en Túnez el reino independiente de los emires llamados Hafsidas. Más tarde, habiendo fallecido Ben Jálas sin sucesión, pues su hijo Abulcásim pereció anteriormente en un naufragio, cuando se dirigía a la corte de su soberano en Túnez, nombró éste para el gobierno de Ceuta a su pariente Abuyahya ben Axxahid (1248-9) (2). Pasado un año, al suceder el emir titulado Almostásir en el trono de Túnez a su padre Abuzacaria, por muerte de éste, los de Ceuta, dirigidos por Hachbun Arrendahí e incitados por Abulcásim el Azefí, presidente del consejo de la plaza y hombre de señalado mérito y prestigioso, se alzaron contra la soberanía de los emires de Túnez, echaron al gobernador hafsidá Abuyahya ben Axxahid, asesinaron a sus funcionarios y servidores y proclamaron por su señor al emir almohade de Marruecos, que llevó el título de Almortada.

Entonces el nuevo soberano almohade de Ceuta confió el gobierno entero de la plaza a Abulcásim el Azefí, y el de la armada a Hachbun Arren-

---

(1) Ibn Khaldoun, en *Hist. des Berbères* par M. Le Baron de Slane, IV, 63-5; En-Nuguali, *Hist. de los musulmanes de España y Africa* por M. Gaspar Remiro, II, 211; y otros.

(2) Ibn Khaldoun, obr. cit., IV, 63-5, 157-9, y II, 242, 323.

dahí, que al morir transmitió el cargo a sus hijos. Pero el Azefí, valido de su gran prestigio y popularidad entre los habitantes de Ceuta, consiguió suscitar tan serias dificultades a los hijos de Arrendahi, que éstos, al fin, se vieron obligados a emigrar. De ellos, unos se pasaron a Málaga, protegidos por el sultán granadino Mohamed ben Alahmar, y otros marcharon a Bugía a servir a los Hafsidas de Túnez.

Abulcásim el Azefí, habiendo quedado como único dueño de todo mando en Ceuta, consiguió sin gran esfuerzo someter a su autoridad a Yúsuf Alhen'daní, vulgarmente llamado Ben Alamín, a quien el citado gobernador Abuali ben Jálas el valenciano había puesto de lugarteniente suyo en la plaza de Tánger. De esta suerte, el Azefí inauguró con ambas ciudades un pequeño principado, en que se condujo como señor independiente, y que luego transmitió a sus hijos. Sin embargo, antes de la muerte del Azefí, su vasallo de Tánger, Ben Alamín, acabó por negarle obediencia y procedió en su plaza con la misma independencia que el Azefí en Ceuta, hasta que los Beni-Merín, nuevos dominadores que aparecen en la escena del Mogreb occidental, le sometieron al pago de un tributo. Más tarde (1266-7), en un complot tramado por aquéllos para arrebatarle la plaza, fué asesinado traidoramente. Los habitantes de Tánger, no obstante, reaccionando pronto en su opinión, dieron buena cuenta de los asesinos de Ben Alamín y entregaron el mando de su plaza a un hijo suyo. Mas, a pocos meses, los mismos habitantes, cambiando de parecer una vez más, se sometieron al Azefí, que con su armada y gente de tierra se había presentado a embestir la plaza. El hijo de Ben Alamín escapó a Túnez buscando asilo cerca del sultán hafsida Almostánsir. El Azefí puso en Tánger un gobernador de su parte, asistido por un consejo de notables de la ciudad.

Sumisión de Tánger y Ceuta a la soberanía de los Beni-Merín de Féz. Mas los mencionados Beni-Merín que se resolvían decididamente a consolidar y extender su dominación en el Mogreb y a recabar para su casa la hegemonía sobre todo el Occidente musulmán, cual la habían tenido almoravides y almohades, pusieron pronto sus ojos en las plazas del Azefí, importantísimas para su aspiración política. El sultán de aquéllos Abumálic tuvo ya sitiado a Tánger en 1267-8, durante seis meses, sin poderla tomar; pero su sucesor Yacub ben Yúsuf (el Abenjucef de las crónicas y documentos cristianos) se enseñoreó de ella tras de un sitio porfiado y largo de tres meses, que le pusieron sus tropas mandadas por su hijo y heredero, el príncipe Yúsuf (el Abenjacob de los cristianos), en 1274) (1).

---

(1) V. Ibn.-Khaldoun, obr. cit. IV, 63-6.

Para tal empresa el mencionado sultán Yacub hubo de solicitar, por sus embajadores, de Jaime I de Aragón la ayuda de galeras en condiciones casi idénticas a las que, como hemos de ver, pactaron más tarde sus respectivos sucesores; pero lo que entonces fué tratado sobre el particular quedó sin efecto; pues parece ser que la caída de Tánger y la consiguiente sumisión del Azefí, que viéndose cercado inmediatamente por el príncipe Yúsuf, se dió a partido como señor tributario del Sultán, aparte de otras razones de índole política, hicieron innecesario el cumplimiento de aquella negociación (1).

Fallecido el Azeff (1278-9), sus hijos Abuhátim y Abutálib le sucedieron en el mando de Ceuta, como señores tributarios del sultán de Féz, y encomendaron la administración y defensa de la plaza a su servidor Abdala ben Mójiis.

Primeras demandas de ayuda de galeras a Jaime II por Yúsuf ben Yacub (2). Jaime II de Aragón, en 26 de Marzo de 1295, enviaba desde Figueras, a su servidor, el caballero Pedro Torroella, como embajador cerca del sultán Yúsuf que en 1286 había sucedido a su padre Yacub en el emirato de Féz y se hallaba comprometido ya en su porfiada y larga empresa de someter a su imperio a los Beni-Zeyan de Tremecen y a otros régulos del Mogreb central (3). El motivo oficial de la embajada de Torroella iba expresado en la credencial que le fué entregada: «De nos don Jaimes ec., al rey Abenjacob et. Façemos vos saber que enviamos a vos lamado cavallero nuestro Pere Torroella sobre fecho de aquellos mercaderes, que vos tenedes presos, de nuestra tierra. Al qual avemos acomendado algunas cosas que vos diga de paraula de parte nuestra sobre aquel fecho. Por que vos rogamos que vos al dicho P. Torroella creades de aquello que de nuestra parte vos dixere sobre fecho avandicho, e que por nuestro honor e amor lo querades complir, maiorment porque faredes en ello lo que devedes. Dat. en Figueres XX. VI. días andados del mes de Março del aynno de nuestro senyor de M. CC. XC. V. (4)».

Jaime II podía bien solicitar de Yúsuf la libertad de sus mercaderes

---

(1) Sobre tal negociación, de que me propongo tratar en estudio ulterior, v. entre tanto: Zurita, *Anales*, III, 84 y 98; Capmany, *Antiguos tratados de paces y alianzas*, etc., 1 y sigtes. y *Memorias* etc. IV, 7; Mas Latrie, obr. cit. Introd. 141 y Docum., 285; y G. Soler, *El Sitio*, 15-6 y 75-6, y *La Corona*, 17-8.

(2) V. sobre estas demandas G. Soler, *El Sitio*, 17 y 77, 25 y 79; y *La Corona*, 95 y 104-5.

(3) Ibn. Khaldon, obr. cit. IV, 138 y sigtes.

(4) Reg. del Arch. de la Cor. de Aragón, núm. 252, f. 14 v.

apresados. Las relaciones de la Casa de Aragón con los Beni-Merín, desde la instauración de éstos como emires de Marruecos, venían siendo, por lo general y dentro de los moldes de la diplomacia de aquel tiempo, de franca y sincera amistad. Conveniencias mercantiles y razones de equilibrio político con los otros estados confines, cristianos y musulmanes, aconsejaban a ambas casas aquella buena inteligencia en sus relaciones.

No me ha sido posible hallar escrito o documento alguno, en que se declarase la respuesta del sultán Yúsuf a la petición del rescate de los mercaderes referidos en la credencial dada a Torroella; pero es de pensar que la ida de dicho embajador a Marruecos obedeciese a algo más importante que la nueva reclamación de aquellos infelices cautivos. Jaime II, en sus miras políticas con respecto a Castilla, por aquellos días en que sucumbía su soberano Sancho IV el Bravo, buscaba, según parece, estrechar aún más su estado de paz y amistad con Féz y Granada, renovando en ese sentido sus tratados anteriores con los sultanes de ambos reinos musulmanes.

De todos modos, por lo que hace a Féz, su sultán hubo de recelar poco después a Jaime II sus buenas disposiciones, para renovar sus tratados de paz y amistad, y solicitaba de él, en consecuencia, la ayuda de algunas galeras, por cartas que trajo al monarca aragonés su fiel servidor Francisco del Clerigo. Pero Jaime II se negó a mandarle inmediatamente las galeras, alegando que poco o ningún servicio podían prestarle, estando ya avanzado el estío y próximo el invierno, y no haber sido aun ultimado y firmado el convenio de paz y amistad entre ambos; que él se disponía a enviarle en breve sus embajadores acreditados para ese fin, y cuando fuese un hecho la paz entre ellos, le enviaría las galeras solicitadas en el mejor tiempo para su servicio, si él persistía en su buen propósito de mantener y firmar las paces tratadas; que en este caso se lo hiciese saber por su carta, que podía traer el mismo Pedro Bajul, portador de esta respuesta de Jaime II, escrita en 9 de Julio desde Valencia y cuyo tenor es como sigue: «Illustri regi Abenjacob. Jacobus etc. Gratanter recepimus literas vestras, quas fidelis noster Franciscus de Clerico nobis pro parte vestra presentavit, et tam contenta in eis, quam que dictus Franciscus de Clerico nobis pro parte vestra oretenus retulit, collegimus intellectu. Ad quorum significata et exposita per dictum Franciscum sic vobis per presentes duximus respondendum: quod nos petitas per vos galeas vobis ad presens fore non providimus destinandas eo videlicet, quia tractata inter nos et vos super amicicia et pace inter nos ad invicem habenda nondum completa fuerant et firmata; et quia si nos galeas ipsas vobis destinare providissemus ad presens, nullum vobis vel modicum facere servicium potuissent propter estivum tempus quod jam quasi in fine erat, et tempus yemale apropin-

quans. Set nos in brevi ad presenciam vestram nostros sollempnes nuncios mittere disponimus, qui tractatam inter vos et nos pacem et amiciciam, uti expedierit, loco et vice nostra vobiscum insimul complebunt totaliter et firmabunt. Et cum per nuncios nostros predictos pax et amicicia predicta firmata fuerit, nos petitas per vos galeas, si volueritis, ad partes ipsas tempore congruo, quo vobis plene servire possint, ilico transmitemus. Vos tamen interim in vestro bono proposito, nobis per dictas vestras litteras intimato, super nobiscum habenda pace et amicia insistatis, sciturí quantum nostre intencionis et beneplaciti est vobiscum pacem et amiciciam contrahere et habere, rescribentes nobis per fidelem nostrum P. Bajuli, latorem presencium, quem ad vos destinamus ad presens, vestri beneplaciti voluntatem. Dat. Valencie VII°. idus julii anno domini m.° cc.° xc. v.» (1).

Yúsuf ben Jacub insistió, en efecto, demandando a Jaime II las galeras y otros elementos de ayuda con destino a combatir a sus enemigos sarracenos de allende, y mostrándole su buena disposición para ultimar firmes tratos de paz y amistad por nuevas cartas, que hubo de traer el mismo Francisco del Clerigo. Pero otra vez el monarca aragonés se negó a su demanda hasta tanto que ese asunto y las otras cosas que le proponía en sus cartas, no quedasen formalizadas en convenio solemne por embajadores de su parte, que, si le placía, podía enviar desde luego; preveníale, al propio tiempo, de la conveniencia de que todas aquellas cosas se tratasen de palabra y no por cartas o escritos; le manisfestaba que, libre ya de las cuestiones habidas por él con la Iglesia de Roma y Carlos de Anjou por lo de la Sicilia, estaba en las mejores condiciones para cumplirle los hechos que le demandaba, si él también aceptaba sus proposiciones, que le haría saber el mismo Francisco del Clerigo; y le prometía, en fin, la seguridad por mar y por tierra de personas y cosas para los embajadores que se dignase enviarle, y para los que con ellos viniesen, fiados en su fe real. Tales manifestaciones se desprenden del tenor de la carta siguiente enviada por Jaime II a Yúsuf desde Barcelona en 17 de Diciembre del referido año:

«Al noble, alt e gran Abenjacob, rey dels sarrayns e amir almuçlemin. Nos en Jacme, per la gracia de Deu, rey darago... Avem vista vostra letra quens trames per en Francesch des Clergue, feel nostre, la qual letra avem be entesa. Et, entre les altres coses que en les dites letres nos trameses a dir, entesem que vos nos demanavetz armada contra alcuns sarrayns ene-

(1) R. Arch. Cor. Ar. n.° 252, f. 18 r.; G. Soler dió en *El Sitio*, 77, con algunas leves incorrecciones, la parte sustancial de este documento.

michs vostres. La qual, per ço car encara entre vos e nos neguna avinença no avía, nos nous poguem enviar; mas, si vos ho voletz, plau a nos que vos trametatz vostre missatge enformat de vostre enteniment e de vostra volentat sobre totes aquelles coses, que nos trameses a dir en les letres vostres damunt dites. Et encara sobre altres coses, sius volretz, que tals coses pora dir a nos lo vostre missatge de boche, que nous podem respondre per letres ni per escrit, per tal cor no sab hom a vegades los escrits en quin prader venen. Et perço cor nos nossom delivratz ab nostra honor delcuns gran feytz qui eren entre nos e lesglea de Roma e el rey Carles, porem mils entendre en complir los feytz, vos complent a nos ço, que nos vos enviam a dir per lo dit en Francesch. Et nos avem fiança en Deu que cant lo vostre missatge sia vengut a nos, ques tractaran coses entre nos e ell, que seran gran honor e gran profit nostre e vostre. Nos, empero, volen quels vostres missatges pusquen venir per aquestz feytz en nostra terra salus e segurs per mar e per terra en aver e en persones, e tornar a la vostra presencia ells e totz cells qui ab ells vendran sobre la nostra fe. Scrita en Barchinona XVII dies anatz del mes de decembre en lany de notre senyor m.° cc.° xc.° quinto» (1).

Se echa de ver claramente que Jaime II con tales respuestas a la petición de auxilios, especialmente de galeras, hecha por el sultán Yúsuf, trataba de entretenerle dando largas al asunto; porque así se lo exigiesen las nuevas circunstancias, que la muerte de Sancho IV de Castilla venía a imponer en la política de relación de aquellos estados. El monarca aragonés, por el mismo tiempo, negociaba con primordial interés un tratado de estrecha alianza con Mohámed II de Granada contra Castilla, al resolverse a intervenir en favor de Alfonso, hijo del infante Fernando de la Cerda, que se lanzaba a disputar el trono castellano al pequeño hijo y sucesor de Sancho el Bravo, D. Fernando IV. Jaime II vió la mejor ocasión para adueñarse del reino de Murcia, si hacía entrar en su alianza con los hijos de Fernando de la Cerda a Mohamed II de Granada. Este, a su vez, sobre librarse por de pronto del vasallaje a Castilla, podía sacar de la alianza propuesta ventajas positivas de extensión de sus fronteras hacia las partes de Jaen y Córdoba. Jaime II conoció bien que las relaciones existentes en aquel tiempo entre las casas de Granada y Féz eran de franca antipatía, de recelo y aun de solapada hostilidad. Antes de firmar con el de Féz tratados sobre ayudas militares, había de contar con el beneplácito o acuerdo del de Granada.

---

(1) Reg. del A. C. A. n.° 252, fol. 120 r.

Negociado y ultimado, por fin, el tratado de alianza entre Jaime II y Mohámed II a favor de los hijos del de la Cerda contra Fernando IV y sus valedores, la conquista de Murcia por Jaime II y sus viajes a Italia por la lucha contra su hermano Federico I de Sicilia en los años inmediatos siguientes, en tanto que el de Marruecos se hallaba también empeñadísimo en su inacabable asedio de Tremecén, la capital de los Beni-Zeyan, fueron motivos que vinieron alargando aquellos buenos deseos de ambos soberanos, de llegar a formalizar convenios entre ellos con compromiso de ayuda de galeras y otros particulares. Sin embargo, las negociaciones interrumpidas volvieron a animarse hacia el fin del año 1301 ante los rumores, llegados a la corte del de Aragón, de que anduviesen en tratos de paz Fernando IV y Mohámed II, que se separaba de la alianza a favor de los hijos del de la Cerda.

Jaime II, justamente alarmado, hubo de despachar a uno de sus emisarios al encuentro de Yúsuf ben Jacub con encargo de pedirle la libertad del cautivo Domingo Zalom y de hablarle de sus buenas disposiciones para seguir manteniendo con él íntima y verdadera amistad. La conversación de dicho emisario, de parte de su señor, agradó, sin duda, extraordinariamente al referido sultán; pues le correspondió con las frases más linsonjeras y con los más fervientes votos de seguir él también en la buena amistad, que le declaraba de parte de su señor. Sin tardanza, desde su campo frente a Tremecén, se resolvía a enviar, como embajadores cerca de Jaime II, a su fiel alcaide Bernardo Segui, jefe de la legión de catalanes y aragoneses al servicio de los sultanes de su casa, y a su intérprete Abulabbas ben Alcammed con poderes para negociar y obtener del monarca aragonés un cuerpo auxiliar de 300 a 400 jinetes, 50 de ellos ballesteros pertrechados con sus propias armas, a los que él daría sueldo, buenos caballos, tiendas y otras cosas necesarias, y además para ajustar cuatro galeras por el precio conveniente, que Jaime II le pidiese. También los mismos embajadores llevaban a Jaime II una suma importante de piezas de oro, como anticipo, según parece, por los gastos de la expedición demandada. Todo esto se desprende de la carta del sultán llevada a Jaime II por sus referidos embajadores, escrita en 5 de febrero de 1302 (1):

«En nom de Deu, qui done be en vida e perdone als morts, e perdona a Mahomet e a tots sos amichs e a tots sos parens e a sos companyons.

(1) Del Arch. Cor. Ar. en Carts. rs. n.º 1334, traduc. de orig. arábigo que se desconoce. Pub. por G. Soler en *La Corona* etc. 96, con alguna palabra incorrecta y *lapsus* del año de la fecha que pone en 1301. Suprimo el sobrescrito de la carta por innecesario.

Del servicial de Deu, Juceph, rey dels sarrayns, fill de rey de sarreyns Abenjacob, fill de Abdolhac—Deus li don força e poder sobrels sarrayns e li ajut mantinent—.Al rey molt honrat e clar e franch e triat entrels xristians e excellent e agraciat de les gens e nomenat per tota la terra e sabent e savi e benaventurat e de bona natura e qui guarda sas gens de trebayll e de mal, don Jayme, rey daragon e de Cerdennia e de Cartagenia e de tota laltra encontrada · Deus li don ço que desija la sua volentat, e parse lo be seu maior e la sua bona volentat.—Apres—ab la gracia de Deu qui perdone a Mahomet, maior missatge de Deu, e a tots los seus amichs e als sarrayns qui son passats ab ells qui eren maiors quels altres sarrayns,—que nos avem escrit aquesta carta —que Deus don a tu bon consell, e ques paregue la tua bona volentat de bona amor e de bona amistat—del loch, on ara estam, qui ha nom Trimicen la nova —Deus la guart de mal, e aia la gracia de Deus molta, ab que la puxam aver ab gracia de Deus molta—. En apres—Deus don a tu lo teu desig—e fem te a saber que avem reebut la tua carta bona e honrada e avem la legida entre nostres mans e sabem nos per la carta la tua sana volentat, axi com nos avem bona volentat maior es (1) vegades, axi com a compannyo, segons que sapies tu aci e la. E as (2) en la carta algunes paraules de Domingo C el olm e demanats (?) aquell quel te lexassem. E tot aço tingues per ffeit per amor de tu e per amar la tua bona volentat e la tua bona fe, e quan te plau la nostra compannya bona, e sera bona a totz temps e james no sera tayllada axi com entre bons amichs, e sera mils tenguda a tu, e yo darte tot ço que tum demans. E tramet te aquestes paraules per bon servidor nostre Abolahabez, fill del Chamet, turgiman, e son compannyo, lo noble e amat Bernart Segui—Deus los guart de mal abdos—per affer aquesta resposta a complir la tua volentat. E quens trametets I dels teus cabdals ab ccc. o ab cccc. cavallers e quens (2) L ballesters aparellats ab sos armes e no ab als. E nos donar los em lur sou e bons cavaylls e tendes e tot lals que obs aien e en (2) de tot be. Encara que nos los guardaren de don, axi [com] a aquells qui son propiament en amor ab lo rey. E que ffases manament (2) trameses IIII galeas armades qui sien ab les nostres galeas (2), e nos pagaren la messio daquelles galeas, axi com tu volras, et (2) nos ab los cavallers lonrat cavaller lo bon (2), quan es hom de fe e de creença qui prena la ver (2) per lonrat cavaller Bernart Segui e per lo servicial nostre Abclahabez [fill] del Chamet, turgiman, a qui jam avem dit nostres paraules [sobre] aquest [ffeit], e

(1) Palabra ilegible, borrada en su mayor parte. (2) Espacio borrado.

creetlos de la quantitat del aver, e son C. mille diners que valien C. mille sol. jach (1) orren (2) entre nos, e val la I X diners que valien XI jach (3). E quan tornara Albert (4), enviarem a tu aytals paraules que seran de tot be a nos e [a vos, si Deus] o vol, en guisa que seras pagat de la ajuda, e ab quet poras ajudar [contra] aquells qui venen contra tu qui son de vostra lig, segons quet diran los missatgers nostres Habolahabez e lonrat cavaller en Bernart Segui, si Deus [o vol]. E si vols res en tota la nostra terra, demana, e trametrem al teu (4). E vingue almirall en las IIII galees, sit plau, Bartho [lomeu de Ma]toses (?), qui he bon hom e feel. E aquesta vila sobre que (4), e aço sabras per les nostres missatgers, si Deus o vol. E Deus sia beneyt que nos don tot be e la sua gracia e la sua bona amor pera tu. E fo escrita aquesta letra V. dies de jumehet el derrer en lany de dcc. e l. Aço fo escrit el dit calendari (5)».

Jaime II contestaba desde Lérida en 7 de Abril del citado año 1302 a esa carta de Yúsuf ben Yacub y a lo que le dijeron de palabra sus embajadores Segui y Ben Alcammed en los siguientes términos (6):

«Al muy alto e muy noble e muy honrado Yuceff, rey de los moros, fillo de rey de moros Abenjacob, fillo de Abdulhac. Don Jayme, por la gracia de Dios, rey de Aragón, de Valencia e de Murçia, de Cerdenya e de Corçega, e conde de Barçelona, salut, como a rey por a quien querríamos que diese Dios tanta de vida e salut e buena ventura, quanta por a nos mismos. Reçibiemos con gran plaçer la carta que nos enbiastes con Bn. Seguin, cavallero, e con Abolabez, vuestro servicial. E entendido assi lo que en la dita carta vuestra era contenido, como lo que los ditos mandaderos vuestros nos dixieron de la vuestra part, muyto vos gradeçemos lo que nos enviastes a dezir. E respondiemos vos que nos plaze muyto aver con vos amor, paz e amizdat. E sobre las cosas que nos embiastes dezir, nos vos enviaremos nuestro mandadero e de nuestra casa, a tal en qui nos podremos bien fiar, qui sera de nuestra volentat informado, e al qual daremos poder de fazer e tractar e firmar con vos de part nuestra aquello que entre vos e nos sera puesto. E el dito mandadero vos dira la aiuda que nos vos enviaremos. E entretanto va a vos el dito Bern. Seguin qui vos dira sobre esto algunas cosas. E Abolabez finca con nos, porque sen vaya con el mandadero, que nos enviaremos. E ya avemos mandado ar-

(1) Superpuesta la equivalencia. (2) Espacio borrado. (3) Superpuesta la equivalencia. (4) Espacio borrado.

(5) Sobre la frase de la fecha va la nota: "qui sunt III menses et V dies lapsi".

(6) Arch. Cor. Ar., regt. 334, f. 52 v.

mar e aparellar una galea en que vayan. E luego sera alla, si Dios quisiere. Dat. en Lerida VII dias andados de abril en el aynno de nuestro seynor de m. ccc. e dos».

Intento fracasado de una triple alianza entre Aragón, Granada y Marruecos. Sinceros, sin duda, eran los deseos de acceder a la demanda de Yúsuf, expresados por Jaime II en su carta, que acabo de exponer; pero si había de ser fiel a los compromisos tenidos con su aliado de Granada, estaba en el caso de revelar previamente a éste aquellas peticiones de auxilios, que el de Marruecos le hacía. Entre la frecuente correspondencia cruzada por aquellos años entre las cortes de Aragón y Granada, se halla, en efecto, la carta de Jaime II a Mohamed II de Granada que lleva la fecha 8 de Abril del citado año 1302, escrita desde Lérida con dicho propósito y al propio tiempo con el de inducir al de Granada a que vea bien que Yúsuf ben Yacub entre en una triple alianza con ellos por las seguras ventajas, que entonces podrían reportar sobre todos sus enemigos (1):

«Al muy notable e muyt honrado don Mahomat Aboabdille, rey de Granada e de Malaga e amir amuzlemin. Don Jayme....., rey de Aragón, etc., salut, como a amigo que amamos muyto de corazón, e por a quien querríamos tanta vida e salut con honra, quanta por a nos mismo. Rey ffazemos vos saber que el rey Abenjacob nos a embiado agora sus mandaderos, en razón que quiere aver con nos amor e paz, et que seamos amigos, et ell e vos e nos seamos unos e nos ayudemos, nos a ell contra los moros qui son dallent mar, qui han guerra con ell, et ell a nos contra los xristianos qui han guerra con nos. Et somos cierto que pues el dito rey e vos e nos seamos ensemble, los enemigos nuestros end seran crebantados, e nos dubdaran mas e nos temeran, assí como que por nos todos tres seran dampnificados en lures gentes, en lures tierras. E sabet, rey, que nuestro talant es de fazer hi todo nuestro poder e esfuerço, guardando a vos toda vía la amor, paz e concordia que avedes con nos en las covinencias e posturas que avemos ensemble. Et nos sobre las cosas, que nos a embiadas a dezir el dito rey Abenjacob, entendemos embiar a ell nuestros mandaderos. Et aquello que faran con ell, vos lo embiaremos dezir. Dat. Ilerde V idus aprilis, anno predicto (m. ccc. e dos)».

Esta carta no era recibida ya por su destinatario Mohamed II, que fallecía precisamente en el mismo día de la fecha de aquella. Su hijo y sucesor del mismo nombre, en 11 del mismo mes, comunicaba a Jaime II la triste nueva, así como su proclamación inmediata, su deseo de mantener

---

(1) Arch. Cor. Ar., reg. 334, f. 53 r.; publicado ya por G. Soler en *La Corona*, 94.

con él la misma política seguida por su padre, cierta reclamación de daños inferidos a naturales suyos por gentes del de Aragón, y otros particulares, que se expresan claramente en la sentida carta siguiente, redactada por el escribano e intérprete de la casa real de Granada, Lop Sánchez (1):

«Al muy alto e muy noble don Jayme, por la gracia de Dios, rey daragon, de Valençia e de Murçia e Conde de Barçelona. De mi Alamir, siervo de Dios, fijo de Amir Almuçlemin e neto de Amir Almuçlemin, Rey de Granada e de Málaga e dalmería e amir almuçlemin, salut, como a Rey e amigo que yo mucho amo e preçio e para quien querría a tanta vida e tanta salut e buena andançia, como vos mismo querredes para vos. Rey, bien sabedes qual era el amor verdadero e las pusturas e la paç fierme e muy buena que el Rey, nuestro padre, avie con vos, e como el siempre aguardo todas vuestras cosas bien e cumplidamiente. Et otrosi en como nos fuemos ovidient a la su merçet mas que quantos omnes en el mundo son, maguer que el nos avie entregado todo el regno e todas las fortalezas de gran tiempo aca. Et agora quisol Dios e levolo a su paraysu, e desso nos todo el regno muy bien parado e muy bien assessegado. E agora fiçiemos nuestras cortes et vinieron aquí todos los arrayeçes e los alcayedes e todos los pueblos de todo nuestro regno. Et vesaron nuestra mano. Et fiçieron Rey, asi como devien façer a su señor natural, e así como façen buenos vassallos leales a buen señor. Et agora quando se torno todo el regno e el poder a nos, tuviemos por bien de vos llo façer saber e de tener todas las pusturas e las paçes, que el con vos avie puesto, e de guardar llos todos bien e conplidamiente e verdaderamiente, así como si el vivo fuesse, que a vos tenemos como hermano e como leal e verdadero amigo, e tenemos por derecho de querer el vuestro amor e el vuestro bien, por el amor bueno e verdadero que vos aviedes con el Rey, nuestro padre. E por esto vos rogamos mucho, como amigo, que toda vía nos fagades saber del vuestro bien e de la vuestra salut e de lu que alla acayese e de las nuevas que supierdes de vuestros enemigos e nuestros, así como siempre façiedes, e gradeçer vos llo emos mucho. E otrosi vos façemos saber que tuviemos por bien de enbiar a vos a este nuestro omne Yuçaff Abien Torcat que fable con vos en rraçon de algonos engraviamientos que uvieron lus de nuestra tierra de la gente de vuestra tierra, e dimos lle puder que fiçiesse todas las entreguas, que el fallase por derecho que son de façer; por que vos rogamos quel dedes otro conjunno, e que aya puder de façer

(1) Arch. Cor. Ar, carts. rs. n.° 1727. Publ. por G. Soler con alguna leve incorrección en *La Corona*, 84.

entrega e conplimiento de derecho al dicho Yusaff Abien Torcat, de guissa que se tolgan estos engraviamientos que son entre la vuestra gente e la nuestra, e que todos sean amigos, así como deven. Et otrosi vos rogamos que nos enbiedes respuesta de todo, segun como vos tuvierdes por bien. Dada XI días dabril, era de mille e ccc. xl annos. Yo Lop Sancheç la fiç por mandado del Rey».

El mandadero de Mohamed III, Yúsuf ben Torcat, al pasar por Valencia en dirección a la corte de Jaime II, halló allí al pretendiente al trono de Castilla, D. Alfonso de la Cerda, y le entregó otra carta de su señor, semejante a la que llevaba para el monarca aragonés. Sorprendido por aquella noticia, precisamente cuando desde Valencia se disponía a ir a Granada para conferenciar con el sultán difunto y más asegurarle a su favor contra Fernando IV, transmitió a Jaime II las siguientes impresiones (1):

«Al muy noble e mucho onrrado don Jayme, por la gracia de Dios, Rey de Aragón, de Valencia, de Murçia e conde de Barçelona, alferis, almirante e capitanno general de la santa eglesia de Roma. Don Alfonso, por esta misma gracia, Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallisia, de Sevilla, de Cordova, de Jahen e del Algarbe, salut, como a tio que tengo en lugar de padre e para qui querría que diesse Dios vida e salut e onrra e buena ventura, assi como para mi mismo. Fago vos saber que el lunes depues de las ochavas de la pasqua de rresurreción primer que passada es, llegue en Valençia e falle allí un mandadero del Alamir que me dio una su carta, en que me fizo saber que el Rey de Granada, su padre, era finado, e passado esto, que avia ffecho cortes en que vinieron arrayazes e sus alcaydes e todos los omnes buenos de su reyno, e quel conoscieron sennorio e lo recibieron por su rey e su sennor, assi como buenos vassallos deven fazer a su sennor natural. E que me lo fazía saber, porque quería aver convusco e comigo aquellas posturas de amor, que aviemos con el Rey, su padre, las quales nos ternie e nos guarderie muy bien, con la ayuda de Dios. E este, su mandadero, va a vos con su carta, que vos enbía sobresta misma razon. Et vos sabedes como yo me yva para Granada para aver ayuda del Rey para fecho de la mi demanda; e pues Dios quiso que el finase, conviene me en todas maneras de levar adelante lo que començado he, e yrme para el Rey de Granada a lo mas ante que pueda, assi commo convusco lo fable. Ende vos ruego, Rey, lo mas afficadamente que puedo, assi como a aquel que tengo en logar de padre, e por los muchos e buenos debdos que con-

(1) Arch. Cor. Ar., carts. rs. n.º 1728.

vusco he, que luego que ayades vista la carta que el Rey de Granada vos enbia, quel querrades enbiar vuestras cartas e vuestra rrespuesta muy buena, en quel dedes a entender que queredes que nos e yo ayamos con el aquellas posturas de paç e de amor e de ayuda, que aviamos puesto con el Rey, su padre; de guisa que el se tenga ende por bien seguro. Esso mismo, quel fagades saber la mi yda, segund entendiedes que yo mas ayudado podre seer del. E esto non lo alonguedes. E fazet me saber por vuestra carta la rrespuesta çierta quel enbiaredes, por que el nuestro fecho sea uno, e non aya y ningun apartamiento, e fazet medes en ello ayuda e grant plazer, e cosa que vos gradezire mucho; ca ya entendedes que en la mi yda de Granada non ay meester ningun vagar, segund el tiempo que es llegado. Dada en Valençia postremero día de abril. Era de mill e ccc e quarenta annos».

Jaime II recibía en Zaragoza al Yúsuf ben Torcat, emisario de Mohámed III, la carta de este sobre el fallecimiento de su padre, y también la del pretendiente D. Alfonso, según acabo de exponer. A la primera de dichas cartas contestó con fecha 5 de Mayo del mismo año con la siguiente de condolencia por la muerte del padre del sultán, de felicitación por su advenimiento al poder soberano, y de recomendación para que siga en su alianza y en la de D. Alfonso (1):

«Al muy noble e muy honrado alamir, fijo de amir amuçlemin e nieto de amir amuçlemin, rey de Granada e de Malaga e de Almería e amiramuçlemin. D. Jayme etc., salut, como a rey e amigo especial que mucho amamos et preciamos e por a quien querriamos tanta honra e buena ventura quanta por a nos mismo. Rey, reçibiemos la carta vuestra que agora nos enviastes, en la qual, entre las otras cosas, nos faziades a saber que bien sabiamos qual era el amor verdadero e las posturas e la paç firme e muy buena quel muy noble Don Mahomat Aboabdille, rey que fue de Granada, padre vuestro, amigo nuestro, avia con nos, et como ell siempre guardo todas nuestras cósas bien e complidamient. Et otrosi en como vos fuestes a ell obedient, e que todas las gentes del vuestro regno vos obedecian, assi como devian, por rey e por lur seynor natural. Ond nos, entendido esto e todas las otras cosas que en la dita carta vuestra eran contenidas, vos respondemos: primerament, que nos peso muyto de la muert del dito rey, padre vuestro, assí como de leal, verdadero e buen amigo nuestro, que siempre verdaderament amo nos e nuestro bien e nuestra honra e punyo en aquello tanto quanto ell mas pudo. Empero, rey, porque, segunt que sabedes, la muert es comunal a todos, havet buen conuerto e esfuerço

(1) Arch. Cor. Ar., reg. 334, f. 56.

en vos. Et seguit la carrera quel dito rey, padre vuestro, siguio en su vida, que vivio muy honrado e fiso muytos buenos feytos; que nos muy gran plazer avremos que los vuestros feytos vengan a honra vuestra. E vos punyat en fazer de guisa quel semeiedes en sus feytos. A lo que nos enviastes dezir en como el dito rey, padre vuestro, vos avia lexado bien parado el regno, e que todos los arrayçes, los alcaydes et todos los pueblos de todo vuestro regno vos avian besado la mano e reconoçido, assi como devian fazer, por rey e seynor natural, assi como buenos vassallos, vos respondemos, que en lexar vos vuestro padre el regno bien parado, semeio de la su bondat e savieza que en ell era, e la amor que vos avia, e plazenos mucho de coraçon, e aun de maior bien e honra que oviessedes. A lo que nos enviastes dezir qual quen el regno fue tornado a vos, toviestes por bien de nos fazer saber las ditas cosas e de tener todas las posturas e las pazes quel dito rey, padre vuestro, e vos aviades puesto con nos e con el muy noble rey don Alfonso de Castiella, cormano nuestro, e de guardarlas bien e complidament e verdaderament, e que queredes nuestro bien e nuestro amor, vos respondemos, que nos plaze muyto; e nos otrosi, guardado el grant amor e verdadero quel dito rey, padre vuestro, ovo con nuestros antecessores e avia con nos, e guardadas otrosi lamor e las posturas que vos avedes con nos e con el dito rey don Alfonso, es nuestro entendimento e firme propósito de seer vos bueno, leal e verdadero amigo, e de guardar vos bien e complidament todas las ditas posturas de las pazes, que con el dito rey haviamos e avemos con vos, e de querer amar vuestro bien e la vuestra honra, assi como la nuestra misma et de ayudar vos contra todos vuestros enemigos. Et seet seguro quel dito rey don Alfonso vos guardara bien e complidament las ditas posturas e que vos sera bueno e verdadero amigo. Al feyto que nos enviaste dezir que nos enviavades Yuçef Abientorcat, homne vuestro, por razon de agraviamientos que deziades que venieron por los de nuestra tierra a la de la vuestra gent, vos respondemos, que nos pesa muyto si agraviamiento alguno las nuestras gentes fazian a las vuestras gentes. Et sabe Dios que nos plaze lur pro e lur bien, assi como de los nuestros mismos. Et por esto, rey, vos respondemos a esto, que nos avemos de la nuestra part ordenado Ferrer del Corteyl, bayle del regno nuestro de Murcia general a fazer las entregas de los daynos que se trobaran por tierra seer fechos, e a los de por mar Bernart de Libian, bayle del regno de Valencia general; porque en semble con el dito Yuçef fagan fer las entregas sin ninguna tardansa, e que ayan los vuestros lur derecho e los nuestros el lur. Otrosi avemos mandado al amado conseyllero nuestro, Bernart de Serrian, procurador del regno de Murcia, que faga tener e observar bien e complidament aquello que por los sobreditos bayles y Yuçef sera conoçido sobre fazer las ditas entregas.

Otrosi vos fazemos saber quel dito don Alfonso, rey de Castiella, yva al rey, padre vuestro, porque con su ayuda podiesse fazer mal a Castiella. Et agora, pues Dios ha querido al ordenar del dito rey, padre vuestro, va a vos por esta misma razon. Ond vos rogamos, rey, tan caramente como podemos, que cada quel dito rey arribare a exas partes, lo reçibades, assi como a vos pertayne de reçebir rey de tant grant sangre, como es aqueste, e amigo vuestro especial e verdadero; el honredes por el nuestro amor e por lamor que ell avia con el rey, vuestro padre, e ha con vos, e nos avemos con vos; el querades seer bueno en feyto de la guerra; e quel observedes, el tengades las convinencias que son entre vos e ell e nos; que çierto seet que vos las el tenrra bien e complidament. Et vos, rey, faziendo guerra dexas partes e ayudando al dito rey, a vos faredes grant honra e a nos grant plazer. Et nos tan bien dotra part faremos guerra e mal a los enemigos. Otrosi sabet quel infant don Ferrando, su hermano, es en Almaçan e faze guerra a Castiella e saco grandes cavalgadas agora e les faze muyto dayno e se esfuerça quanto puede en fazer bien. A lo que nos enviaste dezir que vos fiziessemos saber de nuestro bien e de la nuestra salut, vos fazemos saber que, por la gracia de Dios, somos sanos; la qual cosa querriamos muyto oyr de vos. De las nuevas, vos fazemos saber, que la mayor partida de los richos homnes que eran por sania fuera de nuestra tierra, son venidos agora a nuestra merçe, e nos avemos los perdonado, e los otros vernian de grado a nuestra merçe, si nos los quisiessemos reçebir. De las nuevas de Castiella, sabet que avemos sabido por cierto que entre ellos ha ya grant discordia e departimiento; por que avemos fe en Dios, de que vienen todos los bienes, que los vuestros feytos e nuestros vernan muy bien, e nos honraremos de nuestros enemigos. Et rogamos vos que todavía nos fagades saber vuestra salut e buen estado; que grant plazer end avremos en nuestro corazón, assi como de rey leyal, verdadero e buen amigo que vos tenemos. Dat. Cesarauguste III nonas madii anno Domini m.° ccc°. secundo».

La respuesta de Jaime II al pretendiente D. Alfonso es de 6 de Mayo, un día después de la fecha de la anterior, dirigida a Mohamed III. En ella le contesta además a otra que aquél, al recibir del sultán Yúsuf de Marruecos proposiciones de alianza y ayuda contra Fernando IV, como las recibiera Jaime II, había dirigido a éste en consulta sobre comunicar antes el asunto con el aliado de Granada y marchar él mismo a dicha capital y tener vistas con su rey (1):

---

(1) Arch. Cor. Ar., reg 334, fol. 57; un pequeño fragmento de esta carta da G. Soler en *La Corona*, 98.

«Al muy noble e muy honrado don Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, etc., salut, como a cormano que tenemos en logar de hermano, que amamos de coraçon e por a quien querríamos que diesse Dios tanta honra e buena ventura quanta por a nos mismo. Rey, reçibiemos vuestra carta, que agora enviastes sobre fecho de la muert del noble rey de Granada e de como aviades reçebido carta del muy noble alamir, su fijo, rey de Granada, en que vos fazía saber que los arrayzes e sus alcaydes e todos los homnes buenos de su regno le avían venido a cort e quel reconoçieron seynorío e lo reçibieron por su rey e seynor, assí como buenos vassallos deven fazer a su seynor natural, e que vos lo fazía saber, porque quería aver con vos e con nos aquellas posturas de amor que vos e nos aviamos con el rey, su padre, e con ell, las cuales nos terníe e nos guardarie muy bien. Ond nos, entendido esto e todo lo al, que en la dita carta vuestra era contenido, vos respondemos, que por el mandadero quel dito rey a vos e a nos embio, que avemos feyto respuesta al dito alamir, rey de Granada, en como a nos plaze lo que ell nos envio dezir de feyto de la paç e posturas que queria aver con vos e con nos; las quales ya, como sabedes, son puestas e firmadas entre ell e vos e nos, e que queremos nos que vos e nos ayamos con ell las ditas posturas e que gelas tenrremos e observaremos bien e complidamient. assí que send tienga por bien seguro. Otrosí le fazemos saber en como vos yvades al rey, su padre, por aver ayuda dell para fecho de la vuestra demanda, e pues Dios quiso que el finasse agora, que ydes al dito alamir, rey de Granada, por la dita razon. E embiamos le rogar muy curosament que vos reçiba honradament e vos ayude a la demanda vuestra, assí como avemos buena sospeyta en ell, segunt que en la carta que sobre los ditos feytos al dito rey embiamos, mas largament se contiene; de la qual el traslat vos embiamos dentro esta carta ençerrado, e vos veet lo. Et rogamos vos, rey, que en los feytos de la guerra seades curoso, assi como avemos fe[illegible]uça en vos que lo sodes. Et fiamos en Dios que vos, con la ayuda de Dios, de una part, e nos dotra, faremos que los enemigos sean quebrantados e reçiban muyto dayno de nos. E a lo que nos enviastes dezir que vos fiziessemos saber si plazería al rey de Granada que vos enviassedes vuestro mandado al rey Abeniacob, vos respondemos, que vos qui ydes alla a ell, lo podredes meior saber; que nos no enviariamos al dito rey Abeniacob nuestros mandaderos, que ante no lo fiziessemos saber al dito rey de Granada; ni fariamos cosa que fuesse contra las conviniencias que aviamos con el rey de Granada, su padre, e avemos con el. Et quando nos enviaremos y, podredes vos embiar. Et todavía nos fazet saber vuestra salut e buen estado e de los afferes e ardides dexas partidas. De nos sabet que, por la gracia de Dios, somos

sanos, la qual cosa querríamos mucho hoyr de vos. Aun vos fazemos saber que los nobles don Lop Ferrench de Luna, don Sanc dantillon, Artal duerta e los de lur part son venidos a nuestra merçe, e nos avemos les perdonado. Et los otros richos homnes vernían de grado a nuestra merçe, si los quisiessemos reçebir. Dat. Cesarauguste II nonis madii, anno predicto (m.° ccc.° secundo)».

A la carta que, sobre la conveniencia de admitir al sultán de Marruecos en la alianza contra Castilla a favor del pretendiente D. Alfonso, dirigía Jaime II desde Lérida en 8 de Abril al sultán Mohamed II de Granada, fallecido precisamente en dicho día, contestaba el hijo y sucesor de éste, Mohamed III, con la siguiente de 15 de Mayo del mismo año (1):

«Al muy alto e muy noble don Jayme... De nos, alamir siervo de Dios, Mahomet... rey de Granada... salut, como a rey e amigo que nos muy de coraçon amamos e mucho preçiamos e por a quien querriamos a tanta vida con salut e buena andançia. Viemos vuestra carta, que vos enbiastes a nuestro padre de respuesta en rraçon de lo que el vos enbiara deçir de San. de Mora e de otros malos ffechores quesson en el regno de Murçia, en que nos enbiastes deçir que lo mandastes escarmentar de guissa que nos quesseremos pagados. Otrosi, nos enbiastes deçir de toda vuestra façienda, e del castello que vos çercastes, fasta que venieron al vuestro serviçio, e otrosi de la morte del conde don Floreç, e de los vuestros ricos omnes quesson venidos al vuestro serviçio. Rey, de toda buena andançia e todo bien que vos uviessedes, plaçe nos mucho e gradeçemos vos llo mucho quanto nos enbiastes deçir. Et otrosi, de lo que nos enbiastes deçir que el rey Aboyacob que vos enbio sus mandaderos, que vos e el e nos que fuessemos amigos e que nos ayudemos unos a otros contra lus nuestros enemigos de Castella. Rey, loado sea a Dios, nos muy bien estamos con el rey Aboyacob, e el por la su nobleça e la su mesora nos a enbiado prometer mucho bien e mucha ayuda. E porque somos çiertos que vos plaçra, por esto vos llo enbiamos deçir. A lo al que nos enbiastes deçir, que vos plaçe del nuestro bien e de la nuestra verdadera amor. Rey, ya sabedes en como es finado el rey, nuestro padre, e como finco todo el poder en nos. Et nos por el amor buen e verdadero, que vos siempre uviestes con el rey, nuestro padre, plaçe nos mucho de coraçon que aquel bien e aquel amor verdadero, que vos uviestes con el, que esso mismo queremos que lo ayades con nos, e que renovemos muy bien todos nuestros ffechos e nuestras pusturas, en guisa que sse endreçe todo muy bien, si Dios

(1) Carts. rs. extr. ser. 319. G. Soler da breves fragmentos y referencias de esta carta en *La Corona*, 85 y 98.

quisiere. Et otrosi, vos rogamos mucho que todavia que nos fagades saber de vuestra salut e del vuestro bien, que es cosa que nos plaçe mucho de lo saber. Et otrosi, vos façemos saber que somos sanos e con salut, e que nos va muy bien con nuestros enemigos. E, loado sea a Dios, que les avemos tomado por fuerça de conbatimiento la villa de Bedmar, e tenemos cativos su sennor e su madre e quantos avie en la villa. E porque somos çiertos que vos plaçe, por esto vos lo enbiamos deçir. Dada XV dias del mes de mayo, era de mille e ccc. i annos. Yo Lopo Sancheç.»

A nueva insistencia de Jaime II cerca de Mohamed III sobre la conveniencia de recibir en la alianza, que ellos tenían contra Fernando IV de Castilla, al sultán Yúsuf de Marruecos, contestaba en 21 del mismo mes de Mayo con su carta de este tenor (1):

«Al muy alto e muy noble don Jayme.... rey daragon..... De nos alamir Aboabdille, fijo de amir almuçlemin e neto de amir almuçlemin, rey de Granada e de Malaga e amir almuçlemin, salut, como a rey e amigo, que nos muy de coraçon amamos e mucho preçiamos e para quien querrimos a tanta vida e tanta salut e buena andançia, quanta vos mismos querredes para vos. Viemos vuestra carta que nos enbiastes, en que nos enbiastes deçir de la mandaderia del rey Aboyacob e de como queredes enbiar alla el vuestro leal cosgero (sic, por conseyero), don Bernalt de Serrian. A esto vos deçimos, que nos plaçe muy de coraçon del bien e del amor que vos uviessedes con el rey Aboyacob, que asi vos façemos a saber que nos que estamos con el muy bien, loado sea a Dios, e que nos a enbiado prometer mucho bien e mucha ayuda contra los nuestros enemigos e vuestros, e que avemos lle enbiado nuestros mensageros. E porque somos çiertos que vos plaçra, por esto vos lo enbiamos deçir. Otrosi, porque las cosas e el amor e las posturas que fueron entre vos e el mio padre, que Dios perdone, sean mas fiermes, e vos e nos seamos mas çiertos de nuestros fechos, tenemos por bien que nos enbiedes el vuestro mandadero que fable con nos, e ffaremos en ello aquello [que] ffuere a pro e onrra de vos e de nos e a quebrantamiento de nuestros enemigos. Et otrosi, vos rogamos que nos ffagades saber todavia de vuestra salut e del vuestro bien, e gradeçer vos lo emos mucho. Dada XXI dia de mayo era de mille e ccc. i annos. Yo Lop Sancheç ia fiç por mandado del rey».

No obstante las declaraciones hechas por Mohamed III en sus cartas que anteceden, en sentido tan favorable, al parecer, a las proposiciones de Jaime II sobre renovar el estado de paz y alianza entre ambos, cual exis-

(1) Cs. rs. extr. ser. n.º 320. Un importante fragmento de esta carta publicó G. Soler en *La Corona*, 99.

tiera en tiempo del padre del primero, y sobre incluir en ella al sultán Yúsuf de Marruecos, para formar entre ellos una fuerte tríplice contra sus respectivos enemigos, es lo cierto, que aquel sultán de Granada desde tales días comenzó de hecho a mostrarse indeciso y receloso, y en esa actitud se mantuvo, sin resolverse francamente a formalizar ninguno de los propósitos del monarca aragonés.

Mas esta actitud del sultán de Granada obedecía, naturalmente, al nuevo orden de cosas que sobrevino por entonces en las relaciones de su estado con los de sus vecinos. Él pudo saber con toda certeza que, por influencia y mediación de las personalidades del mayor deudo con los monarcas de Aragón y Castilla, se habían iniciado ya negociaciones decisivas con ánimo de concordarles en una paz firme y estable y en una estrecha alianza, de la que debía esperar y temer una ofensiva mancomunada de ambos contra su reino. Él, a la vez que por el soberano de Aragón, se veía invitado a la paz por Fernando IV de Castilla en condiciones muy ventajosas, si realmente se las llegaban a cumplir. La diplomacia castellana se esforzaba en mostrarle la mejor situación de Fernando IV sobre sus enemigos, extremando el argumento del crecido número de ricos hombres y caballeros de la Corona de Aragón que habían abandonado a su señor natural y pasádose al servicio de aquél. Su indudable simpatía, y quizás compromisos, con los Beni Zeyan, príncipes de Tremecén, tan porfiadamente combatidos por Yúsuf, le hacían repugnar aliarse con éste, de cuyas victorias podía temer en lo porvenir. Tales circunstancias bastan, a mi juicio, para explicar bien la política cautelosa, de disimulo, de estar a la espera de nuevos sucesos, entonces seguida por el referido sultán de Granada entre la activísima y muy frecuente correspondencia, que hubo de sostener con los soberanos de aquellos estados.

Pero esa situación, tan inestable de suyo, no se pudo prolongar. Nuevas circunstancias que pronto aparecieron, movieron a Mohamed III a inclinarse del lado de Fernando IV. En cuanto el de Granada se certificó más en la buena marcha de las negociaciones entre Aragón y Castilla, y tuvo por segura e inmediata la paz entre los dos estados cristianos, se apresuró a adelantarse a este suceso y firmó la paz con Fernando IV, limitándose a pactar con el de Aragón un solo año de treguas, con gran contrariedad del monarca aragonés y con sumo disgusto del de Féz, que manifiestamente reprobó la conducta del de Granada.

De propósito dejo para nuevo estudio más complejo la historia documentada de las negociaciones de paz sostenidas entre Aragón y Castilla, de una parte, y entre cada uno de ambos estados con Granada, de otra, así como de sus resultados, sucesos que aquí no hago más que indicar, por seguir meramente el enlace de ellos con los que más me importan en el presente trabajo.

Sin embargo, conviene saber que Jaime II, en medio de aquella política de acentuado disimulo que, al fin, todos hubieron de seguir en los meses en que se desarrollaban las referidas negociaciones, se condujo con el de Granada de un modo formal y correcto, poniendo todo empeño en satisfacerle sus reclamaciones justas y no ofreciendo de su parte inconvenientes a la renovación de los tratados de paz y alianza, firmados antes con Aragón por su padre y antecesor y por él al mismo tiempo, como príncipe heredero.

Jaime II, desde Zaragoza, en 7 del citado mes de Mayo, despachaba amplio pasaporte al embajador granadino Yúsuf ben Torcat antes mencionado, que le había traído las cartas de su señor, el sultán, y hecho la reclamación de los cautivos de Granada, a que se hacía referencia en tales cartas (1):

«Don Jaime etc. a los amados, el procurador del regno de Murcia o su lugarteniente, e a todos e cada unos officiales e subditos nuestros, a los quales esta present carta viniere, salut e dileccion. Como Yuçaf Abientorcat, mandadero del noble alamir, rey de Granada, de Malaga e dalmeria, por los feytos del dito rey e nuestros, aya a venir a nos e tornar al dito rey, dezimos e mandamos vos que cada quel dito Yuçaf quisiere entrar en nuestra tierra e venir a nos, nol fagades ningun embargo ni contrario a ell ni a sus homnes ni a sus cosas en venir e estar e tornar; antes, si mester hi fuere, le dedes guia de logar a logar, porque dayno non pueda prender. Dat. ut supra. (Cesaraug., nonis madii m.° ccc°. secundo).»

Con el Yúsuf ben Torcat enviaba Jaime II al servidor de su casa, Bernardo Martín, acreditado ya en Granada, con la misión expresada en la carta anterior dirigida a su sultán, y que se detalla más en la siguiente credencial dada ahora a B. Martín (2):

«Al muy noble e muy honrado alamir, fijo de amir almuçlemin e neto de amir almuçlemin, rey de Granada . . . . . Don Jaime. . . . . etc. salut, como a rey e amigo especial. . . . . Sepades, rey, que nos, porque es nuestro talant, segunt que ya vos lo avemos enviado dezir, de seer vos bueno, leal e verdadero amigo, de tener vos bien e conplidament las posturas que son entre vos e nos e el rey don Alfonso de Castiella e linfat don Ferrando, su hermano, e de aquellas queramos de vos aver carta vuestra de confirmación, e por esta razon e por razon de las emiendas de los daynos feytos entre vuestra gent e la nuestra depues de la paç enbiemos a vos el fiel nuestro Bernart Marti, de ca-

(1) Ar. C. A. reg. 334, f. 58 v.
(2) Arch. C. A. reg. ut supr. f. 58 r.

sa nuestra, rogamos vos que nos enviedes por el dito Bernart Marti una carta vuestra de confirmación de las ditas posturas. Et despues nos embiar vos emos el fiel nuestro Bernart de Segalars, et por ell enviaremos otra tal carta de confirmación a vos, como al dito rey padre vuestro e a vos oviemos enviada. Dat. Cesarauguste nonis madii anno predicto. (m. ccc. secundo).»

Además, fué entregada a Bernardo Martín otra de Jaime II para el sultán, en la que se expresaba concretamente el segundo motivo de su embajada, reclamar enmienda de los daños sufridos por las gentes de Aragón, en justa reciprocidad del empeño que su rey ponía en procurar el rescate y enmienda de daños de los moros apresados por los suyos, después de haber sido firmadas las paces con su padre y antecesor del expresado sultán (1):

«Eidem ut supra. Rey, fazemos vos saber que nos, segunt ya vos lo enviamos dezir, enbiamos a vos a exas partes el fiel nuestro Bernart Martin, de casa nuestra, instructo e informado de los daynos que los de nuestra tierra, despues de la paç, an reçebido en cativar e en otras cosas, despues de la paç firmada entrel muy noble rey de Granada que fue, padre vuestro, e nos. Et avemos fe nos feyto mandamiento que todos los moros de la vuestra tierra con lures cosas, qui fuessen presos despues del dito tiempo por los nuestros homnes, faga soltar e emendar les todos los daynos, a conoçimiento de Ferrer del Çorteyl, bayle de Murcia general, e de Yuzaf Avientorcat, de los que an seydo feytos por tierra, et de los de por mar, a conoçimiento de Bernart de Libian, bayle del regno de Valencia general, e del dito Yuzaf. Ond vos rogamos, rey, que a los de la nuestra tierra fagades emendar los ditos daynos a conoçimiento de los sobreditos, segunt que nos fazemos de part nuestra a los vuestros. Dat. ut supra. (Cesarauguste, nonis madii, anno Domini m.° ccc.° secundo)».

Otra carta del mismo al mismo con igual fecha:

«Eidem ut supra. Rey, reçibiemos vuestra carta, que agora nos enviastes, en que nos faziades saber en como nuestros curssarios vos avian tomado un cativo, por nomne Abrahim Axahan, et rogabades nos que lo fiziessemos soltar e vos lo enuiassemos. Ond vos respondemos, rey, que nos pesaria mucho, si por nuestros curssarios venia dayno a vuestra gent ni mal. Et seet çierto que los escarmentariamos, en guisa que otros y pendran exemplo. Et sabet que luego enviamos nuestras cartas por las maritimas de nuestra tierra, que doquier que tal cativo sea trobado, nos lo envien. Et luego que sea trobado, vos lo embiaremos. Et aquellos qui ayan

(1) Arch. C. A., 334, f. 58 r.

feyto esto, daremos tal escarmiento, que otros y prengan exiemplo. Et que no presuman fazer dayno a las vuestras gentes. Dat. ut supra».

Jaime II, en efecto, enviaba con la misma fecha a su intendente o bayle general en el reino de Valencia, Bernardo de Libia, la siguiente carta-orden para que busque al moro referido, Ibrahim Axaham, y lo restituya libre al embajador Yúsuf ben Torcat, si se confirmaba que fuese natural de Almuñécar, y por tanto súbdito del rey de Granada, y cogido dentro del período de la paz establecida entre los dos reinos, por haber dicho el mismo cautivo ser natural de Ceuta (1):

Fideli suo Bern. de Libiano, baiulo regni Valencia generali, etc. Cum Mahomat alamirus, nunc rex Granate, Malache et Almarie, per suas litteras nos affecciose rogaverit, ut quendam sarracenum de terra sua, nomine Abrahim Axaham, qui est de quodam loco ipsius regis vocato Monecam, et fuit captus post pacem initam inter nos et dictum regem per gentem nostram, ut dicitur, pro eo quia se dicebat esse de Çepta, faceremus absolvi; ideo vobis mandamus, quatenus dictum sarracenum faciatis diligenter perquiri, et si Yuçeffus Abientorcat, nuncius dicti regis, noviter ad nostram presenciam destinatus, probare poterit quod dictus sarracenus sit de Monecam, et quod fuit captus post pacem predictam, ipsum absolvi et sibi tradi sine dilacione et impedimento aliquo faciatis. Dat. ut supr. (Cesaraug. nonis madii, m.° ccc.° secundo)».

Bernardo Martín recibió otra carta semejante de rescate de un moro reclamado que, según parece, se hallaba en poder del comendador de Alcañiz (2):

«Don Jayme etc. al amado e religioso Fray Garçia Lopez, comendador dalcanniz etc. Sepades que entendiemos que es en vuestro poder Abdella Elferrey, moro de la tierra del rey de Granada, el qual fue preso despues de la paç feyta entre nos e el dito rey. Ond, como nos seamos tenidos por las ditas posturas render al dito rey todos los moros de su tierra, qui por nuestros subditos fuessen presos en tiempo de la dita paç; por esto, vos requerimos e vos rogamos, quel dito moro fagades livrar e render al fiel nuestro Bernart Marti de cambra nuestra, el qual a vos por esta razon especialment enviamos. En otra manera, avriamos hi a enantar, segunt que se deviere fazer. Dat. ut supra. (Cesaraug., nonis madii m.° ccc.° secundo).»

Más importantes aún fueron las cartas despachadas por Jaime II y entregadas al mencionado B. Martín para los intendentes generales, el citado B. de Libia de Valencia, y Ferrer des Carteyl de Murcia, para el procu-

(1) Arch. Cor. Ar. reg. 334, f. 59 r.
(2) Ar. Cor. Ar. reg. 334, fol. 58 v.

rador general de este último reino, Bernardo de Serria, y para el de Valencia. En ellas Jaime II ordena a dichos altos funcionarios y les da poder para entender y tratar con el embajador granadino Yúsuf ben Torcat de la investigación y rescate de cautivos, así como de la enmienda de los daños de personas y cosas, que se hubiesen hecho de una y otra parte durante el período de las paces firmadas entre los dos estados, declarando Jaime II que él aceptará y ratificará la solución, que ellos tres acuerden sobre el particular (1):

«Fideli suo Bernardo de Libiano, baiulo regni Valencie generali etc. Ad aures nostras pervenit, quod post tempus reformacionis pacis inter nos et Mahomat Aboabdille, quondam regem Granate, et alamirum, ejus filium, nunc regem Granate, inite et firmate, fuerunt inter gentes nostras et dicti regis, tam in captis personis quam ablatis bonis et rebus eorum, in mari dampna plura illata Verum cum nos velimus, quod dampna predicta, secundum formam instrumenti confecti super dicta pace et secundum conveniencias inter nos et dictum regem et ejus filium, ut dictum est, initas, emendentur et restituantur hinc et inde, et propterea vos pro parte nostra ad faciendum restitui et emendari sarracenis dicti regis tam sarracenos captos quam res eis ablatas per gentes nostras in mari post pacem predictam, una cum Yuceffo Abintorcat, sarraceno dicti regis, quem idem rex Granate deputavit super faciendo fieri restitucionem gentibus nostris de personis et rebus captis, ut dictum est, hinc inde deputandum Idcirco, vobis dicimus et mandamus, quatenus una cum dicto Yuceffo recognoscatis diligenter et perquiratis omnia dampna et maleficia tam in captis personis et rebus ablatis a dicto tempore citra, quam aliis de causis illata, hinc inde, et habita juris plenaria certitudine, faciatis super premisis fieri emendam et restitucionem; prout vos et dictus Yuceffus duxeritis providendum; ita quod unicuique parti per vos ambos tribuatur jus suum, et dampna integre, prout fieri debeat, emendentur. Nos enim quicquid vos dictus Bernardus super premissis, nomine et parte nostra, feceritis, ratum habebimus atque firmum. Mandamus per presentes procuratori regni Valencie vel ejus locum tenenti, quod illud quod per vos super predictis judicatum, decisum et pronunciatum fuerit, exequatur, et faciat incontinenti exequi et compleri. Dat. supra».

«Sub eadem forma fuit scriptum Ferrero de Cortilio, baiulo regni Murcie generali, deputato super dampnis illatis gentibus regis Granate in locis regni Murcie, una cum predicto Yuceffo, et fuit mandatum Bernardo de Serriano, procuratori regni Murcie, quod exequeretur ut supra. Datum ut supra».

(1) Arch. Cor. Ar. reg. 334, f. 59 r.

A los pocos días de haber despachado al embajador Yúsuf ben Torcat y a Bernardo Martín en la forma expresada, en 17 del citado mes de Mayo, Jaime II se disponía a enviar, como embajador suyo cerca del sultán de Marruecos, Yúsuf ben Yacub, a su íntimo consejero y almirante Bernardo de Serria, según había anunciado al de Granada en la carta antes expuesta. Se trataba, por fin, de acceder a los deseos de aquel sultán formalizando con él nuevo tratado de paz y alianza y prestándole, en ciertas condiciones de reciprocidad, ayuda de galeras y gente de armas, que fuesen a combatir por él contra todos los moros, excepto los de Granada y Túnez, en tanto que estos últimos estuviesen en paz con Aragón, como aparece manifiesto y detallado claramente en la credencial, en la carta-poder y en las instrucciones que fueron redactadas para Bernardo de Serria (1). En la credencial se decía lo siguiente:

«Al muy poderoso, muy noble e muy honrado don Yucef, amiramuzlemin, fillo del amiramuzlemin Abenjacob, fillo de Abdulhac. Don Jayme, por la gracia de dios, Rey de Aragon de Valencia e de Murcia, de Çerdeyna e de Corçega, e conde de Barçelona, salut, como a Rey por a quien querriamos que diesse dios tanta vida e salut e buena ventura, quanta por a nos mismo. Ya por otra carta nuestra, la qual vos enviamos con Bernart Seguin, cauallero, sobre lo que vos con ell e con Abolabeç, vuestro servicial, nos enviastes dezir, vos fizemos assaber que nos plazia muyto aver con vos amor, paz e amistat. E que sobre esto vos enviariamos nuestro mandadero e de nuestra casa, a tal en qui nos podriamos bien fiar, qui sia de nuestra voluntat ynformado, con poder de fazer e tractar e firmar con vos de part nuestra aquello que entre nos sia puesto. E otrosi sobre la ayuda que nos demandastes. Ond nos, Rey, plaziendo nos muyto aver vuestra amistat, paz e convinencias, por aquellas entre vos e nos tractar e firmar, enbiamos a vos lamado consellero nuestro Bernart de Serrian, procurador del regno nuestro de Murcia, qui es sobre estas cosas de nuestra intencion e voluntat plenament informado, assi como aquel en quien nos muyto fiamos, al qual avemos dado poder de tractar e firmar con vos de part nuestra las sobre ditas cosas. Por que vos rogamos que lo creades al dito Bernart de Serrian de lo que vos dira de part nuestra, assi como fariades a nos mismo. Dat. Cæsar. XVI. kal. jun. anno dom. m.° ccc.° secundo».

La carta de poder era de este tenor:

«Sepan todos quantos esta carta veran, como nos don Jayme..... con aquesta carta nuestra ordenamos e fazemos nuestro cierto et especial mandadero e procurador nuestro, vos, amado consellero nuestro Bernart

(1) *Legacio comissa Bern. de Serriano* en Arch. Cor. Ar., reg. 334, fol. 63 y 64.

de Serrian, procurador del Regno de Murcia, a tractar et firmar entrel muy noble don Yuçef, Rey de Marrochos, Abeniacob, fillo de Abdulhac, et nos paz, amor e convinencias et todas otras cosas que a esta sean necesarias, et a prometer le de nos seer le bueno, leal e verdadero amigo, et de tenerle e observar bien e conplidament las convinencias, que entre el e nos seran puestas e firmadas, salvas enpero la paz e las convinencias e posturas que avemos con el Rey de Granada e con el Rey de Tunez, a tanto tiempo, quanto aver devemos paz e convinencias con aquell Rey de Tunez. Establezemos vos, encara, nuestro procurador a reçebir del dito Rey la firma de la paz e amor e convinencias, que con ell, segunt dito es, de part nuestra pornedes. Et otrosi, a reçebir del dito Rey, por part nuestra, assi aquellas quantías de moneda, que ell dara e dar quisiere de acorrimiento a las conpaynas que enbiaremos en su ayuda, como a las galeas, que consentremos e faremos que se armen en nuestra tierra en ayuda del dito Rey cuentra moros qualesquiera, exceptados el Rey de Granada e de Tunez, segunt que dito es. Establezemos encara vos, Bernart de Serrian sobredito, a reçebir, en nomne nuestro, del dito Rey a prestamo aquellas quantías et a meter le peynora por aquellas, una joya nuestra, ço es a saber, una corona doro, et fer len obligación quel sean seguras en aquella manera que a vos meior visto sera; dantes e otorgantes con aquesta carta a vos, dito Bernart de Serrian, mandadero e procurador nuestro, pleno e libre poder de tractar e firmar entrel dito Rey et nos la dita paz e amor e convinencias, que con ell de part nuestra pornedes, et a reçebir dell la firma de aquellas. Et otrosi, a reçebir por nos dell las ditas quantias de dineros en la manera que dessuso es contenido. Et a fazer todas e cada unas cosas que sobre esto seran necessarias, segunt que a vos meior visto sera. Las quales prometemos e convenimos aver por firmes, et tener aquellas, e cada una daquellas conplir e observar bien e conplidament, assi como por vos con el dito Rey seran puestas, tractadas e firmadas, bien assi como si entrel e nos personalment fuessen feytas, et no contra aque las ne alguna daquellas venir ni lexar contravenir. Et en testimonio desto, porque sea mas firme et no venga en dubda, fiziemos fazer esta nuestra carta de procuracion, e siellar con nuestro siello mayor pendient. Dat. Cesaraug., idibus madii, an. domin. m.° ccc.° secundo».

Las instrucciones dadas a Bern. de Serria, cuyo contenido nos importa conocer por su relación con las que más tarde llevaron otros embajadores en semejante negocio, eran las siguientes (1):

«Esto es lo que en Bernart de Serrian deve dezir de part del seynor Rey daragon al Rey Abenjacob: Primerament, como el seynor Rey lo sa-

(1) «Haec sunt capitula tradita Bern. de Serriano», ibid. ut supr., fo.l 64.

luda muyto, assi como a rey que el gran bien quiere e quel plaze aver con el amor e paz e convinencias, e de seer le bueno e verdadero amigo contra todos moros, exceptuados el rey de Granada e el rey de Tunez a aquel tiempo que con el dito rey de Tunez avremos paz, segunt las posturas e las convinencias que con ell avemos.

Item deve dezir al dito rey que, guardada la buena voluntad quel dito Rey Abenjacob le demuestra en aver con el paz e amor, que depues que la paz se firmada, le enviara los trezientos e çinquenta homnes de cavallo, quel demanda, bien guisados e de buena cavalleria, dandoles el Rey Abenjacob por acorrimiento de aparellar m. sol. reales a cada uno, los quales valen sexanta doblas; porque el seynor Rey daragon acostumpno todavia de dar a los cavalleros, quando los enbia a algunas partes, cada mil solidos por cavallero, de acorrimiento.

Item quel dito Rey Abenjacob les de aquella mission e nolit, que los cavalleros avran menester, entro que sean con el, assi como al dito Rey Abenjacob semejara e vera que avran menester.

Item deve dezir al dito rey Abenjacob sobre feyto de las quatro taridas que demandava, que a quatro meses, entre adobar de las galeas, e xarcia, e el armamiento, e panatica, e el sueldo de los homnes a IIII meses, son mester a cada una galea dos mil doblas.

Item diga al dito Rey Abenjacob, en como plazera al seynor Rey daragon e consintra que todos los mercaderos de su seynoria vayan en la tierra e seynoria del dito Rey daragon, aquellos que yr y querran, e desto que sel end sigra gran proveyto al dito Rey Abenjacob, e a las sus gentes. E quel priega el Rey daragon que desto aya una partida de los dereytos que avra de los ditos mercaderos, e quel plazera e consintra que los mercaderos de su tierra del Rey daragon vengan en la tierra e seynoria del dito Rey Abenjacob.

Item quel diga, en como el dito sennor Rey daragon a grant guerra e grandes afferes con Castiella, e por esto entiende este verano enantar contra sus enemigos muy poderosament; por que lo priega, assi como a amigo especial, que el le deva a esta necessidat prestar çinquenta mill doblas sobre una corona doro, quel dito en Bernart de Serrian lieva; que assi se ayudara el dito Rey Abenjacob del rey daragon de lo que mester avra de su tierra.

Item quel membre de dezir al dito Rey Abenjacob, en como el dito seynor Rey de Aragon lembia de las joyas de su tierra, ço es, dos palafres, dos falchoncs grifaltes, e dos falchones grueros, e un falchonero del Rey. E si el Rey Abenjacob quiere de las joyas de su tierra del Rey daragon aquellas de que el se pagare, que el dito seynor Rey daragon es aparellado de embiar lel, assi como a tan noble e tan honrado Rey como ell».

Y como era corriente en tales embajadas solicitar del rey, a quien se enviaban, la libertad de los cautivos naturales del estado amigo, Jaime II despachó con ese objeto la siguiente carta para el sultán Yusuf, que había de llevarle Bernardo de Serria (1):

«Al muy poderoso..... don Yuzef, rey de los moros..... Rey, fazemos vos saber que entendiemos que algunos de nuestros naturales son cativos e presos en la vuestra sennoría. Ond, vos rogamos que, por amor de nos, los ditos presos fagades soltar, et a nos aquellos enviedes con el amado consellero nuestro Bernart de Serrian, procurador del Reyno de Murcia. Et fazer nos end edes grant plazer, et gradezer vos lo emos muyto. Dat. idibus madii, anno predicto».

Con fecha 21 del citado mes de Mayo desde Zaragoza aún ordenaba a su halconero Marco de Scadiella entregar sin demora alguna a Bernardo de Serria o a quien él tuviese a bien enviar de su parte, los dos halcones grifaltes y los dos grueros, los cuales había aquél de llevar al rey Abenjacob (2).

Del resultado de la misión de Bernardo Martín, enviado por Jaime II a la corte de Granada, en unión del embajador granadino Yúsuf ben Torcat, por los fines referidos anteriormente, daba cuenta el propio sultán Mohamed III en su carta al de Aragón, de 11 de Julio de aquel año 1302 (3):

«Al muy alto e mucho onrrado Don Jayme, por la gracia de Dios, rey de Aragon, de Valençia, de Murçia e conde de Barçelona. De mi alamir, siervo de Dios, Mahomad aben Naçr, rey de Granada, de Malaga, de Almaria, de Algezira, de Ronda e de Guadiex, fijo de amir almuçlemin e nieto de amir almuçlemin, salud, assi como a amigo que mucho amo e que mucho precio e en quien mucho fio e para quien querria de salud e de bona ventura, como para mi mismo. Vi vuestra carta que me enviastes con vuestro fiel e omne de vuestra casa Bernal Martin, en que menviastes dezir, que por sabor que avedes de me seer buen amigo leal e verdadero, e por las posturas de paz, que era firmada entre el rey, mio padre, e yo e vos e el rey don Alfonso de Castiella e el infant don Ferrando, su herma-

---

(1) Reg. ut supr. fol. 64 v.

(2) "Fideli falconerio suo, Marcho de Scadiella etc. Dicimus et mandamus vobis, quatenus, visis presentibus, tradatis et deliberetis dilecto consiliario nostro Bernardo de Serriano, procuratori Regni Murcie, vel cui voluerit loco sui, duos falchones grifaldes, et duos grueros, quos vos pro nobis tenetis; quos quidem falchones mittimus ad regem Abenjacob per eumdem Bernardum superius nominatum. Et hoc non mutetis nec diferatis aliqua racione. Dat. Cesaraug. XII Kal. junii anno predicto". Reg. y fol. ut supr.

(3) Arch. Cor. Ar. cs. rs. n.º 1732; G. Soler da un breve apunte de esta carta en *La Corona*, 87.

no, e por emendar las querellas que avien los de mi tierra de la vuestra gente, e los de vuestra tierra de la mi gente otrossi, que por esto me enviastes a este Bernal Martin, el sobredicho vuestro fiel, e porque vos enviasse yo con el otrossi mi carta firmada de la paz; e que me enviaredes luego vuestro fiel Segalars con otra carta de paz firmada. Rey, sabet que con Ferran Perez de Toledo vos envie dezir, que luego despues de la muerte del rey, mio padre, mande buscar los privileios de la paz que aviades enviado al rey, mio padre, vos e el rey don Alfonso de Castiella e el infante don Ferrando, su hermano, e non los pude aver por ninguna manera, e que el turgiman que avie de veer fecho dessas cartas, fuxosse me para tierra de Castiella. Et envie vos dezir, que me enviassedes la carta firmada que tenedes de la paz del rey, mio padre; porque viesse el curso della, e vos enviaria otra tal carta mia firmada. Et vos, Rey, fazet en esto, assi como acordardes. Et porque entiendades que he sabor de aver el vuestro buen amor, mande conplir a Bernal Martin todo quanto el dixo, por la su palabra llana, de lo que era tomado de vuestra tierra en la paz. Et mande dar daqui, de Granada, quatro omnes. Otrossi, le mande dar mis cartas paralmaria e para Bera e para Belliz, quel entreguen y luego de omnes e de bestias e de ganado, que dixiera que avien tomado omnes de mi tierra, de un lugar que dixo que es de Pero Xomens, un vuestro cavallero. De todo quanto el dixo, le mande entregar, ca vos non oviastes dezir por vuestra carta ninguna cosa desto. Et fago vos saber, que el moro mercadero, que a nombre Çaad e es dalmaria, el qual le ovo tomado su aver sennor de una nave que era de Mayorga, en que el cargo su aver en Tunes, e fizol falsia e fuxo con el aver e vendiolo en Cezilla e tornosse para Barcelona, e envio el rey, mio padre, este Çaad el sobredicho a la vuestra corte con Bernal de Segalars, quel mandassedes tornar e entregar todo lo suyo. Et el sobredicho sennor de la nave es en Barcelona, confiado de buenos fiadores, e como quier que llego alla e tien cartas muy firmes de Tunes, del aver que cargo en la nave sobredicha, e tien otrossi carta del rey don Jayme de Mayorga, vuestro tio, de certificamiento del fecho, e otra carta de la corte de Mayorga, do fue judgado este fecho, e non ovo ningun recabdo; por que vos rruego, que mandedes emendar este turto, e que aya este Çaad todo lo suyo, e que fagades y aquello que devedes fazer, como rey nole, verdadero, que ama verdad e derecho e a sabor de guardar su fe. Ottrossi, sabed que el aver, que tomaron cossarios de Valençia en una barca que salliera de Algezira, e levaron los moros e su aver a Valençia, e quando fue aqui Bernal de Segalars, fablo convusco del fecho, e mandastes soltar los moros que eran y presos, e finco alla preso el governador de la barca, e dieron les los vuestros offisiales quarenta doblas, de que se vistieron e vinieron con Bernal de Segalars, e non ovieron de

todo lo suyo, salvo las quarenta doblas dichas, de que se vistieron. E yo mande que diessen a Bernal Martin remembrança de lo que les tomaron. Otrossi, de una coca que venien a Almaria cargada de pan, de un mercadero, que es uno de los omnes de mi cassa, e por lo que fizo vuestro bayle de Murçia, quebro la coca, e perdiosse el pan. Otrossi, de fecho de los çinco moros que fueron vendidos en Valençia, por razón de cuchiellos que sacavan de Valençia, e son y vendidos. E otrossi, de un moro que peleo con un carneçero en Valençia, e es vendido y por esta razon. De todo esto mande dar memorial a Bernal Martin que vos lo muestre, e que mandedes y aquello que es vuestro de fazer, e gradecer vos lo e mucho. Et rruego vos, que me enviedes Bernal Martin con rrecabdo; e con el envio a la vuestra corte Çaad de Almaria. E otrossi, de la barca que fue tomada cabe Marbella, la que salliera de Algezira, que sean en su guarda e en vuestra comienda. Dada en Granada. El rey la mando, miercoles XIIII dias de dicada de dcc e un anno. Yo don Mosse, escrivan del rey, la escrivi por su mandado, once días de julio, era mille e ccc e quarenta annos».

Bien se echa de ver en la carta que antecede, de respuesta a la misión de Bernardo Martín, que Mohamed III no sentía idénticos deseos que Jaime II en lo de renovar inmediatamente sus anteriores tratos de paz y alianza en ayuda de Alfonso de la Cerda contra Fernando IV de Castilla, y aún mucho menos en lo de aceptar en dicha alianza al sultán Yúsuf de Marruecos, extremo de que ya no se hace referencia alguna en esa carta ni en las sucesivas que dirigió a Jaime II. Se ve claramente, que Mohamed III en su expresada respuesta persiste todavía en dar largas a aquella negociación demandada por el monarca aragonés, al subsistir las mismas razones políticas, que le habían aconsejado inaugurar tal proceder. Su deseo es tomarse aún algún tiempo en espera de nuevos sucesos o noticias que le digan si ha de serle más conveniente resolverse, al fin, por aceptar la paz y alianza, que en condiciones más ventajosas Fernando IV y sus valedores solicitan de él al mismo tiempo y con toda insistencia, así como del sultán de Marruecos mencionado, para formar ellos tres la tríplice contra Aragón. Por esa misma política, según él mismo expresa en su carta, había despachado de su corte al embajador de Alfonso de la Cerda, su íntimo servidor Ferrán Pérez de Toledo, sin formalizar con él el compromiso deseado. Por lo mismo no consintió que fuese a Granada Alfonso de la Cerda, según éste intentaba (1), y despachó al Bernardo Martín sin más que las satisfacciones y exigencias de parte del sultán, reveladas en la carta anterior y en la siguiente de la misma fecha, insistiendo en reclamar

(1) V. sobre estos particulares *La Corona* de G. Soler, pág. 86.

a Jaime II la devolución de la barca apresada en aguas de Algeciras y conducida con sus hombres y carga a Valencia (1):

«Al muy noble e mucho onrrado Don Jayme, por la gracia de Dios, Rey de Aragon, de Valencia, de Murcia e Conde de Barcelona. De mi Alamir, siervo de Dios, Mahomad Aben Naçr, Rey de Granada, de Malaga, de Almeria, de Algezira, de Ronda e de Guadex, fijo de amir amuçlemin e nieto de amir amuçlemin, salud, assi como a verdadero amigo que mucho amo e qui mucho precio e en qui mucho fio e para qui querria que diesse Dios tanta de vida con salud e mucha bona ventura, como para mi mismo. Bien sabedes de como vos envie mi carta con vuestro fiel Bernalt Martin, en que vos envie fazer en mient pleyto de la barca que fue tomada cerca de Marbella a los mercaderos de Algezira, que fueron levados ellos e todo lo suyo a Valencia. E el Rey, mio padre, vos ovo enviado con Bernal de Segalars mostrar su fecho, e toviestes por bien de dar de mano a todos quantos fueron tomados en la barca, salvo el gobernador della, que es alla oy en dia preso e a nomne Hacam. E los vuestros officiales acordaron de tener todo quanto fue tomado en la barca; e por quanto vieron que eran desnudos, que les tomaron los cossarios las sus vesteduras, dieron les quarenta doblas de que se vistieron, e enbiaron los con Bernalt de Segalars. Et depues de la muerte del Rey, mio padre, dieron me muchas pitiçios de querella de la perdida de su aver. E agora que vino Bernalt Martin, tove por bien de enviar con el uno dellos a la corte noble vuestra por percurar su pleyto; por que vos ruego, como a especial amigo e a Rey noble que a muy grand sabor de amar fe, de tener verdad e lealtad, que les mandedes tornar todo lo suyo, assi como yo faria por vos, e tener vos lo por grand amor, e cosa que vos gradeçre mucho; ca tiraredes de mi muy grand quexumbre de la mi gente e muy grandes querellas, e fazeme de ello muy grand amor. Dada en Granada. El Rey la mando. XIIII dias del mes de dicada. Yo don Mosse, escrivano del Rey, la escrivi por su mandado. XI dias de julio. Era de mil e ccc e XL annos».

De la negligencia del sultán Mohamed III en recibir al mencionado Ferrán Pérez de Toledo, de la desatención a su demanda, y de la necesidad de que Jaime II enviase de su parte un embajador acreditado y de valía con la copia de los anteriores tratados de paz y alianza, para mover al sultán referido a aceptar y formalizar la negociación deseada, según aconsejaba el propio Ferrán a su señor Alfonso de la Cerda, tenemos excelente información en la carta de 7 del citado Julio que desde Murcia el dicho Alfonso de la Cerda escribía a Jaime II (2):

(1) Ar. C. A. cars. rs. n.º 1730.
(2) A. C. A. carts. rs. n.º 1803.

«Al muy noble..... don Jayme..... rey de Aragon, de Valençia, de Murçia, conde de Barçelona, alferes, almirant e capitano general de la santa eglesia de Roma. Don Alfonso..... rey de Castiella....., salut, como a tio que tenemos en logar de padre, que amamos muy de coraçon e en qui mucho fiamos e para qui cobdiçiamos vida et salut e onrra e buena ventura, conmo para nos mismo. Fasemos vos saber que Ferrant Peres de Toledo, nuestro vassallo, que nos aviemos enbiado con nuestro mandado al rey de Granada, nos enbio desir por su carta que se non era aun visto con el, e que nos pidie merçed que vos enbiasemos rrogar que enbiassedes luego Sagalas o otro omne onrrado e de rrecabdo al rey de Granada con vuestras cartas e vuestro mandado, e que troxiesse traslado de los privilegos de las posturas de ayuda e de amor, que ovieron puesto por vos e por nos con el rey, so padre, que finado es, el dicho Ferrant Peres e Segalas, e que viniesse escripto este traslado en ladino e en aravigo, por que pudiessen poner e firmar con este rey, de vuestra parte e de la nuestra, las posturas que aviemos con el rey, so padre. E ante desto vos oviemos enbiado otra nuestra carta en esta misma rrason. Et aun vos rrogamos lo mas que podemos, que tengades por bien de enbiar luego sin otro alongamiento con estos traslados en esta manera que aqui se dise, al dicho Sagalas o otro omne bueno, qual por bien ternedes e entendredes que sera bueno e sufficiente para este fecho. E faser nos hedes en ello grand plaser. Esso mismo vos rogamos, que toda via nos fagades saber vuestra salut e vuestro buen estado, ca a ninguno otro non lo enbiaredes desir a qui mas plega que a nos, nin que en mayor amor vos lo tenga. E, loado a Dios, quando esta nuestra carta fue fecha, nos eramos bien sano; e fasemos vos lo saber, porque somos çierto que vos plasra. Dada en Murçia VII dias de jullio, era de mille e ccc. e quarenta annos. Yo Aparicio Peres la fis escrevir por mandado del rey».

De todos modos Ferrán Pérez de Toledo, despachado por el sultán de Granada en la forma antes referida, se hallaba de vuelta por tierras de Murcia y Valencia, siendo aun el mes de Julio, revelando a las autoridades superiores su creencia en lo de negociaciones de paz en la corte de Granada con el rey de Castilla y aun con Yúsuf ben Yacub, y su sospecha de que quizás hubiese sido ultimada dicha paz y hecha con el propósito de atacar los confederados en ella al rey de Aragón y su tierra. Tales nuevas e impresiones transmitía el procurador del reino de Valencia, Guillén de Anglesola, en carta del 27 del citado mes de Julio, que dirige a su señor Jaime II, con motivo de rogarle que le socorra con algunas cantidades que le son ya debidas, y con las que pueda atender a sus obligaciones de gobierno; pues su situación económica era sumamente precaria (1):

(1) A. C. A. carts. rs. n.º 1792.

«Al molt alt e poderos seynor en Jacme..... rey darago etc. Yo en G. danglesola, procurador vostre en lo regne de Valencia..... FFaç vos a ssaber, seynor, que FFeran Peres, lo qual viu ab lo rey de Castella, es vengut an Bernat de Sarria, e am comtat secretament que tretament de pau es entrel rey de Granada, e que creu que sia feita, e que a ço ha tractat Abiniacob. E aço metex comten II moros quen I (1) de Granada; e que es entre ells enpres que, feita la pau, deien venir contra vos e contra la vostra [terra] (1). Empero lo dit en Bern. de Sarria vos escriura daquesta raho pus largament. Encaraus faç, seynor, [a saber] que en Bern. de Libia negun recapte no ma donat de ço que li avets trames a dir de ma quitacio; car diu que mostrara per comte que res no li sobra de la batlia ne li basta; per queus faç, seynor, a saber que yo no pusch exir de la ciutat de Valencia, per tal can hi e manlevat a mes necessaries de ma casa e de ma companya, e noy trob mo vuylla prestar ni fer neguna barata; per que yo, seynor, bonament no puch retre mon deute en alcunes coses del regiment del regne. Encara mes, seynor, que yo ialtre dia per manament vostre requis les rics homes e els cavallers del regne, e ells resposeren me que nom seguirien, si nols fahia lurs obs. Per queus clam merçe, seynor, queus plaçia que vos me deiats acorrer almeyns de la quitacio a mi deguda del cabeçatge del regne o daltres drets que yom puga ajudar, per tal que yo puga complir mon deute que per vos mes comanat, e que per deffallimenl vostre yo non fos en colpa; que si menester avia los richs homes ni els cavallers, que yo quels puscha fer lurs obs. E vos, seynor, queu manets aquius placia, quem faça la messio, dementre que cosa necessaria sia; que yo, seynor, non enten en altre guayn, mas tan solament en ço que sia proffit vostre e de la terra. Prech vos, seynor, quem façats a saber lestament de vostra sanitat e de vostra casa. Dat Valencia VI kals. Augusti, anno Domini millessimo ccc. secundo».

La creencia, anunciada por Ferrán Pérez de Toledo a su vuelta de Granada, de haber sido hechas paz y alianza entre Mohamed III y Fernando IV de un modo definitivo, era, sin duda alguna, exagerada. En las negociaciones entabladas ciertamente con Castilla, aquel sultán procedía con la misma lentitud e indecisión que en la propuesta por el monarca aragonés y su aliado Alfonso de la Cerda. Todo lo más se había llegado por entonces entre Castilla y Granada, según parece, a un estado de suspensión de hostilidades o de treguas, del que se pudiera pasar a otro de paz y alianza estables y definitivas.

Jaime II, fiando en la respuesta de Mohamed III al enviado Bernardo Martín y abundando en los mismos deseos, que Alfonso de la Cerda le

(1) Borrado.

manifestaba en su carta expuesta, de enviar cerca de aquel sultán un embajador acreditado ya en su corte y de verdadero prestigio, resolvió que éste fuese su alto consejero Bernardo de Segalars, el mismo que en 1301 había negociado el tratado de paz y alianza con el sultán anterior, padre del actual, tratado que precisamente se quería renovar ahora y confirmar, y del que llevaría copias convenientes a ese fin el citado embajador, según requería el sultán. Mas ocurrió que Bernardo de Segalars, al emprender su camino en cumplimiento de su misión, cayó enfermo de cuidado, y Jaime II, apreciando que no se debía demorar el asunto, hubo de sustituirle rápidamente por su fiel servidor Jaime Busquet. Además, como hubiese escrito ya al sultán anunciándole la ida de B. de Segalars a su corte, hubo de escribirle nuevamente comunicándole la sustitución de aquel embajador y su causa en carta escrita desde Figueras en 7 de Octubre del citado año 1302 (1):

«Al muy noble e muy honrado don Alamir don Mahomat Abenaçar, Rey de Granada e de Malaga, de Almaria, de Aljazira, de Ronda e de Godix, fijo de amiramuzlemin e nieto de amiramuzlemim. De nos don Jayme, por la gracia de Dios, Rey de Aragon, de Valencia e de Murcia e conde de Barzelona, salud, como a amigo special que muyto amamos e preciamos e de quien muyto fiamos e por a quien querriamos tanta vida e honra, como por a nos mismo. Rey, ya por otra carta nuestra vos fiziemos a saber lotro dia, que enviamos a vos el fiel nuestro Bernalt de Segalars con todo poder de firmar las pazes con vos, assi como eran entre el honrrado vuestro padre e nos. E sabet, Rey, que quando el dito Bernalt de Segalars fue entrado en camino por andar a vos, fue embargado muy fuertement en su cuerpo e en otras guisas, que en neguna manera no ha podido andar alla. Et nos, no queriendo que por mingua de mandadero se retardasse el feyto, avemos ordenado por esto de enviar vos luego el fiel e familiar nuestro Jayme Boschet, por el qual vos enviamos todo recabdo del feyto. Et avemos lo aqui delivrado en tal guisado que ayna sera alla; por que queremos que no se tarde este feyto, fiando de la lealdat e de la verdat que siempre los nuestros e nos avemos fallada con la casa de Granada; la qual creemos e somos ciertos que fallaremos en vos. Dada en la villa de Figueras siete dias en la entrada del mes de octobre en lanno de nuestro senyor dios de mil e trezientos e dos».

Como también hubiese ordenado Jaime II a Bernardo de Sarria, su

(1) A. C. A., reg. 334-5 fol. 85 r. «Legacio comissa Jacobo Boscheti ad regem Granate».

procurador general en el reino de Murcia, al comunicarle la embajada de B. de Segalars, que pidiese para éste el oportuno pasaporte al rey de Granada, volvió a escribirle ahora notificándole que, en lugar de aquél, va Jaime Busquet; que, en consecuencia, procure de dicho rey nuevo pasaporte para Busquet, como éste también se lo pide por su carta; y que obtenido el pasaporte, pues confía en que el sultán no lo negará, lo guarde para entregarlo al Busquet, cuando éste pase por tierra de Murcia en dirección a Granada (1).

«Dilecto consiliario suo Bernardo de Serriano, procuratori regni Murcie etc. Laltre dia per letres nostres vos feerem saber que haviem ordenat de trametrer al Rey de Granada lo feel nostre en Bernart de Segalars, e que daço trametiem letra al Rey de Granada, e el dit Bernart de Segalars aytambe li trametia letra sua, en que li demanava que li trameses letra de guiatge. Les quals letres nostres e del dit Bernart de Segalars vos tramesem per especial correu nostre, que vos les enviassets al dit Rey de Granada per haver ne resposta, la qual lo dit Bernat trobas, con seria ab vos en aqueses parts. E creem queu aiats fet, segons que nos vos havem manat. Ara empero vos fem saber, que com lo dit Bernart de Segalars fos arreat dentrar en cami per anar, fo embargat en son cors e en altres guises, que anar no poch. E axi, nos volent provehir especialment sobrel fet nostre e del Rey de Granada, havem ordenat de trametre a ell per missatge lo feel nostre en Jacme Boschet, qui dins pocs dies deu partir de la nostra cort per anar la. E aço fem nos saber al Rey de Granada per letra nostra, e aytambe lin escriu lo dit Jacme per letra sua, en la qual li demana que li trameta carta de guiatge; les quals dues letres nos vos trametem per aquest correu nostre. Per que us deym eus manam espressament, que vos, vista esta carta, trametats per covinent persona les dites letres al dit Rey de Granada, e endressats en guisa, que aquell que les dura, quen aport resposta juaçosament, la qual resposta e la carta de guiatge del dit Jacme, la qual creem que mantinent li trametra lo dit Rey, vos retingats en axi, quel dit Jacme que les trob en vostre poder, con sen vaja a enlla, o almeyns endressats que les trob en poder del tinent loc vostre en la procuracio de Murcia. E aquestes coses fets ab aquella diligencia que nos fiam de vos, en axi que breument se fassen; que fem vos saber, segons que ja es dit, [que] lo dit Jacme Boschet es ja en esseegurament que sen va. E aço no allonguets per nuylla raho, ans hi dats mantinent recapte. Dat. Figueriis VII.° idus octobris, anno predicto».

---

(1) Ibid. ut supra, fol 85.

Jaime II, previendo discretamente, en vista de las manifestaciones cautelosas y poco expresivas hechas antes a la demanda de Bernardo Martín por el sultán de Granada, y en atención a los rumores de paz de dicho sultán con Fernando IV, que aquél no entrase desde luego y decididamente en lo de renovar el tratado de paz y alianza que se tenía con su padre, y que tan sólo accediera a tener ahora con Aragón un estado de treguas de paz por un tiempo más o menos breve, como parece ser que hacía con Castilla, ordenó que fuesen extendidas y entregadas a Jaime Busquet dos cartas por separado, una de proposición de paz y alianza en parecidos términos al anterior tratado referido, y otra de simples treguas.

La carta o tratado de paz y alianza sería entregada por Busquet a Mohamed III en el caso de que éste aceptase íntegros todos sus capítulos y entregase a Busquet para el rey de Aragón otra correlativa sellada e idéntica en su contenido, según se prevenía en las instrucciones que se le daban para el desempeño de su misión (1).

El tenor de dicha carta de paz y alianza, dada en Gerona en 20 de Octubre, es el siguiente (2):

«Sepan todos quantos esta carta vieren, como nos, don Jayme, por la gracia de Dios, rey de Aragon, de Valencia e de Murcia, conde de Barcelona, otorgamos e prometemos e juramos en buena fe, sin mal enganno, a vos, el mucho honrado don Alamir, Mahomat Abennaçar, Rey de Granada, de Malaga, de Almarie, de Algazire, de Ronda e de Guadiex, fijo de amir amuçlemin e nieto de amir amuçlemin, buena paç e firme e verdadero amor, e de seer amigo vuestro e enemigo de todos los moros que son e sean enemigos vuestros, e ahun contra los fijos de don Sancho, qui se dezia Rey de Castiella, e contra aquellos qui tienen su boç, e de no mandar ni consentir a ninguno de la nuestra gente, ni de los nuestros amigos, que fagan danyo ni mal en vuestra tierra ni en vuestros lugares por mar ni por tierra. Essi algun danyo o mal hi fiziessen, que lo fagamos luego emendar o pechar sin detenimiento alguno. Et otrossi, vos otorgamos que vengan los vuestros moros con sus mercaderias a comprar e vender por toda nuestra tierra pan, bestias, ganado o otras mercaderías quales quisieren; e que anden salvos e seguros e sin contrario alguno ellos con

(1) "Certum est quod carta hic registrata, que sequitur, fuit tradita Jacobo Boscheti predicto, sigillata sigillo maiori, tradenda Regi Granate, si ei pax et amor Regis Aragonum placuerit, et aliam debet consimilem reportare ab ipso Rege Granate ad dominum Regem Aragonum juxta formam capitulorum infrascriptorum, cuius carte tenor sequitur". Ar. Cor. Ar., reg. y fol. ut supr., nota de la escribanía.

(2) A. C. A., reg. ut supr. fol. 85 v. y 86.

todo lo suyo, e que paguen todos sus derechos, assi como es costumpne e fuero, et quels fagan fazer complimiento de drecho por toda nuestra tierra. Et otrossi, vos otorgamos que vos ayudemos contra los de Castiella e el su poder. Essi, por aventura, don Ferrando, qui se dize Rey de Castiella, o el su poder yvan sobre vos o sobre alguno de vuestros lugares, que nos que seamos tenidos de vos acorrer e ayudar con el nuestro cuerpo o el nuestro poder, segunt que lo avredes menester e nos lo podremos fazer; e que no fagamos paç ni tregua ni otra postura alguna con el dito don Ferrando, qui se dize Rey de Castiella, ni con sus gentes sin el vuestro conseio e el vuestro plazer, et que sea a pro e honrra de vos e de nos, que sea paç e treugua por todos. Et otrossi, vos otorgamos de mandar a toda nuestra gent e nuestros mercaderos e vedarles expressament que no entren en Sivilia ni en tierra de vuestros enemigos e nuestros; et les faremos a saber que si reçibien danyo sobre esto, que non les end seriamos tenidos. Et otrossi, vos otorgamos que quantas villas o castiellos o otro lugar qualquier, que vos ganedes de los de Castiella, que non vos hi faremos contrario alguno, salvo ende si el dicho lugar fuere del Regno de Murcia, que nos lo tornedes luego. Et otrossi, vos otorgamos que si nos o el nuestro poder ganaremos Tarifa o Alcala o Veger o Medina o Casteyl, todos o qualquiere delos, que faremos que vos sean complidas las posturas, que el rey de Granada, vuestro padre, avía con el Rey don Alfonso de Castiella. Esto todo vos otorgamos e prometemos; porque vos sodes e seredes nuestro amigo e enemigo de aquellos qui tienen Castiella contra el Rey don Alfonso sobredicho e el infant don Ferrando, su hermano. E que no mandedes ni consistades a ninguno de la vuestra tierra ni de vuestra gent ni de vuestros amigos que fagan danyo ni mal en nuestra tierra ni en nuestros lugares por mar ni por tierra. Essi algun danyo o mal si fiziere, que nos lo fagades luego emendar e pechar sin detenimiento alguno. Et otrossi, que vaya la nuestra gent e los nuestros mercaderos a la vuestra tierra a comprar e vender e sacar todas cosas, pan como otras mercaderias, e lo que quisieren traher o levar, salvos e seguros e sin contrario alguno; que no los embarguen a ellos ni a todo lo suyo. Et ellos que paguen alla todos sus drechos, assi como es costumpne e fue siempre por toda vuestra tierra. Et que les fagades siempre complir de drecho. Et otrossi, que nos ayudedes contra los de Castiella e el su poder. Essi, por aventura, don Ferrando, qui se dize Rey de Castiella, o el su poder oviesse de venir sobre nos en el Regno de Murcia o sobre algun logar de dicho Regno, que vos que seades tenido de nos acorrer con el vuestro cuerpo o el vuestro poder, segunt que lo avremos mester e vos lo podredes fazer. Essi ovieremos menester alguna gent de los vuestros, que nos seades tenidos

de enbiar en ayuda al Regno de Murcia a tanta companya, como hayamos menester. Et que seamos tenidos de dar les vianda de pan, carne e çevada, quanto les compliere, e desque ellos sallieren de vuestro Regno, fasta que se tornen alla; e que les pechemos los caballos que se les murieren en el nuestro servicio, del dia que sallieren de la vuestra tierra fasta qui se hi tornen. Et otrossi, que non fagades paç ni treuguas ni otra postura ninguna, sin el nuestro conseio e el nuestro plazer, con don Ferrando, que se dize Rey de Castiella, ni con ninguno que su boç tovieren; e que sea pero honrra de amas las partes, e que sea la paç e la treugua por vos e por nos. Et otrossi, que nos otorgedes que quantas villas o castiellos nos ganaremos de los de Castiella, que sean nuestros, por a darlos al Rey don Alfonso sobredicho, salvo ende de los lugares que fueron vuestros, o aquellos lugares que sobredichos son que fueron vuestros, e vos los tienen forçados, que son estos: Alcala, Veger, Medina e Castel. Et porque vos e nos seamos ciertos desta paç, e sea mas firme, fiziemos vos esta carta abierta, siellada con el nuesto siello colgado. Dada en la ciudad de Gironda XX dias andados del mes de octobre, en lanyo de nuestro Sennor de mil trezientos e dos».

En Gerona y con igual fecha de 20 de Octubre, fueron despachados por Jaime II los dos poderes o cartas de procuración para cada una de las dos negociaciones que comprendía la embajada de Busquet (1).

El poder de que dicho embajador, según las instrucciones escritas que se le dieron y veremos más arriba, había de hacer uso ante el sultán, si éste aceptaba la negociación de paz y alianza, era del siguiente tenor (2):

«Nos don Jayme..... rey de Aragon..... Con aquesta carta fazemos, ordenamos e establecemos cierto e special mandadero e procurador nuestro, vos, fiel nuestro Jaime Busquet, a tractar e firmar, por nos e por nuestra part, paç e amor firma e valedera con el muy noble e muy honrrado alamir, don Mahomat, Rey de Granada....., valedera e duradera a tanto tiempo, quanto con el dito Rey vos abernedes. La qual paç e amor, assi como por vos en nompne nuestro prometida, otorgada e firmada sera, avremos por firme e guardaremos e observaremos, e guardar e observar faremos a nuestras gentes bien e complidament, por el dito tiempo que la avredes firmada e otorgada por nos, segunt dito es, prometientes aver por

---

(1) Item fuerunt tradite dicto Jacobo Buscheti carte due procuratoriorum, factorum juxta suscripta capitula, ut eis utatur juxta formam subscriptorum capitulorum". A. C. Ar., reg. ut supr., fol. 86 v., nota de la escribanía real.

(2) Ibidem ut sup., fol. 86 v. y 87 r.

firme e seguro todo aquello que vos en esto faredes e procuraredes en nompne nuestro, e nunqua hi vernemos contra, ni lexaremos venir. Et en testimonio desto, mandamos ende fer esta carta nuestra e siellar con nuestro siello. Dada en la ciudat de Girona, XX dias andados del mes de octobre, en el anno de nuestro Sennor de mil e trezientos e dos (1)».

En iguales términos iba redactado el poder entregado a Busquet para el caso de que el sultán, no aceptando la negociación de la alianza, acediese solamente a pactar cierto período de treguas. La diferencia entre ambos poderes era la natural de sustituir las palabras *a tractar paz y amor* por *a tractar treguas* (2).

El embajador Busquet recibió con los otros documentos, una copia de la carta de paz y alianza enviada en arábigo por el sultán difunto Mohamed II a Jaime II en 1301, según el nuevo sultán había pedido en una de sus cartas, antes expuesta (3).

Jaime Busquet recibía, juntamente con los anteriores poderes, la credencial de uso, en que Jaime II vuelve a expresar a Mohamed III el motivo de ir aquél, en lugar del embajador B. de Segalars, designado en un principio (4):

«Al muy noble e muy honrrado alamir don Mahomat Abennacer, Rey de Granada..... Don Jayme..... rey de Aragon..... Rey, fazemos vos saber que nos, segunt que ya por otra carta nuestra vos avemos enviado a dezir, enbiamos a vos el fiel nuestro Bernardo de Segalars. Et por quel dito Segalars fue e es muy enfermo, assi que en ninguna manera yr non podria, avemos ordenado e provisto de enviar a vos, por los feytos que en-

(1) G. Soler, que en *La Corona* etc., 87, hace referencia de esta embajada de Busquet, incurre en el lapsus de asignar a esta carta-poder la fecha de 7 de Octubre.

(2) "Similis fuit facta de verbo ad verbum, mutato solum, quod ubi dicitur de pace et amore tractandis, fuit positum de treugis tractandis". Ibid. ut supr, fol 87 v., nota de la escribanía real.

(3) «Item certum est, quod fuit traditum dicto Jacobo Boscheti translatum carte que in arabico est misse (sic) olim domino Regi per Regem Granate deffunctum super pace que erat inter eos Ibid. ut supr, fol. 88, nota de la escribanía real. G. Soler, obr. y lug. cts., afirma rotundamente, sin aducir texto de prueba, que Busquet recibió una copia bilingüe del referido tratado de alianza anterior, y que es el documento signado con el n.° 2 de los docs. árabes del Ar. de la Cor. de Aragón; pero en realidad, el n.° 2 de los documentos árabes del citado archivo, que se tiene, según he podido ver, muy falto del fin y quizás también del principio, con tachas y enmiendas, parece más bien un proyecto o borrador del mencionado tratado anterior, de 1301, que se cambiase entre las partes antes de la sanción definitiva.

(4) Ibid. ut supr, fol. 87 v.

biavamos an Segalars, el fiel nuestro Jayme Busquet, el qual avemos informado complidament sobre los ditos feytos. Ond, vos rogamos, rey, que lo creades al dito Jayme Busquet de lo que vos dixiere de part nostra. Dada en la ciudat de Girona xx días andados del mes de octubre, en el anno sobredito».

Jaime II, tres días antes de despachar los anteriores documentos, en 17 del citado mes de Octubre, y desde la misma ciudad de Gerona anunciaba en carta credencial dada a Busquet para Bernardo de Sarria la ida de dicho Busquet al sultán de Granada, según le tenía dicho por otra carta. Había ordenado al mismo Busquet que, al pasar por Murcia, conferenciase con B. de Sarria y le mostrase las instrucciones que llevare, para que éste, no alterando la sustancia de su contenido, pudiese, sin embargo, informarle y ayudarle sobre ellas en aquello que entendiere ser de mayor honra y provecho para la corona de Aragón. Prevenía además a Bernardo de Sarria que prestase a Busquet la guarda debida y suficiente, sobre todo para el pasopor los lugares peligrosos, y le proveyese, si el Busquet lo pedía, de un moro práctico de la tierra, que fuese con él hasta donde se hallare el rey de Granada. Ordenaba, por último, a B. de Sarria que creyese ciegamente aquellas referencias, que Busquet le manifestaría de palabra sobre la carta de paz y alianza que llevaba para el sultán de Granada, y que las pusiese en práctica. Todo esto se desprende de la referida carta, redactada en la siguiente forma (1):

«Dilecto consiliario suo Bern. de Serriano, procuratori Regni Murcie etc. Cum nos mitamus de presenti fidelem et familiarem nostrum Jacobum Bosqueti ad Regem Granate, ut jam vobis per alias litteras nostras sciri fecimus, et mandaverimus dicto Jacobo, quod vobiscum colloquium habeat super facto, pro quo mititur, vobisque hostendat capitula per nos sibi tradita, ideo vobis dicimus et mandamus, quatenus, nihil in facti premissi substancia permutato, circa alia et in aliis prebeatis memorato Jacobo auxilium, consilium et juvamen, prout ad honorem et comodum nostrum vobis melius videbitur expedire. Providendo nichlominus eidem Jacobo in locis suspectis, prout a vobis postulaverit, de ydoneo et sufficienti conductu, tradatis etiam sibi, si vobis requisierit, hominem unum algaraviatum, qui vadat cum eo usque fuerit in loco, ubi fuerit Rex prefatus. Preterea quia super, comitanda vobis sub certa forma, carta pacis, quam mitimus dicto Regis Granate per dictum Jacobum, eidem Jacobo quedam comiserimus, vobis pro parte nostra oretenus exponenda, eius relatibus super hoc

(1) Ibid ut supr., fol. 87 r.

BIBLIOTE... DE LA FACULTAD DE LETRAS GRANADA

indubitanter credatis, eaque effectui mancipetis. Dat. Gerunde XVI Kal. novembris anno Domini m°. ccc.° secundo».

También en igual fecha fué despachada a Busquet otra credencial, en parte, análoga a la anterior, para Aymerich de Bellvehi, alcaide del castillo de Lorca por el procurador B. de Serria (1):

«Dilecto suo Eymerico de bello vicino, alcaydo Castri de Lorcha pro dilecto consiliario nostro Br. de Serriano, Regni Murcie procuratore, salutem et dileccionem. Cum nos mitamus de presenti fidelem et familiarem nostrum Jacobum Bosqueti, presencium exhibitorem, ad Regem Granate, et super, comitenda vobis sub certa forma, carta pacis, quam mitimus dicto Regi Granate per dictum Jacobum, eidem Jacobo quedam comiserimus, vobis pro parte nostra oretenus exponenda, mandamus et dicimus vobis, ut eiusdem relatibus super hoc indubitanter credatis, eaque effectui mancipetis. Dat. ut supra».

Lo que se previene en las anteriores credenciales a B. de Sarria o Aymerich de Bellvehi, que debían creer y hacer sobre la antigua carta de paz y alianza llevada por Busquet, se reducía a guardarla el uno o el otro, según pareciese más conveniente, y entregar una nueva copia de ella al Busquet para los efectos que se declaran y precisan en las instrucciones dadas al mismo Busquet. Según dichas instrucciones, Busquet, en su conversación con Bernardo de Sarria o con el lugarteniente de éste, se informaría, en primer término, de la respuesta que hubiese dado el rey de Granada, y del pasaporte que ya habría enviado, cuando Busquet llegase a Murcia. Sabida la respuesta del sultán y tenido su pasaporte, Busquet podía marchar a la corte de Granada o al encuentro de dicho sultán, pero dejando en poder de Bernardo de Sarria o del alcaide de Lorca, Aymerich de Bellvehi, la carta de la paz y alianza que ya iba sellada, y pudiendo llevar consigo los poderes o cartas de procuración, el de paz y alianza y el de nuevas treguas, más una copia o traslado simple de aquella carta de alianza, cuyo original quedaba en poder del procurador de Murcia o del alcaide de Lorca; pero si Busquet, ya en la corte del sultán, viese que éste quería verdaderamente confirmar la paz y alianza habidas con su padre, podría enviar a pedir la carta original sellada a quien la retuviese. En tal caso, Busquet debería traerse del sultán una carta semejante en todo a la que le dejaba de parte del rey de Aragón.

Al entrar Busquet a presencia del rey de Granada, después de los saludos de uso, comenzaría por manifestarle cómo a su señor, el rey de Ara-

(1) Ibid. ut supr., fol. 87 v

gón, recordando la lealtad y la amistad sincera que sus antecesores y él habían hallado siempre en la casa de Granada, especialmente con el anterior sultán, su padre, y creyendo como cosa cierta que las mismas iba a encontrar ahora con el nuevo sultán, le placería mucho tener amor, paz firme y amistad con él, como las tuviera con su difunto padre; que por tales recuerdos y porque el nuevo sultán de Granada le había manifestado por sus cartas, que le remitiese la forma de la paz y de la amistad firmada con su padre, le enviaba su embajador con plena información del asunto.

Si placía al rey de Granada aceptar aquella proposición de paz y alianza perdurable, podía Busquet mostrarle la copia de la carta sellada que había dejado en poder de B. de Sarria o de Aymerich de Bellvehi. Si el sultán, al serle mostrada la copia, preguntaba a Busquet por qué no trajera consigo la original, Busquet le respondería que viniera sin ella por no estar seguro su señor si el rey de Granada aceptaría o no sus proposiciones de paz y alianza; mas si verdaderamente las aceptase, él haría que le enviasen inmediatamente la carta sellada.

Si el rey de Granada no quería tener, como su padre, una paz y alianza perdurables, sino en algunos años o por cierto tiempo, Busquet debería acceder a esta proposición, procurando otorgarla por el mayor plazo de tiempo que pueda. Sin embargo, no consentiría que fuesen alteradas las condiciones, solamente la circunstancia de tiempo. En caso que el rey de Granada insistiese en alterar o mudar algo esencial de la paz y alianza firmadas con su padre, entonces Busquet no seguiría en la negociación; se limitaría a decir y procurar que el rey de Granada trasmitiese su proposición al de Aragón con su embajador de su parte, que viniese con él; ya que no tenía poder bastante para alterar cosa alguna sustancial del tratado propuesto por su señor.

Si el Rey de Granada no quería mantener paz y alianza perdurables ni por tiempo limitado con el de Aragón, sino solamente tregua de paz, Busquet podía otorgarlas por el mayor tiempo que pudiera, simulando, sin embargo, que le era indiferente que se llegase a la alianza o solo a las treguas entre ellos.

Busquet podía mostrar tales instrucciones a Bernardo de Sarria y pedirle consejo sobre ellas; porque éste sabía mucho de los negocios de aquella parte.

Si el rey de Granada no hubiese enviado su pasaporte para Busquet, no iría éste a su corte. Y fuese o no fuese a su destino, cuidaría de informarse sobre la certeza de paz o treguas, que el rey de Granada hubiese podido firmar con Castilla, y sobre otras nuevas.

Busquet, si ocurriese su entrevista con el sultán de Granada, había de

revelarle que el rey de Castilla, don Alfonso, había marchado a la corte del poderoso rey de Francia, quien, por su parentesco con aquél y por otros motivos, estaba en el deber de ayudarle en su aspiración al reino de Castilla; que precisamente había ido a Francia para obtener de su rey socorros y ayuda, los cuales habría seguramente en tal manera, que serían de gran eficacia para la consecución de su empeño. Busquet diría al sultán que por razón de esa ida de don Alfonso a Francia, y por hallarse su hermano, don Fernando, en la guerra de la frontera, la cual sostiene con gran fortaleza, no le podía enviar su señor, el rey de Aragón, de momento las cartas de paz y alianza habidas y firmadas entre dichos hermanos y su padre, Mohamed II. Pero tan pronto como aquellos se hallen en las partes de Aragón, cosa que no ha de tardar, su señor, teniendo la certeza de que el rey de Granada quería sinceramente la paz y alianza con los dichos hermanos, haría que las referidas cartas de sus paces fuesen remitidas inmediatamente al rey de Granada.

El texto de tan interesantes instrucciones, que acabo de extractar, es como sigue: (1)

«Aquets son los capitols a informacio den Jacme Boschet sobrel fet de la missatgeria, en que va per lo senyor Rey darago al Rey de Granada.

Primerament deu parlar ab en Bernat de Serria o ab tinent son loc en la procuracio de Murcia de la resposta del Rey de Granada e del guiatge, lo qual li deu haver trames lo dit Rey. E con haura la dita carta de guiatge del Rey de Granada, vaja sen a ell, mas pero jaquesque en poder den Bernat de Serria o del alcayt de Lorcha Neymerich de Bell vehi la carta de la pau que sen porte segellada. E pot sen adur ab si les dues cartes de la procuracio, la una que es sobre fermar la pau a cert temps, sil Rey de Granada ho demana, e laltra sobre treues dar e a pendre. E puys, segons quel fet exira, pora trametre a la carta de la pau que haura lexada, segons que semblant li sia; e en aquest cas lo dit Jacme aport semblant carta de pau del Rey de Granada.

Con sia lo Rey de Granada, salut lo de part del Rey darago, dienli que al dit senyor Rey darago, remembran la leyaltat e la veritat, la qual los seus e ell han trobada tots temps en la Casa de Granada, e especialment ab lo Rey de Granada, pare daquest qui ara es, la qual creu e es cert que trobara ab aquest Rey, li plau molt haver amor e pau ferme e amistat ab ell, segons que la havia ab son pare; e per aquesta raho e encara per ço

(1) Ibid. ut supr, fol. 87 v.; G. Soler en *La Corona*, 87, dió algunas de estas instrucciones.

com lo dit Rey de Granada que ara hi es, li ha trameses cartes sues que li trameses la forma de les covinençes e de la pau e de la amistat que era entrel dit Rey darago e son pare, ha li trames son missatge ab plenera informacio daço. E axi, si aquesta pau plau a ell, pot li mostrar la forma de la dita carta de la pau que haura lexada en poder den Bernat de Serria o del alcayt de Lorca, per trenslat que naia pres e portat ab si. E si ell li dehia ou es loriginal, per que nola aportat mantinent, digali que per ço com no era cert si la dita pau li plauria ho no; mas que si li plau, ell la fara venir tan tost.

Item sil Rey de Granada no volia la dita pau esser entre ells perdurable, segons que era entrel dit senyor Rey darago e son pare, mas a certs anys o a cert temps, atorch la lo dit missatge; axi que faça sa punya, que sia com a maior temps puga endreçar, en axi pero que la substancia del fet nos mudas, sino tan solament lo temps. E si per aventura lo dit Rey de Granada volia res mudar en la substancia del fet, no y enantas res lo dit Jacme; mas dixes e fees ab aquell Rey que aquell mudament li fees saber per son missatge, que trameses al Rey darago ab aquest ensemps, qui sen vengues ab ell ensems, que ell res mudar no y gosaria. E si la pau no volia perdurable, segons que dit es, ne a cert temps, e volia treues haver ab lo Rey darago, preses les e les donas e com a maior temps pusca, ffaen son poder en bona manera, sens que no parega que hom ne sia cuytat que pau o treua sia entre ells.

Item pot mostrar aquests capitols an Bernart de Serria e demanar lo de conseyl, per ço con sap molt en los affers daquelles parts.

Item si per aventura lo Rey de Granada no li trametia carta de guiatge, tornassen. E sia que vaia al Rey de Granada o no, sia curos de haver certenitat de la pau o de les treues que son fetes entrel Rey de Granada e don Ferrando de Castella, e de les altres novelles daquelles parts.

Item li diga en qual manera lo noble don Alfonso, Rey de Castella, ara novellament es anat al molt Rey de Franssa, lo qual es en molt gran dever de parentesch e en altra guisa tengut daiudar el dit Rey de Castella. E es anat per haver dell secors e ayuda, per ço que mils e pus poderosament se pusca menar la guerra de Castella; la qual aiuda e secors haura del dit Rey de Franssa en tal manera, que sera gran endreçament de son fet e gran ajuda. E axi diga li que per aquesta raho, com lo dit Rey don Alfonso no era en estes parts, quant a ara no li pot hom trametre semblants cartes de pau e damistat, com eren entrels dits Rey don Alfonso e linfant don Ferrando e el Rey de Granada, son pare; mas mantinent que sien en estes parts, e sera en breu, lo Rey darago, ahuda certenitat que la pau lur placia al Rey de Granada, endressara e fara que les dites cartes seran trameses al dit Rey de Granada».

No conozco hasta hoy la correspondencia, que seguramente hubo de cambiar Jaime II con el sultán granadino y con su embajador Busquet durante el curso de la negociación referida. Se conoce, sin embargo, su resultado, que fué el mínimo de lo que se proponía. Mohamed III accedió solamente a pactar, como antes indiqué, simples treguas de paz y de libre comercio entre los dos estados, duraderas por un año, a partir del primer día del mes de Marzo inmediato del año 1303. Por consiguiente, el embajador Busquet, al volver en el mencionado mes de Marzo a presencia de Jaime II, que se hallaba por ese tiempo en Valencia, devolvió a la cancillería real aquella carta, sellada con el sello mayor, sobre paz y alianza, y el poder correspondiente para su negociación por el mayor tiempo que pudiese, ya que ambos documentos no surtieron efecto alguno (1). Busquet traía la carta de esas treguas, otorgada por el sultán en 28 de febrero de 1303, la cual solamente se conserva en traducción catalana (2) y un traslado de la correlativa de ésta en texto aragonés, otorgada por el mismo Busquet, en nombre y de parte de su señor, el monarca de Aragón con fecha de 26 del mismo mes (3).

Mohamed III se había sostenido una vez más en su política cautelosa y expectante para adquirir compromiso de alianza con Aragón o con Castilla. Se había limitado a pactar simples treguas por un breve tiempo con ambas potencias. Las razones que tuviere para adoptar tal actitud con el rey de' Aragón, su anterior aliado, mostrada ya al embajador Bernardo Martín, subsistían aún más poderosas, al tiempo de la embajada de Busquet. Sin temor de equivocarnos, podemos señalar, como la principal de aquellas razones, el recelo que en el ánimo del mencionado sultán despertasen las nuevas que le llegarían, de haber entrado por buen camino

---

(1) "Certum est, quod dictus Jacobus Boscheti, rediens a dicto viagio seu legacione ad dominum Regem, apud valenciam constitutum, mense marcii anno Domini m.° ccc.° II.° (leg. III) reddidit in cancellaria cartam sibi traditam, sigillatam sigillo maiori, super pace, et etiam procuratorium sibi factum super pace tractanda ad tempus, quia he ad effectum non venerunt Set atulit quendam sedulam, more arabico scriptam, confectam super treugis receptis et datis inter Regem Granate et dictum Jacobum Boscheti, nomine domini Regis, duraturis a kalendis dicti mensis marcii usque ad annum. Dimisitque, ut dixit,cartam procuratorii, super hoc sibi facti, in curia dicti Regis Granate. Atulit etiam translatum scripti facti super treugis, quas ipse Jacobus dedit per dictum tempus dicto Regi Granate pro parte dicti domini Regis Aragonum, que sunt in cancellaria". Ibid. ut supr, fol. 88 v., not. de la escribanía.

(2) A. C. Ar. carts. rs. n.° 1970; publicada por G. Soler, obr. cit., 88, con algunas leves incorrecciones y olvido de la signatura.

(3) Pub. por G. Soler, obr. cit., 90, sin signatura.

las negociaciones para una reconciliación y alianza estables entre las dos casas reinantes, de Aragón y Castilla. De pensar es, que el sultán de Granada no ignorase cómo, durante la estancia de Busquet en su corte, el monarca aragonés era invitado vivamente a dicha reconciliación por las dos agrupaciones de nobles y ricos hombres de Castilla, que entonces se disputaban la mayor privanza en los consejos del joven monarca castellano Fernando IV, la dirigida por el infante D. Juan con ayuda del rey de Portugal D. Dionís, que merecía la predilección del monarca, y la formada por el infante D. Enrique, D. Juan, hijo del infante D. Manuel, D. Diego López de Haro, D. Juan Núñez y otros, a la que no era ajena la reina madre, D.ª María de Molina.

Un mes no iba transcurrido de la estancia de Busquet en Granada, y ya en Badajoz, como preliminar para la paz y alianza definitivas entre los dos estados cristianos, se formalizaban unas treguas o suspensión de hostilidades por D. Dionís y el infante D. Juan, de parte de Fernando VI, y los embajadores de Aragón, enviados desde Calatayud por Jaime II. Y si bien es verdad que aquellas treguas no tuvieron efecto, no fueron proclamadas entre los beligerantes, por no haber sido confirmadas por el de Aragón, que se disculpó alegando que las rechazaban sus aliados, los Hijos del Infante de la Cerda, cuyos compromisos había de respetar, hicieron presumir y temer al de Granada que habrían de prevalecer al fin, en plazo más o menos corto, tan pronto como el de Aragón quisiera vencer aquella resistencia, ya nada sólida e insostenible, que los mencionados infantes ofrecieron de momento a lo pactado en la conferencia de Badajoz (1).

Sucedía, sin embargo, que, establecidas las treguas entre los dos estados cristianos, durante su período habían de ser discutidas y acabadas las condiciones de la paz y amistad definitivas, tanto en lo que tocaba a ellos mismos, como en lo de las compensaciones a los Hijos del Infante de la Cerda. Interesaba, por tanto, a cada parte aparecer lo más fuerte posible en las negociaciones. Esa mayor fortaleza podían recibirla, sobre todo, de la inclinación del rey de Granada hacia el uno o el otro de ellos, mayormente si se tiene en cuenta que las diferencias más graves a resolver entre los dos estados habrían de surgir sobre la ulterior soberanía del reino de Murcia, que el de Aragón durante la guerra había tomado al de Castilla, y

(1) Reservo para nuevo estudio la narración documentada de esas negociaciones que, con la intervención de los reyes de Portugal, D. Dionís, y su mujer, la Santa Isabel, pusieron término a la funesta guerra de sucesión a la corona de Castilla, de que aquí se hace referencia.

al que podía atacar cómodamente el de Granada, si aliado éste con Castilla, se rompieren de nuevo las hostilidades entre los estados cristianos.

Tales consideraciones pueden explicarnos suficientemente el empeño con que en el tiempo de referencia los monarcas de Castilla y Aragón pugnan a porfía, en medio de sus propias negociaciones para la paz, por ganarse la previa alianza del de Granada.

Nueva insistencia de Jaime II en renovar con Mohamed III la antigua alianza habida entre ellos; embajada de Bernardo de Serria que no llegó a efectuarse; Mohamed III firma la paz con Castilla. Por el referido empeño es de creer que Jaime II suspendiese aquella embajada cerca del sultán Yúsuf ben Yacub de Marruecos, que meses antes confiara a su consejero B. de Serria, según expuse antes; al percatarse el monarca aragonés que el de Granada no veía bien la inclusión de Yúsuf en la tríplice por él propuesta contra todos sus enemigos respectivos. Por el mismo empeño y porque el sultán de Granada, en su política de indecisión, diese pié para ello al pactar las treguas mencionadas con el embajador Busquet, Jaime II se resolvía a insistir nuevamente en la renovación de la alianza tan deseada con Mohamed III, confiando esta vez el negocio a su íntimo consejero y su procurador en el reino de Murcia, B. de Serria.

En 8 de Mayo del citado año 1303, desde Játiva, a donde se había trasladado por breves días desde Valencia, notificaba al de Granada lo siguiente sobre la designada embajada de B. de Serria y su detención por un breve tiempo:

«Al rey de Granada. Don Jayme etc. Rey, fazemos vos saber que nos, por tal que se pueda meior e mas complidament tractar e firmar entre vos e nos la paç e la amor que aviamos con el rey de Granada, vuestro padre; e por que los vuestros feytos e nuestros ayan meior endreçamiento, avemos provisto de embiar a vos lamado consellero nuestro Bernart de Serrian, en el qual nos muyto fiamos. Et nos por algunos nuestros afferes, en los quales lo avemos menester, lo retenemos con nos algunos dias; mas daqui a la fiesta de Sant Johan del mes de junio primero que viene, sera con vos el dito Bernart de Serrian con poder de tractar e firmar la dita paç e amor entre vos e nos, e con otras cosas que vos dira, de part nuestra, de algunos tratamientos, los quales son a honra e pro vuestro e nuestro, e que a vos plazeran. Dada en Xativa VIII dias andados del mes de mayo, en el ayno de nuestro sennor de m. ccc. III.»

Mohamed III hubo de contestar a esa carta de Jaime II en términos favorables, para esperar y recibir bien en su corte a B. de Serria.

Entretanto, Jaime II, que desde Valencia se había dirigido a Lérida por asuntos de orden interior, pasó luego por Zaragoza y se dirigió a Ariza,

en donde tenía convocadas para mediados de Junio de aquel año las vistas solicitadas, para negociar la paz con Castilla por aquel grupo de ricos hombres, que dirigía el infante D. Enrique, frente a la negociación análoga, que con él seguían el rey de Portugal D. Dionís y el Infante D. Juan; dobles negociaciones, con las que, según comenta Zurita (1), procuraba Jaime II «entretener a los unos y a los otros para sacar el mejor partido que pudiese (2)».

Jaime II no cumplió la promesa, hecha a Mohamed III, de ir B. de Serria, a negociar con él la deseada renovación de paz y alianza, lo mas tarde por la fiesta de San Juan Bautista. De vuelta de sus vistas en Ariza con el infante D. Enrique y los otros ricos hombres que seguian su voz, y estando de paso por tierras de Daroca y Teruel, escribía desde esta última ciudad en 2 de Julio, para excusarse con el sultán mencionado, en los siguientes términos, que pudieron ser realmente ciertos y justificados o de simple pretexto; porque le hubiese convenido, como decía Zurita de su proceder con los castellanos, andar así entreteniendo igualmente al de Granada (3):

«Al muy noble e muy honrado don Mahomat Abennaçer, rey de Granada...., Don Jayme..... rey de Aragon....., saludes muytas, como a rey que muyto amamos e en quien muyto fiamos e por a quien querriamos que diesse Dios muyto donra e muyta buena ventura, como por a nos mismo. Rey, recebiemos vuestra carta, en que nos fiziestes saber que aviades recebida la nuestra carta, por la qual vos faziemos saber queus trametriamos lamado consellero nuestro don Bernart Serrian, e que esto que vos plasia. Ond sepades, rey, que nos a vos ovieremos trametido lo dito don Bernart; mas acordamos que fincasse con nos algunos dias, por que vos podiessemos fazer assaber plenerament todo aquello que fariemos con los nobles, linfant don Enrich, e con otros ricos homnes de Castiella, con qui nos somos agora vistos. E assi sabet que dentro pocos dias lo dito don Bernart, con pleno poder e con plenera informacion de aquello que avemos puesto e feyto con los ditos ricos homnes de Castiella, vos embiaremos. E por esto vos embiamos esta nuestra carta, que nous maraveledes por que es

(1) *Anales*, lib. V, 298.

(2) Sobre las expresadas vistas de Ariza, que he de tratar en otro estudio, se conservan notables documentos, especialmente en el reg. del A. C. A. n.º 334 fols. 114 y sigtes. También se puede consultar con gran fruto a Zurita, ut supra.

(3) «Legacio comissa Bernardo de Serriano ad Regem Granate», Arch. C. Ar. reg. 334, fol. 145 r.

tardado hata agora. Dat. en Teruel, martes, segund dia del mes de julio, en el anyo del nuestro senyor m. ccc. III.»

B. de Serria, según la práctica corriente, escribió al mismo tiempo al sultán de Granada anunciándole su ida y pidiéndole su licencia.

Jaime II, con la misma fecha 2 de Julio, encomendaba a su fiel vasallo D. Mahomad Abenhudail que, con el título de arraez de Crevillente, poseía y trasmitió, al morir, a sus descendientes el señorío de dicha villa y otras heredades en tierras de Murcia, y prestó al monarca aragonés excelentes servicios militares y de información respecto de Granada, que remitiese al sultán Mohamed III las anteriores cartas en la forma siguiente (1):

«Don Jayme etc. al amado suyo don Mahomat Abenhudel, arraiz de Crivellen, salut e dilección. Sepades que nos trametemos al Rey de Granada letras nuestras sobre algunos feytos nuestros cuytados. E otrossí lamado consellero nuestro don Bernart de Serrian lin tramet otras letras suyas; las quales letras nos embiamos a vos por lo portador destas letras; por que vos rogamos e vos dezímos que vos, encontinent recibades las ditas letras, ayades II homnes vuestros, por los quales las trametades al dito Rey de Granada. E aço en ninguna manera no tardedes, que periglo sen poria seguir. E si por aventura lo Rey de Granada faria respuesta a nos ne an Bernart de Serrian, por los ditos homnes vuestros embiaredes la nos luego. Dat. ut supra.»

Todavía en Teruel despachaba con fecha 8 del citado Julio la credencial para B. de Serria, redactada en igual forma de la que se había dado antes a Jaime Busquet, y en la que se expresa el fin principal de la embajada, renovar entre ambos soberanos la paz y amistad, que el de Aragón tuvo con el anterior sultán, padre del reinante (2).

En el mismo día eran despachadas las instrucciones a que B. de Serria había de atenerse, idénticas en lo principal a las recibidas antes por Busquet. Tenían únicamente la novedad de dejar al arbitrio de B. de Serria el informar al sultán sobre lo sucedido en las vistas de Ariza con el infante don Enrique y los otros nobles. Si el sultán lo demandaba, podía otorgarle que pudiese armar galeras en los estados del de Aragón, a costa del propio sultán, contra sarracenos y contra D. Fernando que se titulaba Rey de Castilla (3):

---

(1) Reg. A. C. A. 334, fol. 145 r.

(2) Reg. ut supr., fol. 145 v.

(3) Item fuerunt tradita dicto B. de Serriano sequencia capitula que fuerunt lecta domino Regi°. Reg. ut. sup., fol. 145 v.

«Aquests son los capitols que foren livrats an Bn. de Serria sobre la missatgeria al Rey de Granada.

Primerament, com sera ab lo Rey de Granada, salut lo de part del Rey darago. E digali que al dit Rey darago, pensan e remenbran la veritat e la leyaltat, la qual los seus e ell han trobada tots temps en la casa de Granada, e especialment ab lo rey de Granada, pare daquest qui ara es, la qual creu e es cert que trobara ab aquest Rey, li plau molt aver amor e pau ferma e amistat ab ell, segons que ab son pare la havia. E per aquesta raho tramet li son amat conseller en Bn. de Serria ab la carta de la pau e de la amistat que era entrel dit Rey darago e son pare, ab plenera informacio del fet.

Item, si per aventura lo dit Rey de Granada no volia la dita pau esser entre ells perdurable, segons que era entrel dit senyor Rey darago e son pare, mas a certs ayns o a cert temps, atorch la lo dit missatge, axi que fassa sa punya que sia con a maior temps puga endressar; axi pero que la substancia del fet nos mudas, sino tan solament lo temps.

Item, li pot dir, segons quen es enformat per lo senyor Rey, lo fet de les vistes, quel senyor Rey ha ahudes ab los rics homens de Castella.

Item, si per aventura lo dit Rey de Granada no volia la pau perdurable ne a cert temps, e volia treues haver ab lo dit Rey darago, prestes les e les donas lo dit en Bn. de Serrian con a maior temps pusca, ffaen son poder en bona manera, sens que no parega que hom ne sia cuytat, que pau o treua sia entrels reys damunt dits.

Item, membreli de tot en tot que deu aportar del Rey de Granada semblant carta de la pau, sis ferma, daquella que ara sen porta.

Item, si per aventura lo Rey de Granada ho demanava, atorch li lo dit en Bn. de Serria, quel dit Rey de Granada puga armar en la terra del dit Rey darago, a messio pero del dit Rey de Granada, contra sarrayns e contra don Ferrando quis diu Rey de Castella».

B. de Serria recibió dos cartas de poder, selladas con el sello mayor del rey, con fecha de 6 de Julio en Teruel, una para tratar y firmar paz y alianza, y otra para firmar simples treguas, redactadas ambas en el mismo tenor de las entregadas antes a Busquet (1).

(1) «Item tradita fuerunt duo procuratoria dicto Bn.° de Serriano, sigillata sigillo maiori: alterum super pace tractanda sub forma sequenti». Reg. ut supr., fol. 146 r., not. de la escribanía.

«Item, alterum procuratorium consimile predicto procuratorio, similiter sigillo domino Regi (sic) sigillatum, ho mutato, quod ubi dicitur in predicto de pace tractanda, dicitur in isto super tractanda et firmanda treuga, per tantum tempus, quantum dictus Bern. de Serriano cum dicto Rege Granate poterit convenire». Reg. ut supr., fol. 146 v.

También fué entregada a B. de Serria la carta de paz y alianza por el mayor tiempo que se pudiere conseguir, para que en caso de ser aceptada por el sultán de Granada, trajese la correlativa firmada por éste, según se prevenía en las instrucciones dadas al mencionado embajador. Dicha carta es idéntica en sus términos a la que antes llevara Busquet, y lleva fecha de 6 de Julio en Teruel (1).

Se escribió al arraez de Crevillente, D. Mahomad, ordenándole que fuese con B. de Serria a las partidas de Granada (2).

Por último, se hace constar que el señor obispo, con referencia, según parece, al de Valencia, D. Ramón Despont, no quiso firmar los susodichos documentos entregados a B. de Serria para los efectos de su legación. Tales documentos fueron entregados por el rey, para ser sellados, a Bernardo de Aversone, su secretario mayor (3).

Con todo esto, la embajada referida de B. de Serria no tuvo ya efecto. Desde Valencia, adonde se había dirigido con propósito de trasladarse de ella a Granada, escribía a Jaime II en 21 del citado mes de Julio transmitiendole la nueva, cuya certeza aseguraban dos mercaderes moros venidos de Granada, de que eran ya un hecho público la paz y la amistad de aquel sultán con el Rey Fernando de Castilla. También le manifestaba en dicha carta el estado de las defensas en la frontera de Valencia.

Al siguiente día, o sea el 22 del propio mes, B. de Serria escribía de nuevo a su señor, el rey, insistiendo en que aquella nueva era confirmada por muchos otros, y él estaba en la creencia de que la paz de Granada con Castilla se hacía de todos modos, según le podría informar Ferran Pérez de Toledo, que iba a él; que, en consecuencia, dejando todos otros asuntos, mirase preferentemente hacia aquellas partes y atendiese a su defensa, ordenando abastecer los castillos de los reinos de Valencia y Murcia de viandas y demás pertrechos necesarios, así como también prevenir en ellos compañías de gente de a caballo, con todo lo cual se consiguiese evitar cualquier contratiempo que pudiera sobrevenir; que él iba a recorrer con ese fin la tierra de su tenencia y la del reino de Murcia; pero necesita que se le ayude para los gastos que hayan de hacerse en tales aprovisionamientos y defensas. También le hacía saber en esta carta que Mohamed III no había querido recibir en Granada a D. Alfonso de la Cerda, según éste había so-

(1) Reg. ut supra, fol. 146 v.

(2) «Fuit scriptum Arrayz de Crivillen, quod vadat cum predicto B. de Serriano ad partes Granate», nota de la escrib. real, reg. ut supr., fol. 148 r.

(3) «Predictas cartas et litteras, facientes pro legaciône Bern. de Serriano, noluit signare dominus Episcopus, et fuerunt per dominum Regem tradite sigillande Bern.° de Aversone», not. de la escrib. real, reg. y fol. ut supra.

licitado. Tal es, en sustancia, el contenido de tan interesante carta, cuyo tenor es como sigue (1):

«Al molt alt e molt poderos senyor en Jacme, per la gracia de Deu, rey darago etc. Bn. de Serria, besan vostres mans, me coman en vostra gracia. Fas saber a la vostra altea, senyor, que com jaus aia escrit per altres [letres] (2), que foren fetes dissapte xx. i. dia de juliol, eus aia trames a certificar dels fets daquestes parts, ne en qual condiçio es la terra, ne en qual manera aquells dos moros mercaders mavien conptades aquelles noves del Rey de Granada, que tractava pau ab lo Rey de Castella e que no avia lexat venir a Granada lo Rey don Alfonso; encaraus fas saber, senyor, que aquestes noves se publiquen es refermen per cert per molts (3) Ferran Pereç de Toledol, qui va a vos, [pora enformar] (4) vos daquest fet; que siats cert, senyor, que la pau se fa de de tot en tot del Rey de Castella e del Rey de Granada; per que, senyor, es mester que, tots altres affers lexats, gitets la cara a aquests fets, e que fassats de guisa, quels castells del Regne de Valençia e de Murçia sien be establits de vianda e de ço que mester hi sia. E atressi quey aia companyes de cavall sufficients, de guisa que si aquestes noves son veres, negun escandel no pogues es devenir en la terra. Esters, senyor, vos sots tan savi e tan çert e que sabrets çertenitat daquests fets, jassia ço que yol tench be per certs (5) presunpçions n (6) creyg que vos hi donarets tal recapte, si a Deu plau, que sera honrument e proffit vostre. Yo, senyor, partesch de Valençia dema que sera dimerts .xx. ii. dies de juliol, e vayg men en ma terra per establir e por ordenar alcuns castells, e vayg men de cami en Regne de Murçia per ordenar e establir la terra, axi con mils pusca; jassia, senyor, que jaus he fet saber per les altres letres tot ço que yo hi puix fer. E atressi, senyor, que yo daqui avant en mes no mi poria estendre, cor les gens nom prestarien .i. diner, ne yo no ho he per mi meteix; que creats, senyor, que si yo ho avia, nous en escriuria tan affettuosament. Per que, senyor, yous fas gament (7) los fets, axi (8) prenets hi vos aquell consell queus sia semblant. Scrita en Valençia .xx. dos dies de juliol».

Si alguna duda podía caber aún sobre la expresada nueva de la paz y amistad firmadas entre Castilla y Granada, quedó pronto desvanecida, cuando el propio Mohamed III, en carta de respuesta a la que le dirigiera B. de Serria con el mandadero moro, Muza Almontauic, rogándole que le

(1) A. C. A., carts. rs., extra series n.º 431.

(2) Palabra borrada en parte. (3) Borradas unas tres palabras. (4) Borrosas las dos palabras que anteceden. (5) Borradas unas dos palabras. (6) Borrada una palabra. (7) Borradas palabra y parte de otra. (8) Borradas una o dos palabras.

esperase todo lo más hasta el día de S. Juan Bautista inmediato, le declaraba francamente en 2 de Agosto, que como él no se había presentado ni ningún hombre de su confianza en aquel día de San Juan, según le prometió, cediendo a las reiteradas solicitaciones y embajadas de paz, que el Rey de Castilla le enviara en aquel intermedio de tiempo, había firmado la paz con él a honra y proyecho suyo y de los moros; que de esta novedad no tenía él culpa alguna, sino el propio Sarria, al que había esperado meses, días y horas; que cada uno debía mirar los hechos según su conveniencia; que, sin embargo, ya que tenía hecha tregua por todo un año con el rey de Aragón, según el mismo B. de Sarria sabía, él se hallaba dispuesto a guardarla con verdad, si ellos también la querían cumplir. El texto original de esa carta es como sigue (1):

«De nos, servo de Dios, don Mahomat, amir amuçlemin, fill de amir amuçlemin, poderos per lo podre de Deu. Al ric hom molt honrat, amat e preat, leal e vertader, don Bernart de Serria, conseller del noble Rey darago.—Deus per son podre lo cresca en honra e en be. FFem vos saber que veem vostra carta, la qual nos emvias per Muça Almentauiq (1). E vos sabets que nos avem fermada treua per .t. any ab lo noble Rey darago. E tots dies venien a nos vostres cartes, com nos feyets certs de la vostra venguda. E nos vos avem esperat tota hora. E puys vos nos emvias carta vostra per Muça Almentauiq, que vos seriets ab nos lo dia de Sent Johan de tot en tot. E nos vos esperam entro a aquel dia. E en aquest demig lo Rey de Castela nos trames moltes vegades moltes pregaries, quens plagues quels seus missatges venguessen denant nos. E depus que passa lo dia de Sent Johan, veen que vos no veniets, feem manament que si els missatges del Rey de Castela vulien venir denant nos, que venguessen. E depuys que els saberen que a nos plahia que venguessen denant nos, vengren tost sens tardar e pregaren nos que confermassen pau ab lo Rey de Castela. E per ço cor vos no vengues, avem confermada la pau ab els a honor e profit e exalçament de nos be e cunplidament e a honor e honra de nos e dels moros. E fem gracies a Deus per aquests fets, que a cunplits a nostra volentat. E axi nos no avem colpa en aço, pus vos avem esperat molts meses e dies e hores. E encara, pus vos no veniets, ne hom vostre de recapte, aguem aço a confermar; que mas devem guardar los fets a nostre prou, axi com fa cascun. E vos sabets que nos avem confermada treua de .t. ayn cumplit ab lo noble Rey daragon. E nos per ço cor som ab veritat, volem cumplir la dita treua per aquel temps, si vos volets.

(1) A. C. Ar., Pes. rs. extr. ser. n.º 436. G. Soler, en *La Corona*, pag. 91, publicó un *traslat* de esa misma carta, que B. de Serria remitió a Jaime II.

E si volets que romanga axi, fets nos ho saber; per ço que romanga la dita treua en sa veritat, e per ço que als no si es devenga. Dat. en Granada .II. dies a la entrada dagost».

Bernardo de Sarria remitió inmediatamente a Jaime II la carta que antecede, del rey de Granada, con otra suya, fechada en Lorca el día 8 del citado Agosto. En su carta Bernardo de Sarria daba cuenta a su señor de todo su proceder en el asunto, desde que se despidiera de él en Teruel y llegara a Valencia. Así que entró en esta ciudad, despachó para Granada a su mandadero Muza Almontauic con la carta de Jaime II para el rey de dicho estado, que él traía, y otra suya. Ambas cartas eran semejantes en su contenido a las que le habían enviado ya desde Teruel. Se reducían a preguntar al rey de Granada si tendría por bien recibir en embajada a Bernardo de Sarria, y a pedirle su pasaporte, en caso afirmativo. Bernardo de Sarria rogaba al rey de Granada que le enviase su respuesta a Lorca, en donde se hallaría pasados diez días. Él, sin embargo, estuvo en Lorca dos días antes de los señalados al Rey de Granada. Entretanto recibió respuesta del rey de Granada a aquellas cartas, que él y Jaime II le habían enviado desde Teruel. En ella el rey de Granada decía a Bernardo de Sarria que podía venir a él con el propósito que le anunciaba por sus referidas cartas. Mas con todo esto, el mismo día 8 de Agosto en que había entrado en Lorca, llegaba a él Muza Almontauic con la carta expresada del rey de Granada, por la que infería Bernardo de Sarria que dicho rey acababa de hacer la paz con Castilla.

Bernardo de Sarria, no obstante la carta anterior, despachaba de nuevo a su mandadero Muza Almontauic con otra carta para el Rey de Granada, en la que preguntaba a éste, una vez más, si apesar de todo lo expresado en su carta última, aceptaría recibirle en embajada de su señor, el rey de Aragón.

Bernardo de Sarria, según manifestaba a Jaime II, se detenía en Lorca unos ocho días esperando a Muza Almontauic con la respuesta definitiva del Rey de Granada. Si ésta era favorable, él estaba dispuesto a ir a Granada, aun estando las cosas en terreno tan inseguro. Mas si la respuesta era negativa, se volvería a encontrarse con su señor, Jaime II.

Aparte de lo que va dicho, Bernardo de Sarria transmitía a Jaime II interesantes noticias, que sobre el estado de cosas de Granada le había traído su mandadero Muza, con otros rumores alarmantes que reclamaban toda previsión de parte de ellos, en lo que tocaba a la defensa de la frontera.

Muza Almontauic, al llegar a Granada, había hallado en ella al tesorero del Rey de Castilla, el judío Samuel, quien ya llevaba pasados mu-

chos días allá negociando la paz de parte de su señor. Antes que Bernardo de Sarria hubiese llegado a Valencia, procedente de Teruel, ya estaba el judío Samuel en la corte de Granada. Había tomado de su rey doblas y joyas en cantidad considerable, y conseguido luego el objeto de su misión.

Por tales nuevas, Bernardo de Sarria exponía francamente a Jaime II la conveniencia de que acudiese pronto a tierras de Valencia y Murcia, para prevenir las contingencias que pudieran derivarse de los hechos que ocurrían y proveer más cómodamente en la defensa de aquellos reinos; pues debía saber además, que le llegaban rumores inquietantes, tales como que Alfonso Pérez de Guzmán se amparaba en Mula y había de venir a Alcaráz, para desde este lugar ofender al reino de Murcia. Con el mismo propósito, los almogávares, que hasta entonces habían mantenido la frontera de Castilla contra Granada, hecha la paz entre ambos reinos, venían a concentrarse en la frontera de Murcia. Aunque Muza Almontauic le había expresado el deseo de varios ricos hombres y caballeros de Granada, que serían de 200 a 300, de pasarse al servicio de Aragón, si se les aceptaba, por haberse disgustado con su rey, al hacer éste la paz con Castilla, él les había contestado que por entonces no eran necesarios. Bernardo de Sarria les había respondido en esa forma, por entender que no se les podía recibir bien, dadas las circunstancias del país; pues bien podía conocer, decía a Jaime II, que los castillos del reino de Murcia estaban faltos de víveres y de hombres. Le aconsejaba, por tanto, que pusiese el debido remedio en todo esto. Él desde luego le enviaba Aimerich de Bellvehi con poder bastante, para que en su nombre le librase los castillos que le tenía encomendados en aquel reino; porque él ni ningún hombre se los podía tener en las condiciones, en que ordenaba su tenencia. Por esta razón y por lo que de él habían ido a contarle respecto de la tenencia de dichos castillos, le pedía que aceptase su renuncia de ellos.

Con Bernardo de Sarria estaba en Lorca el procurador general de Murcia, y habían llamado al bayle Ferrer des Corteyl y a los prohombres de dicha ciudad y de Orihuela, para tener consejo ante la gravedad de las circunstancias y acordar todo lo que fuese provechoso para el país. Bernardo de Sarria terminaba tan sentida carta, rogando a su señor que proveyese en los hechos de tal suerte, que si los enemigos algo querían intentar contra ellos, encontrasen la resistencia conveniente en aquel reino.

En la carta, de que hago aquí referencia, se dice textualmente (1):

«Al molt alt e poderos senyor en Jacme...., Rey darago etc. Bernart de

(1) A. C. A., cs. rs. s. f. n.º 1172: G. Soler dió un corto fragmento de ella en *La Corona*, 93, sin expresión de autor.

Serria, besan vostres mans, me coman en vostra gracia. Sapia la vostra altea, senyor, que quant yo parti laltre dia de vos e fuy en Valencia, de mantinent tramis a Muça Almentauiq al Rey de Granada ab la carta, que vos, senyor, li trametiets, e ab altra mia, con li fiu saber que yo seria a Lorca a .x. dies dagost. E yo fuy hi al .VIII. dia. E semblans cartes li trameses vos .I. e yo altra de Terol. E a aqueles feu resposta a mi, con me feya saber que anas a ell, que yo receptaria ço per que anava. E aqueles cartes vos he trameses per Nemeric de Belvehi. E vuy, que es digous, entre yo en Lorca, e aquest dia mateix venc a mi lo dit Muça e aporta .I. carta del dit Rey de Granada, de la qual vos tramet translat esplanat ab la carta. E, senyor, segons ço que vos podets veer que el me tramet a dir, par e es cert que ell aia feta posa ab don FFerrando, quis diu Rey de Castela. E sobraço yo he li tramesa .I. letra de resposta per lo dit Muça, de la qual vos tramet translat. E dins .VIII. dies deu esser tornat a mi a Lorca per grans jornades, que li he manades fer. E yo esperer le açi en Lorca, entro sia tornat. E si el dit rey me fa resposta, que vol e te per be que vaja a ell, e que encara no aia de tot fermats les fets della, semper men ire a ell. E sino, tornar men he a vos, senyor. Esters, conpta lo dit Muça quen Samuel, jueu, tresorer del dit don Ferrando, era en Granada, qui a tractats aquests fets; e que encara yo no era en Valencia, que era ell a Gra[nada e a]via (1) dades moltes dobles e moltes joyes, e que (2) trobat tot son enteniment. E con lo dit Muça sia (3) ton mon ardit (4) guardades totes condicions, es me semblant que vos dejats acostar (5) Valencia; per ço que mils poguessets dar recapte als fets, e per ço cor Nalfonso Periç de Guçman emp[a]ra lo castel de Mula e que sen deu venir a Alcaraç, per fer mal a aquest regne. Encara man conptat que tots los almugavers qui tenien della frontera al rey de Granada, sen venen a aquests fronteres de Murcia. Encara ma conptat lo dit Muça que alguns rics homens e cavalers del rey de Granada eren molt despagats dels tractamens, quel dit rey avia ab los castelans, e an me trames a dir que si vos los aviets mester a vostre serviy, quels puriets aver, e son de .cc. a .ccc. jenets. E yo els trames a dir ques soffiren a ara; per ço cor so cert que yo trobarien mal recapte. Senyor, dels castels del regne de Murcia, ja creu que sabets quin recapte an, que noy a vianda ne homens. Per que estaria be quey dassets recapte. Quant a aquels que tenc el regne de Murcia, jous tramis dalacant Nemeric de Bellvehi ab carta de procuracio, quels vos reta; que per lordenament que vos hi aviets fets, yo ne null hom nols ne puria tenir, e

(1) Roto el papel en el espacio de dos o tres palabras. (2) Borrosa una palabra. (3) Roto el papel en dos o tres palabras. (4) Borrosas una o dos palabras. (5) Borrosa una palabra.

per daltres coses que vos, senyor, sabets, quius foren dites de mi de raho dels castels. Senyor, lo procurador del regne de Murcia es açi ab mi ensemps, e avem trames per en F. des Corteyl a Murcia e per alguns prohomens de Murcia e duriola, que vingen açi, per ço que endreçen algunes coses a profit de la terra. E sia vostra merçe, senyor, que deiats provehir als fets; per ço que si els vulien alguna cosa començar, que troben algun deffeniment. Scrita en Lorca, digous .VIII. dies anats dagost».

Jaime II se hallaba aun en tierras de Aragón en dirección a las de Cataluña, cuando recibió el traslado de la anterior carta del sultán de Granada, con la de B. de Sarria, que antecede. Sin poder disimular la contrariedad y el enojo que le causó aquélla, se revolvió contra su fiel consejero, inculpándole de lo sucedido, atribuyendo a su tardanza en ir a Granada que el sultán hubiese acabado por firmar la paz con Castilla y someterse a su antiguo vasallaje. La carta en que Jaime II expresa con notoria injusticia su enojo e inculpa a Bernardo de Serria por el motivo expresado y otras cosas que en ella se expresan sobre la restitución que le ofrecía B. de Serria, de los castillos tenidos por él en el reino de Murcia, y sobre el sostenimiento de sus fuerzas, está escrita en Magallón el 25 del citado Agosto, y es de este tenor (1):

«Jacobus etc. dilecto consiliario suo Bn. de Serriano. FFem vos saber que avem reebuda vostra letra e encara les cartes, quel Rey de Granada vos ha tramesas, e vos a eyll. E avem entes be e plenerament tot ço que era contengut en ellas. On vos responem e fem vos saber que aço que ses esdevengut del Rey de Granada, nos sap greu per rahon de vos, per tardança e per neg[ligencia] (2) de qui es esdevengut; que ben creem queus membra, que con nos aguem partida la justania (?) dels nobles Comte durgell e den R. Folch, vos dixem que anassets al dit Rey de Granada; que si voliets esser a la vista dels richs homens de Castella, no podriets esser ab lo R[ey] de Granada a Sent Johan, axi com nos e vos encara ho aviem feyt saber al dit [Rey] (2). E sap (3) per aço mes que per altra raho, que nos fian de la merçe [de] Deu, no (3) reguart de la guerra de (3) que en n (3) jors feyta (3) ha de (3) e dada honor e fara en aquest ab sa merçe. Quant al feyt de la treua que era fermada entre nos e el dit Rey de Granada, volem e tenim per be ques tenga per tot layn conplidament, axi com fermada fo; que nos e els nostres tots temps avem acostumat de tenir treuas e fe nostra, que promesa ajam a qualsque nostres enemics, e de nostra part no sera trencada. E entretant e

(1) A. C. Ar., reg. 335, fol. 302 r.

(2) Roto el papel. (3) Ilegibles una o dos palabras por rotura y falta del papel.

passat lo temps de la treua, nos proveyrem en los affers en tal manera, a la volentat de Deu, que sera honor nostra e bon estament de la terra. Quant a aço, quens trameses a dir quens aviets trames ya dalacant Neymeric de Belvey ab carta de procuracio, quen retes aquels castells, que vos tenis per nos en Regne de Murcia, vos responem que nos en maravellam molt, que si Naymeric nos haguessets tramis ab ço que vos deyts, be fora vengut e estat ab nos, abans que aquell que les dites letres nos ha apportadas ara de part vostra, que foren feytes, segons que vos metex deits, depuys que Naymeric parti de vos dalacant e es vengut depuys luyn. Peresters, quant que Naymeric o altre per vostra part nos venga denant per retre los castells, som aparellats de cobrar los de bonament; mes encara lo dit Eymeric ne altre no avem vist de part vostra per aquesta raho. Dat. in Magallone .VIII. kals. septembris, anno Domini m.° ccc.° III.°»

Mas Bernardo de Serria se disculpaba buenamente de los cargos que Jaime II le hacía en su anterior carta, con la suya escrita en Elche el 7 de Septiembre de aquel año, en la que protesta, guardada toda dignidad a su señor, que él ha estado siempre dispuesto a servirle sin tardanza y sin temor de peligro alguno en todos los negocios e igualmente en aquel de Granada, cuya desagradable solución era más bien debida a maestrías y mala voluntad del referido sultán (1):

«Al molt alt e molt poderos seynor en Jacme..... rey darago etc. Bern. de Serria, besan vostres mans, me coman en vostra gracia. Sapia la vostra altea, seynor, que he reebuda una carta vostra, la qual vos trameses a mi, de resposta a les letres que yous tramis sobrel fet del rey de Granada. En la qual carta, seynor, entre les altres coses, me encolpas de negligencia; que deyts que vos maviets manat ja a Leyda abans de Sent Johan, que anas en lo dit viatge. E, salva vostra honor, seynor, vos a Leyda nom espeegas ne men parlas, sino una vegada, quem dixes quey anas. E yo atorgeus quey hiria, quant fos venguda la carta del guiatge del rey de Granada, si que vos hi trameses Muça. E puys, dementre que vos erets a FFeriça, vench Muça e aporta la carta del guiatge. E per ço cor encara no eren espeegats los fets dels richs homens de Castella, e sabets, seynor, que les cartes lurs eren proffitoses al viatge, e si vos, seynor, volguessets que yo hi anas de Leyda, be hi fora yo anat, que anch nous desmane de res quem manassets, ne feera daqueix fet, ne faria daltre per perillos que fos, pus vos ho volguessets. E axi, seynor, per aquesta rahon dels dits richs homens, yom ature en la cort. E atressi per ço cor vos nom aviets espeegat; que depuys, seynor, que de vos fuy partit, yo nom ature sino pochs

(1) A. C. Ar. cs. rs. n.° 12519.

dies a Valençia, per percaçar ço que mester avia al dit viatge; que vos sabets, seynor, quant me fees donar per aturament del dit viatge. Hon, seynor, sap Deus que res no si ha fet per ma negligencia ne per ma tardança, ans hi fiu mon poder queus hi pogues servir en costa del meu una gran partida. Hon, seynor, si el rey de Granada fa ses maestries, ne ha fet ço que ha volgut, no deuria yo comprar la colpa. Del fet dels castells, seynor, que yo tench en regne de Murçia, sabets vos be que en començament, quant yo empare lo castell de Lorca, vos ordenas quey tengues .c. homens, e que hom lur donas .viii. diners de reals, e muntava layn be .xxx. mile sole. Encara quey fos donat sou a .iii. cavallers. E puys a Çaragoça vos ordenas quem donas hom .xv. mile sole e .ccc. kaffiç de forment layn. E no venia si no a .iiii. diners per hom, e yo, seynor, fiu ço que vos manas, jassia ço que apenes mi salvava. E puys entayn en Valençia, vos, seynor, fees altre novell ordenament, yo estant en Valençia, e anch no men parlas; que, salva vostra honor, que yo no fuy a aquell consell, que dit vos ho aguera, e ordenas que nom donas hom sino .xii. mile sole per retinença del dit castell, sens pa e sens que nom donas hom re per aquells .iii. cavallers quey estan. E yo veen que en neguna manera nol ne puria tenir sens gran dan meu, per aquesta rahon yo, quant fuy a Alacant, que sabi aquest fet, tramis vos Neymerich de Bellvehi ab aquest enteniment, que si vos me donarets per aquell castell cosa convinent, que yol ne pogues tenir, quel tendria; que ja nom nestaria per pahor de neguna guerra de xristians ne de moros. E can maior guerra fos, la donchs lo tendria enans, e especialment en guerra de moros, que tots temps, seynor, vull quem metats la, hon mager perill e major affronta aia, e daquest enteniment son ara e sere tots temps. Mas, seynor, vos no devets voler que yom desfaça en vostre servir. Seynor, yo he a romanir en aquestes parts, per tal cor he a donar recapte a la bastida, e sap Deus que niu he ne ho trop a manlevar. Hon, sia la vostra merçe, seynor, quem trametats per Neymerich de Bellvehei aquells diners, quem devets per la bastida a .iiii. meses, que yo no se que de neguna altra part hi pogues donar recapte. Sapiats, seynor, que he haut ardit que don Ferrando, quis diu rey de Castella, sen ve a Munteyl, per reebre vall de Ricot e tots les altres castells, quels ordens an en regne de Murçia; per ço cor sen ajudara contra vos. E els uns dien que ell hi vendra personalment; e els altres, quey trametra companya. Nalffonso Periç de Guzman es encara en Granada, e tots los genets estan aperallats, nons sabem ques faran, ne si volran tenir la treua. Esters, seynor, depuys que yo parti de Lorca, tramis una carta al rey de Granada, con li fiu saber que a vos, seynor, plahia de tenir la treua per aquell temps que la haviets atorgada, e encara per mes de temps, sis vu-

lia; e que vuliets aver pau e amistat ab ell tots temps. E encara no ne hauda resposta. E especialment romandre yo ara en aquestes parts, entro que veia el rey de Castella que fara, ne el rey de Granada si volra tenir la treua; per ço que si mester hi era, que ajudas a deffendre la terra ab tota ma terra e ab aquells que yo pogues haver. E coman me, seynor, en vostra gracia. Scrita en Elix .VII. dies anats del mes de setembre».

Bernardo de Serria, como expresa en su carta que antecede, preguntó reiteramente al sultán de Granada que le declarase formalmente su voluntad en guardar o no las treguas establecidas y firmadas antes hasta el mes de Marzo del año inmediato; pero el sultán, por lo que luego hemos de leer, retardó su respuesta más de lo ordinario.

El mismo B. de Serria hubo de escribir, a la vez que al sultán, según era uso frecuente en estos casos, a uno de sus visiris, al llamado Abusultán Aziz el de Denia, que le contestó en 3 del citado Septiembre con la siguiente carta (1):

«Al mucho onrrado don Bernalt de Serrian, consseiero mayor del muy noble Rey de Aragon De mi don Asis Adeni, alguaçil del muy noble Rey de Granada, muchas saludes, como aquel para quien querria que diesse Dios muncha vida e salut, tanta conmo querria para mi mismo. Vi vuestra carta que me enbiastes, e entendí la. A lo que me enbiastes desir que si era voluntad de mi sennor, el Rey, de tener la tregua que avie con el Rey daragon, vuestro sennor, fasta aquel tiempo que era puesta, e si non, que vos lo enbiasse assi desir, sabed que la voluntad de mio sennor, el rey de Granada, es esta, de mantener e guardar muy bien e verdadera miente toda tregua e toda verdad que el ponga, e sed çierto e seguro que de la nuestra parte que sera muy bien guardada la tregua fasta aquel dia que es puesta. Otrosi, si vos avedes a voluntad de la tener e de la guardar la dicha tregua e si aon, enbiad nos lo assi desir, como tan buenos omnes e tan onrrados conmo vos sodes, que es lo que tenedes por bien de faser. E toda cossa que aqui ayades menester, enbiad me lo desir, e fare yo por vos, conmo por amigo. E dé vos Dios salut. Fecha tres dias de setienbre, era de mille e tresientos e quarenta e vn annos. E porque yo no tenia mio seello, rrogue a don Mahomad que la seellase con el suyo».

En 10 del citado Septiembre aun no había recibido B. de Serria respuesta directa del sultán de Granada a sus reiteradas preguntas sobre el mantenimiento de la tregua entre ellos. Así lo expresaba en dicha fecha desde Elche a Jaime II, al comunicarle las noticias que le traía un moro, vasallo del D. Mahomad, arraez de Crevillente. Tales noticias se reducían

(1) A. C. Ar., cs. rs. n.º 1968.

a decir que Alfonso Pérez de Guzmán seguía en Granada esperando que el sultán le entregase 1000 *genetes* que le debía dar; pues dicho sultán licenciaba a 7000 de esos *genetes*, de los que unos se iban a servir en Castilla, otros al servicio del sultán Yúsuf de Marruecos, y otros querían pasar a servir en Aragón. Además el referido moro contaba, como hecho cierto, que el sultán había hecho pregonar la tregua con el rey de Aragón hasta el próximo Enero por todos los lugares de su frontera, ordenando a sus oficiales que no consintiesen que se causara mal alguno a las gentes de Aragón por todo el tiempo señalado. Concluye B. de Seria su referida carta diciendo a Jaime II que, aunque el sultán aun no le había contestado a sus repetidas cartas, él volvía a enviar con ese propósito otro moro a Granada (1).

La larga permanencia de Alfonso Pérez de Guzmán en Granada hace pensar a G. Soler que aquel famoso noble castellano fuese el embajador que obtuviera el éxito de inclinar al sultán de Granada a firmar con Castilla aquella paz, cuya fecha precisa, condiciones y firmantes aun se ignoran; pero es indudable que se hizo con ciertas ventajas para el de Granada, con relación a otros estados de paz anteriores entre ambos reinos.

Lo de pasarse al servicio de Jaime II una parte de los *genetes* que habían servido al de Granada, es un hecho bien cierto y comprobado. Importantes contigentes de aquellas tropas, propias para el choque y la algara, especialmente los que de origen marroquí tenían por su señor natural al sultán Yúsuf Abenjacob, disgustados, según se dijo, por la paz hecha en Granada con Castilla y acaso ganados habilmente por la política de Jaime II, se trasladaron a tierras de Valencia y Murcia, cometiendo algunas fechorías contra los mismos moros granadinos, como la siguiente, que ocasionó una reclamación de Mohamed III a Jaime II en carta del 21 de aquel mes de Septiembre (2):

«Al muy noble e mucho onrrado don Jayme..... Rey de Aragon..... De nos don Maomad Aben Naçr... Rey de Granada salut, como a Rey noble e onrrado para quien querriemos que diesse Dios muncha vida e salut conmo querriemos para nos mismo. Rey, ffasemos vos saber que Hamed Aben Hayen, este que vos esta nuestra carta lieva, se nos querello e dise que el viniendosse de Vera [a] Almaria seguro, que essos genetes que sse ffueron para vos, que sse ffallaron con el en el camino e qùel tomaron un cavallo e un aljuba de verde e diex doblas en ella e un par de armellas doro para los brasos e un albornos e otras cosas, que vos el dira. E bien sa-

(1) Carta publ. por G. Soler en *La Corona*, 93. De A. C. A., cs. rs., n.º 12552.
(2) A. C. A., cs. rs. n.º 1967.

bedes la buena tregua e verdadera que a entre nos, e conmo nos la mandamos siempre muy bien guardar. Por que vos rrogamos quel mandades dar todo lo quel ffue tomado; e en esto ffaredes bien e lo que devedes, e nos gradeçer vos lo emos; que asi ffaremos nos a los vuestros vassallos, quando en la nuestra tierra alguna cosa les acaeçiesse. E si no, lo al non sseria tregua. Dada en Granada veinte e un dia de ssetiembre, era de mill e tresientos e quarenta e un annos. E don Mahomad, alcaid mayor de la cavalleria de los ballesteros del Rey e su escrivano, la mando faser por su mandado. Yo Mahomad».

Ni una palabra expresaba Mohamed III a Jaime II en dicha carta sobre la paz, que había pactado con Fernando IV de Castilla. El silencio guardado por el sultán de Granada sobre hecho tan importante con Jaime II y con su consejero B. de Serria, la ignorancia de las condiciones en que se hubiera hecho aquella paz con Castilla, la negativa del sultán a recibir ya a B. de Serria, y los rumores que corrían entre las gentes de las fronteras de Valencia y Murcia, transmitidos a la corte de Aragón por las autoridades de aquellos reinos, del temor en que estaban, de ser acometidos por castellanos y granadinos aliados, impresionaron y alarmaron a Jaime II. Inmediatamente envió a dichas autoridades órdenes urgentes de fortificar y aprovisionar los castillos de aquellas fronteras, de alistar galeras y otros barcos sutiles, y de prevenir fuerzas que se hallasen dispuestas para la guerra que era de temer, especialmente con Granada, según aparece en múltiples documentos, que en este estudio dejo de aportar, por no extender todavía más su materia y contenido.

Mas fuese por tales órdenes de preparativos de defensa, en cuyo cumplimiento hay que reconocer que los procuradores e intendentes de aquellos reinos, apuradísimos, como estaban, de recursos, mostraron una abnegación extraordinaria y digna de todo encomio, o bien porque realmente Mohamed III tratase de guardar de veras la tregua firmada con el monarca de Aragón, es lo cierto que el nuevo procurador de Murcia, Pedro de Monteagudo, en interesante carta del 18 del citado Septiembre desde aquella capital de Murcia comunicaba a Jaime II que hasta aquel día el estado del reino encomendado a su procuración, era de tranquilidad y de abundancia de provisiones, si se exceptuaba una correría de escasa importancia, efectuada por almogávares de Castilla en tierra de aquel reino de Murcia. Prevenía, sin embargo, a Jaime II que las gentes de aquellos lugares de la frontera seguían temiendo que sobreviniese la guerra con Granada, por saber que el sultán no había querido verse con Bernardo de Serria, y porque ningún moro de Granada entraba ya en sus tierras de Murcia. En consecuencia, dicho procurador suplicaba a Jaime II que se adoptasen algu-

nas prevenciones de defensa, y de ellas la formación de un grupo de 200 hombres a caballo, reclutados entre los del propio país, por ser los que habrían de servir mejor en la clase de guerra que era de esperar, de algara y correría. También le pedía que prohibiese la saca de granos de aquel reino, medida que él había tomado preventivamente, para que no se llegase a carecer de él, si por ventura se iba, al fin, a una guerra más importante que hiciese venir a Murcia fuerzas de otras partes de la monarquía; que estuviese seguro, y en ello ponía su cabeza, de que los de Murcia, si aquella guerra grave sobrevenía, habían de servirle con tanta fidelidad como los de Valencia y Barcelona. Pedro de Monteagudo acaba su interesante carta revelando a Jaime II su apurada situación de recursos, con que poder atender a las obligaciones de su cargo, y rogándole, por tanto, que se le ayude y socorra; pues aun no había recibido un solo dinero, desde que se le confiara la procuración de aquel reino. Pedro de Monteagudo dice textualmente en su referida carta (1):

«Al molt alt e molt poderos princep en Jacme, per la gracia de Deu, molt excellent rey daragon, de Valencia, de Murcia e comte de Barcelona. En Pere de Montagut, procurador vostre del regne de Murcia, se metex gitat ab besament de peus e de mans als peus de la vostra reyal magestat. A la vostra exellencia, seynor, fas saber que vostro regne de Murcia es en molt bon estament, e ay molta vianda, empero forment e çevada es encaiyt, per que les gents an temor que aien guerra [ab lo] (2) rey de Granada, la qual pensen que aien, per que a feyta pau ab lo rey de Castella, e atressi per que nos volt veer ab en Bernart de Serria, e [atre]ssi per que negun moro de la terra [de] Granada no entre en regne de Murcia, axi com solien. Jat se sia, seynor, quels moros encare no an feyt mal en regne de Murcia, mas dien que [co]rreran, que usanza es lur que corren, ans que la treuga isca tota ora. Atressí, seynor, de la frontera de Castella correren en la terra del regne de [Murcia] alguns almugavers; mas tro al dia de huy nons an feyt gayte mal. Et per que yo, seynor, enten que sera gran servey vostre e gran honor e prou de tot lo regne e restaurament, clam a vos merce que vos aquell ordonament que fees en conplim[ent] (2) dels .cc. homens de cavall que fossen en regne de Murcia, que placia a vos, seynor, si la vostra merce sera, que sia (3) en lo regne de Murcia, e que sien del regne, que sis vol per guerra de moros sis vol per guerra de xrestians, neguna gent a vos, seynor, no pot tant cumplir por a guerra guerriada. Et

(1) A. C. Ar., cs. rs. n.º 1976; G. Soler publica de ella un breve fragmento con alguna palabra incorrecta, en *La Corona*, 92.

(2) Roto el papel. (3) Palabra borrada.

si depuys, seynor, altres guerres o affrontes maiors nos es devenguen, tota ora encontinent o fariem a vos saber, seynor; per tal quens poguessets acorrer; car a guerra guerriade e no avent maiors affrontes compliran molt al vostre servey los dits .cc. homens de caval, e que sien de la terra. Encare, seynor, sapiats que yo, per que no es hom cert que avenir, he vedat que null hom no traga del regne de Murcia gra ne altres viandes, per quen pogues aver habundancia en la terra, si m[es] guerra aviem, e que jens estraynes de la vostra terra hic venguessen. Et atressi, seynor, en Per Ximenes de Lorcha venc denant mi e entenent que era servey vostre, renuncia als mill e cincçens cafis de forment, de que vos li aviets dada vostra carta que pogues trer de la terra; la qual cosa, seynor, ell feu, per que la terra fos pus habundada, e que si jens de les vostres terres hic venien, que trobassen la terra larga, no gardan a asso lo prou que ell ne progra aver. Et per so, seynor, si la vostra altea conexera que sia be de no trer viandes de la terra, placia a vos, seynor, que men trametats una carta de manament, que yo tro vostre manament naja, fare vedar que negun non traga. Encare, seynor, vos fas saber que trop totes les jens del regne de Murcia molt aparayllades al vostre servey; e segurament, seynor, podets delles axi esser segur com daquells de Valencia o de Barsalona e negu nous dixes als, que dasso podets esser segur sobre la mia cabessa. Quant als feyts del regne yo, seynor, nous fas en present als a saber; mas quan de nou nos es devenga als, tota ora, seynor, o fare saber a la vostra excellencia. Et per que, seynor, a mi es mester que de mos feyts propris vos fassa saber alguna cosa, ben sabets vos, seynor, que vos me manas donar .viii. mille sole al batle general del regne de Murcia en paga de ma quitacion, dels quales yo, seynor, no be pugue aver un diner, ni el dit batle no men vol donar ren, dien que no li cumplen per als castells. Et son yo cert, seynor, que vos me donas la procuracio, per que yo endresas mos affers e ma façenda em pogues ben parar al vostre servey. Et per so podets vos, seynor, saber que si yo no he la vostra merce e la vostra ajuda, axi com vos me prometes cascun dia, yo auria meyns que yo no pusch estar meyns (1) de gran messio; per la qual cosa yo clam vos, seynor, merçe que vos aiats vostre esgart en ves mi, e quem manets dar encomenar (?), per que yom puscha mantenir al vostre servey, que tro asso no he aut un diner. Et asso, seynor, es cosa que vos devets fer, eus Deu plaura. Et placia a Deu, seynor, que el me don gracia que yous puscha servir en manera, que vos ne siats pagat de mi, axi com a seynor de qui yo esper aver molt de be e molta de merçe per tots temps. Et coman me, seynor, en la vostra gracia e mer-

(1) Roto el papel en parte.

çe. Et, seynor, clam vos merçe que creats P. Ximenes de Iranço, alguatzir vostre, de ço queus dira de la mia part. Scripta Murcia .xviii. dies de setembre, anno Domini m.° ccc. iii».

El titulado alguacil Pedro Jiménez de Iranzo, de quien se hace referencia en la carta de P. de Monteagudo, había ido, de orden de Jaime II, a revistar los castillos de los lugares de las fronteras de Valencia y Murcia y proveer a su defensa, en la forma expresada por B. de Serria en carta que dirige a Jaime II desde Alicante en 20 del citado Septiembre (1):

«Al molt alt e poderos senyor en Jacme..... Rey darago..... En Bernat de Serria.... Sapia la vostra altea, senyor, quen Pere Xemenez diranço, alguazil vostre, es estat en lo Regne de Murçia, anant proveyr los castels del dit regne, e no ffo a Lorca, per que mes greu, per ço que vees aqueles coses qui son neçesaries al dit castel; encara, senyor, ii aliups quiy son grans ops, la i aliup a la torre alffonsia e laltra a la torre de lespero, e que vees la obra quiy seria gran mester, maiorment en lo departiment del dit castel; per ço con ara es gran peril de guardar, que la hon ara ops .ccc. homens a peril, e con la dita obra hi fos, aurianj assats ab .c. E atressi no ffo el castel dalcala, per veure neguna res que ops hi agues. Et, senyor, en lo castel de Lorca e la obra de los dits aliups e departiment se faria per .xv. mille sole, que per aytant mi obligare ques fara, si yo tenc lo dit castel. Et, senyor, aurets estalviat en la retenença aytant con la dita obra costara. E, senyor, lo dit en Pere Xemenez es estat en lo castel dalacant e ha vista la obra en quiny estament esta, e con ha mester vianda ni quants homens hia mester; que per aquets diners e homens que ara hi manats donar, nos pot be mantenir; que sabets vos, senyor, de primer enans que faessets aquest ordonament, hi manavets tenir .c. homens, e ara nonj ha sino .xi.; per que sia la vostra merçe, senyor, quey proveescats en aquela manera que vos tengats per be, e que iol pusca tenir sens peril. E sia la vostra merçe que aquel cavaler qui ara nes alcayt, quey sia, axi com prenia a ii cavals armats; per que ara avets ordonat que non prega gens. Senyor, sia la vostra merçe que creegats al dit en Pere Xemenez deço queus dira. Escrita en Alacant .xx. dies de setembre, anno Domini m.° ccc.° terçio».

Recibía Jaime II las cartas anteriores en tierras de Aragón, contiguas a la frontera castellana, en las que se había detenido por atender quizás más de cerca a las negociaciones de paz con Castilla, más activas y animadas en aquellos días. Entretanto, de conformidad con las peticiones de sus procuradores de Valencia y Murcia, no se descuidaba en proveer a la defen-

1) A. C. Ar. cs. rs. n.° 1975.

sa de las fronteras de aquellos reinos con Granada, especialmente por la parte de Murcia, en que se disponía a establecer la llamada Cofradía de gente a caballo. Con este propósito remitía desde Cariñena a su fiel escudero Rodrigo de Vizcarra la siguiente orden de 3 de Septiembre (1):

«Don Jayme etc. al amado escudero nuestro en Rodrigo de Biscarra etc. Como nos, entendiendo a defension e bueno estado del regno de Murcia, tengamos por bien e ayamos provehido agora de poner en obra e de complir el feyto de la confradria de los homnes a cavaylo del dito regno de Murcia; porque conossemos que seria pro e honra nuestro e buen estado del dito regno; por esto queremos e dezimos e mandamos vos que, lexado recabdo a los castiellos que tenedes en el dito regno, vingades luego a nos personalment, ha que seamos con plenera informacion e expedicion de la dita confradria e de todo aquello que necessario sea a acabamiento della; en assi, que sin triga ninguna se ponga en obra la confradria damunt dita. E nos tan bien luego compliremos aquello todo que complir e fazer ayamos en aquella. E esto no alonguedes ni mudedes por ren; porque periglo ha en la triga. E vingades de guisa enformado, que ninguna cosa hoy mingue a fazer daquello que sobre esta confradria nos faulastes oguanyo en Valencia, como de todo aquello, si algo mudar o mejorar se aura en el feyto sobredito. Dat. Caraynene .II. nonas septembris, anno predicto (m.° ccc.° tercio)».

Desde el mismo Cariñena, pocos días antes, en los últimos de Agosto, remitía dos cartas a Bernardo de Libia. Por una de ellas le hacía saber que el rey de Granada había hecho la paz con el rey don Fernando de Castilla, según comunicaba Bernardo de Serria; por la otra carta le ordenaba proceder a la reparación de todas las galeras existentes en aguas de Valencia, de forma y manera que quedasen listas para navegar en el mes de Febrero inmediato. Bernardo de Libia transmitía esas nuevas al obispo de aquella capital, D. Ramón Despont, reclamando su consejo y concurso para el cumplimiento de la orden real en lo que se refería a la reparación de las galeras (2).

Jaime II, intranquilo con la actitud del sultán Mohamed III, nada explícita con él sobre mantener la tregua todo el tiempo convenido, y ante los insistentes rumores que le llegaban, de ser intención del referido sultán acometerle, luego que aquélla fuese transcurrida o aun antes, según acostumbraban hacer los moros, se resolvió a escribirle en el tono enérgico

(1) A. C. Ar., reg. 335, fol. 303 v.
(2) A. C. A., cs. rs. n.° 1918.

expresado en la siguiente carta, dada en Alcañiz el 20 del citado Septiembre (1):

«Al noble e honrado don Mahomad Abennaçar, Rey de Granada e de Malaga, de Almeria e de Algezira, de Ronda e de Guadex e amir amuçlemin e fijo de amir amuçlemin e nieto de amir amuçlemin. Don Jayme, por la gracia de dios etc., saludes, como a rey que querriamos que avenisse bien en sus feytos. Fazemos vos assaber que entendiemos por cartas del amado conseyllero nuestro Bern. de Serrian, que vos avedes fecha paç agora novellamente e amor con don Ferrando, que se lama Rey de Castiella. E otrossi que enviastes a dezir al dito Bernart que si nos queriamos tener la tregua que era puesta entre nos e vos, que vos lo fisiessemos assaber. A las quales cosas vos respondemos, que nos ni la casa daragon nunca minguamos tregua ni postura que oviessemos con algun rey ni otro qualquier, con quien ovessemos alguna postura. Por que vos fazemos assaber, que la dicha tregua avemos en voluntat de tener e de observar, segund que puesta es entre nos e vos. Aun vos fazemos assaber, que avemos entendido por algunos que vos, passado el termino de la dita tregua, avedes en voluntat de aver guerra con nos. E como sea cosa usada, acostumbrada e devida por los reyes del mundo, que si algun rey quiere fazer guerra o mal a otro, que ge lo faze antes assaber, que dotra guisa non semeiaria cosa ni fecho de rey, requerimos vos que nos lo fagades assaber por vuestra carta o por cierto mandadero, e que ayamos desto de vos luego la respuesta, en la qual nos enviedes a dezir la vuestra voluntat e el vuestro entendimiento. Dada en la villa de Alcaniz el xx dia del mes de Setembre en el ayno de nuestro seynor Jhesuxristo m.° ccc. tres».

Un día después, en 21 del mismo Septiembre, encomendaba Jaime II a su vasallo, el arraez de Crevillente D. Mahomad, que remitiese a Granada con alguno de sus hombres la carta anterior que dirigía a Mohamed III, con los fines que se expresan (2):

«Don Jayme etc. al amado suyo don Mahomat Abenhudell, arraiç de Crivillen, salut et dilectio. Fazemos vos assaber que nos enviamos una carta nuestra al Rey de Granada en razon de la tregua que es entre nos e ell, si la querra tener, segund que puesta es, o sino, que nos lo faga a saber. E otrossi, si nos ha voluntat de fazer guerra. E por esto enviamos a vos la dita carta, que la enviedes a ell; por que vos mandamos que luego ayades un homne vuestro de tal recaudo, que la dita carta nuestra leve e

(1) A. C. Ar., reg. 334, fol. 148; G. Soler hace referencia de esta carta en *La Corona*, 84.

(2) Reg. y fol. ut supra.

de al dito Rey de Granada, que luego aya dell respuesta della. Essi por ventura el Rey de Granada nol querria dar luego la respuesta, que el dito homne vuestro vos fisiesse assaber por que fincaria, e aun todo lo que podiesse saber ni barruntar de los fechos del dito Rey de Granada. E vos, si la respuesta vos trahe del dito Rey de Granada o qualesque otras cosas de los ditos feytos vos dixiere o enviare a dezir el dito homne vuestro, enviarlas nos por homne vuestro luego, menos de ninguna tarda. E desto vos rogamos que seades muy curoso e muy diligent, si amades ni cupdiciades el nuestro servicio. E fazer nos a saber por vuestra carta con este homne que esta presente carta nuestra vos leva, lo que avredes fecho ni guisado en esto que vos enviamos a dezir. Dada en Alcaniç el XXI dia del mes de setembre del ayno de nuestro seynor m. ccc. tres».

Mohamed III contestó desde Granada en 13 de Octubre de aquel año a la carta de Jaime II, que antecede, respondiendo en igual tono frío y enérgico a los extremos, que le demandaba, sobre mantener la tregua y su actitud ulterior. Al fin de su respuesta volvía a quejarse de las correrías que continuaban efectuando los jinetes moros pasados al servicio de Aragón, y le reclamaba las reparaciones que le eran debidas por estar en treguas, que decían ellos guardar lealmente (1):

«Al noble e onrrado don Jayme... Rey de Aragon... De nos don Mahomad Aben Naçr... Rey de Granada..., salut como a rey a qui ffasemos saber que abiniemos nos siempre muy bien en todos nuestros ffechos e abernemos cab adelante, ffiamos por la merçed de Dios. Vimos vuestra carta que nos enbiastes, e entendimos muy bien todo quanto nos enbiastes desir. A lo que nos enbiastes desir que vos dixiera don Bernal de Serrian quel enbiaramos desir si era vuestra voluntad de tener la tregua, que avedes con nos, e que nos respondiedes que vos ni la cassa de Aragon nunca menguaredes tregua ni postura que oviessedes con ningun rey ni con otro alguno que oviessedes postura alguna: Rey, a esto vos desimos que non dariemos en esta rason aventaja a vos ni a otro rey ninguno que en el mundo sea. Otrosi, a lo que nos enbiastes desir que vos ffisieran entender que passada esta tregua, que querriemos aver guerra con vos, e que vos lo ffisiessemos ante saber, conmo era cosa usada, por una nuestra carta: Rey, ffasemos vos saber que ante que la tregua salga, vos lo ffaremos saber qual es la nuestra voluntad e lo que avemos de ffaser. Otrosi, sabed que de que nos ovimos nuestro amor e nuestra pas con el Rey don FFernando, que es-

(1) Ar. C. Ar., cs. rs. n.º 1969; copia de ella en reg. 1521, fol. 38 r.; G. Soler la publicó íntegra en *La Corona*, 94, sin signatura.

sos genetes que se ffueron para vos, que saltean los caminos e rroban e lievan quanto ffallan, tan bien de la tierra del Rey don Fernando conmo de la nuestra. Por que vos rogamos, Rey, asi conmo nos ffiamos de la vuestra verdad e asi conmo nos vos enbiastes desir por la vuestra carta, que guardariedes muy bien la tregua e la vuestra verdad, quel no querades conssentir, e que nos ffagades tornar todo la nuestro. E si no, lo al non seria tregua. Dada en Granada treçe dias de octubre, era de mille e tresientos e .XL. e un annos. Don Mahomad, alcayd mayor de la cavalleria de los ballesteros del Rey e su escrivano, la mando faser por su mandado.—Yo Mahomad.»

Nuevas demandas de alianza y auxilios militares a Jaime II de parte de Yúsuf ben Yacub, sultán de Marruecos. Cuando Jaime II dirigía desde Alcañiz a Mohamed III la carta anteriormente expuesta, había recibido con gran placer y satisfacción al ya mencionado Bernardo Seguí, alcaide de los aragoneses y catalanes al servicio de Marruecos, y al intérprete Mohamed Aljayar, como embajadores del sultán Yúsuf, de quien le traían larga carta, escrita en la nueva Tremecén. De dicha carta se desprendía, como noticia principal y más satisfactoria para el monarca aragonés, que el sultán Yúsuf, aun tentado e incitado por Fernando IV y sus valedores a entrar en alianza con ellos y con el rey de Granada, hecho que, como ya se dijo, había sido anunciado a Jaime II por sus espías, se había decidido más bien por seguir en la amistad de Jaime II y procurar su alianza. Como consecuencia de esta resolución suya, enviaba los dichos embajadores a demandar la alianza con Aragón e insistir en su anterior petición de un contingente de caballeros catalanes y aragoneses, que fuesen a auxiliarle en sus campañas, con cuyo motivo la amistad entre ambos reyes se haría más firme y duradera.

Si bien, expresaba Yúsuf en su carta de referencia, habían pasado bastantes días desde que pidiera aquella ayuda de caballeros catalanes y aragoneses, que Dios no había querido le fuesen enviados, como quiera que entretanto hubiesen ido a él embajadores de Castilla, proponiéndole la paz con ellos y ofreciéndole, entre otras cosas, que le enviarían gran compañía de gente de a caballo con el infante D. Pedro, hermano de su rey, él, sin embargo, había sido de parecer en su consejo, de no aceptar las compañías de Castilla y preferir las de D. Jaime, por ser éste su vecino y de mayor provecho su amistad. Por esta razón enviaba a sus citados embajadores, para que informasen a Jaime II de todos esos buenos deseos suyos y le trajesen la gente de Aragón con su propio armamento completo. Rogaba, por último, a Jaime II, que procurase remitirle libre un súbdito suyo, sobrino de un varón honorable de su reino, que cautivado con

su madre y un hijo por Alfonso Pérez de Guzmán, al salir de Algeciras, fiado en la tregua establecida, había sido conducido a Mallorca, según sus mencionados embajadores le informarían más largamente (1):

En 10 del citado Septiembre había recibido Jaime II a los embajadores Seguí y Aljayar, con la carta expuesta del sultán Yúsuf, y en 20 del mismo mes, precisamente en el mismo día en que despachaba su anterior carta al de Granada, contestaba al de Marruecos con la satisfacción y alegría reveladas francamente en la siguiente carta, que se apresuró a remitirle con Arnau, hermano del alcayde Bernardo Seguí (2):

«Al muy alto e muy noble e muy poderoso don Jucef, emperador de los moros, fijo del emperador de los moros Jacob, fijo de Abdelchalch. De nos don Jayme etc. saludes muytas, como a rey que muyto amamos de coraçon e cupdiciamos que Dios de muyta de honra e de buena ventura e victoria contra todos sus enemigos e que lexe complir todo el su deseyo e el su plazer. Rey noble, fazemos vos a assaber que el dezen dia del mes de setembre recebimos e vimos la vuestra carta, que nos aportaron el honrado Bernart Segui, alcayt, e Mahomat Aljayar, trucimany, mandaderos vuestros. E assi lo que se contenia en la dita carta, como lo que ellos nos dixieron de vuestra parte, oymos e entendimos con plazer e con alegria bien e cumplidamiente. A las quales cosas vos respondemos, que nos plaze muyto de coraçon de aver con vos amor buena e firme e leyal, por la fe e la verdat e la alteza e nobleza e valor que es en vos. E aun vos fazemos a saber, que guisamos todos dias, quanto mas ayna podemos, de enviar vos los cavalleros, segund que los dichos mandaderos vuestros nos dixeron e rogaron de vuestra parte. E otrossi, vos enviaremos nuestro mandadero, por el qual vos faremos a saber mas cumplidamiente la buena e leyal amor, que nos avemos a vos. E, rey, no vos maraveylledes, si los vuestros mandaderos tardan algunos días; porque an de atender un nuestro mandadero, que avemos enviado a Perpinyan al rey de Malorches, nuestro tio, quel rogamos que envie luego a Malorches por los moros, que vos nos enviastes a rogar. E faremos nuestro poder que los ayamos e, si aver los podemos por ninguna manera, enviar los vos emos ensemble con los cavalleros. E por tal que en este medio sepades la nuestra buena voluntat, e que ninguno enemigo vuestro ni nuestro non vos podiesse al dar a entender, enviamos vos end esta nuestra carta con el honrado A. Segui,

---

(1) Publ. por G. Soler en *La Corona*, 99. Sobre esta embajada confr. el mismo G. Soler en *El Sitio*, 21, y en *Caballeros españoles en Africa y africanos en España*, de *Rev. Hispanique*, t. XII, n.º 42, 1905.

(2) «Inter dominum regem et regem Abenjacob», A. C. Ar., reg. 334, fol. 171 r.

vassallo nuestro. Dada en la villa de Alcaniç el xx.° dia del mes de setiembre en el ayno de nuestro senyor Jhesuxristo, m. ccc. e tres».

Un día después de escrita la anterior carta para Yúsuf, despachaba la siguiente orden para sus intendentes generales, Bernardo de Libia, en el reino de Valencia, y Ferrer des Corteyl, en el de Murcia, apremiándoles para que procuren el pasaje más rápido posible de Arnau Segui, a quien enviaba con su expresada respuesta, en todo favorable a la demanda de los embajadores del sultán Yúsuf (1):

«Jacobus etc. fideli suo B. de Libiano, baiulo regni Valencie generali, salutem etc. Com nos trametam molt apressuradament al Rey Abenjacob Narnau Segui ab cartes nostres per molt grans negocis nostres, deym vos eus manam que en continent, vistes les presens, encerquests e fassats encercar per tota la maritima del Regne de Valencie, si leyn o barche o altre vexell hi aura, qui vaia a Bone o en altre loc del dit Rey Abenjacob, e si ni aura algu, fets ha levar lo dit A. Segui demantinent. Essi per aventura vexell negu noy avia, qui a les dites parts degues anar, e ni avia qui prop daquelles agues yvassosament a anar, endressassets per qualque manera, quel dit A. Segui levassen, e guirassen se en algu loc del Rey Abenjacob, on lo posassen. E daçous manam que siats molt curos e diligent de manera, quel dit a Segui aia recapte de leyn, on breument pusca passar als parts del dit Rey Abenjacob, per que pusca complir lo nostre servii. Dat. in Alcanicio .xi. kals. octobris, anno predicto (m. ccc. e tres)».

«Similis fuit missa Ferrario de Cortilio, baiulo Regni Murcie generali».

Jaime II, que en tales circunstancias tenía verdadero interés en congraciarse con el sultán de Marruecos y estrechar con él su amistad, frente a la temida alianza de Castilla y Granada, pedía encarecidamente, en carta de igual fecha de su anterior, a su tío Jaime, rey de Mallorca, que le remitiese lo antes posible el moro Abdelmélic Aljayar, cautivo con su madre y un hijo suyo en aquellas partes de su reino, y cuya libertad le demandaba el sultán Yúsuf ben Yacub. Para más mover a su tío a enviarle con toda presteza los referidos moros cautivos, le notificaba la reciente alianza pactada entre los reyes de Castilla y Granada, según sabía de cierto, y su presentimiento de que dichos reyes quisiesen hacerle guerra; que en esas circunstancias el sultán de Marruecos mencionado le enviaba sus embajadores solicitando su amistad y alianza, y en gracia de ésta, le pedía cierto número de jinetes que pasasen al servicio suyo; que además el propio sultán le suplicaba en su carta, traida por los citados embajadores, con

(1) Reg. y fol. ut supra.

todo interés y afecto, la libertad de los referidos moros que, como se decía, habían sido cogidos por Alfonso Pérez de Guzmán y se hallaban al presente, según había podido averiguar, retenidos en poder de Pedro del Puerto, mercader de Mallorca; que como le era muy conveniente, por los motivos que le revelaba, conservar al mencionado sultán por amigo y aliado y darle, como a tal, satisfacción en aquellas demandas y aun mayores que le hiciese, le rogaba de todo corazón que si los dichos moros cautivos se hallaban realmente en Mallorca en poder de aquel mercader, Pedro del Puerto, o de otro alguno, procurase por todos los medios a su alcance, que le fuesen remitidos libremente, para que él pudiese devolverles al sultán Yúsuf; que él le mandaría sin demora alguna el precio del rescate de los cautivos; que, en fin, el portador de su carta, Juan Burgund, canónigo de Valencia y sacristán de Mallorca, le explicaría todo el asunto, que por escrito no podía hacerle saber tan ampliamente, como convenía que lo supiese. El texto latino de esta carta de Jaime II dice así (1):

«Excellenti principi Jacobo..... regi Maiorice etc. Jacobus etc. salutem et votive prosperitatis augmentum. Scire vos volumus Regem Granate noviter convenisse et pacis federa fecisse, ut pro certo didiscimus, cum inclito Ferdinando, qui se dicit Regem Castelle, et suspicamur propter ea et pensamus, quod dictus Rex Granate, una cum dicto Ferdinando contra nos guerrificare velit. Ignorare etiam vos nolumus, quod nunc de novo Rex Abenjacob ad nos suos speciales nuncios cum cartis destinavit, qui a nobis, ut cum ipso Rege pacem et amiciciam contrahamus, pro parte eiusdem petierunt et rogaverunt etiam, ut numerum certum equitum in ipsius servicium transmitamus. Ipse etiam idem Rex Abenjacob per suam literam nos affectuose rogavit, ut quendam sarracenum, vocatum nomine Abdilmelch Alyanyar, cum matre et filio suis, quos dicitur olim fuisse captos tempore treuge per Alfonsum Pereç de Guçman, curaremos absolvi et ad eum remiti, certificando nos ipsos sarracenos esse apud Maioricas, sicut et sunt, ut per alios audivimus, in posse P. de Puerto, mercatoris Maiorice. Cumque, temporis huius qualitate pensata, deceat nos dictum Regem Abenjacob retinere amicum ac sue in hiis et maioribus satisfacere voluntati, rogamus propter ea serinitatem vestram, ea qua possumus cordis affeccione, quatenus mandare velitis et facere cum effectu, quod dicti tres sarraceni, si in posse dicti mercatoris vel alterius in jurisdiccione ves-

(1) A. C. Ar., reg. 334, fol. 171 v.; G. Soler dió un fragm. en *La Corona*, 100. Sobre la personalidad de Juen Burgund confr. Finke, *Acta aragoniensia*, Burgundi, Johannes, sacrista Maioricensis, can. Valentinus.

tra apud Maioricas vel alibi inventi fuerint, portario nostro, ad vestram propter ea presenciam accedenti, tradantur, ut nos ipsos habere possimus et mitere Regi prefato. Nos enim in eorum precio seu redempcione, prout vos volueritis, mandabimus plenarie satisfieri absque mora. Et quum negocium hoc significare per literas, sic diffuse ut convenit, non possemus, comisimus super eo venerabili et discreto Johanni Borgundi, sacriste Maiorice, quedam vobis seriosius verbaliter explicanda. Suis igitur relatibus circa hec indubitanter credatis, eaque effectui mancipare placeat et velitis. Et regraciabimur vobis multum. Dat. ut supra (in Alcanicio XI.° kals. oct., anno predicto)».

Jaime II, en medio de esas negociaciones con el sultán de Marruecos y de las otras animadísimas, que seguía con los valedores de Fernando IV de Castilla, se trasladaba de Aragón por tierras de Cataluña hacia Valencia. El solo hecho de dirigirse a esta capital hace pensar que aunque de las negociaciones con Castilla se podía esperar un feliz resultado, él, sin embargo, suspicaz y perfectamente informado de las cosas de Castilla y de las cualidades de sus infantes y ricos hombres, no descuidaba apercibirse para la guerra, que aún creía muy posible, especialmente contra Granada, cayendo sobre ella con todo su poder, si al hacerse la reconciliación con Castilla quedaba en libertad de acometer por sí sólo aquella empresa. Por ese presentimiento, entre otras prevenciones, llamaba de Italia a su almirante Roger de Lauria, expresándole francamente el motivo de llamarle, en carta de Lérida del 7 de Octubre del mismo año (1):

«Nobili et dilecto Rogerio de Loria, amiranto nostro etc. Ad noticiam vestram defferimus per presentes Regem Granate, qui paterque suus defunctus quondam nobiscum pacem habuerunt, cum inclito Ferdinando, qui se dicit Regem Castelle, cum quo, ut scitis, guerram deducimus, pacis federa noviter contraxisse. Opinamusque propterea ac veri similibus percepimus conjecturis, quod dictus rex Granate, juvando memorati Ferdinandi partem, contra nos guerram faciet, cujus quidem potencie tam per mare quam per terram, prout convenit, viriliter intendamus obviare, cumque ad hoc negocium feliciter prosequendum vos necessarium habeamus, ideo vobis dicimus et mandamus, quatenus, si comode poteritis absque majorum negociorum vestrorum dispendio, ad presenciam nostram, sicut citius poteritis, veniatis. Adveniet namque hoc nostris affectibus valde gratum. Dat. Ylerde, nonis octobris, anno Domini m. ccc. tercio».

Es de pensar, que por el mismo presentimiento ordenaba a su escude-

(1) A. C. Ar., reg. 335, fol. 304 v.

ro Rodrigo Vizcarra que se avistase con el titulado alcaide de Vélez Blanco, D. Mahomad Alixerrí, para ganarle más a su servicio, en que ya parece ser que le tenía, según se expresa en la siguiente carta dada en Tortosa el 26 del citado Octubre, que llevaría el mencionado Vizcarra (1):

«Don Jayme, por la gracia de Dios, Rey daragon etc. Al amado don Mahomat Alixerrí, alcayt de Beliç el Blancho, salut, como a aquel que queremos bien. Fazemos vos saber que vos embiamos al amado nuestro Rodrigo Viscarra, al qual avemos acomendado algunas cosas, que vos diga de part nuestra. Onde, vos rogamos, como a aquel al qual avemos talant de fazer mucho bien e merçe, que al dito Rodrigo creades de lo que vos dixiere de la nuestra part. E seet çierto que todo aquello, quel dito Rodrigo vos prometra de part nuestra, avremos nos por firme e lo compliremos bien e complidament a vuestra volentat, en guisa que nos avredes mayor talant de servir. Dada en Tortosa .XXVI. dias andados del mes de octubre, anno Domini supradicto (1303)».

Con relación a la embajada del sultán Yúsuf, Jaime II había autorizado en Lérida el 9 del dicho Octubre la recluta de los hombres de a pie y de a caballo que quisiesen pasar a servir al sultán de Marruecos. Al siguiente día nombraba al embajador Bernardo Seguí, por su fidelidad y aptitud bien probadas para el cargo, alcaide o capitán de todos los reclutas que, en virtud de la autorización dada, pasasen a Marruecos, ordenando a éstos que le obedeciesen como tal capitán (2):

Jaime II, ya en Valencia, insistió cerca de su tío, el rey de Mallorca que, según parece ser, no había contestado a su primer demanda de aquellos sarracenos cautivos. Al efecto, despachaba a su escribano Mateo Botella, con carta para dicho rey de Mallorca, fechada en aquella capital el 15 de Noviembre. En esta segunda carta hacía saber a su tío, a fin de apremiarle a procurar la liberación de los cautivos reclamados por el de Marruecos, que aquéllos habían sido hallados ya por los oficiales de Mallorca y tratado de su redención, según le habían comunicado; que como ya tuviese dispuestas las otras cosas que iba a remitir al mencionado sultán, le pedía encarecidamente que le enviase dichos sarracenos, cuyo precio de rescate él le abonaría sin tardanza; que procediese, en fin, en ese asunto con la mayor diligencia; porque en su demora podía nacer algún peligro por las razones, que ya le había hecho saber por Juan Burgund y ahora le repetiría el Mateo Botella (3):

---

(1) A. C. Ar., reg. 335, fol. 306 r.

(2) V. doctos. publs. por G. Soler en *Caballeros españoles, etc.;* ut sup. pág. 306.

(3) A. C. Ar., reg. 334, fol. 172 r.

«Magnifico principi Jacobo, Dei gracia, Regi Maioricarum illustri, etc. Jacobus, per eamdem, Rex etc. Jam nuper serinitatem vestram per litteram nostram ac per discretum Johannem Burgundi, sacristam Maioricarum clare satis informavimus, qualiter, ut negocia nostra in hac parte comodius prosperentur, expedit nobis mitere ad Regem Abenjacob, inter alia, tres sarracenos, videlicet, Abdilmelch Alyanyar cum matre et filio suis, pro quibus sibi mitendis Rex prefatus Abenjacob nos affectuose rogavit. Cumque, sicut rogavimus, dictos sarracenos, qui apud Maioricas esse dicuntur, nondum ad nos miti mandaveritis, licet officiales vestre terre predicte eos invenerint inibi tractaveruntque de redempcione ipsorum, propter ea quia jam omnia alia, que misuri sumus dicto Regi preparata sunt, providimus super isto et aliis fidelem scriptorem nostrum, Matheum Botellam, exhibitorem presencium ad vestram presenciam, nostre mercis, circa id ipsum transmitendum. Rogamus igitur, ut suis in hac parte relatibus fidem adhibere placeat et ea mandare et quam cicius ad effectum perduci, cum sit in mora periculum ex causis, quas jam significavimus et nunc significamus per dictum scriptorem nostrum. Nos autem redempciones dictorum sarracenorum continuo faciemus exsolvi. Dat. Valencie idus octobris (1), anno predicto».

Dos días después, en 17 del mismo Noviembre, ordenaba Jaime II al mencionado Pedro Botella, ausente ya de su corte, que dejando todo otro asunto, se dirigiese con toda celeridad a llevar la carta anterior al rey Jaime de Mallorca y a informarle de su asunto, ya que él estaba bien enterado de todo. Además debía decir al rey, que de los dichos sarracenos se sabía ya con toda certeza que se hallaban en Mallorca bajo encomienda hecha por Alfonso Pérez de Guzmán, vasallo y valedor del ínclito D. Fernando, que se decía rey de Castilla, contra quien el rey, su tío, estaba obligado a ayudarle y debía hacerlo; que en el caso presente, de tanta necesidad para él, bien podía ayudarle, facilitándole la adquisición de aquellos sarracenos del rey Yúsuf, sobre todo cuando él quería pagar el precio corriente de su rescate. Ordenaba, por último, a Pedro Botella, que diese la respuesta de su gestión al portador de esta carta, que le dirigía, de modo que dicho portador no vuelva a él sin traerle la respuesta concreta del asunto (1):

«Fideli scriptori suo Matheo Botella etc. Quia post recessum vestrum a terra nostra audivimus, quod Rex Maiorice illustris, carissimus patruus

(1) Por *novembris. Lapsus* del escribiente del registro.

(1) Ut supra, fol. 172 r. y v.

noster, audito de negocio eleccionis G. de Villanova, pro quo ad eum nuper vos missimus, eleccionem ipsam gratam et placidam habuit, nos, propter ea vacillantes, quod cum hoc ad vestram pervenerit noticiam desisteretis ex toto vel differetis ad Regem ipsum accedere, expediturus legacionem aliam, quam pro facto sarracenorum, pro quibus habendis et sibi mittendis, nos rogavit Rex Abenjacob, ideo presentem literam vobis providimus transmittendam. Igitur, quia expedit et nobis necessarium est omnino, ut habere possimus dictos sarracenos et mittere prefato sarracenorum Regi, vobis propter ea firmiter et discrete precipimus et mandamus, quatenus in continenti, visis presentibus, negociis aliis et dilacionibus quibuscumque rejectis, ad presenciam Maiorice Regis prefati vos conferatis et, oblata ei litera, quam nos de credencia vobis comissa eidem dirigimus pro predictis, curetis explicacionem legacionis vestre huius modi expedire, ut estis iam in nostra curia informatus. Et addere potestis ad hec certum esse, ut fertur, quod dicti sarraceni tenentur apud Maioricam sub comanda Alfonsi P. de Guzman, vassalli et valitoris incliti Ferdinandi, qui se dicit Regem Castelle, adversus quem dictus Rex Maiorice nos juvare tenetur et debet. Et sic in hoc casu bene jubere potest et facere, quod in tanta necessitate nostra sarracenos ipsos habere possimus, saltem nobis solventibus comunem redempcionem pro eis, ut facere volumus, sicut scitis. Et quia ex toto responsionem certam habere volumus de predictis, propter ea inde nos quam cicius per vestras literas certos faciatis, mittendas per scriptorem nostrum, presencium portatorem, cui mandavimus, quod, donec vos sibi certam responsionem feceritis seu dederitis super isto, a vobis recedere non presumat. Dat. Valencie .xv. kals. decembris, anno Domini m. ccc. tercio».

Entretanto, Jaime II recibía carta del sultán Yúsuf ben Yacub, fechada en la nueva Tremecén el 20 de Octubre del mismo año. Yúsuf notificaba en ella a Jaime II la llegada de Arnau Segui, quien le había entregado su carta y hecho cumplida información de la excelente acogida y favorable respuesta por él dispensadas a las demandas, que le hacía por sus enviados B. Segui y Mohamed Aljayar. Por tal motivo, expresaba con las frases más lisonjeras y graciosas para el monarca aragonés y su casa, el extraordinario regocijo y el gran placer, que le habían producido la carta e información llevadas por Arnau Segui. Cerraba su carta reiterando su petición de aquellos moros cautivos, que esperaba le fuesen conducidos por sus mismos embajadores mencionados, juntamente con los jinetes de Aragón y Cataluña, cuyo inmediato envío se le anunciaba. En esta misma carta, como prueba de su lealtad y sinceridad con el monarca aragonés, le decía también que Arnau Segui había presenciado la recepción y respuesta he-

chas al embajador de Castilla, enviado, como antes se dijo, a demandar la alianza de Yúsuf (1):

«En nom de Deu, donador de gracia, e del benahuyrat nostre senyor Mahomet e dels beneytz seus amichs, e benediccio donada daquel als moros. Nos Abdalla, fil de Yucef, emperador dels moros, fil del emperador dels moros Jacob, fil de Abdelchach—ajut nos Deus ens do força e poder sobre nostres enemichs ab gracia e benediccio de Deu.—Al Rey molt alt e molt noble e molt honrat e verdader e complidor de sos prometimens ab creximent honrador e esser honrat, don Jayme, fil del molt alt e molt noble e molt honrat complidor de sos prometimens ab creximent, e lo nomenat don Pedro, Rey darago—que Deus sia remenbrant deyl, e esforç vos Deus en son be e en sa honor.—Fem vos saber, Rey, queus avem escrit a vos en lo benahuyrat loch de Tirimçe, lo nou, guardan lo Deus ab la sua ajuda, com aquest sia loch nostre, en que som astruch e benaventurat e graciat—Deus sia menbrant deyl a montiplicar lo en tot creximent de be, e gracies a Deu del be que li ha donat, e beneyga Deus a vos e a tot lo be que faretz en aquest mon.—E nos ffem vos assaber, quens es venguda vostra carta ab vostre misatge Arnau Segui, e comperech denant nos; e veem e entesem ço que en la carta era, e resposta de la carta que nos vos tramesem; de la qual aguem gran plaer e gran goig. E agues nos ement en ella de molt gran be. E en aço par la noblea de la bona naturalea de la alta sanch vostra de dir vos de nos tant de be. E avem entes lo gran honrament, que fetz a nos e als nostres. E aço vos grahim molt, aytant com podem. E aço par dels nobles fetz vostres e de la nobla natura vostra. E nos del honrament, quens ve per vos, som apparellatz de grahir a vos e de honar e de conexer. E lo honrament que vos nos fetz, totz temps lo tendrem menbrant en nostre cor, que nons oblidara; ans dins nostre cor menbrara e crexera la amor totz dies. E agues nos ement, que son aparellatz danar los cavalers queus demanam, quens voletz trametre. E encara nos fees saber, que avietz trames a vostre avoncle per rao daquels catius moros, que el te; e sabem que avetz trebayllat per els. E pregam vos, que en continent que en vostre poder sien, quels nos trametatz ab los cavalers, quens avetz dit quens trametretz. E en aço avem vist la vostra noblea e la vostra bondat. E aço que vos fetz, entenem que fetz per honor e per plaer nostre. E plaçiaus que nous enug, si en aço trebayllatz per nos, que nos o prenem en nostre cor en gran plaer. E nos estam totz dies en bona esperança da-

(1) A. C. Ar., cs. rs., n.º 2267; es una traducción catalana de original arábigo aun no conocido; publ. por G. Soler en *La Corona*, 101.

ver a aquels. E aço nos plauria mes de huy que de dema. Encara, Rey, vos fem saber, quel vostre misatge fo present denant nos, quant lo misatge del rey de Castella era denant nos. E lo dit misatge vostre entes ço que nos diguem a aquel misatge de Castella. E ço que nos li diguem, entenatz vos que tenim en nostre cor ab ferma volentat. E axi com nos tenim aço en nostre cor ferm, axi entenem que hi tenitz vos fermament tot ço, quens trameses a dir. Scrita en Tirimçe el nou, .xx. dies de la luna passada del mes doctubre, en layn de .DCC. e III».

En 29 del mismo mes contestaba el rey de Mallorca a su sobrino, el de Aragón, significándole su buen deseo en complacerle; que antes de recibir a su enviado Mateo Botella, había escrito a sus oficiales de Mallorca sobre el asunto; que sus oficiales le habían contestado que tales sarracenos eran de Alfonso Pérez de Guzmán, el teniente de la tierra de Sevilla, y eran de gran precio de rescate; que, por otra parte, el mercader que tenía en encomienda a dichos sarracenos, estaba ausente de Mallorca, pero había de volver en breve; que, en virtud de esta respuesta de sus oficiales, él les había escrito de nuevo ordenándoles que, cuando llegase el referido mercader que tenía a aquellos sarracenos, hicieren todo lo posible por obtenerles de él por el menor precio que pudieren; que le informasen, en fin, del resultado de sus gestiones en dicho negocio; pues él estaba dispuesto a satisfacer los ruegos de su querido sobrino (1):

«Serenissimo principi domino Jacobo... regi Aragonum... Jacobus... rex Maioricarum vestre celsitudini regie [cer]tum facimus per presentes, quod vidimus Matheum Botelle, scriptorem vestrum, venientem ad nos cum vestris litteris et ca[pitulis] super facto illorum sarracenorum, de quibus venerabilis Johannes Burgundi, sacrista Maioricarum, ex parte vestra fecit nobis mencionem expressam. Quo audito, incontinenti misimus mandatum nostrum aliquibus officialibus nostris apud Maioricas, ut emerent dictas personas sarracenorum et procurarent caute, quod haberent inde bonum forum, ut nos possemus inde vestre satisfacere voluntati. Dicti autem nostri officiales rescripserunt nobis, quod [dicte persone] sunt Alfonsi Periç de Guçman, qui tenet terram Xibilie, et sunt maxime redempcionis, et aliter mercator qui eas tenet in comenda, non erat Maiorícis, cum ibi fuit dictum nostrum mandatum, sed debebat breviter interesse. Qua re nos misimus eisdem ante adventum dicti vestri scriptoris, quod incontinenti, cum venerit dictus comendatarius, faciant posse suum ad habendum dictos sarracenos ad minus precium, quo potuerint, et quicque inde fecerint, faciant nobis

(1) A. C. Ar., ca. rs., n.° 1993.

scire, et ad satisfaccionen precum vestrarum ad hec quod poterimus faciemus. Dat. in Castro... (1) .III. kals. decembris, anno m.° CCC. III».

Jaime II, empeñado verdaderamente en devolver a Yúsuf ben Yacub los sarracenos referidos, envió en 16 de Diciembre de aquel mismo año a A. de Villa, valenciano residente en Mallorca, interesándole en procurar el rescate y entrega de aquellos sarracenos. Con objeto de que ayudase al dicho A. de Villa en su gestión, escribió al mismo tiempo al procurador general del reino de Mallorca, Dalmacio de Garriga. Y aun fué escrito a Fr. Bernardo de Fuentes, comendador del Temple en Mallorca, para que prestase al A. de Villa, o hiciese que le fuesen prestados, 2.000 sueldos barceloneses, que el rey de Aragón le abonaría sin tardanza, para el rescate de los mencionados sarracenos (2).

Mas como a pesar de tanto empeño, puesto por Jaime II en el pronto rescate de aquellos moros de Yúsuf, estos no le eran remitidos, en 9 de Enero del siguiente año 1304 contestaba a la carta de su tío Jaime de Mallorca en tono más apremiante. Le hacía saber que no obstante sus repetidas cartas por la libertad de aquellos moros cautivos, aún no los había podido conseguir, siendo así que se trataba de un caso, en que él, su tío, sin quebranto del derecho ni de la razón, podía enviarle inmediatamente los tales cautivos; por la razón capital de que el Pedro del Puerto, que los retenía en su poder, había confesado públicamente, en presencia misma de los oficiales de Mallorca, que los tenía en encomienda de algunos hombres de Castilla, enemigos de ambos, con los que estaban en guerra; que, por tanto, podía y aun debía tomar y retener para sí con todo derecho las cosas de tales enemigos, existentes en sus tierras; que así lo practicaba él en todos sus dominios (3):

«Regi Maioricarum etc. Audita bona voluntate vestra et affeccione, quam gessistis in mittendo litteram vestram mandatoriam officialibus vestris Maiorice super habendis sarracenis qui dicebantur esse P. de Puertis, civis Maiorice, pro quo magnificencie vestre literas nostras deprecatorias

---

(1) Ilegible una palabra siguiente.

(2) «In Valencia .XVII. kals. januarii anno domini m.° CCC.° III fuit missus A. de Villa, civis Valencie, per dominum Regem apud Maioricas, pro procurandis, habendis et adducendis sarracenis, de quibus supra dicitur. Et sic fuit scriptum Dalmacio de Garriga, procuratori Regni Maioricarum, ut det dicto A.° super hiis consilium et juvamen».

«Item fuit scriptum fratri Bernardo de Fontibus, comendatarius domus templi in Maioricis, super eodem, et ut mutuet dicto A.° de Villa duo mille solidorum barchinonensium, vel faciat mutuari, pro emendis sarracenis predictis, et dominus Rex faciet eos sibi solvi incontinenti». Nota de la escribanía, A. C. Ar., reg. 334, fol. 172 v.

(3) A. C. Ar., reg. 334, fol. 172 v.

misimus speciales, vobis gratias referimus copiosas. Cum itaque sarracenos jam dictos nondum habere potuerimus, vos multipliciter precibus iteratis, ea qua possumus affeccione, rogamus, quatenus officialibus vestris Maiorice sic discrete et expresse per vestras literas mandare ac iniungere velitis, quod sarracenos ipsos habere penitus valeamus. Predicta, et enim, de mandato vestro possunt sine juris vel racionis offenssa celeriter expediri illa precipue racione, quia dictus Petrus de Puerto, tenens dictos sarracenos, coram vestris officialibus fuit publice confessus se tenere eosdem pro quibusdam hominibus de Castella inimicis vestris et nostris, cum quibus guerram habemus, quorum dicitur esse eosdem; sicque res eorum repertas in terra vestra, ut inimicorum vestrorum et nostrorum, capere et retinere merito potestis ac etiam debetis, sicut nos in terra nostra capi et retineri facimus res eorum. Dat. Valencie .v. idus januarii, anno predicto (m.° CCC. IV.)».

El comendador del Temple en Mallorca, Fr. Bernardo de Fuentes, contestó atentamente a la carta anteriormente referida de Jaime II sobre el asunto de los moros allá cautivos. En 29 del citado Enero, desde Valencia, volvía Jaime II a escribirle agradeciéndole su solicitud puesta en el negocio e instándole a comprar los moros cautivos, si puede conseguirles a buen precio, procurando para ese efecto el préstamo de la cantidad necesaria, que ya le señalaba en su carta anterior, o algo más a su buen juicio. Concluye Jaime II esta carta asegurando al mencionado comendador, que él le pagará, a su voluntad, la cantidad prestada para dicho rescate y le quedará muy agradecido (1):

«Religioso viro fratri Bernardo de Fontibus, comendatori domus Templi Maioricarum etc. Rescriptivam litteram vestram recepimus, negocium quorumdam sarracenorum captivorum in Maioricis existencium, quos emi mandavimus, continentem. Et que nobis in ipsis litteris intimastis, pleno collegimus intellectu. Diligenciam itaque et sollicitudinem vestram, per vos adhibitam in predictis, plurimum comendantes, rogamus vos, ut super emendis ac habendis dictis sarracenis et ad nos mitendis detis operam quam possitis, si haberi potuerint bono modo; et ad solvendum precium ipsorum sarracenorum mutuetis nobis illam peccunie quantitatem, quam vobis per alias litteras nostras duximus intimandum, vel paululum plus, prout vobis videbitur faciendum. Nos enim in ipsa peccunie quantitate, quam, ut predicitur, nobis mutuaveritis ad solvendum precium dictorum sarracenorum, vobis ad vestram voluntatem satisfacere faciemus, cum

(1) A. C. Ar., reg. ut sup., fol. 173 r.

accionibus graciarum. Dat. Valencie .IIII. kals. febroarii, anno predicto».

Jaime II, sin conseguir aún los citados sarracenos cautivos, mas con la esperanza de obtenerlos y satisfacer con ellos aquella demanda del sultán Yúsuf, se resolvía a despachar a los embajadores de éste, Bernardo Seguí y Mohamed Aljayar, juntamente con los jinetes y peones reclutados con destino a Marruecos, y con el embajador, que de su parte, fuese a firmar con aquel sultán paz firme y amistad verdadera, según le había prometido en su carta anterior y por su portador, Arnau Seguí (1).

Jaime II seguía en esto el consejo que su fiel almirante, Bernardo de Sarria, le había hecho por su carta del 23 del pasado Agosto, escrita en Guadalest. Bernardo de Sarria, por sus cartas y emisarios, había venido entreteniendo al sultán Yúsuf en la esperanza de que sus demandas al monarca de Aragón, de íntima amistad y de ayuda, serían satisfechas cumplidamente. Le había sacado del estado de duda y sospecha, en que ya se hallaba, al ver que pasaba tiempo, y Jaime II no accedía a sus proposiciones, especialmente del envío de una compañía de gente de socorro. Yúsuf había acabado por confiar en las buenas palabras de Bernardo de Sarria y prometer, que si el monarca de Aragón le enviaba la compañía de socorro con su embajador, él le daría 10.000 doblas de oro y otras cosas. Bernardo de Sarria había conseguido de este modo evitar que el sultán Yúsuf se inclinase a la política de alianza con Castilla, y creía que teniendo como amigo a dicho sultán, el de Granada no se atrevería a salirse de la amistad con la casa de Aragón. Por todo esto, Bernardo de Sarria pedía a Jaime II, que designase para la embajada cerca del sultán Yúsuf, que había de llevarle la compañía de socorro y formalizar un tratado solemne de amistad entre él y la casa de Aragón, al mencionado Francisco Despi, escribano del rey y hombre entendido en las cosas y trato de los moros. Aconsejaba, al mismo tiempo, a Jaime II sobre la manera de hacer la recluta de los hombres que habían de pasar en ayuda del sultán Yúsuf, y sobre el contenido de los documentos que debían ser entregados a Francisco Despi para el buen éxito de su embajada. El texto de esa interesante carta de Bernardo de Sarria, es como sigue (2):

«Al molt alt e molt poderos senyor en Jacme..... Rey darago etc. Bernart de Serria, besan vostres mans, me coman en la vostra gracia. FFaç a

---

(1) Sobre Bern. Seguí y sus otros hermanos, al servicio de los Beni-Merin de Fez hace G. Soler un estudio bastante detallado en su art. cit. *Caballeros españoles en Africa* etc., págs. 305 y sigtes.

(2) A. C. A., cs. rs. de J. S. T. n.º 520, sin expresión del año.

saber a la vostra altea, senyor, que depuys que Ialfaquim fo vengut del Rey Abenjacob ab resposta sua, segons que yo ja laus tramis a dir, pense moltes vegades en los feyts. E duptan quel Rey Abenjacob, per ço cor era despagat del feyt, no tractas pau e amor del Rey de Castella e del Rey de Granada, per donar yo desviament a aquela pau e per saber certenitat dels feyts, tramis misatge al Rey Abenjacob, .I. hom bo de Valencia, per nom en Miqel de Garjus, ab .I. barca armada e ab capitols e ab rahons, segons que a mi fo viares, e especialment, senyor, per ço cor yo era cert, quel Rey de Granada sera feyt son vassayl, e que no gosaria fer sino ço que el volgues. E com lo dit misatge fo ab el, parla molt ab el dels feyts sobre los capitols e sobre les altres coses, que yo li comane a dir a el. E moltes paraules e moltes rahons haudes entre els, dix li finalment, que per moltes paraules que uns e altres li avien dites, que no eren estades verdaderes, que duptava que si trametia deça lacurriment dels cavallers, que vos nol vos retenguessen, e que la conpaynna no vengues a el, troban vos escusa que la conpayna noy volgues anar. Mas pres aquesta manera, que si yo li acabava ab vos que vos donassets licencia a aquels de la vostra terra, quil volguessen anar servir, quen poguessen fer, que el era cert que avria compliment daquella conpaynna, que el demanava, e entendria que vos volriets aver amor e pau ab el. E promes en la sua fe, que si yo li acabava aquesta gracia ab vos, que el vos donaria les .x. mille dobles, que promes ab mes, e que guitaria les conpaynes, con fossen el port de Hone, complidament. E com dels conpaynes agues el tro a .cc. homens, que ladons vengues a el yo o qualque altre, que vos hi trametessets per misatge ab poder de fer la pau e la amor entre vos e el. E que el la doncs que la faria e la fermaria be e complidament ab aquel. Per que, senyor, per vos mils certificar daquest feyt, tramet vos lo dit en Miqel de Garjus, quius ho recomptara largament. E, senyor, es mon enteniment e mon consel, que vos deiats aço voler, per tal cor enten que es honor e profit vostre, e per tal cor les vostres jens an franquea danar en qualsque parts se vullen, que vos nols o devets vedar. E encara, com el nous donas les .x. mille dobles ne ço que promes ha; si mes viares, que per ço cor el se tendra per encarregat de vos e entendra que li avets consentida sa volentat e veura que en aço no li anats ab neguna maestria de ço que el se duptava, per aquestes rahons tendrans pigat lo Rey de Granada, que nous gosara esser contra. E, senyor, yo trop que porem aver les conpaynes, sens que a vos no hi calra bestrer res del vostre. E encara, senyor, segons que sa ferma lo dit en Miqel de Garijus, lo Rey Abenjacob vos donara les dites .x. mille dobles ab mes, e encara daltres coses, segons que el vos recomptara. Hon, senyor, si vos aço tenits per be, yo cuyt aver endreçat, que dins breus

dies aia .cc. homens e mes entre cavallers e escuders e daltres, que li porem trametre en .i. tarida sen neguna messio vostra. E seran tals, de que vos nous minuarets de re. Enans valra mes que sien della que deça, segons quel dit en Miqel vos dira. E ab aquels ensemps que li trametats vostre misatge. Lo qual misatge he yo pensat que sia FFrancesch Despi, vostre scriva, per tal cor sab la manera dels moros. E enten yo que sabra donar recapte als feyts. E lo dit en Miqel que hi torn ab el. Per que, senyor, sia la vostre merce que, si aço tenits per be, quem trametats per lo dit en Miqel de Garijus .i. carta vostra de creença al dit FFrancesch Despi per al Rey Abenjacob, e .i. altra ab sagel pendent, en la qual sia contengut que vos feu pau e amor ab lo Rey Abenjacob a tots temps. E que les vostres jens vajen en la sua terra salves e segures e estien. E les sues atre tal en la vostra. E .i. altra en paper, en que vos li fets saber, que ço que el demana al misatge, que yo li tramis, que per honor e per amor deyl avets donada licencia a aquels quil vulen anar servir, queu puguen fer. E .i. altra carta de procuracio en que donets poder al dit en FFrancesch de fer e de fermar la pau e la amor entre vos e el, segons que yo la avia, exceptat lo capitol de les dobles. E vos, senyor, sobre aço, sius plau, enviats me a dir ço que daquesta pau tendrets per be. E ab ço que vos me trametets a dir, e ço de que yo enformare lo dit en FFrancesch pora donar bon recapte als feyts, si a Deu plau, a honor e a profit vostre. Scripta en Godalest lo xxiii dia del mes dagost».

En 2 de Febrero del citado año era despachada por Jaime II la credencial de embajador cerca del sultán Yúsuf de Marruecos a favor del fiel escribano Francisco Despi. En dicha credencial se expresa el motivo de la ida de Despi, tal como antes había sido anunciado (1):

«Al muy alto..... don Abdalla, fiyo de Juceff (2), emperador de los moros, fiyo del emperador de los moros Jacob, fiyo de Abdolchach. De nos don Jayme..... saludes muytas..... Rey noble, ja sabedes de como lo otro dia vos enviamos a deçir por nuestra carta, que nos placia muyto de coraçon de aver con vos amor buena e firme e leyal, e vos enviamos a deçir otras coses, e especialmiente que vos enviariamos nuestro mandadero, por el qual vos enviariamos a deçir mas complidamiente la gran amor e buena voluntat que avemos a vos. E por esta raçon e por façer e firmar la amor buena, firme e leyal entre vos e nos e por les otras cosas, segunt que nos dixeron los vuestros mandaderos, enviamos vos el fiel escrivano

(1) A. C. Ar., reg. 334, fol. 173 r.
(2) Sic.

nuestro FFrançes Despin, al qual avemos dado poder de fazer e de firmar con vos por parte nuestra amor buena, firme e leyal; por que, Rey, vos rogamos que creades al dito FFrançes, sobre este feyto e sobre otras cosas, de lo que vos dixere de nuestra parte. Dat. en Valençia, el segundo dia del mes de Ffebrero del ayno de nostre Senyor mil e treçientos e tres (1)».

La carta de poder despachada para Despi con la misma fecha que la credencial, era de este tenor (2):

«Nos don Jayme..... Otorgamos e damos licencia e pleno poder a vos fiel escrivano nuestro, FFrançes des Pin, de façer e de firmar por nos e por parte de nos amor leyal e firme e verdadera con el muy alto e muy noble e muy poderoso don Abdella, fiyo de Juceff (3), emperador de los moros..... E lo que vos faredes con el e firmaredes en feyto de la dita amor, prometemos nos de aver por firme e lo compliremos e lo faremos tenir e observar a todos los vassaylos e sotçmesos nuestros. E en testimonio destas cosas mandamos ende façer esta nuestra carta seellada con el nuestro seello colgado. Dat. en Valencia, el segundo dia del mes de Ffebrero del ayno de nuestro Senyor mil e treçientos e tres (4)».

Francisco Despi recibió, a la vez que sus credenciales, el pliego de los capítulos de las demandas hechas por el sultán Yúsuf con la respuesta dada a cada uno de ellos por el rey de Aragón en la forma siguiente: 1.° A la petición presentada, de parte del sultán, por sus nuncios B. Segui y Mohamed Aljayar, que a su señor placía mucho tener amistad y paz verdadera con el rey de Aragón, y ser amigo de sus amigos y enemigo de sus enemigos, podía responder Despi que tal demanda placía mucho al rey de Aragón y desde luego estaba dispuesto a otorgarla. 2.° A la petición hecha por el sultán, de 300 ó 400 jinetes, naturales del rey de Aragón con su propia enseña y capitán de su parte, y que luego que los expedicionarios saltasen a tierra en el puerto de Honein, el nuncio del rey de Aragón recibiría de parte del sultán 10.000 doblas de oro para su señor, podía responder Despi que el rey de Aragón le enviaba 400 jinetes con su enseña, yendo como capitán de ellos el alcaide Bernardo Segui en premio a sus buenos servicios y en honor al mismo sultán; pues el rey de Aragón pensaba que el nombramiento de B. Segui para dicho cargo había de ser más grato al sultán que otro alguno. 3.° En lo que tocaba a la devolución al

(1) Entiéndase *quatro*.
(2) A. C. Ar., reg. ut supra.
(3) Sic. (4) Entiéndase por *quatro*.

sultán de los tres sarracenos cautivos llevados a Mallorca, debía contestar Despi, que el rey de Aragón, como sabían bien los mismos nuncios del sultán, había enviado por tres veces sus emisarios al rey de Mallorca, su tío; que éste, por complacer a su sobrino, había despachado órdenes a sus oficiales de Mallorca, para que se apoderasen de aquellos cautivos y les remitiesen inmediatamente al rey de Aragón, quien, sabido esto, despachó para Mallorca uno de sus servidores que le trajese los cautivos reclamados; que al llegar dicho servidor a Mallorca, habló allí a Pedro Desprat, mercader llegado de Sevilla en aquel día, quien declaró ser aquellos moros cautivos de D. Alfonso Pérez de Guzmán y de D. Samuel, judío de D. Fernando, que se titulaba rey de Castilla, y aun dijo que traía consigo mandamiento de éstos para llevarse los tales cautivos a Castilla; pero los oficiales de Mallorca, que habían recibido ya órdenes del rey, se apoderaron de aquellos cautivos y les tenían retenidos, de manera que no podrían salir de Mallorca sin voluntad expresa del rey de Aragón; que al volver a éste su servidor enviado y contarle lo sucedido, despachó al punto nuevo mensaje al rey de Mallorca, suplicándole con todo encarecimiento, que de todos modos le remitiese los cautivos referidos; que de todo esto podían informar ampliamente al sultán sus propios enviados Segui y Aljayar, así como de que el rey de Aragón tenía firme esperanza en que el de Mallorca le remitiese los cautivos, y enseguida él se los enviaría libres. Como última instrucción en el referido pliego, Francisco Despi debía pedir al sultán que en honor al rey de Aragón y por su bondad y verdadera amistad con él, quisiese poner en libertad a todos los cautivos aragoneses y catalanes que se hallasen en sus dominios de Marruecos, por lo cual le quedaría sumamente agradecido. He aquí el texto catalán de los capítulos expresados (1):

«Capitula autem tradita dicto Francischo sunt hec.

Aquestes son les coses quel honrat en Bern. Segui, alcayt, e Mahomat, trucimany, missatgers del molt alt Rey Abenjacob, per part sua, digeren al Rey de Arago. E a les quals coses respon lo Rey de Arago, axi com en la fi de cascu capitol es contengut.

Primerament, los dits missatges dixeren al Rey de Arago, que al dit molt alt Rey Abenjacob plahia de aver amor e amistat ferma e verdadera ab lo dit Rey de Arago; en axi que cascu sia amich del altre e amich de lurs amichs e enemich de lurs enemichs.

A aquest capitol lo Rey de Arago respon e diu, que li plau e atorga, es-

(1) A. C. Ar., reg. 334, fol. 173 v. y 174; publicados en gran parte por G. Soler en *El Sitio*, etc., ps. 79 y 80, en relación con pág. 22.

guardan e saben la fe e la veritat e la altea e la noblea que es en lo Rey Abenjacob.

Iten los dits missatges, de part del dit molt alt Rey Abenjacob, pregaren e demanaren al dit Rey Darago, que tramases a el de sos naturals .ccc. ho .cccc. homens a caval ab sa senyera e ab son capdeyl; en axi que quant aquels serien en lo port de Hone, lo dit molt alt Rey Abenjacob donaria al missatge, que el Rey Darago hi trametria, .x. milia dobles dor.

E a aquest capitol respon lo Rey Daragon e diu, que el, per honor e per amor del dit molt alt Rey Abenjacob, li tramet de vassals e naturals seus .cccc. homens a cavayl ab sa senyera. E encara que, per honor deill e per lo serviy, que en Bern. Segui li ha feit, lo a feit cap e alcayt dels dits homens a caval, e per tal com sab les condicions daquells partides, que sen conplesca mils lo serviy del dit Rey Abenjacob, e com se pensa lo dit Rey Darago que al dit Rey Abenjacob plaçia mes del dit Bern. Segui que daltre.

Iten los dits missatges pregaren lo Rey de Arago, de part del dit molt alt Rey Abenjacob, que degues aver .i. moro ab sa mare e ab .i. fill seu, que son catius a Malorques, e quels li degues trametre.

A aço respon lo Rey Darago, que, segons que sab lo dit en Bern. Segui e Mahomet Aljayar, el ha trameses per aquest feyt .iii. vegades sos missatges al Rey de Malorques, son oncle, e el envia ses cartes a sos officials de Malorques quels compressen e quels tramessen tantost al Rey Darago. E lo Rey de Arago, sabut aço, trames a Malorques missatge seu qui amenas los dits catius. E con lo dit missatge fo a Malorques, troba aqui en P. des Prat, mercader, qui era aquel dia vengut de Sibilia, qui dix quels moros eren den Alfonso Peris Gosman e don Samuel, juheu de don Ferrando, quis nomenava Rey de Castiella. E dix que avia manament deyils, que sen amenas los dits moros en Castella. E los officiales del Rey de Malorques, a qui lo Rey Darago navia trameses ses cartes, prengueren e emperaren los dits moros, de guisa que no poran exir de la illa de Malorques sens volentat del Rey Darago. E com lo missatge, quel trames a Malorques, fo tornat a el e li at contat asso, tantost trames lo Rey Darago son missatge al Rey de Malorques per aquest feyt e tramesli a dir e pregar molt curosament, que en totes guises li tramests los dits moros. E tot lo fet, com es passat tro assi, poran dir e contar al dit molt alt Rey Abenjacob largament los dits en Bern. Segui e Mahomet Aljayar. Empero, lo Rey de Arago ha ferma esperança quel Rey de Malorques, son oncle, li trameta los dits moros. E demantinent quel los aja, los trametra al dit molt alt Rey Abenjacob.

Iten lo Rey Darago prega al dit molt alt Rey Abenjacob, que per sa bo-

nea e per amor e per honor deyl deja absoure tots los catalans e aragoneses que son en la sua terra, e asso li grahira molt e lio tendra en gran amor».

Francisco Despi recibió con igual fecha, 2 de Febrero, la siguiente amplia orden a todos los oficiales y súbditos de los estados del Rey de Aragón, para que le ayudasen y sirviesen en todo lo necesario para el buen desempeño de su embajada, siempre y cuantas veces fuesen por él requeridos (1):

«Dilectis et ffidelibus universis officialibus et subditis nostris, ad quos presentes pervenerint, salutem et dileccionem. Cum nos mitamus ad illustrem Regem Abenjacob pro quibusdam nostris negociis fidelem scriptorem nostrum FFrancischum de Pinu, dicimus et mandamus vobis, quatenus in hiis, in quibus vos vel quem libet vestrum ad nostra servicia necesse habuerit, prestetis eidem auxilium, consilium et juvamen, quandocumque et quociescumque ab eo fueritis requisiti. Et hac nullatenus differatis. Datum Valencie .iii. nonas ffebruarii, anno Domini millessimo .ccc. tercio» (2)».

Aun Jaime II, ante la inminencia de tener guerra con Granada, aliada ya con Castilla, encomendaba a su embajador Francisco Despi, cuando ya éste había salido para su destino, según parece, otra instrucción cerca del sultán Yúsuf ben Yacub, por carta especial, dada en Valencia el 15 de Febrero del citado año. Se trataba de que el mencionado Despi, una vez despachados los otros asuntos principales de su embajada, pidiese al dicho sultán de Fez, que rogase, por sus mandatarios especiales y por sus cartas, al noble moro Alabbas ben Rahu que siguiese con su compañía de jinetes al servicio de Aragón, en que se distinguía por su lealtad y bravura y se esperaba de él mucho bien, si se llegaba a la guerra con el rey de Granada. El mencionado Alabbas descendía de la casa real de los Beni-Merin de Fez. Su padre Rahu era el primogénito del príncipe Abdala ben Abdelhac, que tuvo otros varios hijos. En Diciembre del año anterior, disgustado quizá con la nueva política del sultán de Granada, a quien servía, se había puesto al servicio de Jaime II, mediante formal convenio entre ambos, y tomado parte ya en varios hechos de armas contra Castilla y los jinetes de Granada (3). La referida carta de Jaime II a su mencionado embajador Despi es de este tenor (4):

---

(1) A. C. Ar., reg. 334, fol. 174 r.

(2) Entiéndase *quarto*.

(3) Sobre Alabbas ben Rahu, dicho Alabbez o Alabbes Abenraho en los escritos cristianos v.: Ibn-Khaldoun, en *Hist. des Berb.* de Slane, especialmente t. IV, 477; Zurita, *Anales;* y sobre todo G. Soler, que en su cit. art. *Caballeros españoles en Africa* etc., pág. 352 y sigtes, hace un estudio muy detenido de tan interesante personaje, del que espero tener ocasión de tratar largamente en otros estudios.

(4) Arch. Cor. Ar., reg. 334, fol. 174 v.

«En Jacme..... Rey daragon al feel e familiar nostre en FFrancesch Despin, de casa nostra, salut e gracia. Fem vos saber que nos pensans e veens lo gran servii, quens fa Alabbez e sa companya e quens fara, si la guerra es del Rey de Granada, la qual esperam, segons que sabets, cercam totes maneres con mils e pus leugeramen lo puscam retenir e provehir a ell e a sa gent. E axi tenim per be e a vos deym e manam que, com los altres fets maiors de vostra misatgeria seran endresats, que vos digats al Rey Abenjacob en qual manera ell nos poria fer un grant servii e asenyalat fort, e qui parria be daytal amic, com ell es a nos, e nos som e serem a ell, ço es a saber, que ell trameta sos missatges o ses cartes al dit Alabbez, en que endres ab ell que sia e romanga al nostre servii, e que ell li provehis de guisa, que pogues eser e romanir a nostre servii. E creem fermament que vos, donant diligencia, segons que nos fiam de vos, aquest fet vendra a bon acabament. E sera cosa que sera molt gran nostre servii e alevyament. E axi fets hi tot vostre poder, segons la forma damuntdita. Dat. Valencie .xv. kals. marcii, anno Domini m.° ccc.° tercio (1)»:

En carta de 24 de Marzo de aquel mismo año, dada en Tremecén la Nueva contestaba el sultán Yúsuf a la de Jaime II, llevada por su embajador Francisco Despi. En ella agradece efusivamente al monarca de Aragón los saludos afectuosos y todos los buenos deseos y promesas de leal amistad, que le manifiesta por sus cartas y por boca de su fiel escribano y embajador Francisco Despi. Le expresa su extraordinario placer por la llegada de los jinetes, naturales de la Corona de Aragón, a los que había recibido con todos los honores. Celebra mucho que le haya enviado un nuncio de tan relevantes condiciones como era Despi, con el que había convenido ya todas las cosas tratadas entre ellos, así como sus respuestas a las proposiciones, que le traía de parte de su señor, el de Aragón. Notifica a éste, cómo el embajador Despi, se encontró allá con los del Rey de Granada, asistió a la recepción, que él les dispensó, y escuchó sus conversaciones, en las que se había acordado que existiese tregua entre Granada y Aragón, hasta que volvieran a su corte en Tremecén la Nueva el mencionado Despi y los embajadores de Granada, que quedaban en volver, y entonces se ultimarían todas las cosas sobre el más firme fundamento, siguiéndose indudablemente un estado de paz y de bien para todos. Termina Yúsuf su referida carta, agradeciendo a Jaime II el buen trato que venía prestando a los Beni-Merin pasados a su servicio, según le decían algunos enviados de éstos, acerca de cuyas demandas había hablado con

(1) Entiéndase: *quarto*.

Despi, para que éste se las refiriera; que él ordenaba a los embajadores de Granada, en lo que hacía a los niños y familias de aquéllos, en forma que agradaría y sería conveniente a Jaime II.

El original árabe de la carta de Yúsuf, cuya toda sustancia acabo de exponer, es como sigue (1):

بسم الله الرحمن الرحيم صلى الله على سيدنا محمد واله وصحبه وسلم تسليما

من عبد الله يوسف امير المسلمين ابن امير المسلمين يعقوب بن عبد الحق ايد الله امره واعز نصره الى السلطان الاجل الاسنى الشهير الاثبل الاحفل الاوفى المكرم المشكور الانهض الانجد دون جائم سلطان ارغون وما اليها من البلاد والاقطار ابن السلطان الاجل الاشهر الاثبل الاحفل المكرم الانجد الحسيب دون بطر وصل الله فيما يرضى من الافعال الجميلة اهتمامه وانتهاضه ويعود لديناً بحسب ذلك اغراضه اما بعد حمد الله تعالى والصلاة التامة على سيدنا ومولانا محمد نبيه المصطفى وعلى اله وصحبه الكرام اعلام الاسلام وائمة الرشد والهدى وصلة الدعاء لهذه الايالة العلية المرينية الموبدة بدوام النصر الاعز والفتح الاسنى فانّا ننبئه اليكم من حضرتنا السعيدة بتلمسان انجديدة مهدها الله ولا فاشي بفضل الله الا توالي السعد المساعد وقهر كل عدو ومعاند والله يصل ذلكم ويجري فيه على اجمل العوايد بمنه والى هذا جعل الله عوملي فيما يوافق وقرنه بالاعتناء المطابق فانّا نعرفكم بوصول كتبكم الابرّ صحبة كاتبكم وخديمكم غرسيس لشبين[2] انجده الله تعالى نعرفنا منهما ما عندكم من حسن المجاملة ومشكور

(1) Documento núm. 77 de los arábigos conservados en el Arch. de la Cor. de Aragón. G. Soler que publicó de él con alguna incorrección el breve fragmento de la entrevista de Despi con los embajadores de Granada en presencia del sultán Yúsuf, dice de dicho documento en *La Corona*, pág. 102: «En papel, letra africana muy poco caligráfica; muy mal tratado, de modo que no puede leerse íntegro». Es en efecto, el referido documento de los peor conservados en la valiosa colección mencionada; mas, por fortuna, existe en el mismo archivo la traducción catalana del propio tiempo, muy aceptable en lo sustancial de su contenido, que pongo a continuación del texto árabe.

(2) Leg. فرنسيس دشبين V. la atinada observación, puesta por G. Soler sobre esa errata del texto árabe, en *El Sitio*, pág. 22.

المساعدة والمواصلة والمحافظة على ما يتسنى به الخمر من الائتلاف بمشكور المحاولة وعندنا لكم اضعاف ذلكم فثقوا به وافتهجوا بسببه وذكرتم في كتابكم انّا نُصدق كاتبكم المذكور في كل ما يلقيه الينا عنكم ويلصّه علينا مما نتحققه من لدنكم وقد القى لنا كل ما القيتم له على الكمال والتمام وسلك في ذلكم مسلك النبهاء العقلاء من الخدام وقد اصبتم في توجيهكم مثل ذلك الشخص النبيل الذى سعى في كل عمل مرضى وخير جزيل وكل ما القى لنا شكرنا فيه قصدكم وعلمنا منه ما عندكم ووصل صحبة الجمع الذى بعثتم واوليناهم من الاكرام والاعتناء فوق ما املتم وقصدتم ومنه تتعرفون شرح ذلك على احسن الوجوه وقد القينا له ما يلقيه اليكم من حريات الاحوال وبيّنّا له في ذلك كل مقال وليس الاّ ما تغتبطون بس[ببه] وتشكرون جميل مذهبه وقد وجد هنا كاتبكم المذكور رسل صاحب غرناطة حفظه الله ووقع الكلام بمحضرهما فيما يصلح الاحوال ويسنى للجميع الخير الدايم الاتصال وكان الانفصال على ان تكون الهدنة[1]) بينكم حتى يعود من قبلكم كاتبكم [المذكور][2]) ويقع اجتماعه هنا بمن يصل من غرناطة و [2]) الامور على اوثق اساس ويتسنى الخير [الذى لا] شك فيه ولا التباس ووصل الينا ارسال بنى مرين الذين هنالكم في بلادكم اعزهم الله وعرفونا بما صدر منكم لهم من الخير الذى يناسب منصبكم الشهير و [2]) الكبير ومثل[كم من ملول] النصارى مه [2]) الفعال مع [2]) اذا حلوا ببل[اده] ويبادر بما يكمل له لدي[نا] جميع مراده وشكرنا لكم في ذلكم متصل وثناونا لا ينفصل و[قد] وقع الكلام مع كاتبكم في مسايلهم بما يع[رفه] عليكم وامرنا رسل صاحب غرناطة [في شا]ن او[لادهم] وعيالهم بما ينتهى اليكم والله ينجد اراءكم بمنه وكتب [في] الخامس عشر لشهر شعبان المكرم عام ثلاثة وسبعماية

وكتب في التاريخ

---

(1) G. Soler en *La Corona*, 102 leyó mal: الصدقة

(2) Ilegible por falta de papel.

Traducción catalana del documento árabe que precede (1):

«En nom de Deu lo piados, el senyor de la piatat, piad Deu lur senyor Mahomat e sa compania e sos conpanions salvu salvament cunplit. Del serv de Deu, Juçet, sennior dels serrayns, fil del sennior del serrayns Jacob, fil de Abdolhach—esforç Deu son manament e onrre son emparament—.Al rey el gran, e lalt, el nomenad, el noble, el gran, el mesurat, lonrrat, la gradivol, lesforçat don Jacme, rey daragon, e deço que li pertayn deles terres e deles encontrades, fil del rey gran, el nomenat, el noble, el preçiad, lonrrat, lardid, el paragivol don Pedro—agust Deu a plaer dell deles obres belles son pensament e sa entremesa, e adreç a nos segons dexo ses volentats.—E apres del grayment al Deu alt, e la oraçion cumplida sobre lur sennior Mahomat, sa porofeta triada, e sobre sa conpannia e sos conpanions, los onrrats, senia dels serrayns, e els majors de la driça e de la gia, e agustament de la oraçion a aquesta senyoria alta, la marinia, la esforçada, a durable emparament onrrat e la conquista alta, nos escrivim a vos de la nostra presençia, la be aventurada Telimçen la novapaçifich la Deu, e noy a cosa nova, ab la gracia de Deu, sino el segiment de bona ventura adreçad, e forçar tot enemich e contrariant, e Deu o mantenga en faça segir el mellor que a costumat ab sa graçia—.Et apres daço—meta Deu vostre pensament en ço que sie adreçament, e aconpayn lo ab ajuda covinent--nos vos fem saber que plega vostra carta la honrrada en conpania de vostre escriva e vostre vassal Françesch Despi—esfors lo Deu alt—e sabem dells ço que es en vos de bondad e de ben fer, e grayment de la ajuda e del agustament e de la guarda sobre ço ques adreçara en ell el be del aconpaniament, ab grayment del bo tractament. E ves nos a vos reedoblat axo metex, e fiats en aço e agats plaer en raho daço. Et remenbras en vostra carta que nos creegessen vostre escriva lo damuntdit en tot ço que diria a nos per vos e notaria sobre nos deço que es çert de part vostra; et ja dix a nos tot ço que li comanas be cunplidament, e segi en axo carrera dels savis e dels enteses vassals; e be avenges en vos enviar tal pressona onrrada, el qual jurca en tota obra agradable e ben gran. E tot ço que mes davant nos, graym y vostre enteniment, e sabem daxo que avem en vos. E plega la conpania de la plega que envias; e guardonam les dela onor e del ben fer, oltra ço que vos vuliets e era vostre enteniment, e del sabrets declarament daço a la mellor manera. Et nos li mesem davant ço que meta davant vos, de les espeçials coses, e declaram a el en axo tota dita, e no si no coses que avrets plaer per aquella raho e

(1) Arch. Cor. Arag., cs. rs. núm. 2.265.

grayrets la bona volentat. E ja troba açi vostre escriva lo damuntdit misagers del sennior de Granada—guard lo Deu—,e fo el parlament en lur presençia en ço que adreçira els afers e sendreçara a tots el be turable, asigent. E fo el partir sobre aço que sie tregua entre vos, entro que torn de vos vostre escriva lo damunt dit, e sie ensems açi ab çels que vendram de Granada. E obrar san les coses sobre lo pus ferm fonament e adreçar sa el be, el qual no aura dupte ni falliment. E plegaren nos misagers de Bene Marin, los quals son la en vostras terras—onrrels Deu—,e feeren nos saber ço quels vench de part vostra de be, ço que pertayn a vostra seu la publica, e vostra valor la gran, e tal, com vos, dels reys crestians qui fa la aquella obra bona ab los grans omens, quan venen a sa terra, e comença aço que cunpla a el ves nos tota sa volentat; e nostre grat a vos sobre aço durable, e nostre loament de vos [no] (1) çessara. E fo lo parlament ab lo vostre escriva en lurs demandes, en ço que el dira a vos; e feem manament als misagers del sennior de Granada en lo feit de lurs enfants e lurs conpanias que plegara convendra (2) a vos. E Deu alt esfors vostra seu ab sa gra[cia]. E fo scrit en lo quinçen dia del mes de xaaben lonrat ayn de .DCCIII. Et fo scrit en lo calonari.

Francisco Despi, al desembarcar en España de vuelta de su embajada cerca del sultán Yúsuf, se dirigió a tierras de Murcia para avistarse con el noble moro Alabbas, como le ordenara Jaime II por carta que aquel recibió en el Cap de Aljub (Santa Pola). La entrevista de Despi con Alabbas no tenía, sin duda, otro fin que animarle a persistir en el servicio del rey de Aragón.

Despi escribía desde Murcia a Jaime II el 17 de Abril del citado año manifestándole el motivo de su ida a dicha capital en cumplimiento de sus órdenes y dándole cuenta, en buena parte, del feliz resultado de su embajada referida, sin perjuicio de informarle de viva voz y más detenidamente sobre ella, cuando llegase a él, una vez despachado de su entrevista con Alabbas.

Despi confirmaba a Jaime II el entusiasta recibimiento y el grande homenaje hechos por el sultán Yúsuf a la bandera y a la compañía de Aragón, ordenando que aquéllas marchasen a la cabeza de todas las suyas, aun contra el consejo de sus íntimos. Yúsuf se había adelantado a su encuentro y las fué siguiendo hasta unirse a sus huestes frente a Tremecén. Tan extremado fué su entusiasmo, al contemplar la compañía que le

(1) Ilegible por falta de papel.
2) Palabra borrosa.

enviaba el rey de Aragón, que al mismo Despi, que cabalgaba a su lado, llegó a decir que su persona, su hacienda y sus tierras estarían al servicio de su señor, como las suyas propias. Su gozo extraordinario le llevó a expresar otras promesas semejantes, tantas que Despi decía a su señor que con la décima parte de ellas se podía dar por bien pagado y satisfecho.

Despi anunciaba a Jaime II que de otras muchas cosas que le había declarado Yúsuf, nada le decía por escrito, contando con que en breve iba a estar con él y se las podría referir largamente. Sin embargo, debía manifestarle desde luego, que en presencia suya el sultán Yúsuf había censurado acremente la conducta y política del rey de Granada, sin recatarse del embajador granadino, también presente allí; que había enviado a decir, por un caballero suyo, al dicho rey de Granada, que si no quería tener paz y amistad con el rey de Aragón, que se preparase también para la guerra con él; que le había entregado las 10.000 doblas de oro prometidas, y aun le hubiese donado mayor cantidad, a no haber recibido cartas de Castilla y Granada, en que le aseguraban, como cosa cierta, haber sido firmada la paz entre Aragón y Castilla; y que tales nuevas habían producido gran sensación y hondo disgusto en el ánimo de Yúsuf, según el propio Despi pudo observar por sí mismo, al llamarle aquél a su presencia por tal motivo. También anunciaba Despi a su señor que con él venía un caballero, de la casa de Yúsuf, y presumía que éste, con la ida del dicho caballero quería certificarse de las cosas de Castilla por referencia de Jaime II, más bien que por las de otros.

Despi manifestaba, por último, a Jaime II que, habiendo entendido que trataba de tener vistas con el rey de Castilla sobre tratos de paz, se creía en el deber de certificarle, por lo que pudiera valer para que dichos tratos fuesen a su mayor honra y provecho, que el sultán Yúsuf, cuando él le dijera que si su señor quisiese, le ayudaría el rey de Francia contra Castilla, le había replicado que él no quería que su señor demandase ayuda de ningún rey, sino la suya (1).

Treguas de paz entre Aragón y Castilla; suspensión consiguiente de las negociaciones iniciadas entre Jaime II y el sultán Yúsuf de Marruecos para una formal alianza de ambos contra Castilla y aun contra Granada, si esta potencia no se unía a ellos. Eran bien ciertas las noticias sobre tratos de paz y amistad entre Aragón y Castilla, transmitidas al sultán Yúsuf, al que produjeron hondo disgusto y suma contrariedad, según expresaba Despi a su señor Jaime II en su anterior carta referida. El rey

(1) Del Ar. Cor. Ar., publicada por G. Soler en *El Sitio*, pág. 80-2.

de Aragón, en efecto, cediendo a las repetidas demandas, que las más altas personalidades de los reinos cristianos de la Península le dirigían, en súplica de que accediese a poner término a aquella larga contienda, tan funesta para todos ellos como beneficiosa para los sarracenos, su enemigo común, se resolvía, al fin, a tener vistas en Calatayud con el infante don Juan, como apoderado de su sobrino Fernando IV de Castilla y también del rey de Portugal, D. Dionís, que mucho influyó en aquellas felices negociaciones.

Algunos días después de la salida de Francisco Despí para su embajada cerca del sultán de Marruecos, Jaime II abandonaba Valencia y se dirigía a Calatayud, donde en los primeros días de aquel mes de Marzo acordaba con el mencionado infante D. Juan una primera tregua hasta el primero de Mayo inmediato, durante cuyo plazo se pudiese llegar por ambas partes a una paz firme y definitiva. El día 9 del citado Marzo, presente aún en Calatayud el infante D. Juan, transmitía Jaime II la nueva de aquella primera tregua al pretendiente al trono de Castilla, D. Alfonso de la Cerda, en los siguientes términos (1):

«Al muy noble e muy honrrado don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella. Don Jayme etc., salut, como a cormano, que tenemos en lugar de ermano, que amamos de coraçon, e por a quien querriamos mucha honrra e buena ventura. Ffazemos vos saber, que linfante don Johan, cormano nuestro, nos rogo e nos dixo que mentre estos fechos se tractarian, oviessemos por bien fuesse treugua entre los reynos de Castiella e de Aragon, daqui al primer dia del mes de mayo primero vinient; porque en esti comedio non pudiessen acaeçer cosas que torbassen los fechos. E nos tenemos lo por bien, e avemos dada la dita treugua e recebida entro al dito dia primero del mes de mayo. Ond, vos rogamos que la dita treugua tengades e fagades tener a vuestros vassallos e a todos los de vuestra tierra entro al dito dia. E sobre esto enviamos a vos don Martin Lopez de Penna Aguda, cavallero vuestro. Data Calat. .vii. idus marcii, anno predicto».

En iguales términos escribía Jaime II al infante D. Fernando, hermano de D. Alfonso, y al noble D. Juan Jiménez de Urrea, como jefes superiores de las fuerzas en partes de la frontera de Aragón con Castilla (2):

---

(1) Arch. Cor. Ar., 235, f. 48 r.

(2) «Similis fuit missa infanti Ferdinando, fratri dicti regis, verbis competentibus mutatis.»

«Item similis fuit missa Johanni Eximeni de Urrea, verbis etc». Nota de la escribanía real, reg. y fol. *ut supra*.

Con la misma fecha de 9 de Marzo eran transmitidas cartas circulares a las autoridades de las regiones y reinos del estado de Aragón, ordenándoles observar la tregua convenida con Castilla, y pregonarla públicamente entre los lugares de su jurisdicción y mando. Se ordenaba esta observancia especialmente a las de regiones y reinos en frontera: Tarazona, Calatayud, Daroca, Santa María de Albarracín, Ariza y Cetina; a Beltrán de Canellas, procurador del reino de Valencia, y a las autoridades de esta ciudad y de sus lugares; a Pedro de Monteagudo, procurador del reino de Murcia, y a las autoridades de esta ciudad y de sus lugares; y al noble moro en servicio de Aragón, Alabbas ben Rahu.

El texto de esas cartas era tal como se expresa en la siguiente dirigida a las autoridades de Tarazona (1):

«Fidelibus suis justicie, juratis, probis hominibus et toti universitati Tirasone salutem et graciam. Significamus vobis inclitum infantem Johanem, carisimum consanguineum nostrum, filium illustris Alfonsi, bone memorie Regis Castelle, esse in vista nobiscum, ipsumque infantem, pro parte Regnorum Castelle, dedisse treuguam nobis et Regnis nostris, ac nos ipsam treuguam recepisse ac consimilem treuguam dedisse Regnis Castelle, utrinque scilicet duraturam hinc usque ad primam diem mensis madii proxime venientis. Qua propter vobis dicimus et mandamus, quatenus Regnis Castelle, gentibus aut bonis suis, nullum dampnum vel molestiam inferatis nec inferri modo aliquo permitatis; immo treuguam predictam firmiter observetis et faciatis observari usque ad terminum supradictum, et nichlominus ipsam treuguam preconizari publice faciatis. Dat. Calat. .VII. Idus marcii, anno Domini m.° CCC.° tercio [leg. quarto]».

D. Alfonso de la Cerda contestaba favorablemente al otorgamiento de la tregua por su carta a Jaime II desde Deza en 12 del mismo Marzo (2):

«Al muy alto e muy noble don Jayme .... rey de Aragon..... Don Alfonso..... rey de Castiella e de Leon, salut, como a tio que tengo en lugar de padre..... Vi vuestra carta que me enbiastes con Martin Lopes de Penna Aguda, en que me faciades saber que aviades puesto tregua con los de

(1) Reg. y fol. *ut supra* «Similes: Justicie juratis et probis hominibus villarum et aldearum Calat.; Daroce et aldearum suarum; Turolii et aldearum; FFarizie, Cetine et aldearum; Bertrando de Canellis, procuratori regni Valencie; Justiciis, juratis, probis hominibus et universitatibus civitatis et aliorum locorum regni Valencie; Justiciis, juratis, probis hominibus et universitatibus civitatis et aliorum locorum regni Valencie; P.° de Monteacuto, procuratori regni Murcie; Justiciis, juratis, probis hominibus et universitatibus civitatis et aliorum locorum regni Murcie; al noble e honrrado Alabbez Abenraho». *Ibidem.*

(2) Arch. Cor. Ar., cs. rs., n.° 2220.

Castiella fasta el primer dia de mayo primero que viene. Et yo otorgola e fis la pregonar luego en Deça e en Seron. Et sobresto e otras cosas yo fable con Martin Lopes, e ruego vos que lo creades de todo lo que convusco fablara de mi parte. Dada en Deça .XII. dias de março, era de mille e .CCC. e quarenta e dos annos».

Con la misma fecha contestaba a Jaime II el infante D. Fernando, hermano del pretendiente D. Alfonso, pidiéndole alguna ayuda con que mantener la gente a sus órdenes en Almazán durante el tiempo de la tregua; pues en caso contrario no podría sostenerse en aquel lugar, resultando vano su deseo de guardar dicha tregua, si era servicio suyo y de su hermano. El texto de la carta del mencionado infante es como sigue (1):

«Sennor, yo inffante don FFerrando, vuestro sobrino, vos fago saber que vi vuestra carta que [me] (1) enbiastes, en que disi[ades] (1) que el inffante don Johan se viera convusco e que aviades puesto que en quanto se fa[çian] (1) e andavan estas pleytesias [e con]vinien[ças] (1) de Castiella, que oviessemos todos tregua fasta primer día de Mayo que viene, e que me enbiavades rrogar que yo [la] (1) fiçiesse guardar e pregonar en estas partes que tengo del Rey, mio hermano. Et, sennor, toda cosa que vos m[e enb]iedes desir, que serviçio s[ea] vuestro [e de]l Rey m[io] [her]mano, yo presto so de lo faser; mas en [est]e logar vos sabedes (2) la mi fasienda e conmo tengo gente de pie e de cavallo a que e de mantener e non e aco[rro] (3) esta tregua (3) de guardar, e non oviesse acorro de vos para los mantener fasta aquel ti[empo] (3) para esta gente e non podria fincar en este logar. Et tengo que esto non seria serviçio vuestro ni del Rey, mio hermano, ni [onrra] mia. Por que vos pido por merçed que en esto querades poner mientes en la [mi fasie]nda, e sy tenedes por bien que yo guarde la tregua, que querades faser me tal ayuda e acorro por (3) esta gente fasta aquel tiempo en que (3) la tregua; porque yo non aya a desamparar (3). Et tener vos lo e en merçed, ca yo non e otro logar, onde me pueda agora acorrer sy non de vos. Et sobresto yo fable con don Martin Lopes de Penna Aguda cosas, que vos dixiesse. Et creedle de lo que vos dira de mi parte en esta rrason. Dada en Almaçan .XII. dias de março, era de mille e .CCC. .XLII. annos.»

Es indudable que el mencionado infante se resistió en un principio a tener y pregonar la tregua referida. El infante D. Juan, que desde Cala-

(1) Ilegible, por falta de papel. (2) No aseguro haber leído bien las dos palabras que preceden, muy borrosas en el texto. (3) Falta el papel.

tayud se iba al encuentro de su sobrino, el Rey Fernando IV, para darle cuenta de su vista con Jaime II y de su resultado, y transmitir luego al mismo Jaime II nuevas impresiones e informes sobre la marcha de la negociación de la paz, supo aquella resistencia del infante D. Fernando y escribió sobre ese particular a Jaime II desde S. Esteban de Gormaz en 20 del citado mes de Marzo (1):

«Al muy alto... don Jayme... rey daragon... Don Johan, fijo del muy noble rey don Alffonso... Sepades que yo llegue a Sant Esteban de Gormas oy viernes, veynte dias de março, que esta carta fue fecha. Et cuyda [m]os que seria y el rey, e non era aqui; porque me dixieron que era salido de Burgos. Et vome para el, quanto puedo, ho quier que lo falle. Et cuydo lo fallar fuera de Burgos, ho en Burgos. Et enbio vos llo desir; porque sepades las noves daca. Et vos tened por bien de andar agora por esa tierra, por ho vos pagardes, fasta que ayades mi mandado; que tanto que yo llegue al rey, mi sobrino, e falle con el, luego vos llo enbiare desir aquello que en el fallare. E sabet que me dixieron que don Ferrando, fijo del infante don Ferrando, que no quiso otorgar lla tregua. Et vos sabedes que ffablastes conmigo sobrello e dixiestes me que gela fariedes otorgar, ho que andasse convusco, mientre la tregua durasse. Et ha mester que enbiedes por el e quel fagades otorgar esta tregua, ho que ande convusco este tiempo. Et si lo el faser non quisiere, que mandedes que de la vuestra tierra non aya ayuda ninguna. Ca estos desta tierra aca se conpornan con el e punnaran desse deffender e amparar del. Et desto aya yo vuestro mandado çierto luego sobrello, e gradeçervos lo he mucho. Dada en Sant Estevan de Gormas .xx. dias de março, era de mille e .ccc. e querenta e dos annos. Yo Domingo Salvador laffis escrivir por mandado del infante».

Más, al fin, el infante D. Fernando hubo de pregonar y hacer observar la tregua, según expresaba en su carta de 26 del inmediato mes de Abril, respondiendo a nuevos requerimientos, que al efecto le dirigieran Jaime II y su hermano Alfonso, pero insistiendo con crudeza en que le socorriesen durante dicha tregua:

«Sennor, decia a Jaime II (2), yo inffante don Ferrando, vuestro sobrino, me encomiendo en vuestra gracia e vos fago saber que vi vuestra carta, que me enbiastes en rrason de la tregua, que avedes puesta vos e el Rey, mi hermano, e don Johan, mio tio, con Castilla. E el Rey, mio hermano, me avia enviado una su carta en esta misma rrason e en conmo

(1) Ibid. *ut supra*, cs. rs. n.° 2219.
(2) Ibid. *ut supra*, *cs. rs. n.° 3598.*

la fisiesse guardar· E, sennor, çierto seet que la fis luego pregonar la tregua, e guardarla e faserla e guardar muy bien e derecha mente, Et esto e toda cosa que vos e el Rey, mio hermano, mandedes e tengades por bien que yo faga, vos sere yo mandado. Et sennor, vos sabedes en conmo ha mi fasienda esta e la ayuda e el cobro que yo en esta tierra e. Por que vos pido por merçed, que querades que yo non peresca de fanbre entro estas treguas; ca yo por vos e por lo vuestro e por el Rey, mio hermano, esto en esta tierra e suffro lo que podredes saber. Mas la fanbre es malo de soffrir. Dada en Almazan. .XXVI. dias de abril, era de mille e. CCC. e. XLII. annos.»

A tales peticiones de socorros del mencionado infante, a fin de mantenerse él y su gente durante la tregua, contestaba Jaime II desde Zaragoza en 28 de dicho mes de Abril, cuando terminadas las vistas con el infante D. Juan, se trasladó a la referida capital de Aragón, según hemos de ver. (1)

«Don Jayme etc. al muy noble e honrrado infant don Ferrando, fillo del infant don Ferrando, qui fue, saludes muytas, como a cormano que amamos de coraçon. Recibiemos vuestra carta e entendiemos muy bien quanto en ella era contenido. E respondemos vos, cormano, que voluntat e entendimiento es nuestro de socorrer vos tanto quanto podamos. E ya, segunt que sabedes, la otra vegada de Calat. vos enviamos socorro, qual podiemos; mas por las grandes messiones que avemos feytas en estas vistas, e otros guisos en muytas maneras, no tenemos guisado, quanto a agora, que vos podamos acorrer. Mas quanto mas ayna e mas cerca podremos, vos enviaremos recaudo. Dat. Cesarauguste .IIII. kals. madii, anno predicto (m.° ccc°. quarto)».

Pronto se echó de ver que el plazo de la tregua convenida en las vistas de Catalayud era demasiado corto para resolver todas las cuestiones y diferencias suscitadas entre las partes beligerantes, de cuyo previo arreglo dependia que se llegase a una paz y amistad firmes y estables entre ellas. Se hizo preciso que el infante D. Juan pidiese a Jaime II nuevas vistas, que fueron celebradas en Tarazona, entrada ya la segunda quincena del mes deAbril; pues en 21 de dicho mes Jaime II despachaba en dicha ciudad la carta siguiente, en que otorgaba, por si y por los infantes de la Cerda, la prolongación de la tregua hasta el imediato 15 de Agosto, festividad de Santa María (2):

---

(1) A. C. A., reg. 235, fol. 54 v.

(2) Arch. C. Ar., reg 235, f. 52 r.; también public. por Benavides en *Memorias* etc. pag. 400, tomado de la Bibliot. Salazar en B. Ac. de la Hist., A, 2, fol. 148 v.

«Sepan quantos esta carta vieren, como nos don Jayme..... Rey de Aragon etc., damos tregua leal e firme e valedera a buena fe e sin mal engayno, por nos e por todos los de nuestros regnos e de nuestras tierras, e por todos nuestros ayudadores e por los muy nobles rey don Alfonso e infante don Ferrando, su hermano, por los lugares que ellos tienen, e por sus vassallos e ayudadores, a vos, muy alto rey don Ferrando, e a todos los vuestros regnos e tierras que tenedes, e a vuestros vassallos e ayudadores, daqui a la fiesta de Santa Maria del mes dagosto, primera que viene, assi que de los nuestros regnos ni de nuestras tierras ni de los lugares que tienen los dichos rey don Alfonso e infante don Ferrando, su hermano, mal ni dayno no venga ni sea fecho a los regnos de vos, dicho rey don Ferrando, ni a ningunas de las tierras que tenedes, ni a las vuestras gentes ni a los vuestros vassallos e ayudadores. Et si, per aventura, en este comedio acaeçiere que infante o rico homne o cavallero o otro o otros qualesquier de la vuestra parte e de la vuestra tierra se quisiessen alçar, que les non oigamos, mas que seamos contra ellos. Et si castillo o otras fortaleças o logares quisieren venir en nuestra ayuda, o mover guerra contra vos e vuestras gentes e vuestra tierra, o algunos furtassen o querrian furtar castiellos o villas o otras fortaleças, que nos non los reçibamos ni los devamos reçebir en nuestro deffendimiento ni a nuestra parte; mas que seamos tenidos de los prender, si podieremos. E que se faga en ellos escarmiento, como a aquellos qui quebrantan tregua a seynor. E aun, que seamos tenidos de dar toda ayuda con nuestro poder; porque el castiello o castiellos o otras fortaleças o logares, que fuessen alçados o furtados o se quisiessen alçar, porque se cobren e se entegren a aquellos cuyos fueren. E que la dicha tregua e todos e cada unos de los casos sobredichos faremos guardar bien e lealment. E porque esto sea firme e estable, mandamos siellar esta nuestra carta con nuestro siello de çera colgado. E nos, don Alfonso, rey de Castella sobredicho, por nos e por linfant don Ferrando, nuestro hermano, otorgamos esta tregua de la tener e guardar e façer guardar, segunt dicho es. E porque esto sea mas firme, mandamos poner nuestro siello colgado. Dada en Taraçona .XXI. dia andados del mes dabril, en el aynno de nuestro Seynor de mil e .ccc. e quatro aynos».

Como era de rigor, Jaime II recibió en aquellas vistas una carta semejante a la anterior, de parte de Fernando IV, llevada por su procurador el infante D. Juan, que había sido expedida en Burgos el 15 del mismo mes de Abril (1).

---

(1) Public. por Benavides, *Memorias*, II, pág. 398.

Igual compromiso de guardar la tregua quedó firmado en cartas separadas entre el pretendiente D. Alfonso de la Cerda, que hubo de asistir a aquellas vistas, y el dicho infante D. Juan.

Además, en las referidas vistas de Tarazona se dió otro paso importante para la paz definitiva. En ellas, Jaime II promulgó su carta, por la que nombraba compromisarios suyos, para entender y resolver sus diferencias con Fernando IV de Castilla, a D. Dionis, rey de Portugal, al propio infante D. Juan, y al Obispo de Zaragoza D. Jimeno, bajo la condición de que en el término de doce días habia de recibir él carta semejante, por la que Fernando IV nombrase a las mismas personas designadas como compromisarios en tan grave negocio. El infante D. Juan otorgó y entregó a Jaime II una carta en que aceptaba el compromiso de enviar en el plazo señalado la de Fernando IV de nombramiento de los mencionados compromisarios (1); así como también entregó el poder, que traía de su rey, para todo aquel negocio (2).

El pretendiente D. Alfonso de la Cerda dejó en poder de Jaime II dos cartas, una dándole poder para dar tregua por un año, y otra por dos años más, si fuese necesario. Por una tercera carta, en fin, nombra compromisario suyo a Jaime II, para tratar y resolver su pleito con el rey de Castilla (3).

---

(1) Era despachada en Roa por Fernando IV en 29 del mismo mes de Abril. Public. por Benavides en *Memorias*, II, pág. 401.

(2) Publs. por Benavides, *Memorias*, II, págs. 388 y 401.

(3) «Certum est, quod habetur consimilis carta, verbis competenter mutatis, a rege Ferdinando de Castella super treugua, quam ipse similiter dedit usque ad terminum supradictum. Item habetur carta compromissi facti inter regem Alfonsum ex I parte et infantem Johanem, procuratorem regis Ferdinandi, ex altera. Item carta regis Ferdinandi in qua constituit suum personerum, dictum infantem Johanem, inter cetera, ad compromittendum. Item carta dicti infantis Johanis, quod infra XII dies mandet domino regi Aragonum compromissum regis Ferdinandi bullatum in regem Portugalie, infantem Johanem et Episcopum Cesarauguste, simile illi quod ipse dominus rex Aragonum fecit in easdem personas super contencione que est inter ipsos duos Reges, quod compromissum dicti domini regis Aragonum habetur. Item habetur procuratorium aliud, factum antea per regem Ferdinandum super dicto negocio dicto infanti Johani. Item due carte a rege Alfonso, ut dominus rex possit dare treuguam pro eo, in una carta per I annum, et in altera per duos annos, vitra ipsum unum. Item alia eiusdem regis Alfonsi, sub qua forma dominus rex possit compromittere pro eo». Nota de la escribanía, ibid. reg. ut supr. fol. 52 v. Los poderes otorgados por D. Alfonso de la Cerda a favor de Jaime II, han sido publicados por Benavides, *Memorias*, II, 384-5. El poder dado por Fernando IV a su tío el infante Don Juan, para ajustar paz y amor con D. Alfonso de la Cerda, e igualmente el compromiso en que ambos infantes nombran árbitros a los reyes de Portugal y de Aragón, para arreglar

El alargamiento de la tregua convenido en Tarazona fué comunicado inmediatamente por Jaime II desde dicha ciudad a las autoridades y jefes de fuerzas de los reinos y tierras en frontera con Castilla y Granada, así como también al noble moro Alabbas ben Rahu, en parecida forma a como había comunicado su establecimiento en el convenio de Calatayud. Desconfiando, sin embargo, de que el moro Alabbas faltase a sus órdenes, Jaime II mandaba a su procurador general en Murcia, Pedro de Monteagudo, y a su bayle general del mismo reino, Ferrer des Corteyl, que socorriesen durante dicha tregua al mencionado Alabbas y lo vigilasen cautamente, para que no cometiese contra los castellanos actos que pudiesen perturbar el estado de cosas establecido con aquéllos (1).

También desde Tarazona, como resultado de los convenios en ella celebrados, revocaba Jaime II las órdenes comunicadas a algunos caballeros y fuerzas, para que acudiesen a la defensa de los reinos fronteros, cuando se llegó a temer que fuesen atacados, principalmente por el rey de Granada, aliado con Castilla, y el mencionado monarca de Aragón, por tal motivo, tuvo que pensar y tratar, no solamente de rechazar a los granadinos, sino de entrarles su reino con todo poder. Mas en las vistas de Tarazona el infante D. Juan había solicitado de Jaime II, en nombre de su rey Fernando IV, que fuese incluido en la tregua convenida el rey de Granada. Aunque el monarca de Aragón se negó a dicha demanda en aquel momento, hasta obtener respuesta directa del rey de Castilla a sus observaciones sobre ese particular, es lo cierto que, al fin, accedió de su parte a esa petición, y ordenó a sus gentes de la frontera que suspendiesen toda hostilidad en las tierras del rey de Granada, en tanto que sus gentes se abstuviesen igualmente de atacar y ofender a las suyas de Murcia y Valencia, como lo hacían en aquellos mismos días.

Es indudable que la reserva puesta en un principio por Jaime II a la inclusión del rey de Granada en sus treguas con Castilla, obedecía únicamente a la incertidumbre en que se hallaba por aquellos días, sobre si aquel rey quería entrar francamente en las treguas y guardarlas de hecho. Por esto él exigía a Fernando IV que consultase sobre el particular la voluntad del rey de Granada y encomendaba luego esa misma gestión a su procurador general del reino de Murcia, Pedro de Monteagudo, como hemos de ver. Aquella incertidumbre de Jaime II que le obligaba a no pro-

---

las diferencias por la sucesión al trono de Castilla, han sido publicados también por Benavides, *ibid.*, pág. 399.

(1) Arch. C. Ar., reg. 235, fols. 52 y 53.

ceder de ligero en la petición de Fernando IV, hecha por el infante D Juan en las vistas de Tarazona, de que considerase incluído en la treguas por ellos establecidas al rey de Granada, resultaba plenamente justificada por los informes que sus autoridades en los reinos fronteros de Valencia y Murcia le transmitían, por el mismo tiempo de aquellas vistas, sobre la actitud dudosa de dicho rey de Granada, sobre la poca confianza que les inspiraban los contigentes moros puestos al servicio de Aragón, sobre la agitación de los moriscos ya sometidos y moradores de aquellos reinos, y sobre otras cosas de su gobierno interior.

Beltrán de Canellas, procurador del reino de Valencia, que por mejor proveer en la defensa de los castillos de la frontera, se había trasladado a Játiva, informaba a su compañero Bernardo de Libia, bayle general del mismo reino, sobre el mal proceder y la conducta sospechosa del noble moro Alabbas ben Rahu desde que llegara a dicha población con el considerable botín cogido por él en su correría por tierras de Cuenca y del señorío de D. Juan Manuel, y recibiera la carta del rey, ordenándole guardar la tregua establecida por Castilla en aquellos mismos días. Beltrán de Canellas terminaba su informe, pidiendo al mencionado bayle que hablase del asunto con los prohombres de Valencia y ordenase que los Templarios vinieran a aquellas partes del reino, para evitar cualquier grave daño, que el tal Alabbas pudiese cometer con sus jinetes en ellas o en tierras de D. Juan Manuel, al retirarse del servicio de Aragón, como todos temían de él, que no se recataba de manifestar su contrariedad por las treguas con Castilla, y su deseo de volverse a Granada o a Marruecos. Beltrán de Canellas veía peligro igualmente en las frecuentes visitas y agasajos que recibía Alabbas de los moriscos de la tierra, y en la desusada alegría y satisfacción que estos revelaban en sus semblantes, al hablar de él y celebrar sus hechos: (1)

«Al molt honrat e amat en Bern. de Libia. De nos en Bertran de Caneles salutes e bona amor. Fen vos saber que nos aven trames a la justicia e a vos e als jurats de Valencia, en Domingo Catena, sobrel fet daquests genets. E creet que Alabeç es molt mal hom, e cada dia es de piger entenyment, e especialment depuys que ac la carta del senyor Rey, de la treua. E reba sus aço matex tot hom qui devant li pas. E a preses de la terra den Johan Manuel, ço es, dalarco. m. oveles e IIII fadrins. E avem lo request moltes vegades quels nos reta, e per res nols avem poguts cobrar; ans nos en fiu fort mal respost. E a li venguts .III. genets del Rey de Gra-

(1) A. C. A., cs. rs. J. S. T. n.º 521, sin año.

nada per misatges, dels quals el e tota sa companya se son fort alegrats. E nos sabem que tots los sarrahins del regne de Valencia son venguts a ell e venen cada dia e fan grans noves dell, e son fort alegres. E non vol vendre lo bestiar; tan car lo te. Per quens es semblant, que con mes sie a turara, que mes de mal hic pogues tractar. On vos prec, que vos daço perlassets ab los prohomens de Valencia, e que ordonassets els templers que venguessen açi al pus tost que poguessets, que mayor mercat avrien açi de tota res, que no aqui. E ell no gosaria fer çó que per aventura a en cor de fer; que opinio es de tots quants son que ell, al exir, que sen menara tot ço que puxa, e daquest regne e de la terra Johan Manuel, a qui menaça fort. E els estans açi, nou gosaria fer; que exceptats tro a .L. homens a cavall, tots los altres son la piger gent e la pus avol del mon e la pus arreada. E prec vos que daço siats curos. Scripta en Xativa. .xv. kals. aprilis.»

Dos días después de escrita la anterior, en 20 del citado Marzo, transmitía Beltrán de Canellas a Jaime II las mismas impresiones que había comunicado a Bernardo de Libia, con una más detallada información sobre las cosas sucedidas. El botín cogido por Alabbas en las referidas tierras había sido de una riqueza extraordinaria. Al requerimiento que Beltrán de Canellas le hiciera, de restituir la parte arrebatada en las tierras de D. Juan Manuel, con quien el rey de Arragón tenía establecida tregua anterior, Alabbas había respondido, faltando a la verdad, que nada había tomado de dichas tierras, sino solamente de las del rey de Castilla, y aún había respetado de éste cuatro o cinco cabañas, por entender que fuesen de D. Juan Manuel. El procurador Beltrán, falto de gente con que contrarestar la que mandaba Alabbas, había juzgado prudente no apelar a la fuerza, para obligarle a la restitución de aquella parte del botín tomado en tierra de D. Juan Manuel, por el temor de que irritado Alabbas les saquease la tierra. Tanto Alabbas como todos sus hombres habían experimentado grande enojo y desplacer al recibir la carta del rey, ordenándoles guardar la tregua con Castilla. Tres días después de recibir dicha orden, le habían llegado tres jinetes de Granada con muchas cartas, que a él y a toda su compañía habían producido gran alegría, hasta hacerles exclamar, que si antes habían tenido malas nuevas, aludiendo a la orden de Jaime II, ahora las recibían muy buenas. Al preguntarle el procurador que nuevas eran aquellas que tanto le regocijaban, le había respondido que jinetes de Granada habían corrido el término de Caravaca; que el rey de Castilla había enviado un alfaqui al de Granada, pidiéndole ayuda de gente; que el rey de Granada le otorgaba 2.000 jinetes que podrían estar con él, donde quiera que se hallase, el primer día de Mayo inmediato; que en ese mismo día D. Alfonso Pérez de Guzmán debía hallarse frente a Mula con crecidas fuerzas de

cristianos y sarracenos; que, en fin, por toda la tierra era general la sospecha de que Alabbas, al marcharse de ella, pudiera cometer alguna grave fechoría, pues era hombre de mala condición. Por todo esto el procurador Beltrán de Canellas había enviado a suplicar al maestre del Temple, que estaba en Valencia, que viniese con su gente a Játiva para algunos días, hasta que Alabbas se fuese de allí, y se marchase mejor enseñado del estado de defensa de la tierra. El procurador pensaba que era intención de Alabbas marcharse pronto, porque no se cuidaba de vender el fruto de su correría. En consecuencia, el procurador atendía todo lo posible a la buena guarda del castillo y de la villa de Játiva, así como de todos los otros castillos del reino, y había avisado a los de la tiera de D. Juan Manuel, para que estuviesen apercibidos contra el mal, que pudieran intentar contra ellos Alabbas y su gente, al abandonar el servicio del rey de Aragón. Acababa el procurador su carta, expresando a Jaime II que Alabbas y sus jinetes habían corrido tierras del rey de Castilla durante trece días, hasta que el viento y las lluvias les obligaron a retirarse. Sin esto hubieran hecho allá mayor estrago.

La interesante carta de Beltrán de Canellas, que acabo de parafrasear, como otras muchas de su clase, en gracia de los menos habituados a la lectura e interpretación de tales documentos, dice textualmente (1):

«Al molt alt et poderos senyor en Jacme.... Rey daragon etc. Yo Bertran de Caneles, humil servidor vostre, me coman en la vostra gracia ab besamens e de peus e de mans. A la vostra seynoria, seynor, fas sabér que dimarts .XVII. dias anats del mes de març vench Nalabeç be ab .CCCC. homens a cavall a Xativa, e vench sen albergar en la raval. E amena .X. milia e .dc. cabeçes de bestiar menut, e entro a .l. de gros. E no vengren ab ell de crestians, sino ladaliyl, que vos fes, e .III. o .V. homens a cavall. E no amenaren pus de .X. o .XII. preses, e daquels, segons que homens dalarco man trames a dir, ani .IIII. de la terra del noble en Johan Manuel e .m. oveles. E yo requis Nalabeç, de part vostra, quen retes tot ço que avia pres en la terra del noble en Johan. E el fom respost quen avia pres en la terra del Rey de Castela, e que no creya que fos lur, e encara que era passat per la terra del noble en Johan e noy avia vulgut fer negun mal, ans ni avia lexades be .IIII. o .V. cabanes en la terra de la guerra, per so con se feyen del noble en Johan, e axi que non retria res. E daço, seynor, son yo en gran embarch, que yo nol ne pux be forçar. E con pogues, fam reguart que ell nons barregas la terra. E trop de consell que me

(1) A. C. A., cs. rs. J. S. T. n.º 522, sin año.

val que ell sen men a lo, que si el sen felonía ens barregava la terra. E sapiats, seynor, que con el ac la carta vostra de la treua de Castela, que el e tota sa companya ne son estats fort despagats, e depuis tota hora a estat vila e mal enseynat. Iten sapiats, seynor, que a cap de .III. dies que ac auda la vostra carta, li vengren .III. genets de Granada, e aportaren li cartes moltes, de les quals salegra el molt e tota sa companya, e dix que si avia audes males noves, que fara navia de bones, qui liu avien tot adobat. E yo fiuli demanar quines noves eren aqueles que avia audes de Granada. E dix que era ver quels genets de Granada que avien corregut a Caravacha, e que era vengut al Rey de Granada un alfaquin del Rey de Castela, per demanar companya, e quel Rey de Granada que li avia atorgat que li enviaria .MM. homens a cavall, e que serien ab ell lo primer dia de mag ou que ell fos Iten, diu que Nalfonso Pereç Guzman deu esser a Mula ab grans gents de crestians e de sarrahins lo primer dia de mag. Iten, sapiats, senyor, que tota la terra a gran sospita que, al exir el, no hic faça mal, que fort es mal hom e de mala manera. E jo per aquesta sospita e trames al mestre del Temple, qui es a Valencia, a pregar que el que sen vengs estar a Xativa alcuns dies, entro que el sen anas; per so que Nalabeç sie ixis pus ensenyadament. Et sapiats, seynor, que el no cuyta de vendre la cavalcada, ans o la guia tant que a nos es greu, per quens es semblant que li placia lestar daçi. E jo son a Xativa e fas guardar be lo castell de Xativa e la vila, e faç reçelar be tot lo regne e guardar be los castels. Encara e trames a la terra del noble en Johan Manuel, ques guarden es reçeler al exir quels faran; que si fer o volien, que nols poguessen fer mal ni dan. Iten, sapiats, seynor, que els estegren .XIII. dies en la terra del Rey de Castela. E ven e pluges cuydals açiure, que sino sens fin fora ço quen agren tret. On sia la vostra merçe, seynor, quem manets per vostra carta, que volets que faça en aquest fet e en los altres. Scripta en Xativa .XX. dies anats del mes de març.»

Bernardo de Libia, que también había estado en Játiva y en otros lugares de aquella frontera, reconociendo el estado de defensa de sus castillos y había podido hablar con el noble moro Alabbas ben Rahu, comunicaba igualmente sus impresiones poco satisfactorias a Jaime II, especialmente en lo que se refería al estado de agitación de los moros habitantes de su tierra de Valencia, por la llegada de Alabbas a Játiva con el fruto de su correría contra Castilla. Las contínuas visitas y agasajos hechos por los moros de aquella parte del reino a dicho Alabbas, la poca prisa que éste se daba para vender los ganados traídos como trofeo de su algara, las reuniones de sus predicadores, más frecuentes que de ordinario, el hecho de vender muchos de ellos sus heredades y efectos lo mejor que podían,

como disponiéndose a abandonar su tierra poco a poco, y otros particulares semejantes observados por B. de Libia, le movían a declarar francamente a Jaime II, su señor, como también lo hiciera el procurador Beltrán de Canellas, que la condición del reino de su gobierno no era buena en lo que hacía a su tranquilidad. Alabbas daba a entender que tenía voluntad en seguir prestando sus servicios a la corona de Aragón; pero sus hombres habían dicho abiertamente que ellos no atacarían al rey de Granada. Por todo esto, B. de Libia pedía a Jaime II que se aumentasen las guarniciones de los castillos del reino, transmitiendo las órdenes oportunas a sus alcaides, si éstos no cumplían las que él les había dado ya al revistarlos en los pasados días. B. de Libia escribía dicha información a Jaime II desde Valencia el 29 del citado mes de Marzo en la forma siguiente (1):

«Al molt alt..... seynor en Jacme..... Rey darago..... Bernart de Libia, humil servidor et sotsmes vostre..... Senyor, lestament del Regne no es en bona condicio quant als sarrayns, per ço con depus Nalabeç vench ab la cavalcada a Xativa, he la treua en continent fo cridada, Nalabeç no espeega de vendre sa cavalcada. E tots los moros de la terra son se vist ab el e an molt parlat ab ell, e parten se del venen lurs heretats e ço que vendre poden, e aparellensen danar poch a poch. Los moradins, ço es, aquells qui prehtquen, sajusten molt mes que no solen. Per cert, senyor, que entenlment es meu e dels alteres qui conexen los moros, que els no estegren axi, sino de pus que salsaren laltre vegada. Jo, senyor, fuhi en Xativa e parle molt ab Nalabeç. Quant en ço que yo pudia entendre en ell, molt se fa volenteros de servir vos; mas empero tots los jenets demes li dixeren, yo estan en Xativa, que ells no farien mal al Rey de Granada. Los castells, senyor, quem menas regonexer del regne, auria obs en cascun melorament e especialment en lo Castell de Penaguilla e de Bayren, axi con dobre e de guarda. Si per aventura los alcayts dels castells no volen crexer en les guardes, segons que jo les he manat de part vostra, que manats que si faça. En los fets, senyor, la vostra discrecio sab mils que sia a fer, que yo nels altres nous purien trametre a dir. Et vos, senyor, manats hi ço que vos tingats per be. E seria mester que tost vengues lo manament. Escrita en Valencia, diluns. xx. .ix. dies anats del mes de març».

Del mismo B. de Libia parece ser el siguiente fragmento de carta en que se comunica a Jaime II que la compañía de jinetes que el rey de Granada ponía en ayuda de Castilla por virtud de los tratos de paz hechos con esta potencia, iba a estar mandada por un sobrino de Alabbas ben Rahu,

(1) A. C. A., cs. rs. n.º 11093.

y se insiste en lo sospechoso de las frecuentes visitas de los moros más influyentes del reino a Alabbas, de los presentes que le ofrecían y del regocijo que manifestaban por su venida (1):

«Item sapiats, senyor, que diu Nalabeç, que daquela companya quel Rey de Granada deu enviar al Rey de Castela, quen deu esser cap un nabot den Alabeç, qui es ab lo Rey de Castela. Iten, sapiats, senyor, que tots quants alamins a el regne de Valencia, e encara tots los sarrahins qui res valen, son venguts an Alabeç e besen li tots la man e an gran consell ab ell tots dies e alegren se fort de la sua venguda e no fan sino anar e venir, que no es negun dia que non hic agra .cc. o .ccc. esarrayns ab ell e aporten li presentales. Per que a nos es semblant, que alcun mal tractament el no faça ab els, e que ara o avant no puxa noure al regne. Per que, senyor, es mester que la vostra saviea vega e orden en aço en tal manera, quel lur tractament no poges venir a acabamen».

No era menos inquietante el estado de cosas en el reino de Murcia. Su bayle general, Ferrer des Corteyl, luego de rogar a Jayme II, su señor, que tuviese a bien enviar persona entendida que le llevase los halcones de aquella tierra, por ser el mejor tiempo para exportarlos, le informaba en carta de 21 del citado Marzo sobre el gran temor en que estaban las gentes de aquel reino, por creer que les desamparase con motivo de la paz con Castilla. Ferrer des Corteyl temía que por esa razón pudiera sobrevenir alguna perturbación pública, ya que las palabras que el procurador y otros dirigían a aquellas gentes, para tranquilizarles sobre el particular, no producían el efecto deseado en el ánimo de ellas. En cuanto a la situación con Granada, ni su rey ni sus hombres habían inferido daño alguno en el reino. Unicamente había que registrar la correría del término de Caravaca por los jinetes de la frontera granadina; pero aquella correría había sido provocada por los hombres del mismo lugar de Caravaca.

Estos, al entrar en correría por lugares de la frontera de Castilla, se habían encontrado dentro de ella a jinetes y otras fuerzas de los moros, les habían arrebatado el botín que llevaban, matado a un jinete y herido a otros muchos. El alcaide de Vélez por el rey de Granada, en represalia de ese hecho, retuvo a cinco hombres de Lorca. Las autoridades de esta población enviaron a decir al referido alcaide que les restituyese aquellos hombres que había retenido; pues por hechos cometidos por los de Caravaca no debía retener a los de Lorca. Como el alcaide de Vélez se negase a la restitución de los detenidos, los de Lorca le cogieron once de

(1) A. C. A. cs. rs. J. S. T. n.º 535.

sus moros. Al llegar luego el procurador a Lorca, se había efectuado la restitución de los detenidos de una y otra parte, enviando primeramente el alcaide de Velez los cristianos que tenía en su poder. Desde ese día la situación era estable, sin que se moviesen unos ni otros. He aquí el texto de dicha carta de Ferrer des Corteyl (1):

«Al molt alt e poderos senyor en Jacme..... Rey darago..... Yo F. des Cortey, batle vostre general en el regne de Murcia..... Fas vos saber, seynor, quel temps de trer los falcons es bon, e per ço com yo, seynor, non poria ben entendre ó per aventura non sabria pensar, clam vos merce que encontinent que yc trametats quin pens e quils sen port. Senyor, sapiats que tan gran temor ha en tot aquest regne, que vos los volets desemparar, que yo he gran reguart que algun escandel no sen segesca; que nuyla re quel procurador ne altre lus en diga, nols ne pot aconortar. Vos, senyor, manats ço que tingats per be. Encara, senyor, sapiats quel Rey de Granada ne hom seu encara nos son moguts de fer algun dan a aquest regne, exceptat que corregeren jenets a Caravaca, per ço com los homens daquel loc, qui eren entrats correr a Castella, sencontraren ab genets e ab altres moros dins Castella e tolgeren lus tot ço que portaven, e ocieren lus .I. jenet e feeren lus moltes nafres. E per aquesta raho corregeren a Caravaca; mas noy feren dan, per ço com sen guarda ben. E per la raho damuntdita lalcayt de Beliç feu retenir .v. homens de Lorca. Els homens de Lorca trameseren li a dir que retes los dits homens; que per les homens de Caravaca non deiya pendre res de Lorca. E com nols volges retre, los homens de Lorca preseren li .XI. moros. E depuys quel procurador fo vengut, reteren se los homens deça e dela; mas els trameseren abans aquels crestians que tenien. Ara, senyor, lo fet esta en aquesta manera, que nos ne els nons movem. Altres noves, senyor, no hi ha que façen a escriure. Nostre Senyor vos do vida longa e victoria sobre vostres enemics. Scrita .XXI. dia de març.

Se podría pensar que las autoridades superiores de Valencia, llevadas de su probado celo en la defensa del reino, que les estaba encomendado, pecasen de exceso de suspicacia, al sospechar, como revelan en sus informes, de la lealtad del jefe moro Alabbas en el servicio del rey, así como al temer de su actitud y de las manifestaciones hechas por él y por sus hombres la contingencia de algún grave daño, que pudiese inferir en aquella tierra, o de alguna insurrección, que dentro de ella provocase. Más tales sospechas y temores tenían su mejor justificación por la incertidumbre en

(1) A. C. A., cs. rs. J. S. T. n.º 481.

que aun se estaba, de si habría que ir o no a la guerra con Granada; toda vez que de su rey se ignoraba todavía en absoluto si consentía ser comprendido en la tregua establecida recientemente entre Aragón y Castilla.

De todos modos, Alabbas ben Rahu, pasado el primer momento de la contrariedad que le produjo la carta en que Jaime II le ordenaba suspender toda hostilidad contra Castilla por razón de la dicha tregua, se resolvió a seguir en el servicio de Aragón; si bien exigía de su rey que le socorriese durante la tregua, que le hiciese efectivos algunos beneficios que le tenía prometidos, y sus procuradores aún no le habían satisfecho, y le permitiese pasar a establecerse en la Rejaca de Murcia, en las casas de Francisco Despi, por entonces embajador cerca de Yúsuf ben Yacub, las que antes petenecieran al último rey moro de Murcia. Todo esto hacía saber a Jaime II, juntamente con su promesa de servirle fielmente, en su carta de respuesta a la de este en que le anunciaba la tregua puesta con Castilla hasta el primer día del Mayo inmediato (1):

«Al molt alt e poderos senyor en Jacme..... rey darago..... Yo Nalabeç Abenraho me coman en vostra gracia ab besament de mans, axi com de senyor de qui esper molt de be e de merce. Senyor, a la vostra alta senyoria vos faç saber que yo reebi la vostra carta en la qual se contenia que vos avietç presa treua ab Castella tro al primer dia de maig et que manavetç a mi que yo cesas de fer dan a la dita treua de Castella. Et, senyor, yo so pagat de tot ço que vos faretç e ço aparelat de obeir lo vostre manament en totes coses. Et, senyor, sabets be que nos no avem de que viure en aquesta terra, sino de ço quens percaçavem de Castella, serven vos e feen lo vostre manament. Per queus prec, senyor, axi com pusch, que vos quens façats be que puxam viure en la terra vostra a vostre servii, axi com yo he fe en vos. Senyor, fo la vostra merce que vos me manas donar les alguistes de Molina. E, senyor, nels he audes. Per queus prec que sia la vostra merce que façats manament al procurador del regne de Murcia, que ell que les me deu de livrar. Senyor, faç vos saber que can yo entri en les parts de Castella a correr, pasi per la terra del noble don Johan Manuel, e les homens de la sua terra feyen senyal e alimares e feyen ho saber als enemics, e encara quen barreiaren lo bestiar. Et prec vos, senyor, que sia la vostra merce que yo que aia unes cases en la Rexacha de Murcia, que son den Franses Despi e foren del jerma del rey darer; per tal, senyor, que com lo procurador e les bons homens de Murcia me volen o man obs ares, yo me hon posar, e axi que puxa posar alli. Manat me, senyor, en ço que tingatç per be».

---

(1) A. C. A. cs. rs. s. f. n.º 142.

Aun estaba Jaime II en Calatayud, donde había tenido sus primeras vistas con el infante D. Juan por lo de la tregua y aguardaba la vuelta de dicho infante hacia Tarazona, para trasladarse él también a esta ciudad, en que habían de tener sus segundas vistas con igual propósito, cuando hubo de recibir la carta de Alabbas que antecede, quizás otra del mismo en que le daba cuenta de su terrible algara por tierras de Cuenca, mas los primeros informes, que el procurador general de Valencia, Beltrán de Canellas, le transmitía desde Játiva sobre la misma algara de Alabbas y de su proceder sospechoso, como antes he referido.

Jaime II, bien percatado de todo aquel asunto, contestó inmediatamente a las cartas de Alabbas con la siguiente, dada en Calatayud en 27 del citado Marzo y escrita con singular maestría y habilidad política, a la par que en términos fuertemente imperativos (1):

«Don Jaime etc. Al noble e amado Alabbez Abenrraho, su gracia e su buena voluntad, fazemos vos saber que avemos recebido vuestra carta, que agora nos enviastes. E entendiemos muy bien quanto nos enviastes dezir en ella. E oviemos gran plazer de la entrada que nos fiziestes saber, que feziestes en tierra de Cuenqua, e conocemos bien la gran voluntat e el gran talant, que vos avedes de servir a nos. E ahun nos fiziestes saber que era plegada a vos nuestra carta sobre el feyto de la treua que tuviessedes, la qual avemos recebida e dada con los réynos de Castiella daqui al primer dia de Mayo que viene. Porque nos demandastes que vos fiziessemos socorro en esti tiempo de la treua. A las quales cosas vos respondemos que nos, catando el buen servicio que nos avedes feyto e feytes e fiamos que faredes, somos de entendimiento de socorrer vos e de fazer vos muyto bien e muyta merce. E ya, segund que vos fiziemos a saber por otra carta nuestra, quando partiemos de Valencia, ordenamos que Ferrer de Cortell, baile nuestro del regno de Murcia, vos deve dar recaudo complido de trigo e de cebada. E pensamos todo el dia en como otras ayudas vos fagamos, como bien requieren vuestros servicios. E assi catad la treua, que poco tiempo a de durar, segunt que veredes. E entretanto andat vos end por al regno de Murcia e prendet la ajuda sobredicha, que vos fara el dito baile nuestro, de trigo e de cevada para vos e a las vuestras gentes. E pensat de defender el regno de Murcia, que nos sabiendo la vuestra persona alla, firmes somos e seguros que la tierra folgara en buen assosegamiento, e que los enemigos nuestros non seran sobre ella; antes vos e los otros vasallos nuestros seredes en agreviamiento dellos. E entre-

(1) A. C. A., reg. 235, fol. 45; publ. por G. Soler en su cit. art. *Caballeros*, etc., 361.

tanto nos provehiremos, segunt dito es, que en cerca avredes recaudo complido de nos. Avemos entendido, que vos sacastes de la tierra del muy noble D Juan Manuel ganado e hombres. E como el dito D. Juan e su tierra sea con nos en paç e en postura, segunt que sabedes, e se sia crexido con nos de tal deudo, que nos lo tenemos e lo avemos en lugar de fillo, por end queremos e vos dezimos e vos rogamos, que este ganado e hombres que los rendades luego; que si en la tierra del dito Don Juan an errado enta vos en las entradas, que avedes faytas en Castiella, nos lo faremos adobar; que por tal razon non queremos que vos ni los otros vasallos ni valederos nuestros fagades cuentra las posturas, que avemos con ell, ni le tomedes ren en su tierra. E por que mas ayna ayades recaudo del dito baile nuestro, jasia que ja end aya mandamiento, ahun le mandamos por nuestra carta, que lieva esti homne, que luego vos faga dar el trigo e la cevada, e ahun que vos faga liurar las alchareas e las tierras, segunt el otorgamiento que vos fiziemos, e las posturas que son entre nos e vos. E si vos entendedes que otra alcharea e otra tierra ayades menester, que nos vos podamos fazer liurar, ultra aquellas que nos vos otorgamos, fazet nos lo saber, e nos faremos en ello en tal manera, que vos seredes ende pagado. Dada en Calatayu .v. dias en la exida del mes de março en el anno de nuestro senyor de mil trezientos e quatro».

El bayle general de Murcia, Ferrer des Corteyl, notificaba a Jaime II en 4 de Abril la arribada de Francisco Despi a Cartagena, de vuelta de su embajada cerca del sultán de Marruecos, Yúsuf ben Jacub. Venía con Despi un emisario de dicho sultán. Ferrer había sabido aquel mismo día la llegada de Despi a Cartagena en dos leños del sultán, por carta suya en que le pedía, así como al procurador del reino y al jefe Alabbas algunas bestias y jinetes que les escoltasen hasta Murcia. Ferrer aseguraba a Jaime II que, según los informes que recibía, la negociación de Despi con el sultán Yúsuf se había cumplido a muy grande honor y provecho suyo y de toda su tierra, especialmente de aquel reino de Murcia; que Despi y el emisario del sultán de Marruecos se irían para él, a darle cuenta de su misión, tan pronto como quedasen despachados de sus conversaciones con el noble moro Alabbas sobre cosas convenientes a su servicio. También le hacía saber que la gente de aquel reino de su mando andaba inquieta y descorazonada por los rumores que corrían, de que el rey de Aragón se desapoderaba de ellos, pasando su tierra al señorío del de Castilla, en virtud de los tratos de paz con esta potencia; que aunque el maestre del Temple y él procuraban devolverles la tranquilidad en ese particular con buenas palabras, ellos le enviaban, no obstante, sus legados sobre aquella contigencia que sentían, y otras cosas referentes a su gobernación. El mencionado

maestre pensaba y agradecía que el rey de Aragón se sirviera de él con preferencia a los de las otras órdenes militares; por cuanto veía que aun no hubiese acudido allí ninguno de aquellos. Ferrer certificaba a su señor que si se aumentasen las fuerzas mandadas por dicho maestre, se hallaría este dispuesto a emprender contra Granada acciones tan señaladas, que revelarían cumplidamente su gran voluntad en servir a la corona de Aragón.

En cuanto a la situación con Granada, Ferrer comunicaba a Jaime II que hasta aquella fecha no había ocurrido choque alguno ni algara entre las gentes de una y otra parte; tan solo se habían cometido pequeños robos por los peones de ambos lados de la frontera. El texto de la expresada carta de Ferrer des Corteyl dice lo siguiente (1):

«Al molt alt e poderos senyor en Jacme..... rey darago..... Yo Ferrer des Cortey, batle vostre general del regne de Murcia, humilment besan vostres mans e vostres peus, me coman en vostra gracia. Fas vos saber, senyor, que disapte .IIII. dias de abril reebi una letra den Francesc des Pin, en la qual me feyia saber que era a Cartagenia e que es vengut ab eyl I misatge ab II leyns del rey Abenjacob. E enviaren a pregar al procurador e Alabez e a mi quels enviassen besties e conpanya quils aconpanyassen tro a Murcia. E, senyor, segons que yo he entes per cert, les ffeyts, per que vos, senyor, envias lo dit en Francesc, son endressats be e complidament a molt gran honor vostra e profit e de tota vostra terra e especialment del regne de Murcia. Los dits en Francesc e el misatge en continent que ajen parlat ab Alabez ab qui an a parlar per coses que son serviy vostre, sen hiran a vos a jornades sabudes. Encara, senyor, vos fas saber que, segons que ja per altra letra vos tramis a dir, les jens daquest regne son en gran rumor e son fort desconortats, per ço com alcuns que son fora daquest regne avien trames a dir per cert que de tot entot que vos desenperavets aquest regne tro quel maestre del Temple qui es vengut, quels en ha dites totes aquelles bones paraules que ha pogudes, e ja sia quel dit maestre los en aja mes bon cor, els aja reffrenats del mal cor que avien, no roman que tots los de la terra no trameten a vos lurs misatgers per aço e per altres feyts. Encara, senyor, vos fas saber quel dit maestre te queus sots mes plevit deyl que de neguns de les altres ordens, per ço com no hic ha encara negun. Et, senyor, creats per cert que si la conpanya li crexia, ell ha en volentat de fer tan senyalats feyts en ço de Granada que vos, senyor, conexerets que ell vos ha en volentat de servir. Del feyt de la terra de Granada, senyor, vos fas saber que encara correguda alguna no ses fey-

(1) A. C. A., cs. rs. n.º 1115, sin año.

ta duna part ne daltra, salv alcuns peons que a furt se prenen los uns als altres. Altres noves, senyor, no hic ha que us pusca fer saber. Nostre Senyor vos don vida longa e victoria sobre vostres enemics. Scrita Murcia .IIII. dies dabril».

Desde Tarazona en plenas vistas con el infante D. Juan, en 22 del mensionado Abril, contestaba Jaime II a la anterior carta de Ferrer des Corteyl, alabándole por su diligencia en notificarle la llegada de Francisco Despi y del comisario del sultán de Marruecos a Cartagena, así como las otras nuevas contenidas en su dicha carta, y solicitando de él con sumo interés que siguiese informándole a menudo, según su mejor parecer, de los rumores y situación de aquellas partes de su tierra (1):

«Ferrerio de Cortilio, baiulo regni Murcie generali, etc. Recepta litera vestra novissime destinata, in que significastis nobis adventum Francisci de Pinu, de domo nostra, et quedam alia, et que continebatur in ea plenare intellectis, vestram perinde diligenciam comendamus, sollicitantes vos, ut de statu et rumoribus illarum parcium nos, prout vobis videbitur, sepius informetis. Dat. Tirasone, ut supra (XI kals. madii, anno Domini m.° CCC quarto)».

Por la carta de Ferrer des Corteyl, que antecede, se averigua que Alabbas ben Rahu se trasladó del arrabal de Játiva a tierras del reino de Murcia dejando tranquilas respecto de su actitud a las autoridades de Valencia.

También había acudido a Murcia Berenguer de Cardona, maestre del Temple en Aragón y Cataluña, con los caballeros y peones de su orden. Iba dispuesto a correr la tierra del rey de Granada, si venían en su ayuda los de la Orden del Hospital y otros contingentes de fuerzas, a los que Jaime II había mandado concurrir a la defensa de la frontera en días anteriores, cuando se llegó a tener como inminente la guerra con Granada. Berenguer de Cardona había declarado su expresado propósito al procurador general de Murcia, Pedro de Monteagudo; pero este con su buen consejo le había hecho desistir de dicho propósito. El mencionado procurador se había de atener al último mandamiento real, que era no romper las hostilidades con Granada, en tanto que su rey observase idéntico proceder.

El mismo maestre hubo de escribir a Jaime II, revelándole su referido propósito y la razón de su desestimiento de ponerlo en ejecución, en virtud de su conferencia con el procurador del reino.

Jaime II, no obstante el silencio guardado todavía por el rey de Granada sobre su voluntad de entrar o no en la tregua establecida con Castilla, viendo por los informes de Ferrer des Carteyl y de otros de sus oficiales

(1) A. C. A., reg. 235, fol. 51

superiores la actitud pacífica observada por el rey de Granada y sus gentes; cediendo al ruego del infante D. Juan de parte de su sobrino, el rey de Castilla, de que considerase incluído al de Granada en la tregua que ellos tenían ya puesta y en aquellos momentos alargaban del primero de Mayo antes convenido hasta el quince de Agosto siguiente; fiando en la promesa, que el dicho infante le hacía, de que Fernando IV de Castilla pediría y ordenaría al de Granada que entrase en la referida tregua; y considerando conjurado, al propio tiempo, todo temor de deslealtad de parte de Alabbas ben Rahu, se afirmó más en su resolución de no atacar lugar alguno del reino de Granada, si su rey y sus gentes no le ofendían los suyos, y esperar prudentemente a que dicho rey declarase de un modo franco y seguro, si entraba o no en la tregua puesta con Castilla, y la mantenía y hacía que fuese mantenida por sus gentes de la frontera.

Esta nueva actitud de Jaime II con el rey de Granada le hacía responder al mencionado maestre del Temple que tenía por muy acertado su desistimiento de correr la tierra del rey de Granada, en unión con los caballeros y peones de las otras órdenes, que habían de concurrir con el mismo propósito, toda vez que existía la razón muy principal de que las gentes de Granada se guardaban de acometer sus lugares y tierras de la frontera por aquellos días y aun no le habían inferido daño alguno. Notificaba además al maestre lo de la petición que el infante D. Juan le acababa de hacer en Tarazona, de que tuviese por bien incluir en la tregua puesta entre ellos al rey de Granada; y lo de su negativa a tal pretensión hasta tanto que el rey de Castilla le respondiese directamente a sus observaciones sobre el particular, respuesta que esperaba tener en breve. Por todas esas circunstancias, rogaba y requería encarecidamente al maestre que siguiese con sus caballeros guardando la frontera en aquellas partidas de Murcia, donde estaba; pues muy pronto, sin duda alguna, habría de recibir tales nuevas que, Dios mediante, serían de su agrado y satisfacción; que sentía con él los grandes gastos que soportaba por razón de su servicio, y aún había de soportar necesariamente; siquier tales gastos se debían tolerar de muy buen grado, por ser hechos en servicio del Señor, por un negocio grato a Dios contra sarracenos, del cual, en último término, tanto él como los otros sus hermanos de la misma orden reportarían perpétua alabanza y honor.

Jaime II, siempre apurado en recursos para sus empresas, declaraba, en fin, al maestre Berenguer de Cardona que, contra su buen deseo, no podía pagarle los 40.000 sueldos que le debía con cargo a la cantidad recibida del sultán Yúsuf ben Jacub por Francisco Despi; por no haber sido gran cantidad, haber de pagar con ella los gastos hechos en las referidas vistas y porque había sido asignada ya a otras atenciones necesarias, para

cuyo todo pago resultaba insuficiente. Por esta razón le rogaba que no se molestase por su tardanza en pagarle; pues era su intención exigir de las gentes de su reino algunas cantidades, y de ellas mandaría pagarle aquella deuda.

El texto de esa carta dirigida por Jaime II al mencionado maestre del Temple, desde Tarazona, en 22 del citado Abril, es como sigue (1):

«Venerabili religioso viro, fratri Berengario de Cardona, magistro milicie Templi in Aragonia et Cathalonia etc. Litteram vestram noviter nobis missam gratanter recepimus, et que nobis in ea significastis grato suscepimus intellectu. Ad que vobis taliter respondemus, quod propositum quod habebatis, intrandi hostiliter in terram regis Granate, si comitive equitum et peditum aliorum ordinum et religionum advenissent, que ibidem sunt venture, et quia, habita consultacione a procuratore nostro regni Murcie, ab ipso proposito destitistis, laudabiliter comendamus, precipue quia gentes regis Granate abstinent, nec adhuc agresse sunt regnum nostrum, nec ibidem dampna dedere. Et sic tenemus pro bono, quod quandiu gentes dicti regis abstineant ne dampna inferant terre nostre, vos ab inferendo eis dampna abstinere similiter debeatis. Scire enim vos volumus, quod in celebracione vistarum, quas nunc habuimus cum inclito infante Johanne, consaguineo nostro, apud Tirasonam, est prorogata et data treugua inter regna nostra et terras et regna et terras Castelle usque ad Festum beate Marie mensis augusti proximo venientis, dictusque infans rogavit et requisivit nos instanter, ut in ipsa treugua dictum regem Granate esse et intelligere debemus. Quod nos concedere noluimus, donec primo dictus infans super hoc loqutus sit cum illustri rege Ferdinando, et ab ipso responsionem inde habuerimus, quam in brevi mittere nobis debet. Qua propter vos requirimus et rogamus attente, quatenus in tenenda frontaria in ipsis partibus viriliter insistatis, nec ipsam tedeat vos tenere, quoniam in brevi, procul dubio, dante Domino, talem responsionem habebitis et arditum, de quibus contentus eritis et pacatus. Compatimur etenim vobis de inmensis sumptibus, quos racione hujusmodi subiistis, et oportet etiam vos subire; sed quia fiunt ad servicium Domini et pro negocio, Deo acceptabili, contra sarracenos, et quia ordinis vestri interest tale negocium prosequi, est facilius et libencius tolerandum, et denique ex hoc vos et fratres ipsius ordinis semper laudem reportabitis et honorem. Ad id autem de quo nos rogastis, ut de quantitate peccunie nobis nunc misse a rege Abenjacob per Franciscum de Pino, mandaremus vobis solvi quadraginta mille solido-

(1) Ibidem, reg. 235, fol. 57 r.

rum, que vobis debemus, vobis respondemus, quod hoc libenti animo fecissemus; set quia ipsius peccunie quantitas non est magna, et ex ipsis habent solvi expense facte racione celebracionis dictarum vistarum, et quia erat iam aliis nostris negociis necessariis assignata nec sufficeret ad hec omnia persolvenda, vobis ex ipsa non potuimus facere satisfieri in debito memorato. Quare rogamus, ut hoc moleste in animo non geratis. Nos enim intendimus iam racione previa exigere a gentibus terre nostre quasdam peccunie quantitates, et ex ipsis mandabimus vobis satisfieri de debito supradicto. Dat. ut supra (X.° kals. madii, anno m.° CCC. IV».

Jaime II, despachado de sus vistas de Tarazona con el infante D. Juan de Castilla, se trasladaba en los últimos días del citado Abril a Zaragoza. Entre tanto habían venido a él su embajador Francisco Despi y el emisario del sultán Yúsuf de Marruecos, que no era otro que el llamado Abdelguáhid, el caballero de la banda de Alabbas ben Rahu, que había acompañado al Despi en su embajada a aquel sultán, por mandado del mismo Alabbas.

Francisco Despi y Abdelguáhid hubieron de conferenciar extensamente con Jaime II sobre los motivos de su embajada, le entregaron las doblas, que el sultán Yúsuf le remitía en pago de la compañía de aragoneses y catalanes que le fuera enviada en su ayuda; y la carta que le traían del mismo sultán, en que éste le respondía favorablemente a las demandas que de su parte le había presentado el embajador Despi, según se ha expuesto anteriormente.

También hubieron de certificar a Jaime II de la lealtad de Alabbas ben Rahu que continuaba a su servicio; porque así se lo hubiese recomendado su señor natural, el sultán de Marruecos, accediendo a la petición que sobre ese particular se le había hecho por Francisco Despi. El mencionado Abdelguáhid le llevaba una carta del mismo Alabbas ben Rahu, en que éste, enterado sin duda de los temores y sospechas que las autoridades de Valencia habían comunicado a Jaime II, según hemos visto, trataba de desvirtuarlas, refiriendo a dicho rey, entre protestas de guardarle toda fidelidad, los actos desleales y aun hostiles, que contra él habían cometido algunos lugares suyos y sus mismas autoridades, tanto a la ida como a la vuelta de su correría por tierras de Castilla. Esta carta de Alabbas, escrita en 8 del citado Abril y muy instructiva de los hechos que aquí se narran, es del siguiente tenor (1):

«Al..... Rey darago..... Yo Alabes Benroo. Senyor, bien sabedes en

(1) Public. por J. Soler en su cit. art. *Caballeros* etc., p. 383, sin dar signatura alguna.

como alçamos nuestras cabeças e viniemos a vuestra merced e a vos servir. E fue la vuestra mercet que nos quisiestes coger e rrecebir; onde nos tenemos por pagados del bien e de la mercet, que nos avedes fecha e facedes. Senyor, sabet que allora que nos quisiemos entrar a correr en Castiella, tres dias antes, algunos de nuestra (1) vezindat del castiello de Negra, assi como es Cieza e Aledo, fisieron alimaras por faser sabidoria a los de la tierra de la guerra, en guisa que se guardassen e sapersebiesen de nos. Porque sennaladamente nos fisieron danno y estorvo los de Cieza en que nos negaron tres cabeças de vacas, que les aviamos acomendadas, e nunca las podremos aver. E mas corrieron nos a Negra; e no nos podieron faser mas danno, salvo que nos crebantaron ochaenta e tres colmenas e levaron nos una gran pieça de trapo de lienços. Et, senyor, entramos correr fasta termino de Cuenca a dos leguas della e sacamos end muy gran cavalcada, si que moviemos bien cinquanta mil cabeças entre ganado menudo e granado. Et en esto oviemos gran embargo de nieves e de lluvias, en guisa que perdiemos gran partida del ganado, empero presó Dios e la nuestra buena ventura que nos ayudo a ello, e sacamos muy gran partida e arribamos a tierra de don Johan, fijo del infante don Manuel, al termino de Chinchiella, e por todos los lugares del dicho don Johan, segun nos viemos e sopiemos, fiçieron alimaras, en guisa que los de la tierra de la guerra en pos nos vino, grant gent vino en alcance. E nos viendo aquella gent, dexamos en el sobredicho camino el ganado e fuemos nos por a ellos, en guisa que ovieron a fuyr ante nos. E no avien guarnecida nenguna, salvo end un lugar, que dicen Ves, castiello del dicho don Johan. E alli recogieronse e emperaronse de nos, disiendo a los de aquel lugar que no avian por que emparar vuestros enemigos, sennor. Et, sennor, por las grandes aguas y nieves que allora fazia, oviemos a dexar en el camino daquel lugar fasta tres mil cabeças de ganado menudo, e allora dixiemos a ellos que lo lexavamos en su termino o en su guarda. Et despues otro dia fuemos alla e dixiemos les que nos diesen aquel ganado; ca nos vidiamos muy bien que lo ellos tenien en su poder. E no nos lo quisieron dar nin tornar, e oviemos nos dir. Et nos queriendo pasar el rio de Xucar en la puent de Torres, los de aquel lugar desfecieron nos la puent, en guisa que non passassemos por ella, e embargaron nos en quantas maneras pudieron; e oviemos nos a aventurar passar por medio del rio e con la merce de Dios e con la nuestra') buenaventura passamos con todo lo nuestro e travessamos a la vayll dayora e por aquellos logares que sopiemos que son vuestros;

(1) G. Soler leyo: *vuestra.*

porque mas seguros andodiessemos. E sabet, sennor, que alli tomamos mayor perdida e mayor danno, et sennaladamiente el alcayt de Xarafuell embio de noche ombres suyos ladrones, e furtaron nos .CCCC. cabezas de ganado menudo e treynta cabeças de ganado vacuno. Et en la mannana prissiemos tres ombres daquellos quelle ayudaron a furtar aquell ganado, e quisiemos los embiar a vos, sennor, e que fiziessedes y lo que por bien toviessedes. Et, sennor, porque aquella noche viniemos todos crebantados e cançados, ovieronse a dormir aquellos que aquellos tres ombres guardaban. E el dicho alcayt de Xarafuell envio aquella noche ladrones, e furtaron nos aquellos tres ombres e metieronlos en el castiello. E nos demandamos gelos, e no nos los quisieron dar. Et el alcayt de Cofruentes, por su bondat, fue alli alcayt de Xarafuell, e segunt ell nos dixo quel dixiera que faria mal en encubrir tales cosas que eran deservicio de vos, sennor, e ell e aquellos que con ell eran, respondieron en manera que presiava muy poco el vuestro sennorio e lo que nos disiamos. E viniemos nos por a Exativa con nuestra cavalgada, nos cuydando que nos acogieran bien, ellos fueron tales que nos recebieron e nos cogieron mal, de guisa que nos cerraron las puertas de la villa e no nos quisieron dar posadas e luego encarecieron nos todas las viandas e todas aquellas cosas, que nos aviamos mester, e assi nos cogieron. E una noche, nos estando asegurados en nuestras posadas, echaron por toda la villa grandes apellidos e tomaron armas e movieronse contra nos, en guisa que nos cuydaron escarnecer. Et, sennor, sabet, que del ganado que nos levaron los de la val dayora, fallamos cent e sataenta cabeças en Carsal e quarenta en Alcocer. Et embio alla el procurador del regno de Valencia e fallolo en poder daquellos de Carçal e dalcocer e tomolo en si. Et nos demandamos gelo, e no nos lo quiso tornar. Et mas, sennor, embiava yo un poco de ganado por a mi casa con carta del bayle de Valencia, e los de Montaverner aontaron muy mal aquellos, con qui yo embiava aquell ganado, e cuydaron gelo toller e firieron de ellos. E no podieron y mas faser, e no finco en ellos de gelo toller. Onde vos pido por mercet, sennor, que y enviedes vuestro escarmiento. E mandar lo que tovierdes por bien. Et sabet, sennor, que embie Abduluhuaet, mio caballero, con los vuestros missatgeros al rey Abenjacob, el qual vos esta mi carta dara. Et el rey Abenjacob tuvo por bien de lo enviar a vos con Francesch despin. Et vos, sennor, creet lo de mi parte de lo que vos el dixiere. Et, sennor, pido vos por mercet que vos me enviedes un vaxiello, en que yo beva por la vuestra amor, vaso o taça, qual vos por bien tovierdes, e algunos pannos de los vuestros por a mi; porque entiendan vuestras gentes que me vos avedes buena amor. Et sennor, sabet, ques me morio estotro dia una mi mula; por que vos pido por mer-

cet que me enviedes alguna bestia mula por a mi cavalgar. Otrossi, vos pido por mercet que me acomandedes en gracia de la sennora reyna, vuestra muger, e pidol por mercet que me embie algunos vestidos para mi fija. Et ruego a Dios que vos de vida e salut por muchos annos e buenos. Fecha ocho dias de abril.

Et, sennor, fisieron nos mas los de Xativa, que nos tomaron .I. adalil que cavalgava de Tovarre, el cual nos prisiemos con tres de los de la tierra, que siempre fasian mal en nuestros logares. E vos que lo tenía preso fasta lo vos sopiessedes. Et ellos dieronle de mano con el procurador ensemble. Et toto esti plaser nos fisieron los de Xativa, ca dizian que homen de Johan G., sennor dalcapdet».

Es de pensar que el monarca de Aragón, por carta que no conozco, o por boca del caballero Abdelguáhid respondiese atentamente a las peticiones que Alabbas le hacía en su carta expresada; pero es bien cierto que se certificó plenamente de que Alabbas había quebrantado la tregua, que él tenía puesta con D. Juan Manuel con anterioridad a la general con Castilla, y que en efecto el dicho Alabbas había corrido tierras del señorío de aquel noble, llevándose de ellas una buena parte del botín cogido en su mencionada correría. El mismo D. Juan Manuel le había hecho la oportuna reclamación por las presas hechas en sus tierras por Alabbas y su gente, y Jaime II, desde Huesca, a donde se había trasladado rápidamente desde Tarazona y Zaragoza, le contestaba con la siguiente carta, fecha en 2 de Mayo (1):

Don Jaime etc. al muy noble e honrado don Joan Manuel, fijo que fué del muy noble infante don Manuel, salut, como a aquel que mucho amamos e en qui mucho fiamos e pod a quien querriamos mucha honra e buena ventura. Fazemos vos saber que viemos vuestra carta que nos embiastes sobre fecho de Alaabeç, como avía corrido el termino de la Motiella e de Abarchín, aldeas de Alarcon e el termino de Alarcon e tomado e preso homnes e ganado e otras cosas de los ditos logares. Ond, nos embiamos mandar por carta nuestra al dito Alaabeç que encontinent, vista la nuestra carta, rienda e faga render al concejo de la Motiella e de Abarchin e del termino de Alarcon los ditos homnes e ganado e todas las otras cosas tomadas por ell o por su compagna. E faremos quanto podamos ni devamos, que todo esto sea rendido. Dat. Osce .VI. nonas Madii, anno predicto (m.° CCC.° quarto)».

---

(1) Ar. C. A., reg. 235. fol. 63 v.

Tal como lo anunciaba a D. Juan Manuel, escribía con la misma fecha de 2 de Mayo a Alabbas ben Rahu en los siguientes términos (1):

«Don Jaime etc. al noble don Alaabeç Abenrao, salut e dileccion. Fazemos vos saber quel muy noble don Johan Manuel, fillo que fue del muy noble infant don Manuel, nos fizo saber por su carta que vos a esta quaresma que agora passo, quando vos corriestes a termino de Cuenca, veniestes a correr a termino de Alarcon, que es del dicho don Johan Manuel, e levastes de un logar, que dizen la Motiella, .IIII. homnes cativos; e de Domingo Pereç .CC. e .XL. ovejas, las .CC. paridas con fijos, e tres asnos e ocho saccos e un caldero e una açada e dos mantas e una carga de farina e un moço suyo, quel levaron cativo, quel dizen Martin; e de Johan .CC. ovejas; e de Veceynte .CCC. entre ovejas e cabrones; e de Ise el cabreriço veynte ovejas; e de Matheo sesenta entre ovejas e cabras; e de don Martin .II. asnos e saccos e otras cosas, que valien .XXX. morabatines; e de Agostin un asno; e de don Velascho un roçin e un asno; e de Gomeç dos asnos; e de Ivaynes del Alfaynar una asna; los quales son vezinos de Abarchin e de la Motiella, aldeas de Alarcon sobredito. Ond, como nos, segund que credemos vos saber, hayamos posturas e treuguas con el dito noble don Johan Manuel, e aun por deudo seamos tenidos render todas cosas que sean a el e a sus homnes tomadas e presas en treugua; por esto, vos rogamos e queremos e vos dezimos e mandamos, que vos, en continent vista esta carta, rendades e fagades render al concejo de la Motiella e de Abarchin los ditos homnes e ganado e las otras cosas presas por vos e por vuestra companya. E esto non mudedes por ninguna manera. Dat. ut supra».

El embajador Francisco Despi, juntamente con las cartas de Yúsuf ben Yacub y otros documentos resultantes de sus conferencias con dicho sultán, traía para Jaime II la siguiente de Bernardo Segui, el mencionado alcaide de los catalanes y aragoneses puestos al servicio de los Benimerin de Fez. En ella declaraba a Jaime II la importante labor que desde que se despidiera de él en Sollana y se viera con el sultán Yúsuf en la nueva Tremecén, había practicado y estaba dispuesto siempre a seguir practicando en procurar la más cordial inteligencia entre su casa y la de Marruecos, para su mayor honra y provecho, como podía certificarle su enviado Francisco Despi. Segui esperaba de la generosidad de su señor natural, el Monarca de Aragón, que sabría recompesarle bien tan señalado servicio. Le pedía, en fin, que echase a buena parte la libertad que se había tomado de

(1) A. C. A., reg. 235 fol. 63 v.; publ. por J. Soler en el cit. art. pag. 362.

satisfacer a Pedro Jiménez de Spilonga algunas doblas, en pago de las soldadas que se le debían, tomándolas de las que le enviaba el sultán y había de llevarle Francisco Despi; pues él había procedido así aun contra la voluntad de Despi, recordando que Jaime II había ordenado en Sollana a su escribano Ledonet que extendiese la correspondiente carta de pago al mencionado Jiménez de Spilonga (1):

«Al molt alt e molt noble e poderos senyor en Jacme..... Rey de Aragon..... Yo en Bernart Segui, humil vessal e servu vostre, me coman en la vostra gracia..... Senyor, sapia la vostra alta senyoria que con yo fiu en Tirimiçe em viu ab lo Rey Abenjacob, que trebayle aytant con pugs de paraula e de feyt en ço que fos honor e profit vostre, segons que o sab FFrancesch Despi, escriva vostre; encara, senyor, estic apparellat de trebaylar de nit e de dia, aytant con pusca ne sapia en tot ço que yo entena que sea vostre servii. Et he fiansa, senyor, que vos sots tal e tant conexent que mo guardonarets, axi com a vos pertayn de fer. Et he pregat en FFrancesch Despi que sobre estes coses deya ab vos parlar. Encara, senyor, vos fas saber que, sius membre, vos manas laltre dia an Ledonet, escriva vostre, con yo mespedi de vos en Sullana, que fees una carta vostra al dit en FFrancesch, que del aver que devia reebre per vos del Rey Abenjacob, donas an Pere Ximenes de Spilonga .m. e .d. sole, de ço que per vos li es degut per quitacions ab carta vostra, et en Pere de Monel no li volt espeegar la carta. Et, senyor, con en FFrancesch ac reebut laver del Rey Abenjacob, requerilo e dix li de part vostra que donas los dits .m. e .d. sole, al dit Pere Ximenes, et mostre li com en lo dors de la carta del deute den Pere Ximenes era contengut que vos li manavets pagar los dits diners. Et el no volt fer, per molt que lio digues. Et yo per ço, senyor, cor vos ho aviets manat, segons que vos sabets, paran me a la vostra merce, plevim que presi del dit aver los dits .m. .d. sole en .lxxv. dobles a rao de .xx. sole per dobla, e doneles al dit en Pere Ximenes. Et sia la vostra merce, senyor, que a vos aço no sia greu; que yo per res no men fora plevit, si vos no o aguessets manat. Et manats me, senyor, en ço queus placia; que yo son apparellat de obeyr a tots los vostres manaments e tots temps. Fetes foren en Tirimicen lo nou la vigilia de madona Santa Maria de mars».

Era, en verdad, muy favorable la disposición del sultán Yúsuf, para formalizar, mediante un tratado solemne y de largo plazo, las relaciones de amistad y de mutua ayuda contra sus respectivos enemigos, que de he-

(1) A. C. A., cs. rs. de J. S. T. n.º 530.

BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE LETRAS GRANADA

cho existían ya entre ellos por el tiempo a que me refiero. El sultán pedía a Jaime II que de nuevo le enviase a su embajador con pleno poder y con los capítulos convenientes, para que tratase y ultimase con él dicho tratado. Le rogaba además que no demorase el despacho de la nueva embajada que le pedía, a fin de que la estancia de ella en su corte de la nueva Tremecén coincidiese con la del rey de Granada, la que esperaba recibir al mismo tiempo. Entonces procuraría él, que el de Granada prefiriese la amistad de la casa de Aragón a la de Castilla, apelando para ello a todos los medios, hasta llegar a la amenaza, si aquel rey se negase a la proposición, que en tal sentido había de demandarle por sus embajadores.

Mas al volver Francisco Despi de su embajada referida, las relaciones entre Castilla y Aragón eran ya muy distintas a como estaban, cuando aquél había salido de España hacia la corte del sultán Yúsuf. Se podía prever ya que muy pronto reinarían la paz y la alianza, estrechas y cordiales, entre ambos monarcas cristianos. Y, en consecuencia, un príncipe tan avisado como Jaime II, que ostentaba los honrosos títulos de *Alférez y Capitán general de la Iglesia de Roma y de Almirante mayor de toda la mar de la cristiandad,* cuya política comenzaba a ser la preponderante entre los otros estados cristianos de la Península, que tenía plena conciencia, y así lo expresaba en su correspondencia con los papas, de ser un oprobio para él y los otros príncipes de España que aún tuviese pie en ella la pestífera secta sarracénica, había de preferir a la tríplice de Aragón' Marruecos y Granada contra Castilla, que parecía ser lo intentado por la política del sultán Yúsuf, la estrecha y fraternal alianza con Castilla contra Granada, teniendo al mismo Marruecos como amigo neutral y aún como aliado, a ser posible. Tal fué, como se echará de ver claramente, en el curso de este estudio, el ideal perseguido por Jaime II desde aquel momento de nuestra historia. A preparar la oportunidad de emprenderlo dirigió hábilmente su política, a él supeditó sus otros ideales de Italia, en él puso de su parte todo esfuerzo, impulsado poderosamente, no ya sólo por los sentimientos espirituales expresados, sino también por la buena política humana de procurar la mayor honra y el provecho de su estado. Podía esperar confiadamente que, al hacer paz y alianza con Castilla, quedaría en posesión de gran parte del reino de Murcia, por él tomado durante la guerra, y esperar igualmente otra importante del de Granada, si se lograba la reconquista de este reino, en la cruzada que se emprendiese contra él.

No es de extrañar, por tanto, que Jaime II desde la capital de Aragón, en su paso por ella para Huesca, contestase ya el 30 de Abril a la anterior carta del sultán Yúsuf, expresándole la conveniencia de suspender sus negociaciones iniciadas, hasta esperar durante los cuatro meses siguientes el

resultado de las treguas y negociaciones de paz que se seguían con Castilla. Cuidaba, sin embargo, de prometer al sultán, en los términos más hábiles y afectuosos, que de todos modos tuviese paz con Castilla o volviese a la guerra con ella, él le sería siempre amigo bueno y leal; y en lo de hacer amistad con el rey de Granada, procedería, cuanto más pudiese, mirando a su honor y a sus deseos. Terminaba Jaime II su respuesta al sultán Yúsuf dándole cuenta de toda su labor, por rescatar y remitirle aquellos moros de su tierra, cautivos en Mallorca, que con gran sentimiento suyo aun no había podido obtener, según se expresa en su referida carta de este tenor (1):

«Al muy alto..... don Abdella, fiyo de Jucef, emperador de los moros, fiyo del emperador de los moros Jacob, fiyo de Abdelchac. De nos don Jayme etc. saludes muytas..... Rey, fazemos vos assaber que vimos e recibiemos la vuestra carta, que nos aduxo el fiel escrivano nuestro FFranceç despin, e entendiemos lo que se contenia en ella. E otrossi entendiemos lo quel dito FFrances e Abdelhuahit, cavallero del honrrado Alabbez, nos dixieron de vuestra parte. E gradeçemos muyto a la vuestra nobleza la honrra que fiziestes a recebir a la nuestra senya e a los cavalleros que vos enviamos. E ahun vos gradecemos muyto de la ajuda, que vos nos prometedes de fazer cuentra nuestros enemigos. E somos nos ciertos e firmes que estas noblezas e muyto mayores son en vos priestas e apareyadas de fazer a nos, e ahun a los nuestros honrrados amigos. E por estas razones tenemos nos por muy obligados de fazer quanto podamos a vuestra honrra e a vuestro plazer. E porque nos enviastes a dezir, que vos enviassemos luego el nuestro mandadero, por razon que avia de seer agora convusco el mandadero del Rey de Granada, por endreçar los feytos complidamente e firma, sabet, Rey, que lo retoviemos, por tal que el rey don FFerrando de Castiella quiere traytar paç con nos; e estamos agora sobre estos tractamientos; asin que daqui a .iiii. meses deve seer el feyto avenido o destorbado. E qualque cosa se fiziere e se ordenare en aquel feyto, fazer vos lo emos luego assaber largamiente por el nuestro mandadero. Mas sabet con verdat que, avendo nos paç o guerra con el Rey de Castiella, somos nos de voluntat firma de aver con vos amor buena e leyal por a siempre jamas; que por fazer nos paç con uno nuestro enemigo, no lexamos ni lexariamos de aver amor buena e firme con nuestros amigos, ni fue manera ni costumbre de la Casa daragon, mayormiente con tal e tan noble rey como vos sodes. E en el feyto de la paz del Rey de Grana-

(1) A. C. A., reg. 334, fol. 174 v.; publ. en gran parte por G. Soler en *La Corona, 103.*

da e ahun en otros feytos, de que vos ayades plazer, somos nos de coraçon e de voluntat de fazer hi por honrra vuestra quanto nos podamos, e vos tengades por bien. E quanto del feyto de los moros que son cativos en Mayorgas, nos dixo el dito Frances, que vos nos rogavades que vos los enviassemos. E sepades, Rey, que el otro dia, bien ha 1 mes, lo enviamos a dezir e a rogar a nuestro tio, el Rey de Mayorgas, que a como quier que nos los enviasse; e que nos dariamos por ellos lo que el quisiesse. E despues ninguna oviemos del respuesta. E nos, por otra parte, enviamos a dezir e a rogar en puridat a algunos mercaderos nuestros fieles, que nos los comprassen. E no sabemos ahun nada de lo que hi fizieron. E agora otra veç enviaremos a dezir a nuestro tio, que nos los envie, e faremos nuestro poder que los ayamos. E si los nos envia, enviar vos los emos luego; e si non los nos envia, dezir le ha el mandadero, quel enviaremos, lo que vos avedes en voluntat de fazer por ellos. E sabet, Rey, que nos avemos grant voluntat de fazer vos plazer destos moros, si por ninguna manera los podemos aver. E si ningunas cosas vos plazen destas nuestras partidas, enviat nos lo a dezir; que nos hi faremos quanto podamos a vuestra honrra e a vuestro plazer. Dat. en Saragossa, el postremero dia del mes de abril del anno de nuestro senyor mil .CCC. e quatro».

Jaime II, como antes indicaba, se trasladó rápidamente de Zaragoza a Huesca. Preocupado en esta ciudad con la actitud del rey de Granada respecto de su inclusión en las treguas con Castilla, escribia en 7 de Mayo a su procurador de Murcia, Pedro de Monteagudo, ordenándole que hiciese guardar bien la tregua puesta con Castilla, que, según le tenía avisado por otra carta anterior, se alargaba hasta el 15 de Agosto próximo. Además, como quiera que el infante D. Juan le comunicaba nuevamente que su sobrino, el rey de Castilla, entendía y deseaba que el de Granada fuese comprendido en la misma tregua, y con ese fin enviaba sus mensajeros a pedir al dicho rey de Granada que mantuviese y guardase la tregua con Aragón, ordenaba por la presente a su mencionado procurador que él también requiriese por sus propias cartas al dicho rey de Granada, si eran su intención y voluntad guardarles realmente la tregua hasta el plazo convenido con Castilla. Si el rey de Granada le contestaba que le placía guardar la tregua, que él entonces se la guardase e hiciese guardar con todo rigor; que se comportase y procediese en este asunto de conformidad con la provisión que ahora le hacía saber, y que le escribiese frecuentemente sobre su proceder en ese particular (1):

(1) A. C. A., reg. 235, fol. 64 v.

«Dilecto suo P. de Monte acuto, procuratori regni Murcie. Nuper vobis per aliam literam nostram significamus, qualiter in vista, quam habuimus in civitate Tirasone cum inclito infante Johanne, consanguineo nostro, fuit prorogata treugua seu noviter data et recepta inter regna et terras nostras et regna et terras Ferdinandi, regis Castelle, duratura usque ad primum venturum festum Sancte Marie mensis Augusti proxime venientis, et vobis mandavimus, ut treuguam servaretis et servari faceretis promissam. Nunc autem vobis significamus, quod dictus infans Johannes nobis noviter significavit per literam suam, quod dictus rex Ferdinandus intendit et appetit, ut rex Granate sit in treugua predicta, et quod dictus rex Castelle misit suos nuncios regi Granate predicto, ut nobis teneat dictam treuguam, et quod nos, a simili, eidem regi Granate observemus eamdem. Itaque nos sic deliberavimus super istis, quod vos requiratis per litteram vestram prefatum regem Granate, si intendit et vult tenere et observare nobis et regnis et terris nostris dictam treuguam usque ad terminum supradictum; quia, si vobis responderit hoc velle facere et treuguam observaverit supradictam et fecerit observari, vos similiter ipsi regi Granate teneatis et observetis treuguam ipsam et faciatis inviolabiliter observari. Qua propter vobis dicimus et mandamus, quatenus juxta hanc provisionem nostram vos habeatis ac procedatis in negocio prelibato, rescripturus nobis continuo quidquid processeritis circa istud. Dat. Osce nonas madii, anno predicto».

Un día después de escrita la anterior, ordenaba al mismo P. de Monteagudo, que si, como le tenía escrito, el rey de Granada quisiese guardar la tregua con ellos, y de hecho la observase, que dijera de su parte al maestre y religiosos de la Orden del Temple y a los de la Orden del Hospital de S. Juan de Jerusalén, los cuales habían acudido a las partes de la frontera de Granada con caballos, armas y aparatos de guerra, que no era necesaria su permanencia en aquellas partes, desde el momento que existía tregua con el rey de Granada, y que podían retirarse de allí a otras partes que quisieren (1):

«Dilecto suo P. de Monteacuto, procuratori regni Murcie. Cum inclitus infans Johannes, consanguineus noster, nobis significaverit per litteram suam, quod illustris Ferdinandus, rex Castelle, intendit e appetit, ut rex Granate sit in treugua nuper data et recepta inter regna Aragonie et Castelle, super quod misit suos nuncios eidem regi Granate, ut nobis teneat dictam treuguam, nosque a simili observemus eamdem, et de hoc nos

(1) Ibidem ut supra, fol. 65 r.

habita deliberacione, vos certificaverimus et mandatum vobis fecerimus per litteram nostram iam vobis missam, qualiter vos in negocio dicte treugue habeatis et procedatis; ideo volumus et vobis mandamus, quatenus, si dictus rex Granate vobis significaverit se velle dictam treuguam nobis et regnis et terris nostri tenere et observare, ipsamque treuguam observaverit et fecerit observari, vos hoc significetis venerabili ac religiosis magistro et fratribus milicie Templi et Ordinis Hospitalis Sancti Johannis Jherosolimitani, qui ad partes frontarie Granate iverunt cum equis, armis et apparatibus eorumdem, dicendo eis non opportere, extunc existente dicta treugua, in ipsis partibus remanere eosdem, sed abinde recedere possint et ad partes alias, quasqumque voluerint, remeare. Dat Osce VIII.° idus madii, anno predicto».

Con la misma fecha escribía Jaime II al mismo maestre del Temple expresándole su voluntad de que se retirase de aquellas partes de la frontera con Granada, por razón de la tregua, en la manera como expresaba a su procurador Pedro de Monteagudo, si realmente le certificaba éste que el rey de Granada contestaba aceptando dicha tregua y de hecho la observaba y la hacía observar por sus gentes (1):

«Venerabili et religioso viro fratri Berengario de Cardona, magistro milicie Templi in Aragonia et Catalonia etc. Scire vos volumus inclitum infantem Johannem, consaguineum nostrum, significasse nobis per literam suam, quod illustris Ferdinandus, rex Castelle, intendit et appetit, ut rex Granate sit in treugua nuper data et recepta inter regna Aragonie et Castelle, duratura usque ad festum Beate Marie mensis augusti, proxime venturi, super quo misit suos nuncios eidem regi Granate, ut nobis teneat dictam treuguam, nosque a simili observemus eamdem; de quo nos, habita deliberacione, certificavimus procuratorem nostrum regni Murcie eique mandatum facimus, qualiter in negocio dicte treugue se habeat et procedat. Et volentes vos, in quantum possumus, relevare, iniungimus per literam nostram eidem procuratori, ut, habita certificacione a dicto rege Granate, quam ex parte nostra requirere debet, si vult dictam treuguam nobis et regnis et terris nostris tenere et observare, ipsamque treuguam observaverit et faciet observari, vos inde certum reddat, cum non opporteat, extunc existente ac durante dicta treugua, vos in ipsis partibus remanere; set ab inde posestis vos cum comitiva vestra, habita certificacione hujusmodi a dicto procuratore nostro, recedere et ad partes alias, quascumque

(1) Ibidem ut supra, fol. 65 v.

volueritis, remeare. Et ut de hiis noticiam habeatis, presentes litteras vobis ducimus transmittendas. Dat Osce VIII.° idus madii anno predicto (1)».

La carta del infante D. Juan de Castilla, a que Jaime II se refiere en sus anteriores a Pedro de Monteagudo y al Maestre del Temple, y en la que aquel infante volvía a rogarle de parte de su sobrino, Fernando IV, que tuviese a bien considerar en la tregua, entre ambos convenida, al rey de Granada, lleva la fecha del 2 del citado Mayo en Roa, donde dicho infante había encontrado a Fernando IV y hablado con él sobre su reciente vista con Jaime II en Tarazona, le daba cuenta de sus compromisos acordados y, entre éstos, de la conveniencia de que se celebrasen entre Agreda y Tarazona vistas reales, a las que concurrieran los reyes de Castilla, Aragón y Portugal, y el pretendiente D. Alfonso de la Cerda, y en las que se llegase definitivamente a la paz y concordia tan deseadas entre familias, unidas, como se sabe, por tan estrecho parentesco.

La interesante carta referida del infante D. Juan, en que también habla a Jaime II de los embajadores Domingo García de Echauri, dignidad de sacristán de Tarazona, y Ramón de Monrros, arcediano de La Guardia, que tanto trabajaron en aquellas negociaciones de paz, así como de la desavenencia de D. Diego y de D. Juan Alfonso de Haro, por aquellos días, con Fernando IV, es del tenor siguiente (2):

«Al muy alto e muy noble don Jayme, por la gracia de Dios, rey de Aragon..... Yo infante don Johan, fijo del muy noble rey don Alfonso, me enbio encomendar en la vuestra gracia, asi como de [cor]mano que amo muy de coraçon..... Sepades que yo llegue al rey don Ferrando, mio sobrino, a Rroa, martes, veynte e ocho dias de abrill. E libre luego con el muy bien sobre aquellas cosas que sabedes que fablamos, e otrossi el compromisso que vos avia de enbiar. E fiso la jura, segunt la vos fesiestes a mi, e lieva vos el conpromisso este vuestro portero. E yo vo me quanto puedo para el rey de Portugal a fablar con el como vaya a la vista, assi como sabedes que es fablado e puesto. E el Sacristan de Taraçona e el Arçediano de la Guardia van se al rey de Portugal adelante, assi como sabedes que en uno lo fablamos. E sepades que el rey, mio sobrino, se va para Burgos, e va sobre don Diego e don Johan Alfonso de Haro con todo su poder, por cosas quel an fechas conmo non devien. E luego que legue al rey de Portugal, vos enbiare mio mandado e vos fare a saber todo lo

(1) Ibidem ut supra, fol. 65 v.
(2) A. C. A., cs. rs. 2.215.

que librar con el sobre estos fechos e todas las nuevas que sopiere. E sabet, que el rey, mio sobrino, tiene por bien e quiere que el rey de Granada que entre en la tregua, e enbiat sus mandaderos en conmo vos la guarde. E vos mandat gela muy bien guardar, e yo gradeçer vos lo he mucho. E en rraçon de las vistas del Rey, mio sobrino, e vuestras, yo fablelo con el, e el acordo e tiene por bien que sean en Agreda o en Taraçona. E yo vome para el rey de Portugal, assi como vos lo enbio desir, e en conmo lo el acordare, faser vos lo he luego saber. Dada en Rroa dos dias de Mayo, era de mille e .CCC. e .XLII. amnos. Yo Domingo Salvador la ffis escrivir por mandado del infante».

Hostilidades entre las fuerzas de las fronteras de los estados de Aragón y Granada. Los deseos expresados por Fernando IV y consentidos, al fin, por Jaime II, de entender al rey de Granada comprendido en la tregua pactada entre ellos, resultaron vanos en parte. Las órdenes comunicadas por el monarca de Aragón a sus gentes de defensa de los reinos de Murcia y Valencia, especialmente a los Templarios, quedaron al pronto sin efecto. El sultán de Granada, Mohamed III, a quien los tratos de paz entre Castilla y Aragón contrariaban tanto como al de Fez, a cada uno de ellos según sus particulares miras políticas, se hizo el desentendido, en un principio, respecto de su inclusión en la dicha tregua de Castilla con Aragón. Desde que, abandonando su confederación con este estado, habia vuelto a su antigua alianza y vasallaje de Castilla, en la creencia de caer junto con ella sobre su anterior amigo, comenzó a mostrarse altanero y envalentonado contra éste, puso luego en sus plazas fronteras defensas extraordinarias, sobre todo al apercibirse de que Jaime II trataba seriamente de castigar su defección y osadía, cayendo virilmente, como el mismo monarca aragonés decía, sobre su estado de Granada, y consintió, por lo menos, que sus gentes de las fronteras cometiesen en las tierras del de Aragón, especialmente de la parte de Murcia, algunas algaras, que las fuerzas cristianas de aquel reino hubieron de repeler y vengar.

Con tal propósito, el maestre del Temple, Berenguer de Cardona, el procurador Pedro de Monteagudo, y el noble moro Alabbas ben Rahu, formando de sus respectivas fuerzas una columna de 400 caballos y hasta de 150 peones, efectuaban, conforme había anunciado el mencionado maestre a Jaime II, una brillante algara por tierras del rey de Granada en los precisos días, en que debía ir hacia ellos el portador de aquellas reales órdenes, por las que se les imponía guardar la tregua con dicho rey de Granada, si él también la observaba.

El mencionado maestre del Temple notificaba detalladamente a Jaime II su victoriosa operación por tierras de Granada, en unión con los jefes

sobredichos, por su larga carta desde Lorca en 20 del citado mes de Mayo (1).

Las referidas fuerzas del monarca de Aragón, según expresaba el maestre, habían partido de Lorca el viernes anterior a la Pascua de Pentecostés. Después de cabalgar día y noche, aparecieron la mañana del sábado, víspera de la Pascua, en Zurgena, pueblo del rey de Granada. Talaron sus mieses y recorrieron los montes de su término. Mas no pudieron coger ganados; porque los naturales del lugar se habían refugiado con ellos en sus castillos. Mediado ya aquel día, partieron de Zurgena en dirección a Vera; pero luego que pasaron un collado, Alabbas que iba en vanguardia, les avisó que la caballería enemiga de Vera, como de unos 400 hombres, venía contra ellos, y que se apercibiesen al combate. Sin esperar a sus compañeros, se metió en torneo con los de Vera; mas éstos en el primer choque le mataron tres jinetes y le pusieron en trance de reclamar el pronto auxilio de aquéllos.

Entonces el maestre, con su caballería y la del procurador de Murcia, corrió como una legua y media en ayuda de Alabbes. Estando ya cerca de Vera, los jinetes de esta plaza y toda su otra fuerza de a caballo y de a pie volvieron la cara. Ellos les persiguieron hasta meterles por las puertas de la plaza y les mataron 14 hombres de a caballo y 25 peones. El maestre había penetrado con su estandarte en el arrabal de Vera. Algunos de sus templarios llegaron luchando hasta las mismas puertas de la plaza. De haber tenido armados los caballos, hubiesen arrasado todo el arrabal. Por esa falta en sus caballos, tuvieron de éstos algunos heridos; pero ningún daño habían sufrido sus hombres.

Talada en el mismo sábado una gran parte de la huerta de Vera, se retiraron al lugar llamado Las Cuevas, cuya huerta también talaron, y en ella pasaron la noche. A la mañana del día siguiente, domingo de Pascua, abandonaron Las Cuevas, no sin que antes algunas de sus fuerzas, de peones y jinetes, hubiesen atacado el arrabal, quemado algunas de sus casas, cometido en él otros daños y obligado a ampararse del castillo a la compañía enemiga de a caballo, que defendía aquel lugar.

---

(1) Publicada por G. Soler sin signatura alguna en su cit. art. *Caballeros españoles en Africa etc.*, pág. 366-8. Reproducido por Finke con más corrección, pero con omisión, hacia el fin, de algunas frases de interés, en *Acta Aragoniensia*, III, págs. 122-5, del Ar. C. Ar. C. R. D., Templarios n.° 101. Muy bien hace notar Finke que la expresada carta del Maestre del Temple es la contenida en el doc. signado con el n.° 101 de Templarios y no con el n.° 102, como expresa la papeleta del Archivo. El doc. signado con el n.° 102 de C. R. D., Templarios, pertenece a asunto muy diferente del que aquí se trata.

Arrasando campos, incendiando masías y molinos y cometiendo otros grandes daños, avanzaron por la ribera del río de Purchena hasta llegar a Obera, en cuya huerta hicieron gran tala. De allí se dirigieron al castillo de Huércal, que el maestre con sus templarios y su compañía atacó tan reciamente, que llegó a poner fuego a sus puertas. Las muchas abejas que había en dicho castillo, les producían verdadera molestia. Mas cuando ya tenía a los defensores del castillo en situación tan crítica, que solamente podían arrojarles piedras *orbes,* Alabbas y el procurador de Murcia que le esperaban cerca del castillo en un altozano, le enviaron aviso de que él y los suyos se retirasen y dejasen de combatir el castillo; porque importantes fuerzas enemigas de a pie y de a caballo avanzaban sobre ellos.

Entonces el maestre replegó todas sus fuerzas y en correcta formación y con gesto marcial se retiró a un barranco, a una legua de Huércal. En él armó sus caballos, y concentró sus compañías de peones y las acémilas en un cerro. Con Alabbas y con los jinetes de Murcia se mantuvo en el llano. Los jinetes enemigos cargaron sobre ellos. Alabbas con sus 200 hombres de a caballo les salió a torneo y les atrajo hasta cerca de donde se hallaba situado el maestre con las fuerzas restantes. El encuentro de Alabbas con el enemigo se prolongó algún tiempo, hasta que el maestre con sus caballos armados se lanzó al combate, ordenando al mismo tiempo que las compañías que no llevaban caballos armados, atacasen de flanco al enemigo, que comenzó a sufrir gran número de heridos por los disparos de los ballesteros que formaban en aquellas compañías. En esto el maestre arremetió con sus caballos armados y obligó a sus enemigos a volver las espaldas; pero alcanzados en la fuga, tuvieron muchos muertos de los jinetes y algunos cautivos. Los restantes pudieron acogerse al castillo de Huércal, que el maestre había combatido antes tan furiosamente. A no hallarse tan próximo el mencionado castillo, las pérdidas del enemigo hubieran sido mucho más considerables. Aun así, había sufrido unos 100 muertos de a caballo. Las pérdidas del maestre habían sido unos cuantos heridos, 4 a 6 muertos de los de Alabbas, y algunas bestias. En el mismo día de la Pascua se habían replegado victoriosos, por la merced de Dios, a Nomalt (1) y el lunes siguiente entraban en Lorca.

El maestre terminaba sus referencias de tan brillante jornada, señalando a Jaime II con sumo elogio el valor y la lealtad con que Alabbas se había distinguido en ella; que en la manera como se había conducido veía

(1) Así aparece escrito en el documento; mas parece se refiere al actual Nogalte, del término judicial de Lorca.

y reconocía el maestre la buena voluntad del moro en servirle fiel y cumplidamente. Mas debía hacerle saber que Alabbas sufría tanta pobreza, que nada podía dar a sus hombres, que eran bravos; pero ya anteriormente algunos de ellos se le habían ido al servicio de Granada, porque no les pudo socorrer. Le suplicaba, por tanto, que mirando su propio honor y provecho, tornase su cara benéfica hacia el noble moro, ayudándole de modo que él pudiera sostener a su gente; que estuviese cierto que Alabbas le era muy necesario en aquel reino de Murcia; que si quería socorrerlo tanto, que pudiese sostener algunas compañías, a toda hora vendrían a su servicio y ayuda de la mejor caballería de Granada, 800 jinetes y aun más; que si como le había hablado ogaño, quería hacer una entrada con alguna buena gente, con que diese algún socorro a Alabbas, se haría en breve tal entrada en la tierra del rey de Granada, que se le podría estragar, incendiar y talar toda ella y producir otros grandes daños; que esto sería para él grande honor, puesto que hecha pronto esa entrada, después tendría destruído todo el reino de Granada, de suerte que su rey en ningún tiempo volvería a levantar las alas.

También el procurador general de Murcia, Pedro de Monteagudo, hubo de notificar a Jaime II aquella importante entrada por tierras del rey de Granada, haciéndole mención especial del leal comportamiento de Alabbas en ella y suplicándole que socorriese a dicho jefe moro, a fin de retenerle en su servicio.

Mas aseguida de despachar el maestre del Temple y el procurador del reino de Murcia los referidos partes de su victoriosa entrada por tierras del rey de Granada, hubieron de recibir aquellas cartas, ya expuestas, de Jaime II, ordenándoles comprender al dicho rey de Granada en la tregua convenida con Castilla, que se prolongaba hasta el 15 de Agosto, si el mencionado rey quería también guardarla.

El maestre del temple no pudo disimular la contrariedad y disgusto, que le produjo aquella orden recibida. En 24 del mismo mes de Mayo, hallándose todavía en Lorca, contestaba a dicha orden de Jaime II por carta, tan respetuosa como enérgica, en la que después de darse por enterado de la referida orden, le llega a decir, que si a Dios y a él pluguiese, que él debiera ensalzar la fe cristiana y humillar la de los enemigos de la Cruz, como su abuelo y su padre acostumbraron hacer, de muchas maneras podría acrecentar sus dominios y extender su buena fama; pues en ningún tiempo sus antecesores habían tenido tan favorable ocasión de conquistar el reino de Granada, como él la tenía al presente.

El maestre terminaba, acatando con todo respeto la orden recibida, pidiendo a Jesucristo que protegiese al monarca de Aragón en sus empresas,

según desease su corazón, y anunciándole que de ningún modo podría ya quedarse en aquel lugar, por los muchos gastos que, como él sabía bien, llevaba hechos allí, y tener necesidad de celebrar capítulo con sus prohombres, para proveer en los asuntos de las casas de su religión del Temple (1).

Sin embargo, Jaime II que de Huesca se había trasladado a Zaragoza por aquellos días, al recibir las cartas del procurador P. de Monteagudo y del maestre Berenguer de Cardona, en que le notificaban su entrada por tierras de Granada juntos con Alabbas, bien por esta sola razón o bien porque ya le habían llegado informes desfavorables sobre la pacífica actitud, que se esperaba del rey de Granada, se apresuró a contestar al mencionado procurador de Murcia en extensa carta, escrita en Zaragoza el 31 del citado mes de Mayo, revocando en cierto modo algunas de las órdenes, que antes le había enviado sobre defensa de aquel reino. Después de expresar a Pedro de Monteagudo el placer grande que había tenido con la nueva de la brillante algara, que él y el maestre del Temple le anunciaban por sus cartas, y en la que habían vencido a los fronteros y a otras gentes del rey de Granada, en gran servicio de Dios y de la fe cristiana y en bien suyo y de sus súbditos, le ruega que, según es ya usual en él, siga siendo tan solícito y diligente en la guarda y defensa del reino de Murcia, que le tenía encomendado; pues él ha de remunerarle muy bien sus excelentes servicios.

Le anuncia luego que, con el mismo motivo, escribe al noble moro Alabbas, al que desde luego socorrerá, y lo haría inmediatamente, si no fuera porque su tesorero P. Boyl no se halla allí con él; pues lo ha enviado a Cataluña, precisamente para procurar dinero. Mas así que vuelva P. Boyl, ordenará que este mismo haga el socorro pedido para Alabbas; que entretanto ordena a Ferrer des Corteyl que, sin tardanza alguna, cumpla al dicho Alabbas las otras cosas que le tenían prometidas, si aún no le hubiesen sido cumplidas. Se reducían éstas a ciertas franquicias y los provechos de dos alquerías, llamadas de Havaran y Andarraix (2).

Anuncia igualmente a su procurador mencionado, que con la misma fecha escribe al maestre del Temple, rogándole que de ningún modo se retire de la frontera hasta tanto que se efectue la recolección, o se tenga

---

(1) Carta publ. por Finke, *Acta aragonensia* I, pág. 146, del A. C. A., C R D, Templarios.

(2) V. sobre este particular el art. cit. *Caballeros españoles*, etc., pág. 356, por G. Soler.

plena certeza de que el rey de Granada mantiene la tregua; que también escribe al lugarteniente del Castellan de Ampurias, Fr. Hermenegildo Despons, para que inmediatamente marche a la frontera con sus aparatos de guerra y sus compañías.

Aun dice a su procurador, respecto de su asignación, que con anterioridad al recibo de su carta tenía proveído que se le abonasen 5.000 sueldos del dinero, que le había enviado el sultán Yúsuf ben Yacub, y ordenado además que se le completase el resto de dicha asignación con cargo al derecho de cabezaje del reino de Valencia.

Sobre los caballos, en fin, que para su uso y de Rodrigo Vizcarra le enviaba a pedir, le respondía, que de buen grado se los enviara en el acto. Mas no tenía al presente ningún caballo idóneo para ellos; pero procuraría tenerlos o comprarlos y se los enviaría de la mejor voluntad.

El texto de esta carta que acabo de exponer, es como sigue (1):

«Petro de Monte acuto, procuratori regni Murcie etc. Recepimus litteras vestras in quibus nobis significastis, quod vos cum familia vestra et regni Murcie, simul cum venerabili magistro milicie Templi et nobili Alabes Abenraho et familiis eorumdem, intrastis regnum Granate, et qualiter frontelarios et alias familias regis Granate, per Dei graciam, devicistis. De quo, gracias agentes Domino, a quo omnia bona procedunt, gavisi fuimus plurimum; quia, per misericordiam suam, ad honorem eius ac totius fidei xpristiane et ad comodum nostri et subditorum nostrorum laudabiliter consumari voluit negocium supradictum. Rogantes vos, quatenus more solito vos habentes, circa tuicionem et diligentem custodiam regni nostri Murcie sitis sollicitus et intentus, prout de vobis confidimus et speramus, taliter quod pro serviciis per vos nobis exhibitis et de cetero exhibendis vobis ad remuneracionem condignam merito teneamur. Significamus etiam vobis, quod mitimus literas nostras super predicto negocio nobili Alabez Abenraho, prout nobis significastis, in quibus mitimus sibi dici, quod cum intellexerimus, quod ipse indigeat accurrimento nostro, quod faciemus in brevi super eo sibi taliter provideri, quod inde a nobis paccatus erit; et fecissemus in continenti; sed quia Petrus Boyl non est hic, quem misimus ad partes Cathalonie pro peccunia procuranda, illud ad presens non potuimos facere bono modo; sed statim cum venerit, illud fieri mandabimus per eumdem. Interim tum mandamus per literam nostram Ferrario de Cortilio, baiulo generali dicti regni Murcie, quod si forte non satisfecit dicto Alabez de eo quod nuper per eum sibi provideri mandavimus, quod

(1) A. C. A. reg. 235, fol. 78 r.

illud sibi compleat sine mora. Scribimus etiam venerabili magistro milicie Templi, quod nullo modo recedat de ipsa frontaria, quousque recollecti fuerint, vel fuerimus certi si rex Granate treugam aliquam habuerit. Scribimus etiam venerabili fratri Ermengaudo de Pontibus, tenenti locum Castellani *Empuriarum,* ut in continenti cum apparatibus et familiis suiis accedat ad frontariam supradictam. Super facto assignacionis vestre, iam pridem providimus, quod vobis exsolverentur quimque mille solidorum de peccunia nobis missa per regem Abenjacob, et ordinavimus, quod residuum assignacionis ipsius vobis compleretur de directo cabeçagii regni Valencie. Super facto equorum, quos per nos mitti petebatis ad opus vestri et Roderici Viscarre, vobis respondemus, quod libenter vobis misissemus; sed quia aliquos equos vobis idoneos ad presens non habemus nobiscum, ipsos vobis non mittimus; sed procurabimus habere seu emi facere duos, et ipsos vobis libencius transmittemus. Dat. Cesarauguste, II. Kalendas junii, anno Domini m.° ccc.° iiii°».

Jaime II, en efecto, desde Zaragoza y con igual fecha de 31 de Mayo escribía al maestre del Temple en el sentido indicado en la carta anterior, dirigida al procurador de Murcia, es decir, suplicándole que de ningún modo se retirase de aquella frontera. Mas en esta nueva carta declara al maestre el motivo de su contraorden, que era haberse sabido que el rey de Granada concentraba considerables fuerzas con intento de invadirle su territorio. Por esta causa le rogaba que permaneciese con sus compañías en la defensa de aquel reino de Murcia, hasta que se hiciese la recolección de granos o se tuviese entera certeza de que el dicho rey de Granada mantenía la tregua; que él, entretanto, procucaría enviar a dicho reino de Murcia todas las fuerzas posibles, que unidas a las ya existentes allí, resistiesen virilmente a las fuerzas sarracenas, en el caso de que éstas invadieran aquel reino, y les causasen, mediante el auxilio de Dios, gran daño y pérdida. Dicha carta dirigida al maestre, es de este tenor (1):

«Venerabili et dilecto fratri Berengario de Cardona, magistro milicie Templi in Aragonia et Catalonia etc. Noveritis nos dedicisse per literas nobis (2) missas per dilectum nostrum Petrum de Monteacuto, procuratorem regni Murcie, qualiter vos cum familia vestra, simul cum dicto procuratore et nobili Alabez Abenrraho et militibus ac familiis eorumdem, intrastis in regnum Granate, et qualiter frontelarios et alias familias regis Granate, per Dei graciam, devicistis. De quo gracias agentes Domino, a

(1) Ibid. ut supra.

(2) El texto da *nostras* por error de copia del escribiente.

quo omnia bona procedunt, gavisi fuimus plurimum; quia ita, per misericordiam suam, laudabiliter per vos ad gloriam eius et honorem fidei xpristiane et ad comodum nostri et subditorum nostrorum consumari voluit negocium supradictum. Et cum intellexerimus, quod vos de dito regno nunc recedere proponitis, intellexerimus etiam, quod dictus rex Granate modo congregat exercitus suos, tam militum quam peditum, ut possit potenter invadere terram nostram, rogamus vos attente, quatenus remaneatis et sitis in ipso regno Murcie pro deffensione eiusdem cum familiis vestris, quousque panes ipsius regni fuerint recollecti vel certi fuerimus, si dictus rex Granate treuguam nobiscum habuerit. Nos enim interim procurabimus mittere ad regnum predictum familiam militum et peditum, quam poterimus, que simul cum illis qui in dicto regno fuerint, predictis sarracenis resistat viriliter, si forte ipsos in eodem regno intrare contigerit, ac eisdem (1), mediante Dei auxilio, malum inferat atque dampnum. Dat. ut supra».

En términos semejantes y con la misma fecha escribía Jaime II al Castellán de Monzón y a los otros comendadores y hermanos de la caballería del Temple, existentes en la frontera del reino de Murcia con el mencionado maestre Berenguer de Cardona (2).

Al noble moro Alabbas ben Rahu escribía con la misma fecha lo siguiente (3):

«Don Jayme etc. al noble e amado e feel vassallo Alabez Abenrraho etc. Sepades que vimos una carta, la qual nos embio el amado nuestro P. de Muntagut, procurador nuestro en el regno de Murcia, en que nos fiço saber de como vos con vuestros cavalleros e con vuestras companyas, ensemble con el maestro del Temple e con las otras companyas nuestras, que sodes en el regno de Murcia, entrastes correr en el regno de Granada; e de como oviestes daver façienda con los frontaleros e con las companyas del rey de Granada; e de como, por la gracia e por la merced de Dios, los venciestes e los esbaratastes. De la qual cosa, faziendo gracias a Dios, loamos la vuestra boneza e la vuestra fieldat, la qual por obra manifesta, con la aiuda de Dios, bien nos avedes demostrada. Rogando a vos que, como ben avedes feyto daqui ad agora, que daqui adelant fagades ben vuestro poder en deffender nuestra tierra e en dar danyo a nuestros enemigos, en manera que por el servicio que feyto nos avedes e cada dia nos

(1) El texto da *eidem* por error del escribiente.
(2) Ibid. ut. supr., fol. 78 v.
(3) Ibid. ut supra; publicado por G. Soler en el citado art. *Caballeros* etc. pág. 369.

feyets e, quiriendo Dios, (1) nos faredes daqui adelant, seamos tenidos de fazer vos bien e merced. Otrossi, avemos entendido de conmo en esta bataylla perdiestes companya vuestra e cavallos, de que nos pesa. Otrossi, que avedes alguna mingua, por que avriades menester que vos acorriessemos. Ont, vos femos saber, que nos en çercha mandaremos provehir sobre aquello en tal manera, que vos seredes ende pagado e que nos avredes que gradesser. Dat. et supra».

Jaime II no se limitó a ofrecer socorros y merced al moro Alabbas, sino que con la misma fecha escribía de nuevo a su bayle general en el reino de Murcia, Ferrer des Corteyl, ordenándole que sin demora alguna, cumpliese al mencionado Alabbas lo que le tenía ya mandado, si aun no lo hubiese cumplido con cargo a lo que percibiese de la renta de las aljamas del reino de Murcia; porque tenía entendido que dicho Alabbas sufría gran escasez de recursos; y por esta razón y en premio al reciente servicio que había prestado contra el reino de Granada, quería que aquellas cosas prometidas se le cumpliesen inmediatamente por él (2):

«Ferrario de Costilio etc. Volumus ac vobis dicimus et mandamus, quod si forte non complevistis nobili Alabez Abenrraho illud quod per vos sibi dari et compleri mandavimus, de hiis que recepturus eratis pro nobis ab aljamis sarracenorum regni Murcie, quod illud incontinenti, visis presentibus, detis et compleatis dicto Alabez, prout in literis per nos vobis missis super predictis plenius continetur. Et istud non differatis aliquo modo; quia, ut intelleximus, dictus Alabez inopia patitur. Procter quod, racione servicii, per eum nunc nobis exhibiti, ut scitis, in regno Granate, eidem predicta per vos omnino dari volumus et compleri. Dat ut supra».

También, con igual fecha que a los anteriores, escribía al castellán de Ampurias, Hermenegildo Despons, según decía el procurador P. de Monteagudo, ordenándole que, sin pérdida de tiempo, acudiese con su gente a la defensa de la frontera, por la misma razón que daba al maestre del Temple, y negándose a que fuese a él, para hablarle personalmente de cosas de su orden del Hospital; pues para esto bastaba que le enviase un hermano de su orden o un mensajero de su parte, al cual recibiría y atendería como a él mismo; que le ordenaba esto último, a fin de que él atendiese inmediatamente a la defensa de la frontera (3):

«Venerabili et dilecto fratri, Ermengaudo de Pontibus, tenenti locum

(1) El texto da *a Dios*, por *lapsus* del escribiente del registro.
(2) Ibid., fol. 79 r.
(3) Ibid. ut supr., fol. 79 r.

Castellani Empuriarum etc. Noveritis nos didiscisse pro certo, quod rex Granate cum magna militum et peditum comitiva, quam nunc congregat, proponit, talando panes ac alias dampnum, quod poterit, inferendo, potenter invadere terram nostram. Quare rogamus et dicimus vobis, quatenus, visis presentibus, absque mora accedatis ad frontariam regni Murcie cum apparatibus et familiis vestris, taliter faciendo, ut eisdem sarracenis, si forte ipsos in dictum regnum intrare contigerit, simul cum aliis pro nobis existentibus in ipsa frontaria, possitis resistere, mediante Dei auxilio, ac eisdem dampnum inferre viriliter et potenter. Et in hoc non defficiatis, nec istud differatis aliquo modo; quia inde posset, quod absit, nobis et terre nostre maximum periculum inminere. Preterea, cum intellexerimus, quod vos pro aliquibus negociis vestris seu Ordinis Hospitalis nunc volebatis vos videre nobiscum, significamus vobis, quod nolumus, quod, ipsa de causa vel aliquia alia, veniatis ad nos quoad presens; set super ipsis negociis mitatis ad nos aliquem fratrem seu nuncium vestrum. Et nos super eisdem faciemus id quo facere poterimus, ac si vos personaliter veniretis ad nos pro negociis supradictis. Dat. Cesarauguste. .II. kals. junii, anno Domini m.° ccc.° quarto».

Desde la misma capital de Aragón, en 3 de Junio de aquel año, contestaba Jaime II a la sentida y atrevida carta que el maestre del Temple, Berenguer de Cardona, le había dirigido en 24 del pasado Mayo, cuando recibiera de él la orden de suspender toda hostilidad contra Granada y sus gentes, en virtud de haber sido comprendido su rey en las treguas firmadas con Castilla.

El monarca aragonés manifestaba a dicho maestre el placer con que había leído su expresada carta, en cuyo contenido echaba de ver cumplidamente su buen ánimo de servirle y procurarle todo honor y beneficio. Insistía, sin embargo, en rogarle que, por los motivos que ya le tenía anunciados en carta anterior, permaneciese con sus compañías en el reino de Murcia, hasta tanto que fueran recogidos los panes, y se tuviera entera certeza de que el Rey de Granada consentía en guardar la tregua con el estado de Aragón. Notificaba, por fin, al maestre la orden dada por él a los Hospitalarios, al procurador del reino de Valencia y a los concejos de la capital y de otros lugares del mismo reino, para que acudiesen inmediatamente a la defensa del de Murcia contra la pésima gente sarracena (1):

«Venerabili et dilecto fratri B. de Cardona, magistro milicie Templi in Aragonia et Catalonia ac visitatori generali in Ispania etc. Grata manu re-

(1) A. C. Ar., reg. 235, fol. 82 v.

cepimus literam vestram eiusque seriem letamente perlegimus et que eius series continebat pleno collegimus intellectu. Et quippe significati rumores de obtenta victoria a barbara nascione, Domino deaiuvanti (?) ad exhibicionem graciarum devote assurgimus, in eodem firmissime confidentes, quod sicut principium nostrum circa hec intuere dignum est, sic medium et finem misericorditer prosperabit. Et quia manifeste conspicimus vos in negocio isto annuencia voluntate nostrumque peragere beneplacitum animo (1), vos rogamus attente, sicut per aliam litteram rogavisse meminimus, quatenus, ut bene cepistis, cum familiis vestris remaneatis et sitis in regno Murcie, quousque panes regni ipsius recollecti fuerint et certi fuerimus, utrum rex Granate nobiscum treugam habuerit, sicut inter nos et illustrem regem Ferdinandum extitit ordinatum, et vobis per predictam literam duximus intimandum. Nos propter ea mandavimus hospitalariis et procuratori regni Valencie et universitatibus civitatis et aliorum locorum regni eiusdem, ut ad deffendendum regnum Murcie incontinenti succurrant adversus genus nequissimum barbarorum. De vobis autem super premissis specialem fiduciam obtinemus. Dat. Cesarauguste. .III. nonas junii anno predicto (m.° CCC.° quarto)».

Las órdenes y ruegos que por aquellos días tuvo que transmitir a las referidas fuerzas y a otras de las regiones interiores de su estado, para que acudiesen en defensa de las fronteras de Valencia y Murcia con Granada, obedecían a las noticias ciertas y rumores alarmantes, que de las autoridades de aquellos reinos le llegaban sobre la actitud francamente hostil del rey de Granada, y el consiguiente estado de agitación observado entre los moriscos sometidos que moraban en lugares de dichos reinos, de los que se disponían a emigrar en gran número, vendiendo sus heredades y efectos al mejor precio que podían. Bandas de jinetes granadinos amenazaban por tierra los lugares extremos de la frontera. Galeras del rey de Granada en número considerable infestaban la costa, y gentes de ellas habían sorprendido y saqueado Villajoyosa, llevándose cautivos a muchos de sus moradores. Este hecho, sobre todo, había causado grande alarma entre los habitantes de las ciudades y villas de las costas de Valencia y Murcia, de las que muchos huían hacia el interior. Algunos lugares de aquellas costas quedaron despoblados.

Jaime II, en primero de Junio del año citado, escribía desde Zaragoza dos cartas, una a los moriscos de la montaña, la otra a los de la tierra baja, del reino de Valencia. Las remitía a su bayle general Bernardo de

(1) Roto el papel en el espacio de una o dos palabras.

Libia. En ellas exhortaba a aquellos moriscos a permanecer tranquilos y con sosiego en sus casas, confiados en la fe real, que les tenía prestada, de no consentir que se les infiriese agravio alguno por sus súbditos de otra religión (1).

Bernardo de Libia contestaba en 11 del mismo mes desde Gandía, manifestando a Jaime II que sus cartas dirigidas a los moriscos de aquel reino habían llegado a su poder en la mejor ocasión. Precisamente, por sosegar a los dichos moriscos y evitar un conflicto inminente entre ellos y los cristianos, el procurador general, Beltrán de Canellas y él habían venido a Gandía y convocado allá a los hombres buenos y viejos de las aljamas. Cuando éstos se hallaban reunidos, habían llegado las referidas cartas de Jaime II. Beltrán de Canellas, sorprendido por enfermedad, se había vuelto a Valencia. Bernardo de Libia con algunos caballeros y prohombres de Gandía, habló a los hombres buenos y viejos de los moriscos y les mostró las cartas. A su entender, quedaban éstos tranquilos; sin embargo, él permanecería en Gandía y su montaña algunos días, vigilando la actitud de los moriscos (2):

«Al molt alt..... senyor en Jacme..... Rey darago etc. En Bernat de Libia, batle vostre en lo regne de Valencia general, besan vostres mans e vostres peus, se coman en vostra gracia. Senyor, digmanje .VIII. dias anatz de juyn, reebi en Gandia tres cartes vostres, la una qui venia a mi, e les dues qui venien als moros del regne de Valencia; les quals, diligentment enteses, conpli, segons que en la mia manavet . Senyor, depus que la pobla de Vilajoyosa fo barregada, feu si gran espavent en los locs riba la mar dalacant tro a Gandia; que tots los locs, salvu los castells, se desempararen. E en Bertran de Canelles e yo, sabem lo dit fet, anam nos ne a Gandia; per tal que discordia no pogues venir entre los crestians e los sarrains per lo somoviment, quels sarrains avien ja. E enviam cartes a tots los alamins e als vells del regne de Valencia, que vengessen a Gandia. E ells justatz, les vostres cartes vengren, e no pogren venir en mellor cas. E en Bertran de Canelles fo malalt. E yo ab en Berenguer Lançol e ab altres cavaliers quey avia, e ab los prohomens de Gandia ensems, parle ab los alamins e ab los vells e donels les vostres cartes. E segons ço que apar, nous cal aver negun dupte dells. Yo, senyor, maturare encara alcuns dies en les partides de Gandia e de la muntaynna, entro que veia finalment ells com romanen assessegats. Yat se sia ço que a mon vigares prou sien

(1) A. C. A., reg. 235, fol. 80 v.
(2) Cs. rs. n.º 11739, sin año.

assessegats per les vostres cartes. En Bertran de Canelles per la malaltia assen a entrar en Valencia. Coman me, senyor, en la vostra gracia. Escrita en Gandia .III. idus junii».

El justicia, jurados y hombres buenos de Valencia, avisados por los de Denia, Cullera y otros lugares del litoral del saqueo de Villajoyosa y decrucero de las galeras de Granada por sus aguas, dieron parte inmediatamente a Jaime II de la gravedad de aquellos hechos, para que proveyese en la defensa de la costa y de sus villas amenazadas. En 5 del citado Junio les contestaba Jaime II que detenido en Aragón por muy arduos negocios y especialmente por razón de las vistas que muy pronto iba a tener con los reyes de Castilla y Portugal en partidas de la frontera de aquel reino con Castilla, no podía atender con facilidad a remediar convenientemente la situación alarmante, que le anunciaban en sus cartas. Confiado, sin embargo, en la fidelidad de ellos y en la afección que mostraban a sus servicios, les exhortaba y rogaba atentamente que, durante el tiempo de las referidas vistas, procurasen y ordenasen armar galeras y leños de remos que pudieran resistir virilmente a las galeras del rey de Granada y a otras que trataren de inferir daño en sus tierras y sus gentes. Él mandaba cartas al procurador y al bayle generales de aquel reino, para que les entregasen a ellos o a sus delegados las galeras y leños de remos que tuviese en Valencia y otros lugares de aquella parte, y que procediesen con toda solicitud y diligencia en esto, de suerte que sus órdenes quedasen cumplidas lo antes posible. Procediendo así, se harían merecedores de su alabanza y merced. Luego que quedase libre de las mencionadas vistas, proveería él de tal manera, que aquella situación, Dios queriendo, redundaría en mayor honor suyo, en seguridad de sus reinos y en confusión de la gente sarracena (1):

«Justicie, juratis et probis hominibus civitatis Valencie etc. Literas vestras ac literam proborum hominum Denie directam vobis, quas nobis noviter transmisistis, continentes qualiter galee regis Granate barrigaverunt villam Joyosam, et continentes etiam alia vasa esse in mari in illis partibus, et ipsarum literarum serie plenare intellecta, vobis ad ea taliter respondemus, quod in hiis partibus arduissimis negociis occupati, et pro negocio speciali vistarum, quas proximo habituri sumus cum regibus Castelle et Portugalie et aliis illustribus personis; propter ea, de remedio quo conveniret circa hec, non possumus comode providere. Set confisi de fidelitate vestra et affeccione, quam erga servicia nostra et tranquilitatem regnorum

(1) A. C. A., reg. 235, fol. 83 r.

nostrorum geritis et habetis, vos inducimus et ortamur ac rogamus attente, quatenus, interim dùrante expedicione vistarum huiusmodi, faciatis et curetis e ordinetis cum effectu armari galeas et ligna rimorum, que galeis dicti regis Granate et aliis, terris ac gentibus nostri dampnum inferre volentibus, resistant et resistere possint viriliter et potenter, prout hec melius discrecioni vestre fieri videbuntur. Nos enim per aliam literam nostram, mandamus procuratori et baiulo regni Valencie generalibus, quod ad requisicionem vestram hac de causa tradant et liberent vobis aut quibus duxeritis ordinandum, de galeis nostris aut lembis rimorum, qui sunt in plagia Valencie vel partibus illis et alias sollicite curam impendere studeant, ut premissa quancicius compleantur; sic igitur circa premissa vos habere curetis, quod possitis merito in nostris aspectibus occurrere comendandi. Nos autem post vistas predictas taliter providebimus super isto, quod ad honorem nostrum et securitatem et tranquillitatem regnorum et confussionem gentis barbarice, Deo propicio, redundabit. Dat Cesarauguste, nonis junii, anno predicto (m.° ccc.° quarto)».

En la misma fecha enviaba Jaime II al procurador y al bayle del reino de Valencia un traslado de la carta que antecede, a fin de que ellos, a requisición de las citadas autoridades locales de aquella capital, les entregasen las galeras y leños de remos de la armada real, que hubiese en aquellas partes (1).

Pasados unos días, en 9 del mismo Junio, contestaba Jaime II a las cartas que el procurador y bayle mencionados le habían transmitido sobre el daño producido en las costas de aquel reino por las galeras del rey de Granada. Jaime II insistía en lo que ya les había ordenado pocos días antes sobre armar galeras que saliesen a combatir a las de Granada, y sobre apercibir a la gente de la costa, para defenderse de los daños, que, estando desprevenidos, podrían recibir. En esta nueva carta comunicaba al procurador su manera de entender en otras disposiciones de defensa de la tierra, tanto de Valencia como de Murcia (2):

«Dilectis et fidelibus suis Bertrando de Canellis, procuratori, et [Ber. de Libiano], baiulo generalibus regni Valencie. Avem reebuda la letra, la cual vos en Bertrand de Canells nos avets enviada, faem nos saber lo dan, que les galees del rey de Granada an feyt en lo regne de Valencia; e altres coses en la dita letra contengudes. A les quals totes coses vos responem que ja per letres, queus enviam per I correu dels jurats de Valen-

(1) Ibidem, reg. 235, fol. 83 r.
(2) Ibid., reg. 235, fol. 86 v.

cia, nos trametem a dir nostre enteniment a vos e a els en quina manera curassets que galees fossen armades contra aquelles del rey de Granada. E encara ne som daquel enteniment meteix. E encara nos escrisiem a vosaltres amdosos en aquela letra meteixa que provehissets de tal manera, que nostres gens ne el regne no pogessen pendre dan per les dites galees. Encara nos manam axi meteix, que pus vosaltres ordenets en manera covinent la riba, e les gens se reçelen nes guarden; carr hi porian don donar. Sobrel fet de la requesta, quel procurador del regno de Murcia a feta a vos, dit en Bertran, quey anets ab les osts, jaus trametem per 1 correu vostre nostre enteniment, e moltes cartes sobre aquel fet a richs homens e a cavalers e a la ciutat e als altres lochs del regne queus seguissen. E entenem axi que si hi avets a anar e a menar les osts, que jaquestats los casteis e els lochs axi be establits e ordenats, que don no pugen pendre per sarrayns de la terra ne per altres, ne en altres maneres. A aclo quens trametes a dir, que fariets daquel Alhag que tenits pres a Galinera, vos responem e tenim per be quel soltets; que creem quels sarrayns del regne sen assessegaran mils. Encaraus fem saber que avem entes que Berdia no es establit en aquela manera que mester seria, e que gran don ne poria venir. Per queus deyn eus manam que, mentre los fets van en aquesta manera, quey metats ey estiem .xx. homens, los quals avem mester quey son necessaris a ben guardar. E daquests afers e dels altres nos certificats soven, segons que a la vostra discrecio seria mils vist. Dat. Cesarauguste .III. idus junii anno Domini m.° ccc.° III.°»

El día 7 del mismo Junio los citados justicias, jurados y hombres del concejo de Valencia transmitían a Jaime II el aviso que recibían de los de Cullera, para que estuviesen apercibidos a la defensa de la costa. Los de Cullera habían sido avisados por los de Gandía y éstos por los de Calpe, que tenían a la vista tres galeras de moros en la mañana del día anterior. Por tanto, le suplicaban que se dignase proveer de tal manera, que sus enemigos pudiesen ser rechazados con pérdidas, y ellos quedasen libres de todo daño; pues bien sabía que los reinos de Valencia y Murcia podrían recibir el mayor daño por la parte del mar, si no se acudía a su defensa (1):

«Al molt alt..... en Jacme..... rey darago. La justicia, els jurats els prohomens conselers de la ciutat de Valencia..... a la vostra real magestat, seynor, per la tenor de les presents fem saber vos aver reebuda 1 letra dels prohomens de Cullera, la tenor de la qual es aytal. «Als molt honrats e

(1) A. C. A. cs. rs. n.° 2278.

amats la justicia els jurats els prohomens de la ciutat de Valencia la justicia el prohomens de Cullera, salut e honor en totes coses. Fem vos saber que huy que es disapte, passada despertada, reebem una letra de la justicia e dels jurats e dels prohomens de Gandia, la qual vos trametem per aquets present portador ensemps aba questa letra, en la qual se conte quels prohomens de Calp avien vistes XIII galees de moros en la mar ara de present, per quey pregam qucu fassats saber a vostres veyns e per la ribera en guissa, que non pusquen pendre dan, si a Deu plau. Et dats al present portador III sole. Dat. Cullarie VIII idus junii, anno Domini m.° CCC.° quarto». Per la qual cosa, seynor, claman merce a la vostra real magestat besans vostres mans e vostres peus, que per guardar vos de desonor e vostres sotsmeses de dan, deyeets en lo dit feit proveyr en tal manera que als dits enemichs vostres e nostres pusque eser contrastat e feit dan, e que per ells greuge no puscan reebre. Car be sabets vos, seynor, que en neguna manera major dan lo regne de Valencia e de Murcia no porie pendre, com farie per la mar, si esquivat no ere. Jhesuxrist vos do vida longa e honrada e victoria sobre tots vostres enemichs. Escrita en Valencia .VII. idus junii, anno Domini m.° CCC.° quarto».

Las mismas autoridades locales de Valencia escribían a su obispo, Don Ramón Despont, que por aquellos días había marchado a la corte del rey, la siguiente carta, suplicándole que hablase a éste para inducirle a que atendiese a la defensa de su reino por honor de Dios y de sí mismo; pues la gente murmuraba diciendo de él que sacaba de allí el dinero, que debía invertir en guardarles de todo daño de sus enemigos (1):

«Al honrat en Xrist pare e seynor en R., per la divinal miseracio, bisbe de Valencia. La justicia, els jurats, els prohomens, consellers de la dita ciutat, bexaments de mans ab tote reverencia e honor. A la vuestra paternitat, seynor, per la tenor de les presents fem saber quels prohomens de Cullera per sa letra nos han feit saber, que la justicia, els jurats els prohomens de Gandia los han feit a saber, quels prohomens de Calp avien vistes XIII galees de moros en la mar ara de present, e queu feesem saber per la ribera als nostres veyns, per tal que dan no poguesen reebre. Et nos per lo present portador certificam ne ab nostra letra lo seynor rey clamanli merce que sobre lo dit feit deyn proveyr en tal manera, que sie honor sua, e quels dits enemichs seus e nostres dan no pusquen fer als seus sotsmeses. On, com apres lo seynor rey nos e la universitat de la dita ciudat ajam major fe en vos, seynor, que en persona que el mon vive,

(1) Ibid., cs. rs. n.° 2279.

axi com en pare nostre spiritual e qui sots tengut procurar ab lo seynor rey e en altres maneres lo be e la onor nostra, per ço, seynor, clamam merce a la vostra partenitat, que daquest feit vulats parlar ab lo seynor rey e endreçar ab ell com proveesque en lo dit feit en tal manera, que sie a honor de Deu e de si metex e a be de ses gents, e que als dits enemichs pusque esser feit e donat dan. Encara, seynor, vos fem saber que les gents parlen e murmuren entre si quels diners, quel seynor rey devrie metre en defensio del regne, que ell los trau daci, e que no es bon exempli ni es cosa que ell degues voler ques fees, si a ell plagues. Et axi, seynor, sie vostra merce que daço, segons que a vos parra faedor, que parlets ab lo seynor rey en manera, que el induats que en aquest feit entene a honor de Deu e de si metex, e quels sotsmeses seus sien guardats de dan e de greuge. Et de ço, seynor, que ab lo seynor rey endreçarets sobre lo dit feit, sius plau, certificats nosen ab vostres letres per lo portador de les presents. Dat. Valencia .VIII. idus junii anno Domini m.° CCC.° quarto».

Desde Zaragoza en 13 del mismo Junio contestaba Jaime II a los de Valencia que, recibidas sus cartas sobre la presencia de galeras enemigas en las aguas de aquel reino, había ordenado inmediatamente que fuesen armadas galeras en la misma ciudad de Valencia, que rechazasen a las del enemigo y les defendiesen de los insultos, que éstas podían fácilmente causarles, si no se ponia pronto el remedio conveniente, para evitarlos; que ya les tenía escrito esto mismo por sus cartas anteriores. Mas en la presente les decía que, siendo de su voluntad proceder con toda celeridad en aquel asunto, escribía con la misma fecha al justicia Guillermo Escriva y al bayle Bernardo de Libia, transmitiéndoles sus instrucciones sobre la manera cómo debían proceder, de acuerdo con ellos mismos, para armar las galeras de defensa sobredichas; que creyesen y obedeciesen a los citados Escriva y Libia en todo lo que les comunicaren de su parte sobre el particular, si realmente deseaban complacerle y servirle (1):

«Fidelibus suis juratis et probis hominibus, conciliariis civitatis Valencie etc. Audito per litteras vestras galeas esse in mari illarum parcium armatas [a] gentibus nacionis barbarorum, que terris et gentibus nostris, nisi provideretur, de facili dampna darent, providimus armare galeas in civitate Valencie, que predictis repugnent et ab ipsarum insultibus nostros subditos tueantur viriliter et deffendant. Jamque super hoc litteras nostras vobis duximus dirigendas. Nunc autem, ad id volentes cum celeritate procedi, scripsimus super isto fidelibus nostris G.° Scribe et Bernardo de Li-

(1) Ibid., reg. 235, fol. 89.

biano, eisdem in nostra littera, tradita certa forma, qualiter una vobiscum procedere debeant ad armamentum galearum predictarum. Igitur vobis dicimus et mandamus ac rogamus, quatenus hiis, que dicti Guillermus et Bernardus circa hec vobis pro parte nostra retulerint, indubitanter credatis ac ea effectui mancipetis, sicut nobis placere cupitis et servire. Dat, Cesar. idus junii, anno predicto (m.° CCC.° IIII)».

Jaime II, en efecto, por carta de la misma fecha de la anterior, comunicaba a los mencionados G.° Escriva y B.° de Libia las siguientes instrucciones: que fuesen armados por dos meses de sus galeras reales existentes en aquellas aguas de Valencia, tres de ellas y el leño de remos de la playa valentina; que se encargase de su mando el mismo Escriva, confiando su cargo de justicia a persona conveniente; que en el armamento de dichas galeras gastasen por él 30.000 sueldos reales, que de su orden les pagaría su escribano Guillermo López, de aquel dinero que de su orden había de procurar y obtener en aquel reino, según la carta adjunta que a ellos transmitía; que si, por ventura, el escribano Guillermo López se hubiese marchado ya de aquel reino con el dinero referido, que ellos procurasen obtener los 30.000 sueldos de la Comunidad de Valencia o de personas particulares de la misma, contrayendo con ellos la conveniente obligación, asignada de un modo especial sobre el auxilio del segundo año, que había de prestarle el reino de Valencia, dejando en cese todas cualesquiera otras asignaciones, y practicando sobre esto todas las garantías que creyesen convenientes; que procurasen además e hiciesen del mejor modo posible que la mencionada Comunidad de Valencia o las personas particulares de la misma les prestasen para el referido armamento de las galeras 20.000 sueldos reales. Así, con los dichos 50.000 sueldos podrían estar armadas convenientemente durante los dos meses señalados las tres galeras con el leño de remos. Ellos declararían a la ciudad o a los particulares que prestasen el dinero sobredicho, que tendrían su parte correspondiente en la ganancia que, Dios mediante, se reportare por la armada. Con el portador de la presente les enviaba cartas credenciales para los jurados y hombres buenos de la ciudad y también para las personas particulares que contribuyesen a la prestación del dinero para la armada. Confiado en su discreción y en su probada afección y diligencia en servirle, les recomendaba, que cuidasen, como mejor pudieran, de que la Comunidad de la ciudad o sus particulares prestasen los 20.000 sueldos reales necesarios para el armamento de la flota, a fin de que todo se cumpliese lo más rápidamente posible, según la forma que les indicaba; y que ordenasen al propio tiempo y con la mayor brevedad establecer en la ciudad la tabla de enganche de la gente de mar para la tripulación de las galeras. De todos

modos, les ordenaba, en fin, que despachasen el asunto en la forma que ellos mismos vieran más conveniente, y de suerte que por su diligencia se hiciesen merecedores de su aplauso y merced; que le hiciesen saber de continuo su manera de conducir el negocio que les encomendaba (1):

«Jacobus, Dei gracia, rex Aragonum etc. fidelibus suis Guillermo Scribe, repositario nostro et justicie civitatis Valencie, et Bernardo de Libiano, bajulo generali regni Valencie, salutem et graciam. Audito per litteras proborum hominum civitatis Valencie galeas esse sarracenorum in mari illarum parcium, que terris et gentibus nostris, nisi provideretur, de facili dampna darent, providimus armare galeas in civitate Valencie, que predictis repugnent et ab ipsarum insultibus nostros subditos tueantur viriliter et deffendant. Jamque super hoc vobis, dicto bajulo et probis hominibus civitatis Valencie, pridie litteras nostras duximus dirigendas. Nunc, autem, volentes in hoc cum celeritate procedi, providimus, quod in civitate Valencie armentur pro duobus mensibus de galeis nostris, que in partibus ipsis sunt, galee tres et lembus ille remorum, qui est in plagia valentina, et quod vos, prefatus Guillermus, presitis dictis galeis seu sitis caput earum pro nobis et comitatis persone convenienti locum vestrum in justiciatus officio exercendo, et quod nos ponamus in armamento ipsarum galearum triginta millia solidorum regalium, quos vobis per fidelem scriptorem nostrum Guillermum Luppeci de illa peccunia, quam in regno predicto per eum nunc procurari et haberi ordinavimus per aliam litteram nostram, quam vobis transmitimus, precipimus exiberi et solvi; et quod si forte jam dictus scriptor cum dicta peccunia recessit de regno, quod vos habere curetis ipsa triginta millia solidorum ab universitate civitatis Valencie vel a singularibus personis ipsius, pro eisque obligetis, ac ea assignetis specialiter super auxilio secundi anni regni Valencie, cessantibus assignacionibus quibuscumque, faciatisque super ipso omnes cautelas, quas proinde videratis expedire; et quod vos procuretis, tractetis et faciatis, sicut melius poteritis, ut comunitas dicte civitatis aut singulares persone ipsius ponant in armamento hujusmodi viginti millia solidorum regalium. Sicque cum dictis quinquaginta milibus solidorum premisse tres galee et lembus per supradistinctum tempus poterunt convenienter armari. Declarantes, ut civitas aut illi qui particulariter posuerint in viginti milibus solidorum premissis, ex lucro seu emolumento, quod, Domino dante, ex armata proveniet, habeant partem suam. Igitur mittimus vobis per presencium portatorem litteras plures tam juratis et probis hominibus civitatis Valencie, quam singularibus personis ex ea,

(1) Ibid., reg. 235, fol. 89 r.

vobis credenciam super negocio hujusmodi specialiter continentes. Confisi itaque de discrecione et industria vestra ac affeccioni, quam ad nostra servicia geritis et habetis, vobis dicimus et mandamus expresse, quatenus oblatis litteris predictis, prout melius et utilius vobis videbitur faciendum, tractetis et faciatis cum effectu, ut hec quamcicius fieri poterunt, compleantur sub forma superius annotata; et quod nichlominus ordinetis, quam brevius poteritis, tenere tabulam in civitate Valencie pro gentibus marinis propter ea conducendis; et aliter negocium expediatis, prout id cernitis expediendum fore, quod diligenciam vestram possimus merito comendare; nosque certifficetis continuo de hiis que processeritis in premissis. Dat. Cesarauguste, idus junii, anno Domini m.° ccc.° quarto».

En la carta credencial que Jaime II enviaba, entre otras, a los referidos Escriva y Libia, destinada a Guillermo López, su escribano, ordenaba a éste que entregase a aquellos inmediatamente los 30.000 sueldos reales que asignaba al armamento de las galeras de Valencia, y que antepusiese esa asignación a todo otro mandamiento de la misma especie que él mismo o su fiel tesorero Pedro Boyl le hubiesen hecho con cargo al dinero que hubiese recaudado ya o hubiera de recaudar en aquellos días, según el mandamiento suyo (1):

«Fideli scriptori suo Guillermo Lupecii etc. Cum pro armandis velociter galeis in civitate Valencie fidelibus nostris Guillermo Scribe, repositario nostro et justicie civitatis Valencie, et Bernardo de Libiano, bajulo regni Valencie generali, triginta millia solidorum regalium per vos de pecunia, quam de mandato nostro recepistis seu recepturus estis, providerimus tradenda et delibranda confestim, ideo vobis dicimus et mandamus firmiter et expresse, quatenus, mandato aliquo non obstante sive per nos sive per fidelem thesaurarium nostrum P. Boyl aut alium vobis facto, tradatis et delibretis incontinenti, visis presentibus, dicta triginta millia solidorum prefatis G.° Scribe et B.° de Libiano vel cui voluerint loco sui, et facta solucione, presentem recuperetis litteram cum apocha de soluto. Dat. ut supra».

Las credenciales que Jaime II enviaba a Escriba y a Libia para los particulares de Valencia, cuyo concurso pudiera ser necesario pedir hasta completar los 50.000 sueldos rs. del armamento de las galeras, iban destinadas a Bernardo de Claverias, Tomás Fabre, Poncio de Soler, Ramón de Populet, Bartolomé Matoses, Berenguer Dalmaz, Antonio de Fuente, Berenguer Mercer, Bernardo Colomet, Pedro Ripoll, Pedro de Costa, Gui-

(1) Ibid., reg. 235, fol. 89 r.

llermo Celom, Maimon de Plana y Pedro Mir. Todas ellas eran del tenor de la siguiente, destinada a Bernardo de Claverías (1):

«Fideli suo Bernardo de Claperiis, civi Valencie etc. Cum super armandis galeis in civitate Valencie adversus galeas regis Granate certam formam in scriptis miserimus fidelibus nostris G.º Scribe et B.º de Libiano, et eisdem mandaverimus, ut cum vobis, quem scimus ferventem ad servicia nostra, tractent et procurent negocium supradictum, vobis dicimus et mandamus ac rogamus, quatenus hiis, que dicti Guillermus et Bernardus circa hec vobis pro parte nostra retulerint, indubitanter credatis ac ea effectui mancipetis, sicut nobis placere cupitis et servire. Dat. ut supra (2)».

El saqueo de Villajoyosa por gente del rey de Granada había sido muy sensible y de grande alarma para los otros lugares de la costa de Murcia y Valencia, según hemos referido. Entre el botín apresado se contaban 220 personas o más. Sin embargo, a pocos días de ocurrido, Bernardo de Sarria, señor de aquella villa, comunicaba a Jaime II que el rey de Granada, o procuradores, de su parte, ofrecían todos o la mayor parte de los cautivos de Villajoyosa a cambio de un sarraceno, de rescate, de los cogidos en aquella algara victoriosa que en el mes anterior habían llevado a cabo el maestre del Temple, el procurador de Murcia y el noble moro Alabbas ben Rahu. Jaime II había sabido además por Bernardo de Sarria que Alabbas renunciaba generosamente la parte, que del rescate de aquel sarraceno, pudiera corresponderle en favor de su canje por los cautivos de Villajoyosa.

En virtud de estas nuevas, Jaime II, por carta de 10 del citado Junio, suplicaba al maestre, al procurador mencionado y a otros de la frontera de Murcia que, imitando al moro Alabbas, cediesen también la parte que tuviesen en el precio de redención del sarraceno, por cuya libertad ofrecían los de Granada la de los cautivos de Villajoyosa. Con ello harían un buen servicio a Dios, que él también mucho tendría que agradecerles (3):

«Nobilibus et dilectis fratri Berengario de Cardona, Ordinis milicie Templi magistro, P. de Monteacuto, procuratori nostro regni Murcie, et aliis pro nobis in frontaria dicti regni Murcie existentibus, ad quos presentes pervenerint, salutem et dilectionem. Intelleximus per dilectum consiliarium nostrum Bernardum de Serriano, quod in conflictu, nuper habito

(1) Ibid., reg. 235, fol. 89 v.

(2) «Similes fuerunt misse infrascriptis, videlicet: Thome Fabre, Poncio de Solerio, R. de Populeto, Bartholomeo Matoses, Berengario Dalmacii, A.º de Fonte, Berengario Mercerii, Bernardo Colometi, P.º de Ripullo, P.º de Costa, G. Celom, Maymono de Plana, P.º Mir». Ibid. ut supra, not. de la escribanía real.

(3) Ibid., reg. 235, fol. 87 r.

inter vos et frontalerios et alios de terra regis Granate, cepistis quemdam sarracenum, qui est de redempcione. Intelleximus etiam, cum aliqui de familia dicti regis Granate barrigaverint quandam villam ipsius Bernardi de Serriano, nomine Villam Joyosam, et secum duxerint ducentas viginti personas xpristianorum et amplius, quod dictus rex Granate seu alii nomine ipsius offerunt se restituturos omnes dictas personas xpristianorum vel magnam partem ipsarum, vobis restituentibus eidem sarracenum predictum; unde cum istud sit opus misericordie et magne elemosine, et intellexerimus per dictum B. de Serriano, quod nobilis Alabbes Abenraho concessit pro redempcione dictorum xpristianorum disfinire et remitere partem suam sarraceni predicti, rogamus vos, quatenus velitis et consenciatis, quod pro deliberacione seu restitucione dicti sarraceni habeantur et recuperentur xpristiani predicti. In hoc enim facietis Domino gratum servicium, et nos illud regraciabimur vobis multum. Dat. Cesaraug., IIII idus Junii (m.° ccc.° IV)».

Jaime II, retenido en Zaragoza, para atender más cómodamente a otros delicados asuntos, y, en particular, al de sus vistas próximas con los reyes de Castilla y Portugal, su negocio más importante de aquellos días, escribía el 18 del citado Junio al maestre del Temple, Berenguer de Cardona, rogándole que siguiese en la frontera de Murcia, para defenderla contra cualquier ataque de los granadinos. También le suplicaba en la misma carta que no llevase a mal que aún no le hubiese satisfecho los 40.000 sueldos que le debía por los servicios prestados. Su tesorero Pedro Boyl no había llegado todavía de las partes de Cataluña, adonde fuera precisamente, para procurarle dinero. En cuanto el mencionado Boyl, a quien esperaba en breve, llegase a él, le satisfaría toda o la mayor parte de aquella cantidad (1).

Mohamed III de Granada acepta ser comprendido en la tregua de Castilla con Aragón.—Jaime II, mediado ya el mes de Junio, comenzó a despachar numerosas cartas, por las que convocaba a los nobles, prelados y ricos hombres de sus reinos para las próximas vistas con los reyes de Castilla y de Portugal. También eran convocados los Infantes de la Cerda. Jaime II les recomendaba que compareciesen con sus séquitos, aprestados y engalanados con sus mejores armas y ornamentos. Él tenía dispuesto salir de Zaragoza para las vistas el día 14, o a lo más el 15, del próximo Julio. Se dirigiría a Tarazona; pues las vistas, después de alguna negociación sobre este particular, se habían de celebrar entre dicha población y Agreda, en la segunda quincena de dicho mes.

---

(1) Ibid., reg. 235, fol. 95 r.

La actividad de Jaime II durante aquellos días pasados en la capital de Aragón fué verdaderamente extraordinaria. Así la pedían los negocios delicados y muy arduos, como él decía, que le tenían embargado allá, sin consentirle acudir a las fronteras de Valencia y Murcia, a poner fácil remedio a los insultos de las gentes del rey de Granada. El examen de las condiciones a tratar y confirmar luego en las referidas vistas, como antecedentes necesarios para una paz durable y fraternal entre las casas de Castilla y de Aragón, hubo de agitar su ánimo, sobre todo en aquellas circunstancias, en que la actitud del rey de Granada se presentaba más bien hostil que favorable a su inclusión en la tregua puesta con Castilla, como esta potencia reclamaba.

Por fortuna para el monarca de Aragón, la inquietud que pudiera producirle la actitud del de Granada en vísperas de las vistas con Castilla tuvo un cambio rápido y placentero, sin duda, para él en aquellas circunstancias.

Mohamed III, que a una primera pregunta de Pedro de Monteagudo sobre su intención de guardar o no la tregua con Castilla, que se prolongaba hasta el 15 de Agosto inmediato, había contestado simplemente que le agradaría entrar en ella, si el rey de Castilla así lo quería y se lo hacía saber por su carta, como recibiera luego nueva pregunta de Pedro de Monteagudo sobre el mismo particular y la carta esperada del rey de Castilla, ordenándole, como a vasallo, la observancia de la tregua, que él tenía puesta y alargada con Aragón, enviaba al mencionado procurador P. de Monteagudo la siguiente carta de 9 de Junio (1):

«Aquest es traslat treyt de una letra del rey de Granada scripta en paper vermell, la tenor de la qual es aytal: «Don Mahomat, por la gracia de Dios, rey de Granada, de Malaga, de Almeria, de Algeçira, de Ronda e de Guadix, e Amir Almoslemin, a vos don Pero de Munt Agudo, salut, como aquel para quien querriamos que diesse Dios mucha onrra e buena uentura. Ya sabedes en como vos enbiamos nuestra carta de respuesta de la que nos enbiastes en raçon de la tregua que avia puesta ell infant don Johan por el rey de Castiella con el rey daragon, en que eramos nos; e agora llego nos carta del rey don Ferrando de todo aquello que nos enbiastes desir. Porque a mester que la fagades pregonar por la vuestra tierra e guardar; ca nos enbiamos desir por nuestras cartas; que lieva este nuestro moro, a los de nuestra tierra que la pregonen e la guarden muy bien del dia que esta nuestra carta a vos llegare fasta Santa Maria, media-

(1) A. C. A., cs. rs. n.º 2029.

da Agosto, esta primera que viene. E con todo esto, enbiad nos ende carta del rey, vuestro senyor, e quando a nos legue, levara otra tal nuestra. E de como se fissiere, enbiad nos lo desir por vuestra carta. E non pudiemos mas ayna enbiar vos lo desir; ca yer nos llego la carta del rey D. Ferrando. Dada en IX dias de junio, era de mille e CCC e XLII annos. Yo Mahomad, alcayd mayor de la cavalleria de los ballesteros del rey, e su escrivano, la escrevi por su mandado».

Pedro de Monteagudo, recibida la carta del Rey de Granada, hubo de pregonar la tregua, y, en su virtud, ordenó a los de la Orden del Hospital de S. Juan de Jerusalen, que podian retirarse de la frontera al lugar que más les agradase. Los Hospitalarios, mandados por el teniente del Castellán de Amposta, habían acudido diligentemente a defender la frontera de Murcia, tan pronto como habían sido llamados en su auxilio por el mencionado procurador. Ellos habían recibido el aviso en Sella, donde se hallaban por entonces. Todo esto hacía saber P. de Monteagudo a Jaime II por carta de 16 del citado Junio desde Lorca, recomendándole al mismo tiempo que galardonase a los Hospitalarios, porque hubiesen acudido tan prestamente a la defensa de aquel reino; pues así les hallaría tanto o más diligentes para su servicio en cualquier otra ocasión semejante (1):

«Al molt alt..... en Jacme....., rey Darago..... Yo en Pere de Munt agut, humil procurador vostre en lo dit regne de Murcia..... Faç vos saber, senyor, que yo tramis una letra a frare Eriman de Pontz, tinent lloch de Castella de Amposta e als altres frares de la Orden del Espital qui eren en Çilla ab ell, que venguessen al regne de Murcia a servii vostre e a guarda e a deffeniment de aquell. E tan tost com veeren la mia letra, vingeren al dit regne e digeren me que ells eren apparellatz de estar e de servir a vos en aquel lloch, on yo enteses que mes fos a vostre servii e a guarda e a deffeniment del regne, e tant de temps com mester los y aguessem. E, senyor, yo requeri al rey de Granada de la tregua, segons que vos me envias a manar per vostra letra, e ell resposme que li playe tenir la dita tregua entro a la festa de Sancta Maria del mes de agost primera vinent. E axi pus que la dita tregua aviem, digi al dit frare Eriman e als altres frares del Espital que quan a ara no eren mester en lo dit regne e que sen podien anar lla en les plagues, e quels ffahia graçies de part vostra del bon servii queus aviem ffeyt ni queus prometien de servir. E vos, senyor, retet los en guaardo; per que si altre temps mester los avietz, que y vinguessen pus tost e de millor volentat. Scripta en Lorca dimartz XVI dies de juyn anno Domini m.° CCC.° quarto».

(1) Ibid., cs. rs. n.° 2041.

Pedro de Monteagudo se apresuró a notificar la aceptación de la tregua por el rey de Granada a su compañero, el procurador de Valencia, Beltrán de Canellas. Le rogaba que hiciese pregonar la tregua y, como justificación de esto, le enviaba una copia de la carta del rey de Granada, antes expuesta.

Beltrán de Canellas pregonó, en efecto, la tregua y notificó el suceso a Jaime II, remitiéndole la copia de la carta del rey de Granada que había recibido de Pedro de Monteagudo, juntamente con la siguiente, dada en Valencia el 19 del citado Junio (1):

«Al molt alt..... en Jacme...., Rey daragon etc. Yo, Bertran de Caneles..... A la vostra alta senyoria fas saber que e reebuda una carta del procurador de [Murcia] com lo Rey de Granada a fermada la treua entre vos e ell. De la qual carta, senyor, vos tramet tre[s]lat. E jo e fe[ta] cridar la treua per tot lo regne de Valencia. Pero enans que jo ages la letra del procurador de Murcia ne ages feta cridar la treua, hic eren exits .II. leyns armats, per fer mal en les parts de Granada, e a lo [no] avem pogut dar consell. De la armada, senyor, que vos manavets ques fees, nons nentrametrem per [so que] treua es. Iten sapia, senyor, la vostra senyoria que contrast es de termens entre Picaçen e Çila e Concent. E vos fees una comissio que açy coneges. E jo ane la e fiu venir en Ferrando e frare Ahiman de Pons e els altres espitalers qui estaven a Çila. E viu lo contrast dels termens. E dix les que donassen testimonis. E done dia an Ferrando. E aquell dia [no] puch aver laçessor, per so com era ocupat daltres afers. E aquell dia en Ferrando viu se ab mi e dix me que ell sen avia a anar a vos, e entro que ell fos tornat, que alongassen lo fet. E aguen o a fer. (2) en Ferrando sic fo [par]tit, compaynes sues feeren moltes enugs e feriren e nafraren als homens de Çila e de C[oncent e dels] espitalers exiren hi. be .xv. frares ab cavals e ab armes, e dius el terme de Picaçen donaren .VIII. [lança]des a .I. hom de Picaçen e trobarem (3) .II. moros de Alcaçer e do[naren l]es moltes lançades; pero non hi at mort negun. E jo tantost ane a Picaçen e Alcaçer e pris confessio dels ats (4) e (5) veritat del fet, com era est[at] e vinch men a Çila e trobe frare Ahiman de Pons e tots los espitalers e dix les que fermassen dret en (5) del exces que fet avien. E els fermaren en mon poder be e bastant ment e donaren bones ferman-

(1) A. C. A., cs. rs. de J. S. T. n.º 537.
(2) Roto el papel en el espacio de una palabra.
(3) Palabra completamente borrosa.
(4) Palabra borrosa en parte.
(5) Roto el papel en el espacio de una palabra.

çes que (1) a mi e an Ferrando e a tot altre hom qui per rao daquest exces ages clams dels ni de lurs homens e obligaren tots los bens del Espital frare Ahiman e tots los comandors qui aqui eren, axi com jo e lacessor Mela e en P. de la Costa e en Jaffer o conselaren. E con jo fiu manament als espitalers que anassen a Murcia, frare P. des Soler vench denant mi, del justicie e dels jurats de Valencia e dix que pus ells anaven en vostre serviy, que metien los bens del Espital en guarda e en defeniment vostre e de mi e de la ciutat. E ara, senyor, en Ferrando es vengut, e a requesta dels Espitalers tramis li una letra ab Sag, en la qual li manava de part vostra el requeria de la mia que no fees mal als Epitalers, per so com jo lin retria dret deles clams quen agues, en encara per so com eren a serviy vostre. El Sag trobal a la exida Murvedre e donali la letra. E no la volch pendre, e dix que no avia qui la legis. E vend sen a albergar en .i. real de la orta de Valencia e sen denan .ii. homens a cavall de sa compayna vengren a Torrent e oçieren hi .iii. homens e nafraren ni .i. axi com (1) e aquell nafre a confessat que eren de compayna den Ferrando, e als nomenats (1) feta los moros (2). E el prior de la casa de Valencia del Espital ab daltres frares an nos requets quen Ferrando quels assegur. E jo requis en Ferrando quels asseguras. E ell dix quen faria volenter ab quel Espital asseguras ell. E ara, senyor, los Espitalers creu que hic seran, que venen de Murcia e faren los assegurar an Ferrando, e ells que asseguren en Ferrando. Per que sia la vostra merçe, senyor, que vos façats manament an Ferrando, tal que ell se estia de fer mal al Espital, que jo nol pux be destreyer en sa persona ne a bens en quel pux destreyer, que madona, sa mare, sempar de Picaçen. E encara que no es hom ab qui hom se puxa be rahonar. Per que sia la vostra merçe, senyor, quey donets consell. Laltre dia, com fem venir tots los alamins a Gandia, nos requeseren quels retessen aquell Alfag. E nos dixerem les que nou fariem sens manament vostre; mas quel los dariem a manlever. E ells dixeren que nol manlevarien per .lx. sole. E axi los sarrahins nos o pereen si bes es pres. E si vos, senyor, volets, saber veritat de ço quels moros avien tractat en lo regne ab aquell, o sabrets tot, que moltes coses na dites al alcayt de Galinera com aviem [tractat] quels castels devien emblar. Mas vuy mes nons cal aver sospita dels sarrayns, pus la treua es del [rey de Gran]ada, el regne en bon estament, la Deu merçe, si donchs en Ferrando els Espitalers mes (?) anavacen, com vos fas saber, senyor; que en continent que les galeres del Rey de Granada agren fet aquel mal, anam en Bernart de Libia

(1) Roto el papel en el espacio de una palabra.
(2) Borradas una o más palabras.

e jo a Gandia e feen (1) tota la terra e be establir los castells. Scrita en Valencia XIX (?) dies anats del mes de juyn.»

Según expresa en su carta que antecede, Beltrán de Canellas había hecho pregonar la tregua con Granada tan pronto como recibió la carta de P. de Monteagudo. También había hecho suspender lo del armamento de las galeras; pero avisaba a Jaime II que antes de ser pregonada la tregua, habían salido dos leños armados para ofender los lugares de la costa de Granada, sin que él hubiese podido notificar a sus tripulantes el estado de tregua, para que volviesen.

Aparte de esas nuevas, que más pueden interesarnos en el curso de este estudio, Beltrán de Canellas daba cuenta a Jaime II del estado del conflicto pendiente entre su hermano bastardo, D. Fernando, y los Hospitalarios de Valencia, de que ya habían resultado algunas víctimas a mano armada. Temía el procurador que se agravase aún más la disputa, al volver ahora de Murcia los Hospitalarios que habían acudido a la defensa de aquella frontera. Pedía, por tanto, a Jaime II, que escribiera a su dicho hermano, para que abandonando todo procedimiento de fuerza en aquel litigio, sometiese la demanda del derecho que creyera tener, al fallo de la autoridad judicial, como aceptaban ya los Hospitalarios de Valencia.

Beltrán de Canellas pedía, por último, en su expresada carta a Jaime II, que le enviase su parecer sobre lo que hubiera de hacerse con el moro Alhach, cogido por el alcaide de Gallinera en los días de la agitación morisca, que había motivado su ida con el bayle Bernardo de Libia a Gandía. Por dicho Alhach podía saber la verdad de lo que tramaban los moriscos en sus reuniones de aquellos días; pues, según confesión que había hecho el preso Alhach, llegaron a pensar en apoderarse de los castillos.

En 28 del citado junio contestaba Jaime II a esa carta de su procurador Beltrán de Canellas, agradeciéndole su especial diligencia en notificarle la tregua pregonada con el rey de Granada y transmitirle con este motivo la copia de la carta de dicho rey, que le había sido enviada por Pedro de Monteagudo. Respecto de los dos leños armados de Valencia que con anterioridad a la noticia de la tregua aceptada por el rey de Granada habían salido a infestar las costas de dicho rey, le ordenaba que inmediatamente avisase del nuevo estado de cosas a los armadores de aquellos leños, para que de ningún modo causaran mal alguno a las gentes y tierra del mencionado rey de Granada, ni siquiera lo intentasen. En cuanto a los daños inferidos o que cada día se inferían, según le expresaba en su carta, entre los Hospitalarios y su hermano Fernando, que él, por ra-

(1) Roto el papel en el espacio de una palabra.

zón de su oficio de procurador general del reino, y del mejor modo que entendiese convenir a la justicia, sin atender gracia de ninguna de las partes, procediese en el asunto, refrenando a unos y a otros y obligándoles a obedecerle mediante aquellos remedios oportunos, cuyo empleo dejaba a su propio conocimiento y discreción en el asunto. De su parte, y como le pedía en su escrito, le enviaba una carta expresa para su hermano Fernando, en que ordenaba a éste que no causase mal ni agravio alguno a los del Hospital ni a sus hombres o bienes; sino que si de ellos tuviese querellas, pidiese justicia contra ellos al procurador del reino. Le ordenaba, por último, que soltase libremente al moro Alhach, detenido en Gallinera, según ya en carta anterior le había aconsejado (1):

«Bertrando de Canellis, procuratori regni Valencie etc. Recepimus literam vestram et translatum litere regis Granate, transmisse vobis per P. de Monteacuto, procuratorem regni Murcie, et omnia que significastis nobis, audivimus ac intelleximus diligenter, ad que vobis taliter respondemus, vestram diligenciam comendantes, quod placet nobis, quia treugam datam et receptam inter nos et regem Granate, hinc usque ad festum Sancte Marie mensi augusti proxime venturi, fecistis in regno Valencie publicari. Et quia dicitis iam ante recepcionem litere dicti procuratoris Murcie et ante publicacionem dicte treuge duos lembos armatos intrasse de partibus Valencie ad partes Granate pro inferendo dampno, volumus propter ea ad hoc, ne pro parte nostra treuga infringatur, per vos nunciari armatoribus dictorum lignorum per terram aut mare, literis aut nuncio, sicut vobis videbitur, absque mora, ne terras vel gentes regis Granate premissi agravent neque dampna eisdem inferre presumant. Ad id autem quod significastis de dampnis illatis et que inferuntur cotidie inter Hospitalarios et Ferdinandum, fratrem nostrum, vos ex officio vestro et prout justicie cognoveritis convenire, cuiusque gracia non attenta, procedatis in negocio, prout fuerit faciendum, partes ad parendum cognicioni vestre opportunis remediis cohercendo. Nos autem, ut scripsistis, mandamus per expressam literam dicto Ferdinando, quam vobis portator presencium exhibevit, ne Hospitalis fratribus, ne suis vel hominibus aut bonis eorum, nullum malum inferat seu gravamen; sed si de eis querelas habuerit, suam proinde coram vobis justiciam prosequatur. Quantum ad negocium del Alhaig, quem captum tenetis, mandamus, licet iam mandaverimus vobis, ut ipsum absolvatis et permitatis abire. Dat. Cesaraug. tiit. kals. julii, anno predicto».

---

(1) A. C. A. reg., 235, fol. 102.

La carta destinada por Jaime II a su hermano Fernando, de que se hace referencia en la anterior y en la que se ordenaba al destinatario de un modo enérgico y aun conminatorio abstenerse de infligir daño a los hombres y bienes de los Hospitalarios, acogidos a la tutela del rey de Aragón, y acudir no a la fuerza armada, sino a la justicia del procurador del reino, en caso de considerarse querellado contra ellos, era del siguiente tenor (1):

«FFerrando, fratri nostro, etc. Pervenit ad audienciam nostram, quod racione contencionis seu questionis, quam vos aut mater vestra habetis cum hospitalariis, intulistis et inferre conamini dampna plurima hospitali, hominibus et bonis eorum, faciendo homines interfici et vulnerari, ac alias injurias multipliciter inferendo eisdem. De quibus quidem de vobis plurimum miramur ac etiam agravamur vobis; et enim talia facere non convenit adversus personas potissime religiosas, que sunt cum hominibus et rebus universis suis sub proteccionis nostre munimine specialiter constitutas. Mandamus igitur vobis expresse, quatenus ab inferendis huiusmodi gravaminibus abstineatis totaliter et cessetis, et sive agendo aut deffendendo, cum hospitali quevis negocia habueritis expedire, ea prosequemini coram procuratore nostro regni Valencie, qui vobis plenare justiciam exhibebit. Aliter, noveritis nos hoc ingratum suspicere, et extunc provisuros in eo remediis opportunis. Dat. Cesaraug., .III. ks. julii, anno predicto».

El justicia de Valencia, Guillermo Escriva, y el bayle general de aquel reino, a los que Jaime II había escrito, como se ha dicho antes, ordenándoles que procediesen con toda celeridad al armamento de las galeras allí existentes, al recibir la nueva de haber sido aceptada por el rey de Granada la tregua puesta con Castilla hasta el inmediato 15 de Agosto, habían desistido del cumplimiento de aquella orden, y así lo hicieron saber a Jaime II. Sin embargo, le aconsejaban que sería muy útil que tales galeras fuesen desde luego reparadas, y se hiciesen escudos y biscocho para ellas, de modo que pudiesen navegar durante dos meses.

En igual fecha de 29 de Junio, en que contestaba al procurador Beltrán de Canellas en la forma antes expresada, lo hacía también a los mencionados justicia y bayle general, aprobándoles que hubiesen cesado o desistido del armamento de las referidas galeras, y reconociendo, igualmente que ellos, la utilidad de que fuesen reparadas y puestas en condiciones de navegar por dos meses. En consecuencia, les ordenaba que procediesen a la reparación de las galeras hasta ponerlas en posibilidad de navegar, hacien-

(1) Ibid., reg. 235, fol. 102 r.

do fabricar los escudos y bizcocho para su servicio durante dos meses. A fin de ganar tiempo en el asunto, les remitía adjunta una carta para Poncio de Soler y Ramón de Poblet, sus colectores del auxilio que le estaba otorgado por la ciudad de Valencia y su reino, en la que decía a éstos que les entregasen, sin dilación alguna, del dinero del referido auxilio, aquella cantidad que ellos juzgasen necesaria para gastos de la reparación de las galeras. Concluía Jaime II recomendándoles toda diligencia y celeridad en el asunto, como ellos le ofrecían poner, y pidiéndoles que le comunicasen todo cuanto creyesen conveniente efectuar en cumplimiento del mismo (1):

«Guillermo Scribe, repositario nostro et justicie civitatis Valencie, et Bernardo de Libiano, baiulo generali regni Valencie etc. Recepimus litteram vestram super facto galearum, quas per vos in civitate Valencie armari mandaverimus. Et intelleximus plenare que nobis significastis in ea. Ad que vobis taliter respondemus, vestram diligenciam comendantes, quod placet nobis, quia cessastis seu destitistis ad presens ab armandis galeis predictis, ex quo scivistis treuguam esse inter nos et regem Granate usque ad festum Sancti Marie mensis augusti proxime venientis. Ad id autem, quod significastis nobis utile fore quod faceremus reparari galeas, que sunt in Valencia, et fieri scutos et biscoctum, nos id a simili pro utili et necessario reputamus. Igitur mandamus et dicimus vobis expresse, quatenus dictas galeas reparari et aptari integraliter faciatis, ut navigabiles efficiantur, et faciatis fieri scutos, quot videritis necessarios, et biscoctum etiam, saltem pro ipsis galeis ad duos menses. Et, ut harum expedicio non tardetur, mitimus vobis aliam litteram nostram, per quam mandamus Poncio de Solerio et R.º de Populeto, prout continebatur in vestra littera supradicta, quatenus ipsi de peccunia auxilii civitatis Valencie exhibeant et tradant vobis absque dilacione aliqua illam quantitatem denarii, quam vos eis duxeritis habere necessariam in premissis. Sic itaque, ut bene obtulistis et prompte in hiis expediendis, cum celeritate et diligencia procedatis, quod possitis inde merito comendari, rescripturi nobis quidcumque circa hec duxeritis procedendum. Dat ut supra, .IV. kals. julii)».

La carta-orden de pago enviada por Jaime II, adjunta con la anterior, a los mencionados colectores Poncio de Soler y Ramón de Poblet, para el fin expresado de las galeras, iba redactada en esta forma que sigue (2):

«Poncio de Solerio et Raimundo de Populeto, deputatis collectoribus auxilii concessi nobis in civitate et regno Valencia etc.. Cum nos potissi-

(1) Ibid., reg. 235, fol. 101 v.
(2) Ibid. reg. 235, fol. 102 r.

me ad deffensionem et tuicionem regni Valencie providerimus reparari et armari duas galeas nostras, quas habemus in regno Valencie, et ad hec deputaverimus fideles nostros Guillermum Scribe et Bernardum de Libiano; ideo volumus ac vobis expresse dicimus et mandamus, quatenus pro tan utili et necessaria causa exhibeatis et tradatis prefatis Guillermo et Bernardo de peccunia auxilii supradicti illam denarii quantitatem, quam ipsi a vobis requisiverint et dixerint necessariam fore in reparandis videlicet ipsis galeis, ut navigabiles fiant, et pro emendis scutis et biscocto, saltem pro ipsis galeis ad duos menses, ad hoc ut ipsas galeas bene paratas habere possimus, quandocumque super ipsis armandis duxerimus providendum. Et hoc nullatenus differatis, sicuti nobis placere desideratis, cum res hec celeritatem requirat. Nos enim per presentes mandamus magistro racionali aut alii cuicumque a vobis pro parte nostra compotum recipere debenti, quod illam summam denarii, quam prefatis Guillermo Scribe et Bernardo de Libiano hac racione tradideritis, in nostro compoto recipiant et admitant, vobis restituendibus presentem literam cum apocha de soluto. Dat Cesaraug., .IIII. kals. julii, anno predicto».

También el maestre Berenguer de Cardona y los comendadores y hermanos de su orden del Temple, al retirarse de la frontera, por razón de la tregua admitida por el rey de Granada, hubieron de escribir a Jaime II, notificándole su retirada y el motivo de ella. Mas al propio tiempo le elevaban algunas quejas contra el procurador de Murcia Pedro de Monteagudo. Entendían ellos que dicho procurador no había procedido en el reparto de los cautivos y las otras cosas del botín, cogidos en el conflicto habido días antes con los frontaleros y otras fuerzas del rey de Granada, con la debida equidad. Les había impuesto sus protestas y causado otros perjuicios. El mismo maestre se quejaba de que el procurador le retenía, contra la costumbre usada en tales hechos de armas, un sarraceno prisionero de guerra.

En 26 de Junio escribía Jaime II al mencionado procurador una primera carta, expresándole su extrañeza y enojo por las cosas que contra él le denunciaban los Templarios, que devotamente habían acudido a la defensa del reino de Murcia en servicio de Dios, por quien él vivía y reinaba, y en el suyo propio, por cuya buena acción, más bien que importunas molestias y protestaciones, se les debía tributar todo honor.

Le requería y mandaba, por tanto, que le certificase inmediatamente sobre aquellas protestas y molestias, de que los Templarios mencionados se le habían quejado contra él, y evitase prudentemente que, por culpa suya, aquéllos tuviesen motivo alguno de queja.

En una segunda carta de la misma fecha, en la que se refería únicamente a la queja del referido maestre Berenguer de Cardona, ordenaba a

Pedro de Monteagudo que restituyese a aquél el sarraceno de guerra, que reclamaba pertenecerle en el reparto del botín cogido en el conflicto antes mencionado con la gente del rey de Granada; que todo lo cogido en dicho conflicto, tanto por Alabbas, como por los otros jefes y sus compañías, se repartiese en común entre ellos, según era de uso en tales casos, a fin de evitar toda materia de queja de los interesados ante su corte. Los textos de ambas cartas son los siguientes (1):

«Petro de Monteacuto, procuratori regni Murcie, etc. Pro parte venerabilium et religiosorum virorum fratris Berengarii de Cardona, magistri milicie templi in Aragonia et Catalonia ac visitatoris in Ispania generalis, et comendatorum ac fratrum dicti ordinis, qui fuerunt in nostro servicio in regno Murcie, querelam suscepimus continentem, quod vod ipsis quasdam importunas protestaciones fecistis, et ex earum tenore molestias irrogastis. De quo, si sic est, quamplurimum admirantes et moleste gerentes, cum attentis dictorum magistri, comendatorum et fratrum serviciis, que precipue nunc in regno Murcie ei, per quem vivimus et regimus, et nobis impenderunt devote honore decenti, magis quam importunis protestacionibus seu importunis molestiis, per vos existerent honorandi, vobis dicimus et mandamus, quatenus tan de protestacionibus predictis quam de dictis molestiis nos certificare curetis, ut visis predictis possimus in hiis, ut conveniens fuerit, providere. Dat. ut supra. (Cesaraug., VII kls. julii)».

«Petro de Monteacuto..... etc. Intelleximus per venerabilem et religiosum fratrem Berengarium de Cardona.... quod vos tenetis quendam sarracenum de guerra, captum per eius familiam in conflictu nuper habito in terra regis Granate, quem dictus magister vobis tradidit, ut, sicut res alie habite ex hostibus in conflictu, sic ipsius sarraceni redempcio seu quod haberetur ab eo, divideretur comuniter, ut est in talibus fieri consuetum. Cumque in hiis equitas sit servanda, vobis dicimus et mandamus, quatemus incontinenti restituatis dicto magistro sarracenum predictum, aut faciatis quod predictarum omnium rerum captarum in dicto conflictu, tam per nobilem Alabeç, quam per alios quoscumque, prout in talibus fieri debet et consuetum est, habeant partem suam, taliter vos habendo super premissis, ne ob deffectum vestrum dictus magister habeat coram nobis materiam conquerendi. Datum ut supra».

Pedro de Monteagudo, que se había trasladado de Lorca a Orihuela, escribía desde esta última ciudad en 28 del citado Junio, cuando seguramente no le habrían llegado las cartas de Jaime II sobre las quejas de los

(1) Ibid. reg. 235, fol. 100 v.

Templarios, dándole cuenta más detallada de la manera cómo quedaba asentada la tregua con el rey de Granada en los siguientes términos (1):

«Al muyt alto e poderoso senyor don Jayme, por la gracia de Dios, rey de Aragón, de Valençia, de Murçia e compte de Barçelona e de la Santa romana eglesia senyalero e almirant e capitaneo general. Yo Pero de Mont Agudo, humil procurador vuestro en el dicho Regno de Murçia, besando los vuestros piedes e las vuestras manos, me comiendo en la vuestra gracia, como a senyor de qui atiendo mucho bien e mucha merçe. Sepades, senyor, que quando yo huvi vuestra carta, en la qual me mandavades que yo requiriesse al rey de Granada si querria tener e observar la tregua, que era entre los regnos de Aragon e de Castiella, entro a la fiesta de Santa Maria de agosto primera veniente, en la qual el rey don Ferrando de Castiella entendia, que el dicho rey de Granada fuesse, segunt que el muyt noble infante don Johan vos envio a desir por su carta, que yo que envie mi carta al dicho rey de Granada, si querria tener la dicha tregua. E, senyor, el rey de Granada enviome su carta de respuesta, en la qual me fasia a saber quel plaçia tener la dicha tregua, e yo que la feçiesse pregonar, que ell assin la mandaria pregonar por la su tierra, e mandola pregonar por su tierra. E yo, senyor, fiç pregonar luego la dicha tregua por todo el regno de Murçia e envie mi carta al procurador del regno de Valençia, que la fesiesse pregonar por todo el dicho regno entro al dicho termino. E, senyor, yo envio vos el traslado de la carta del rey de Granada, e por aquella veredes lo que el rey de Granada demanda, es a saber, que yo envie a ell carta vuestra de como vos tenedes por bien e atorgades que la dicha tregua seya por vos atorgada e firmada. E ell quando la havra, enviara otra tal. E asin, senyor, veet el dicho traslado e enviat luego vuestra carta sobresto, aquella que entendades que millor devades enviar. Sepades, senyor, que la dicha tregua que se tiene bien agora entre nos e las gientes del rey de Granada. E todo el regno de Murçia esta en buen estamiento, gracias a Dios. Scripta en Oriola dicmenge .XXVIII. dias de Juyn, anno Dom. m.º CCC quarto».

Mas Jaime II, que ya sabía la demanda de la carta suya, que el rey de Granada exigía para la completa formalización de la tregua, por aquel traslado de la carta de dicho rey, que Pedro de Monteagudo había remitido a su compañero Beltrán de Canellas, el procurador general de Valencia, según quedó referido, remitía, con fecha 29 del citado Junio, al procurador P. de Monteagudo, sin que hubiese recibido la carta de éste, que antecede,

(1) Ibid., cs. rs. n.º 2028.

la demandada de su parte por el rey de Granada, adjunta con la que el mismo P. de Monteagudo enviaba, haciéndole saber todo esto (1):

«Petro de Monteacuto, procuratori regni Murcie etc. Recepimus literam vestram, per quam significastis nobis vos a rege Granate habuisse responsum, quod ei placet tenere treugam, de qua vobis scripseramus, usque, videlicet, ad festum beate Marie mensis augusti proximo venientis. Et hoc a simili placet nobis; verum quia in translato cuiusdam litere dicti regis Granate, vobis directe, quod misit nobis Bertrandus de Canellis, procurator regni Valencie, missum per vos sibi, ut nobis scripsit idem procurator, vidimus contineri, quod vos mitteretis regi ipsi cartam nostram super dacione et recepcione dicte treuge, et ipse mitteret nobis suam, vobis curavimus intimandum nos dirigere vobis literam nostram, quam cursor noster, lator presencium exhibebit vobis, quam mitimus dicto regi Granate super negocio dicte treuge, ei significando placere nobis treugam dedisse et recepisse usque ad terminum supradictum; quam literam nostram prefacto regi mitatis, si prout vestre discrecioni videbitur faciendum. Dat. Cesaraug., .III. kals. julii, anno predicto».

La carta enviada por Jaime II a Mohamed III, de la que se hace referencia en las anteriores, es como sigue (2):

«Don Jayme etc. Al noble e honrado don Mahomat, rey de Granada..... Fazemos vos saber quel rey don FFerrando nos fizo saber e nos demando que tenia por bien que vos fuessedes en la treuga que ha puesta con nos fasta la fiesta de Santa Maria mediant agosto qui viene. E nos esto tan bien tovimos lo e lo tenemos por bueno. E dende enbiamos nuestro mandado sobre elo al procurador nuestro del regne de Murcia, qui agora nos ha feyto saber que ha reçebida vuestra carta, e vos plaze tener la dita treuga. Mas que nos vos embiassemos nuestra carta. Hond, vos fazemos saber que a nos plaze la dita treuga e todo quanto sobre feyto della lo dito nuestro procurador vos end ha feyto saber. E assi la faremos nos catar e tener firmament fasta el termino desuso dito. E vos fazet aquesto mismo. Dada en la çiudat de Çaragoça .II. dias a la salida del mes de junio, anno predicto (m.° CCC quarto)».

MARIANO GASPAR REMIRO.

(Se continuará).

(1) Ibid., reg. 235, fol. 102 v.

(2) Ibid., ut supra; publicada en gran parte por G. Soler en *La Corona*, 104.